

2015

Diciembre 2015

**[VIOLENCIA  
CONTRA LAS  
MUJERES EN LA  
CAPV]**

Informe final

# **VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CAPV**

Diciembre 2015



**Eusko Jauriaritzako erakunde autonomiaduna**  
Organismo Autónomo del Gobierno Vasco

Este informe ha sido elaborado para Emakunde por el Servicio de Investigación Social de Fundación EDE.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	4
MARCO .....	7
La violencia contra las mujeres: conceptualización .....	7
Diferentes formas de violencia contra las mujeres.....	11
Breves notas metodológicas .....	15
Algunos hitos legislativos .....	16
Algunas especificaciones sobre las fuentes de información.....	24
DATOS I: dimensión del problema y factores asociados.....	27
Incidencia de la violencia contra las mujeres: ¿A cuántas personas afecta cada uno de los distintos tipos de violencia?.....	27
Algunos datos generales de los registros oficiales.....	27
La violencia oculta, algunos datos generales de las encuestas.....	37
Violencia ejercida por la pareja o expareja.....	42
Otro tipo de violencia intrafamiliar.....	48
Violencia fuera del ámbito familiar.....	50
Características de las víctimas y agresores de violencia contra las mujeres: ¿Qué mujeres la sufren? ¿Qué hombres la ejercen? .....	55
Edad y violencia contra las mujeres .....	55
Origen y violencia contra las mujeres .....	61
Nivel de instrucción y violencia contra las mujeres .....	64
Nivel de ingresos o situación en relación con la actividad y violencia contra las mujeres .	65
Hábitat y violencia contra las mujeres .....	66
Diversidad funcional y violencia contra las mujeres .....	67
Consecuencias de la violencia contra las mujeres: ¿En qué se concreta o traduce esta violencia? ¿Qué consecuencias conlleva?.....	69
Pasos adelante y obstáculos: ¿Qué pasos al frente están dando las mujeres? ¿Con qué dificultades se encuentran? .....	73
Pasos al frente de las mujeres.....	73
Obstáculos.....	77
Percepción de la población en relación con la violencia contra las mujeres: ¿Cuál es el grado de sensibilización? ¿Qué falsos mitos existen?.....	80
Los falsos mitos .....	82
La gravedad .....	85
DATOS II: respuesta institucional.....	88

Información y orientación.....	91
Asistencia Social Integral.....	93
Orientación y asistencia jurídica .....	101
Ayudas económicas.....	104
Medidas de protección .....	110
Ayudas en relación con el empleo .....	116
Ayudas en relación con la vivienda .....	119
Ayudas en relación con la educación .....	121
Ayudas a mujeres extranjeras.....	122
Otras iniciativas de carácter preventivo .....	123
REFLEXIONES: sobre el problema y los desafíos en la adecuación de las respuestas .....	127
En relación con el reconocimiento del problema... ..	127
En relación con el sistema de recogida de información.....	129
En relación con la prevención... ..	131
.....	134
En relación con la legislación.....	134
.....	136
En relación con la atención... ..	136
DOSSIER DE REFERENCIAS DOCUMENTALES .....	144
Informes e investigaciones.....	144
Marco normativo y regulador .....	152
Igualdad de mujeres y hombres.....	152
Violencia contra las mujeres .....	155
Fuentes para la obtención de datos.....	159
Fuentes primarias.....	159
Fuentes secundarias.....	160
Instituciones y organizaciones de referencia en el ámbito de la violencia contra las mujeres .....	165

# INTRODUCCIÓN

Han pasado dieciséis años desde que Naciones Unidas declarara el día 25 de noviembre como “Día Internacional de la No Violencia hacia las mujeres” y hoy sigue vigente la necesidad de lucha y denuncia contra este tipo de violencia, que se manifiesta en todos los contextos de las vidas de las mujeres (escolar, laboral, social, político, familiar etc.) y es ejercida a través de diversos medios (físicos, verbales, gestuales, electrónicos u otros) por hombres que se apoyan en los valores machistas arraigados en la sociedad para generar sufrimiento psicológico, sexual, físico y/o moral a éstas.

Los datos recabados por distintos organismos señalan unos porcentajes de violencia que dan cuenta tanto de la incidencia del problema como de su gravedad. El *Informe sobre la violencia doméstica en los hogares europeos*, aprobado en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en 2002, señala que “la violencia del marido, compañero, novio o padre es la primera causa en el mundo de muerte e invalidez permanente entre las mujeres de 16 a 44 años. Este tipo de violencia causa más muertes entre las mujeres de ese grupo de edad que el cáncer, los accidentes de tráfico o la guerra”<sup>1</sup>.

En la *IV Conferencia Mundial de las Mujeres* celebrada en Beijing (Pekín, 1995) se reconoce que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para la igualdad, el desarrollo y la paz de los pueblos, ya que impide que las mujeres disfruten de sus derechos y libertades fundamentales y es considerada como “una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que ha conducido a la dominación masculina, a la discriminación y a impedir el pleno desarrollo de la mujer”. No es, por tanto, una cuestión biológica ni doméstica sino cultural.

La violencia contra las mujeres tiene un componente de género sin el cual resulta imposible explicar dichos datos. Organizaciones y movimientos de mujeres en todo el mundo han contribuido en gran medida a que hoy, desde distintos organismos internacionales, se reconozca que esta violencia es consecuencia de la discriminación y las desigualdades por razón del sistema sexo-género que persisten en nuestra sociedad, consiguiendo que el problema pase del plano privado al ámbito de responsabilidad de los Estados.

Así, uno de los instrumentos normativos internacionales más completos que articula mecanismos jurídicos comunes para luchar contra este tipo de violencia en el ámbito europeo, el convenio del *Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica* de 2011, también conocido como el *Convenio de Estambul*, reconoce en su preámbulo: “que la realización de jure y de facto de la igualdad entre mujeres y hombres es un elemento clave de la prevención de la violencia contra las mujeres”; “que la violencia contra las mujeres es una manifestación del desequilibrio histórico entre la mujer y el hombre que ha llevado a la dominación y a la discriminación de la mujer por el hombre, privando así a la mujer de su plena emancipación” y “ que la naturaleza estructural de la violencia contra las mujeres está basada en el género, y que la violencia contra las mujeres es

---

<sup>1</sup> CONSEJO DE EUROPA. *El Consejo de Europa y la Violencia de género. Documentos elaborados en el marco de la campaña pan-europea para combatir la violencia contra las mujeres (2006-2008)*. Madrid: Ministerio de Igualdad. Subdirección General de Cooperación y Relaciones Institucionales, 2009. Colección: Contra la Violencia de Género. Documentos, 4.

uno de los mecanismos sociales cruciales por los que se mantiene a las mujeres en una posición de subordinación con respecto a los hombres”.<sup>2</sup>

Además, hay que recordar que la violencia contra las mujeres no solo causa muertes, sufrimiento y deja incontables mujeres viviendo con dolor y temor en todos los países del mundo, sino que sus consecuencias afectan también a sus familias, sus amistades y la sociedad en su conjunto. La violencia contra las mujeres es un problema que nos incumbe a todas y todos y constituye una grave violación de derechos humanos -entre los que se incluyen el derecho a la vida, la integridad física y psíquica, el derecho a no sufrir tortura o trato degradante e inhumano, derecho a la no discriminación...- que no puede ser silenciada.

En la medida en que la violencia contra las mujeres se vincula con las relaciones estructurales de desigualdad entre mujeres y hombres, se puede evitar. Se puede erradicar eliminando la discriminación, promoviendo la igualdad y el empoderamiento de las mujeres y velando por el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. Para lograrlo es clave que la erradicación de la violencia contra las mujeres llegue a ser una prioridad máxima en los planos local, nacional e internacional y el compromiso político se traduzca en la visibilidad y los recursos necesarios.

### ¿Por qué un informe como éste?

Actualmente distintas instituciones y entidades recopilan información sobre violencia contra las mujeres en la CAPV, si bien el nivel de sistematización y homogeneización de la recogida es variable. Así mismo, no se dispone de un informe compilatorio que ponga en relación unos y otros datos ni incluya una lectura del conjunto de información orientada a extraer conclusiones.

Este trabajo representa una oportunidad para ampliar y fortalecer el conocimiento sobre la violencia contra las mujeres y orientar las políticas en este ámbito desde una perspectiva global, integrando el conocimiento que actualmente se encuentra disperso. Se busca identificar retos y áreas de mejora en la red de recursos, desde la confianza de que realizar una radiografía más precisa del problema contribuirá a identificar los medios necesarios para hacerle frente.

Se ha conseguido realizar un análisis que tiene en cuenta el conjunto de datos cuantitativos y cualitativos recopilados en la CAPV a través de múltiples fuentes (registros oficiales, datos de entidades que gestionan recursos y programas, investigaciones, informes y balances...), así como también incorpora información significativa de contexto de otros ámbitos territoriales para enriquecer el análisis.

Por un lado, se ordenan y exponen detalladamente el conjunto de cifras disponibles en torno a esta realidad, lo que da cuenta de la dimensión del problema e invita a que dejemos de ver a las mujeres agredidas o asesinadas por sus novios, maridos, exparejas u otros hombres... como casos aislados. Por otro lado, se incluyen algunas reflexiones que apuntan la necesidad de seguir avanzando en términos de prevención, de reconocimiento y de adecuación de respuestas ante las situaciones de este tipo de violencia.

---

<sup>2</sup> CONSEJO DE EUROPA. *Convenio del consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. Convenio de Estambul*. 2011

### ¿Qué podemos encontrar en este informe?

En el segundo capítulo, después de la introducción, se ofrece un breve marco de referencia que delimita y conceptualiza el problema objeto de estudio y presenta algunas claves metodológicas.

En los dos siguientes capítulos se expone el grueso de datos cuantitativos recopilados, concretamente en el capítulo tres se incluyen datos relativos a la dimensión del problema y factores asociados, mientras que en el capítulo cuatro los datos se refieren a la respuesta institucional.

El capítulo quinto recoge una recopilación de reflexiones de corte cualitativo en torno al problema y los desafíos en la adecuación de las respuestas, reflexiones que se agrupan buscando identificar mejoras en distintas áreas: mejoras en relación con los sistemas de recogida y difusión de la información; mejoras en relación con la prevención de la violencia contra las mujeres; mejoras en relación con la atención de las mujeres que enfrentan violencia en distintos ámbitos, etc.

Por último se incluye un apartado de referencias documentales que incluye accesos y enlaces a webs, textos legales, documentos disponibles en Internet, etc.

# MARCO

## La violencia contra las mujeres: conceptualización

La violencia contra las mujeres es aquella que sufren las mujeres por el mero hecho de serlo, en el marco de una sociedad basada en la hegemonía masculina la cual genera unas relaciones de poder **desiguales** entre mujeres y hombres. Hay muchas formas de violencia, todas atravesadas por el sistema sexo-género, pero aquí hablaremos de aquellas violencias que ejercen los hombres cuyo objetivo principal es mantener el control y la superioridad sobre las mujeres.

De acuerdo con la Plataforma para la Acción adoptada en la *IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing (1995)*, la *Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres* la violencia contra las mujeres define la violencia contra las mujeres como: “cualquier acto violento por razón de sexo que resulta, o podría resultar, en daño **físico, sexual o psicológico** o en el sufrimiento de la mujer, incluyendo las amenazas de realizar tales actos, coacción o la privación arbitraria de libertad, produciéndose éstos en la vida pública o privada”<sup>3</sup>.

Esta violencia se define como una violencia **estructural**, es decir, organizada y establecida dentro de la estructura social machista y por lo tanto, aunque protagonizada por personas concretas en sus relaciones privadas, su explicación tiene que ver con la sociedad.

Este tipo de violencia no se limita a una cultura, región o país en particular, ni a grupos específicos de mujeres dentro de una sociedad. Aunque la situación de unas y otras mujeres sea bien diferente (mujeres africanas, asiáticas, latinoamericanas, europeas, niñas, jóvenes, adultas, ancianas, asalariadas, paradas...) les une una situación de subordinación con respecto a los hombres (que adquiere muy distintas manifestaciones).

Dicha subordinación se explica, siguiendo a las teóricas feministas, a partir de una jerarquización histórica y universal basada en la división sexual del trabajo que los diferentes modos de producción han preservado<sup>4</sup>. La organización sexista de la sociedad pasa, entre otros aspectos, por asignar al colectivo de mujeres el rol reproductor y la responsabilidad del trabajo doméstico (sistema de subsistencia relegado a un segundo plano e infravalorado), mientras los hombres lideran las tareas de producción (posibilitadoras del acceso al “control” a todos los niveles). El sistema sexo-género no se limita a relacionar los sexos con diferentes características, valores, funciones, roles, etc., sino que convierte la diferencia en desigualdad. Es decir, no se produce una simple diferenciación de géneros, sino también una jerarquización de éstos y de sus distintos componentes; quedando las mujeres y los roles, funciones y caracteres a ellas asociados inferiorizados y sobrevalorados aquellos asociados a los hombres.

---

<sup>3</sup> NACIONES UNIDAS. *La Declaración de Beijing. IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres*. Beijing: Naciones Unidas, 1995.

<sup>4</sup> Falcón, L. (1994). *La razón feminista*. Vindicación Feminista, Madrid. Así Lidia Falcón en su libro dice: “la mujer es un gran grupo, el más numeroso de todas las clases sociales, que ocupa un lugar determinado históricamente por la división sexual del trabajo”.

En suma, desde la teoría feminista se entiende que es el patriarcado<sup>5</sup> (como estructura social en la que las relaciones se basan en patrones culturales de dominación masculina) el que hace que las mujeres sufran una situación de inferioridad (opresión y explotación) por el hecho de serlo, que las empobrece respecto de los hombres.

Las raíces de la violencia contra las mujeres están en la desigualdad histórica de las relaciones de poder entre hombres y mujeres y la discriminación generalizada contra las mujeres en los sectores tanto público como privado. Las disparidades de poder, las normas culturales discriminatorias y las desigualdades económicas socaban los derechos humanos de las mujeres y perpetúan la violencia. Pero además, es importante tener presente que el problema de la violencia contra las mujeres no se reduce a las agresiones, la violencia es una forma de relacionarse que otorga privilegios y que utiliza las agresiones para mantener esta asimetría relacional y subordinar a las mujeres.

El carácter estructural de este tipo de violencia es **reconocido** hoy por numerosos organismos internacionales y en el ámbito de nuestra comunidad autónoma cabe señalar el *II Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual* firmado en 2009 por las distintas instituciones implicadas en la CAPV (ámbito sanitario, ámbito policial, ámbito judicial, colegios de abogados y abogadas, ámbito de los servicios sociales, ámbito educativo). Este acuerdo quiere garantizar la coordinación y cooperación interinstitucional para velar, así, por la asistencia integral y personalizada, la igualdad sin discriminación alguna, la prevención con el objeto de evitar que se reproduzcan nuevas situaciones de violencia, el desarrollo de la autonomía y empoderamiento de las víctimas, la eficacia y agilidad con el fin de actuar con inmediatez o evitar al máximo la victimización secundaria. En la exposición de motivos de este acuerdo se dice que: “la violencia contra las mujeres hunde sus raíces en la situación estructural de desigualdad que sufren las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida, que se sustenta en el tradicional reparto de papeles y responsabilidades en la sociedad y en la familia en función del sexo, el cual sitúa a las mujeres en una posición subordinada respecto de los hombres”<sup>6</sup>.

Esa asignación social de roles y valores diferenciados en función del sexo ha pervivido a través de los siglos (institucionalizada a través de la familia, la escuela, las leyes o las costumbres) y se ha llegado a confundir con lo natural. El grado de **normalización** ha sido tal que ha hecho que no se haya cuestionado social y públicamente hasta hace bien poco. Además, es importante señalar que “las mentalidades no cambian al mismo ritmo que se producen los cambios políticos, y las ideas y creencias del código patriarcal se mantienen en buena parte de la ciudadanía que, aunque viven en sociedades democráticas en las que políticamente se ha declarado la igualdad de derechos entre ambos géneros, ha sido socializada en formas tradicionales y desiguales de entender las relaciones entre los hombres y las mujeres”<sup>7</sup>.

Muchas sociólogas y sociólogos coinciden en apuntar éste como uno de los motivos de que algunas mujeres tengan dificultades para denunciar los malos tratos, ya que ellas y su entorno han sido criadas bajo modelos culturales que normalizan y dificultan la detección de la violencia contra las mujeres. Además, aunque la detecten, muchas veces el entorno tiende a responder con el silencio o la normalización de la misma dejando a la mujer sin apoyo

---

<sup>5</sup>La teoría feminista aportó serias investigaciones en la década de los 70 sobre el orden social al que llamó “sociedad patriarcal”, entendiéndolo por Patriarcado el modelo de organización social basado en el abuso de poder y supremacía de los hombres sobre las mujeres.

<sup>6</sup>EMAKUNDE. *II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención de mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual en la CAE*, Vitoria-Gasteiz: Emakunde, 2009.

<sup>7</sup> ALBERDI, I. y MATAS, N. *La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España*. Barcelona: Fundación La Caixa, 2002. Colección Estudios Sociales, nº 10.

manifiesto en la toma de esta decisión, ya que apoyar a la mujer debilitada supone quebrar el consenso tácitamente establecido y enfrentarse al poderoso.

Por ello, en la medida en que las mujeres van organizándose, incrementando su poder de negociación y cuestionando la autoridad masculina se debilita el patriarcado. Pero aun así, siguen teniendo que enfrentarse a múltiples formas de violencia que emergen tras el cuestionamiento del estatus de poder preestablecido “aunque se haya reducido algo la discriminación legal (...) la violencia interpersonal y el maltrato psicológico se generalizan, debido precisamente a la ira de los hombres, individual y colectiva, por su pérdida de poder”<sup>8</sup>.

Además, algunas y algunos autores alertan sobre la necesidad de poner también el foco sobre aquellas expresiones de violencia más sutiles y socialmente menos visibles y que han venido a llamarse “**micromachismos**”<sup>9</sup>, que incluyen comportamientos de control y dominio percibidos como de “baja intensidad” naturalizados, legitimados y ocultos pero que también suponen un abuso que se realiza sobre las mujeres por el hecho de serlo.

En una sociedad como la nuestra, en la que cada vez más la violencia contra las mujeres se deslegitima socialmente, los micromachismos son las trampas más frecuentes que los hombres utilizan para seguir ejecutando su “autoridad” sobre las mujeres, de una manera menos “grave” a ojos de la sociedad.

Se trata de comportamientos sexistas que están asentados en la vieja y aun no totalmente deslegitimada “autoridad” sobre las mujeres que la mayoría de los hombres se sigue atribuyendo. Son comportamientos manipulativos que inducen a la mujer a comportarse de un modo que perpetúa sus roles tradicionales de género, con el interés no expresado de conservar la posición superior y de dominio, intentando mantener mayores ventajas, comodidades y derechos (a la libertad, a tener razón, al uso del tiempo y el espacio, a ser cuidado y a desimplicarse de lo doméstico entre otras cosas) y colocándolas en un segundo plano.

Lo más peligroso de estos comportamientos sutiles e insidiosos que los hombres llevan a cabo reiteradamente es que, aunque suponen obstáculos y resistencias para la igualdad con las mujeres en lo cotidiano, son especialmente difíciles de visibilizar y deslegitimar socialmente.

Por último, resulta importante insistir en el hecho de que la conceptualización de la violencia contra las mujeres está **fundamentada** en múltiples estudios interdisciplinares como los Gender Studies y estudios con perspectiva feminista. Es importante insistir porque sigue habiendo resistencias teóricas y políticas a integrar los hallazgos de estos estudios (cuyos resultados están universalmente contrastados y han sido obtenidos según los métodos y técnicas científicas de cada disciplina) en muchos de los trabajos que se siguen publicando “desde perspectivas cuya inadecuación ha sido señalada por las investigaciones de género”.

Concretamente muchas investigaciones psicológicas siguen reproduciendo “la ceguera (al género) inducida por la teoría (patriarcal)”<sup>10</sup>. Por ejemplo, cuando en algunos estudios de corte psicológico (como los de Dating Violence o violencia en parejas jóvenes) se da a entender que mujeres y hombres son igualmente violentos porque ambos agreden con la misma frecuencia se incurre en varios sesgos producidos por la ceguera de género: por un lado, se

---

<sup>8</sup> CASTELLS, M. La era de la información. *Economía, Sociedad y Cultura*, 1998. Vol.2 El poder de la Identidad.

<sup>9</sup> BONINO, L. Los micromachismos. *La Cibeles*, 2004, nº 2, p. 1-4.

<sup>10</sup> DELGADO, C. Por qué la violencia de género es algo diferente: reenfocando el concepto. En POZO, M. del (dir.) *¿Podemos erradicar la violencia de género?* Granada: Editorial Comares, 2015

reduce violencia a agresiones incurriendo en un grave error conceptual, pero además, se incurre en un sesgo cuando se otorga el mismo tratamiento a agresiones instrumentales o proactivas (el uso de la agresión como instrumento para conseguir un objetivo, sea éste recursos, dominación, estatus social o algo más) y a agresiones reactivas o defensivas (referidas al uso de la agresión como respuesta ante una ofensa real o percibida).

Enfocar adecuadamente el problema de la violencia contra las mujeres requiere analizar el modo en que el sistema social se estructura para legitimar la dominación de un sexo sobre el otro, y la forma en que las agresiones son utilizadas para mantener los privilegios de un sexo sobre otro (instrumental), evitando considerar únicamente la conducta privada de su significado y efectos. Dicho de otro modo, es clave considerar las condiciones de desigualdad que confieren intencionalidad distinta a las agresiones.

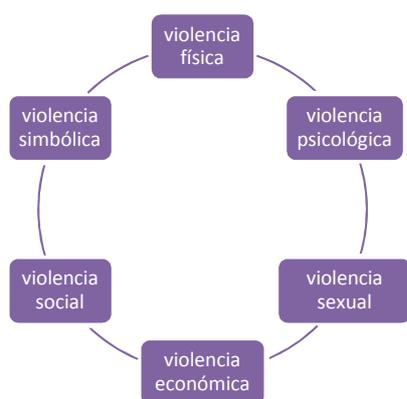
Los estudios de género y estudios con perspectiva feminista vienen denunciando el androcentrismo de buena parte de la tradición científica, incapaz de comprender que la realidad social está compuesta por hombres y mujeres, llena de los prejuicios y valores dominantes en la sociedad y en definitiva ciega a las diferencias de género.

## Diferentes formas de violencia contra las mujeres

El término violencia contra las mujeres hace referencia a un concepto amplio que va más allá del maltrato en el ámbito de la pareja o expareja y las agresiones sexuales. Existen muchas formas diferentes de violencia contra la mujer (física, sexual, psicológica y económica...) y las mujeres son blanco de la violencia en muy diversos contextos, incluida la familia, la comunidad, el Estado, el conflicto armado... La violencia contra las mujeres y niñas tiene por tanto, muchas manifestaciones, si bien algunas formas pueden ser más comunes en escenarios, países y regiones específicas.

En cualquier caso, todas las formas de violencia contra las mujeres guardan relación entre sí: “las agresiones sexuales, el acoso sexual en el trabajo, las agresiones domésticas o las violaciones no se entienden sin la ideología patriarcal de desprecio e inferioridad de las mujeres”<sup>11</sup>.

Las distintas formas de violencia que engloba pueden clasificarse a partir de distintos criterios. En este informe se ha optado por plantear dos clasificaciones, la primera en función de los diferentes componentes de la violencia ejercida (económico, sexual, psicológico, etc.), y la segunda, en función de los ámbitos donde se presenta la violencia y la relación existente entre quien la ejerce y la víctima (de pareja o expareja, doméstica, social, laboral, etc.).



En función de los componentes de la violencia cabe distinguir entre: violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia económica, violencia social y violencia simbólica.

- **Violencia Física:** Es aquella violencia ejercida contra la mujer que atente o pretenda atentar contra su vida o integridad física. Cualquier acto no accidental que produzca o pueda producir daño físico. Se incluyen acciones tales como empujar, golpear, lanzar objetos, etc.; aquellas que produzcan o puedan producir lesiones graves e incluso la muerte de la mujer, pasando por las lesiones que conlleven tratamiento médico-quirúrgico o lesiones sin ingreso clínico. Tiene la misma consideración de maltrato físico la omisión de ayuda ante enfermedades o lesiones derivadas de las agresiones. Este tipo de maltrato es la forma más conocida de la violencia ejercida por la pareja o expareja, ya que su impacto es muchas veces evidenciado en el cuerpo de las mujeres.

<sup>11</sup> ALBERDI, I. y MATAS, N. *La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España*. Barcelona: Fundación La Caixa, 2002. Colección Estudios Sociales, nº 10.

- **Violencia Psicológica:** Es aquella violencia que causa o pretende causar daño o sufrimiento psicológico o emocional, negación de su dignidad, inseguridad, falta de respeto a sí misma, dependencia emocional, pérdida de autoestima, aislamiento social o cualquier otra forma de privación de su libertad, a través de amenazas, insultos, humillaciones, la imposición de sumisión incondicional, o el sometimiento a vigilancia constante. Incluye conductas verbales coercitivas (por ejemplo insultos) y conductas no verbales coercitivas aunque no vayan dirigidas al cuerpo de la pareja (por ejemplo golpear puertas o destroz ar objetos). Los malos tratos psicológicos hacen referencia a conductas intencionadas que producen daño psicológico, desvalorización o sufrimiento, incluyendo insultos, vejaciones, gritos, silencios, amenazas, acusaciones, críticas de las ideas de la otra persona, etc. Estas conductas pueden ejercerse en público o en privado y son extremadamente difíciles de detectar cuando el maltratador solo expresa estos comportamientos en privado.
- **Violencia Sexual:** Es aquella violencia que comprende cualquier agresión que suponga la utilización del cuerpo de las mujeres contra su voluntad. Supone a la vez una agresión física y un ultraje psíquico que atenta contra la libertad sexual de la persona. Incluye conductas como agresión sexual, abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo, provocación sexual, corrupción de menores y pornografía de menores. También se considera como violencia sexual, la prostitución forzada, la trata de personas con fines sexuales, la mutilación genital (infibulación), así como las revisiones forzadas para ‘asegurar’ la virginidad, el no embarazo y/o la fidelidad. A menudo dicha violencia no se percibe como tal dentro de la pareja ya que muchas mujeres no reconocen que la sexualidad forzada es una violación, por eso, aunque es una de las prácticas más habituales de la violencia contra las mujeres, es de las menos denunciadas a nivel mundial. La violencia sexual masculina se apoya en las condiciones de ventaja que le ofrece el patriarcado y busca el sometimiento de las mujeres a través de la utilización de su cuerpo.

A continuación, se detalla la diferencia entre algunas de las modalidades:

- **Agresión sexual:** *es una relación sexual no consentida, que se consigue por medio de violencia o intimidación. El caso más paradigmático es la violación en sus diferentes formas. En los casos de violación es muy frecuente que se produzca una doble victimización, al responsabilizar a las mujeres de la agresión sufrida.*
- **Abuso sexual:** *se trata de la realización de conductas de contenido sexual sin hacer uso de la violencia o la intimidación. El código penal diferencia los abusos sin consentimiento y aquellos en los que existe engaño o prevalimiento.*
- **Acoso sexual:** *se trata de solicitar favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios continuada o habitual, causando en la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante. Este hecho puede producir una serie de cambios en el comportamiento laboral de la víctima tales como: evitar encontrarse a solas con el acosador, vestirse de una manera determinada, etc. además, en el ámbito laboral puede que la víctima sea despedida o que no se le ascienda o ser amenazada con este tipo de actos.*

- **Violencia Económica o financiera y/o patrimonial:** Es aquella violencia que comprende cualquier acción consistente en la privación intencionada y no justificada de recursos para el bienestar físico o psicológico de una mujer y, si procede, de sus hijas o hijos o de otras personas económicamente dependientes de ella, así como la limitación en la disposición de los recursos propios o compartidos en el ámbito familiar o de pareja. El maltrato económico tiene que ver, más que con la falta de recursos económicos, con las prioridades de uso de los mismos. Este control se produce independientemente de que la mujer tenga trabajo remunerado o no.
- **Violencia Social:** Es aquella violencia que se produce cuando la mujer es aislada, se la aleja de sus familiares y amistades, se la descalifica o ignora en público, etc. todas estas son conductas que producen daño psicológico.
- **Violencia Simbólica:** La violencia de naturaleza simbólica o indirecta es aquella producida a través de la interiorización, incluso por las propias víctimas, de creencias y roles sociales que reproducen la dominación masculina o justifican o banalizan los tipos de violencia referidos en el apartado anterior. Son mensajes, valores, iconos, signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad.



En función de los ámbitos cabe distinguir entre: violencia en el ámbito de la pareja o expareja, violencia en el ámbito familiar, violencia en el ámbito laboral o educativo, violencia en el ámbito comunitario y violencia institucional.

Por otro lado, las distintas formas de violencia machista contra las mujeres pueden manifestarse en los siguientes ámbitos<sup>12</sup>:

- **Ámbito de la pareja o expareja:** incluyendo, entre otras, la violencia física, psicológica, sexual, económica o social, perpetrada contra una mujer por parte de quien es o ha sido su pareja, o con quien la mujer tiene o ha tenido una relación de afectividad similar.

<sup>12</sup> También cabe añadir a la lista el ámbito de conflictos armados (incluyendo, entre otras, la violación de los derechos humanos de las mujeres, en particular la toma de rehenes, desplazamiento forzado, violación sistemática, esclavitud sexual, embarazos forzados y el tráfico con fines de explotación sexual y explotación económica), si bien en este caso excede el límite del objeto de estudio.

- **Ámbito intrafamiliar** (excluye pareja y expareja)<sup>13</sup>: incluyendo, entre otras, la violencia física, psicológica, sexual o económica, ejercida contra una mujer por un integrante de la unidad convivencial o del grupo familiar no incluido en el apartado anterior, haya o no convivencia, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra.
- **Ámbito laboral y/o educativo**: incluyendo, entre otras, la violencia física, psicológica o sexual, ejercida contra una mujer en el entorno laboral o docente, que se manifiesta en forma de acoso sexual o por razón de sexo. La violencia en estos ámbitos puede ejercerse en horario laboral y escolar, o fuera de éstos, y tanto dentro como fuera del centro de trabajo o formación.
- **Ámbito comunitario**: incluyendo, entre otras, la violencia física, sexual o psicológica que se ejerce contra las mujeres en el ámbito de las relaciones sociales prevariándose de una posición de poder o superioridad, tales como las agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; el acoso por razón de sexo; la trata de mujeres y niñas; los matrimonios forzados; o la violencia contra la salud de las mujeres y sus derechos reproductivos y sexuales (como por ejemplo, los abortos selectivos de fetos de sexo femenino, las esterilizaciones forzadas y la mutilación genital femenina).
- **Ámbito institucional**: Son las acciones u omisiones que realizan las autoridades, funcionarios y funcionarias, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tengan como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en la Ley para asegurarles una vida libre de violencia.

Como se ha dicho, la violencia contra las mujeres se sustenta sobre una relación desigual de poder, donde el fin último no es la lesión sino la dominación y mantenimiento del poder y la autoridad en la relación. Lo habitual es que se sucedan los diferentes tipos de violencia de manera cíclica, y que, además, esos ciclos sean muchas veces imperceptibles o sibilinos. En este sentido, es necesario ver cada agresión como un “nudo dentro de una trama continua de coacciones”<sup>14</sup>.

Algunas formas de violencia han cobrado más peso, mientras que otras la van perdiendo a medida que las sociedades experimentan cambios demográficos, reestructuración económica y transformaciones sociales y culturales. Por ejemplo, las nuevas tecnologías han posibilitado nuevas formas de violencia, como el acoso por internet o por teléfonos móviles.

---

<sup>13</sup> Cabe apuntar que algunos estudios consideran conjuntamente el ámbito de la pareja o expareja junto con el que aquí se denomina intrafamiliar de género y lo denominan ámbito familiar o ámbito doméstico.

<sup>14</sup> ALBERDI, I. y MATAS, N. *La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España*. Barcelona: Fundación La Caixa, 2002. Colección Estudios Sociales, nº 10.

## Breves notas metodológicas

La técnica metodológica empleada para la elaboración de este informe ha sido la consulta de fuentes secundarias. Concretamente se ha llevado a cabo una identificación y recopilación de aquellas fuentes estadísticas y documentales que se han considerado más significativas en relación con la problemática de la violencia contra las mujeres considerando varias tipologías de información: marco legal, informes, planes, guías, evaluaciones, investigaciones, operaciones estadísticas, registros oficiales, literatura gris, etc.

Si bien el grueso de la consulta se ha centrado en la recopilación de información referida al ámbito de la **Comunidad Autónoma Vasca**, se han revisado también datos referidos a otros ámbitos territoriales (fundamentalmente de ámbito estatal y europeo) a fin de poder extraer conclusiones complementarias y contextualizar el análisis de la CAPV.

Si bien en el apartado relativo a la conceptualización del problema de la violencia contra las mujeres se ha hecho referencia a una definición amplia que incluye distintas formas de violencia que se manifiesta en diversos contextos, buena parte de los datos que finalmente se incluyen en este informe se refieren principalmente a los tres **ámbitos** recogidos en el *II Acuerdo Interinstitucional para la Mejora de la Atención a Mujeres Víctimas de Maltrato en el Ámbito Doméstico y de Violencia Sexual*, esto es, la violencia contra las mujeres dentro de la pareja (o expareja), la violencia en el ámbito doméstico y la violencia sexual. Ámbitos en los que actualmente las ayudas y atenciones institucionales se centran principalmente y por tanto, sobre los que se genera mayor volumen de información y datos susceptibles de ser analizados.

## Algunos hitos legislativos

A través de diferentes normas se ha tratado de mejorar la respuesta frente a la violencia contra las mujeres. El marco legislativo que en los últimos años se ha ido impulsando ha establecido medidas dirigidas a la prevención y erradicación de este tipo de violencia, a la protección a las víctimas y al rechazo, castigo e intolerancia frente a quienes la ejercen.

A continuación se señalan algunos de los hitos más significativos:

### Ámbito internacional:

---

El problema de la violencia de género se planteó, por primera vez, en el contexto del activismo por los derechos de la mujer en la ONU. El tema recibió un impulso decisivo en el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1975-1985), un período que se caracterizó por el aumento del número de organizaciones feministas vinculadas al programa de acción de la ONU y la intensificación de las conferencias internacionales y regionales sobre la mujer. La **Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer** se convocó en México D.F. en 1975, el Año Internacional de la Mujer, y marcó la apertura del diálogo de alcance internacional sobre la igualdad de género en base a tres objetivos ambiciosos: la igualdad, el desarrollo y la paz. Esta conferencia marcó un importante punto de inflexión para la agenda mundial de igualdad de género.

<http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/fwcwn.html>

Uno de los resultados más visibles de la movilización internacional del movimiento feminista fue un instrumento normativo que consideró los derechos de las mujeres como derechos humanos: la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, adoptada y abierta a la firma ratificación o adhesión el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, que se convirtió en un referente internacional de los derechos de las mujeres. [http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar\\_insumos\\_cedaw.pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_cedaw.pdf)

En 1992 las observaciones del comité de la CEDAW referentes al cumplimiento de las disposiciones de la Convención de la recomendación general número 19, vincularon los estereotipos sexistas con la violencia contra las mujeres y destacaron la directa correlación entre la desigualdad, las prácticas que deshumanizan a las mujeres utilizando su cuerpo con fines sexuales y la violencia de género: **La violencia contra la mujer: 29/01/92 CEDAW. Recomendación general nº 19.**

[http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/docs/Recom\\_grales/19.pdf](http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/docs/Recom_grales/19.pdf)

En 1993 la **Conferencia Mundial de Derechos Humanos**, celebrada en Viena (Austria), culmina con la adopción de la **Declaración y Programa de acción de Viena**. En este foro, se reconoce expresamente, por primera vez, que los derechos humanos de la mujer son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La Conferencia reconoció la lucha contra la discriminación del sexo femenino como una prioridad internacional y tomó nuevas e históricas medidas para la promoción y la protección de los derechos de las mujeres, las niñas y los niños y los pueblos indígenas.

Destaca de esta declaración no solo la prohibición de ejercer violencia contra la mujer sino la obligación de los Estados de perseguirla y erradicarla.” Este reconocimiento representa un hito importante porque en el ámbito supranacional se puede perseguir la violencia de género como un crimen contra la humanidad por cualquier Tribunal Internacional especializado en la materia y en el ámbito nacional obliga a los estados firmantes a perseguir dichas prácticas de oficio”.<sup>15</sup>

<http://www.ohchr.org/EN/ABOUTUS/Pages/ViennaWC.aspx>

<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/CONF.157/23>

<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>

En 1995 se celebró la **Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer**, el foro que acuñó el término “violencia de género”, y se adoptó la **Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (PAB)**, un programa en favor del empoderamiento de la mujer y proyectar su adelanto en el siglo XXI, que inició un nuevo capítulo en la lucha por la igualdad de género a nivel mundial. La Organización de Naciones Unidas reconoció en esta Conferencia que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, y que viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres.

<http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/platform/index.html>

Desde entonces cada 5 años la comunidad internacional, instituciones y activistas, son convocadas para discutir en New York el estado de cumplimiento y aplicación del PAB en el mundo; estas reuniones llevan por nombre: Beijing+5 (2000), Beijing +10 (2005), Beijing +15 (2010) y Beijing+20 (2015).

### **Ámbito europeo:**

La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres se ha consagrado como uno de los objetivos de la Unión Europea, y aparece recogida en los propios Tratados de Roma de 1957; más recientemente también el tema de la violencia contra las mujeres se ha convertido en prioridad. Las políticas de igualdad llevan décadas desarrollándose en el marco de la Unión Europea mediante tratados, resoluciones, directivas y programas de actuación comunitaria, se han adoptado y emitido múltiples directrices, medidas, acuerdos y recomendaciones para la acción en esta materia.

En 1997 en la Declaración Final adoptada por la **Segunda Cumbre del Consejo Europeo (Estrasburgo)**, los jefes de Estado y de gobierno de los Estados miembros declararon su firme determinación de combatir la violencia contra las mujeres y todas las formas de explotación sexual de las mismas: <https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?id=856279>

En 2002 se aprobó la **Recomendación del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la protección de las mujeres contra la violencia**. Un documento que reconoce que “la violencia hacia la mujer es resultado del desequilibrio de poder entre el hombre y la mujer y que está desembocando en una grave discriminación del sexo femenino, tanto en la sociedad como en la familia” e incluye el principio de la diligencia debida para combatirla.

[http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/equality/03themes/violence-against-women/Rec\(2002\)5\\_Spanish.pdf](http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/equality/03themes/violence-against-women/Rec(2002)5_Spanish.pdf)

<sup>15</sup> FIGUERUELO, A. La violencia de género: una cuestión de derechos humanos. En POZO, M. del (dir.) *¿Podemos erradicar la violencia de género?* Granada: Editorial Comares, 2015.

El **Pacto Europeo para la Igualdad de Género de 2006** se prolonga con la “Comunicación de la comisión de 5 de marzo de 2010, que se titula “un compromiso reforzado a favor de la igualdad entre mujeres y hombres: una Carta de la Mujer”. Esa carta habla de cinco ámbitos específicos de actuación y uno de ellos es la erradicación de la violencia de género. Este mismo eje de actuación aparecerá posteriormente en la Estrategia aprobada por la Comisión para el periodo 2010-2015 en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV%3Aem0033>

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV%3Aem0037>

La **Resolución del Parlamento Europeo de 26 de noviembre de 2009, sobre la eliminación de la violencia contra la mujer** identificó la violencia de género como la violación de derechos humanos de las mujeres por ser consideradas desiguales a los hombres.

<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2009-0098+0+DOC+XML+V0//ES>

El 1 de diciembre de 2009 entra en vigor el **Tratado de Lisboa**; además de contemplar disposiciones normativas que contribuyen al empoderamiento femenino, reconoce al Parlamento Europeo una mayor capacidad de actuación en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres. Un reconocimiento de vital importancia, para acometer acciones normativas que preserven y fortalezcan la necesaria dimensión de género en el actual momento de crisis: [https://www.boe.es/legislacion/enlaces/documentos/ue/Trat\\_lisboa.pdf](https://www.boe.es/legislacion/enlaces/documentos/ue/Trat_lisboa.pdf)

Tras la entrada en vigor de dicho tratado, la versión consolidada del **Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea** en su artículo 8 señala que “en todas sus acciones la Unión se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad”. La declaración número 19, relativa al artículo 8 del tratado dice: “La conferencia conviene en que en su empeño general por eliminar las desigualdades entre la mujer y el hombre, la Unión tratará en sus distintas políticas de combatir la violencia doméstica en todas sus formas. Es preciso que los estados miembros adopten todas las medidas necesarias para prevenir y castigar esos actos delictivos y para prestar apoyo y protección a las víctimas”: <http://www.boe.es/doue/2010/083/Z00013-00046.pdf>

El Tratado de Lisboa otorga, por tanto, a la Unión competencias para la armonización del derecho penal, lo que supuso un nuevo marco para el desarrollo de instrumentos legales para combatir la violencia contra las mujeres. A partir de ese momento, se ha aprobado diferente normativa, entre la que destaca:

1. **Directiva 2010/41/Eu sobre la aplicación de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma, y por la que se deroga la Directiva 86/613/CEE del Consejo:** [http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.L\\_.2010.180.01.0001.01.SPA&toc=OJ:L:2010:180:TOC](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2010.180.01.0001.01.SPA&toc=OJ:L:2010:180:TOC)
2. **Directiva 2011/99 sobre la orden europea de protección:** <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32011L0099&from=EN> y el **Reglamento 606/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al reconocimiento mutuo de medidas de protección en materia civil** (<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013R0606&from=EN>) aseguran que las personas que hayan recibido una orden de protección en un Estado miembro puedan mantener este status si se trasladan o viajan a otro.

3. Con el fin de articular mecanismos jurídicos comunes que permitan luchar contra este tipo de violencia en el ámbito europeo, en 2011 aprobado un nuevo instrumento normativo: **el Convenio Europeo para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica** (Convenio de Estambul). <http://www.boe.es/boe/dias/2014/06/06/pdfs/BOE-A-2014-5947.pdf>.

El Convenio de Estambul ha sido reconocido como la herramienta más potente para combatir la violencia contra las mujeres en Europa y a nivel internacional. Entró en vigor en agosto de 2014; su artículo 75 exige expresamente la aprobación por parte de la UE. En él se hace referencia expresa a las víctimas de la violencia de género, las víctimas de la violencia sexual y las víctimas de la violencia en las relaciones personales. Es el primer instrumento regional vinculante jurídicamente en Europa que aborda de forma exhaustiva las distintas formas de violencia contra la mujer, como la violencia psicológica, el acoso, la violencia física, la violencia sexual y el hostigamiento sexual.

4. **Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos**, que afecta a quienes sufren o han sufrido violencia contra las mujeres por cuanto son sujeto de los derechos que las leyes reconocen a las víctimas del delito: <http://www.boe.es/doue/2012/315/L00057-00073.pdf>

El Consejo EPSCO (Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores) de 7 de marzo de 2011 adoptó el **Pacto Europeo por la Igualdad de Género 2011-2020**. Entre los objetivos de este pacto se encuentra “combatir todas las formas de violencia contra la mujer, con objeto de garantizar que ésta disfrute plenamente de sus derechos humanos y lograr la igualdad de género con vistas a un crecimiento integrador”: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2011:155:0010:0013:ES:PDF>

En mayo de 2011 la Comisión adoptó un **paquete de medidas legislativas para la protección de los derechos de las víctimas** ([http://europa.eu/rapid/press-release\\_IP-11-585\\_es.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_IP-11-585_es.htm)) y una **Comunicación COM (2011)274 presentando las acciones presentes y futuras de la Comisión en relación con las víctimas en la UE**: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52011DC0274&from=EN>

Por último, hay que mencionar la **Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de febrero de 2014, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre la lucha contra la violencia ejercida sobre las mujeres**. Entre otras cabe destacar las siguientes recomendaciones: que la Comisión presente antes de finales de 2014, una propuesta de acto que establezca medidas para promover y apoyar la acción de los Estados miembro en el ámbito de la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas; que la Comisión presente una propuesta revisada de Reglamento relativo a datos estadísticos europeos de delitos con violencia; y que promueva las ratificaciones nacionales y ponga en marcha el proceso de adhesión de la UE al Convenio de Estambul sobre la violencia contra las mujeres.

<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2014-0126+0+DOC+XML+V0//ES>

El Consejo de Europa, por su parte, ha contribuido al desarrollo de políticas y legislación en la materia. Los instrumentos más relevantes que ha puesto en marcha son, además de la citada Convención de Estambul, la **Convención para la Acción contra el Tráfico de Seres Humanos (2005)**:[https://www.coe.int/t/dghl/monitoring/trafficking/Source/PDF\\_Conv\\_197\\_Trafficking](https://www.coe.int/t/dghl/monitoring/trafficking/Source/PDF_Conv_197_Trafficking)

[Spanish.pdf](#) y la **Recomendación REC (2002)5 para la erradicación de la violencia contra las mujeres:** [http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/equality/03themes/violence-against-women/Rec\(2002\)5\\_Spanish.pdf](http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/equality/03themes/violence-against-women/Rec(2002)5_Spanish.pdf)

Este último año el Instituto Europeo para la Igualdad de Género ha publicado el **Marco Estratégico sobre la violencia contra las mujeres 2015-18**. Un documento que expone el enfoque que propone EIGE para apoyar el trabajo de las instituciones europeas y los Estados miembro en relación con la identificación de los niveles de violencia contra las mujeres y en la formulación de políticas para erradicarla.

<http://eige.europa.eu/sites/default/files/documents/mh0215481enn.pdf>

### **Ámbito estatal:**

---

La **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**, es la primera norma que en el ordenamiento jurídico español reconoce un hecho diferencial de género. En su exposición de motivos reconoce la lacra social que supone la violencia contra las mujeres: *“La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos.”* Es por ello, que dicha Ley reconoce que *“Los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género, que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación proclamados en nuestra Constitución”*.

Esta Ley consagra y garantiza a las mujeres que son o han sido víctimas de violencia de género una serie de derechos con la finalidad de que las mismas puedan poner fin a la relación violenta y recuperar su proyecto de vida. Si bien, cabe apuntar que estos derechos, en el marco de esta ley, se circunscriben a las mujeres que sufren o han sufrido violencia por quienes sean o haya sido cónyuges o quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

La Ley plantea la creación de medidas específicas destinadas a la recuperación integral de las víctimas, es decir, no solo que se separe del agresor, sino que repare los daños físicos y psicológicos consecuencia del maltrato, que normalice su situación y la de sus menores en relación al empleo, la vivienda, la salud, las relaciones personales, el disfrute del ocio y tiempo libre, que cierre los procesos de tipo judicial que se hayan podido abrir, como son las denuncias por maltrato, el régimen de visitas de los hijos e hijas, la separación y el divorcio; evitar reproducir futuras relaciones de maltrato, que los hijos y las hijas no reproduzcan modelos de relación, etc. Es en la propia Ley donde se hace referencia a la *Asistencia Social Integral*, es decir, las mujeres víctimas y sus menores tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo, de acogida y de recuperación integral. <http://www.boe.es/boe/dias/2004/12/29/pdfs/A42166-42197.pdf>

A partir de esta ley se crea la **Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer**, como órgano dependiente de la Secretaría General de Políticas de Igualdad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con competencias para formular las políticas públicas en relación con la violencia de género. Dependientes de las Subdelegaciones del Gobierno en cada comunidad autónoma se pusieron en marcha las **Unidades contra la Violencia sobre la Mujer** con el objetivo de realizar tareas de seguimiento y coordinación y en 2006 se aprueba el

**Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género**, con carácter bianual, como marco común de actuación en esta materia.

[http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2005-3774](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2005-3774)

Cabe citar también la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y hombres**, con la que se aspira a contribuir a eliminar la desigualdad entre mujeres y hombres y a crear las bases para un nuevo modelo de cohesión social. “La ley tiene dimensión transversal, proyectando su influencia sobre todos los ámbitos de la vida, especialmente en las esferas política, civil, laboral, económica, social, cultural y artística”.<sup>16</sup>

Además, son reseñables el **Plan de atención y Prevención de la Violencia de Género en población extranjera inmigrante** (2009-2012), que incide en la necesidad de adecuar la atención a las circunstancias específicas de las mujeres extranjeras inmigrantes víctimas de violencia de género. Y el **Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con fines de explotación Sexual** (2015-2018) que reconoce que el tráfico de mujeres y niñas con ese fin constituye una clara expresión de la violencia contra las mujeres.

[http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/planActuacion/otrasMedidas/pdf/Plan\\_atencion\\_prevencion\\_violencia\\_genero\\_poblacion\\_extranjera\\_inmigrante%282009\\_2012%29.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/planActuacion/otrasMedidas/pdf/Plan_atencion_prevencion_violencia_genero_poblacion_extranjera_inmigrante%282009_2012%29.pdf)

[http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/planActuacion/planContraExplotacionSexual/docs/Plan\\_Integral\\_Trata\\_18\\_Septiembre2015\\_2018.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/planActuacion/planContraExplotacionSexual/docs/Plan_Integral_Trata_18_Septiembre2015_2018.pdf)

En 2013, se publica la **Estrategia Nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer**, un instrumento vertebrador de la actuación de los poderes públicos para acabar con la violencia que sufren las mujeres por el mero hecho de serlo, que representa un plan de acción estable y duradero hasta 2016 para hacer frente a esta lacra social. Con esta Estrategia se pretende contribuir a la eliminación de la violencia contra la mujer entendida en ese sentido amplio y, de forma particular, abordar la violencia de género en sentido estricto, dada su magnitud e incidencia social.

<http://www.msssi.gob.es/ca/ssi/violenciaGenero/EstrategiaNacional/pdf/EstrategiaNacionalCastellano.pdf>

En 2015 se ha aprobado la Ley 4/2015, de 27 de abril, del **Estatuto de la víctima del delito**, que en línea con la normativa europea en la materia pretende, partiendo del reconocimiento de la dignidad de las víctimas, la defensa de sus bienes materiales y morales. Se reconoce el estatuto de víctima a hijas e hijos de mujeres que sufren violencia de género y el derecho a recursos y protección en la misma medida que a sus madres. Además, se reconocen una serie de derechos extraprocerales, con independencia de que sean parte en un proceso penal o hayan decidido o no ejercer algún tipo de acción, e incluso con anterioridad a la iniciación del proceso penal.

<http://www.boe.es/boe/dias/2015/04/28/pdfs/BOE-A-2015-4606.pdf>

Por último, constituye también un hito importante la aprobación de dos leyes en relación con la modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia, hablamos de la **Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia** y de la **Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia**. Estas normas introducen entre otros aspectos relevantes, el

---

<sup>16</sup> INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD. SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Guía para la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género*. Instituto Canario de Igualdad. Consejería de la Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, 2007. Disponible en: <http://www.gobiernodecanarias.org/opencms8/export/sites/icigualdad/resources/documentacion/Violencia/GuiaAtencionViolencia11.pdf>

reconocimiento de las y los menores como víctimas directas de la violencia contra las mujeres, la delimitación conceptual del “interés superior del menor” y el reconocimiento de los derechos de las y los menores a ser escuchados.

[http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8222](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8222)

[http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8470](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8470)

## Ámbito Euskadi:

---

**Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer**, fue creado por Ley 2/1988, de 5 de febrero como Organismo Autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y adscrito a la Presidencia del Gobierno Vasco. Su fin esencial, desde su creación, ha sido la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social del País Vasco. Se trata de un organismo de impulso, asesoramiento, planificación y evaluación de las políticas de igualdad en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Sus funciones, detalladas en la antes citada Ley, fueron modificadas mediante **Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres**, asignándose a Emakunde, entre otras, la de elaborar las directrices destinadas a conseguir los fines propuestos e impulsar su aplicación por los distintos poderes públicos de la Comunidad Autónoma, el seguimiento de las políticas de igualdad y de la legislación autonómica en lo relativo a su adecuación al principio de igualdad de mujeres y hombres, la elaboración de propuestas de reforma legislativa dirigidas a eliminar los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre ambos sexos, el diseño de métodos para la integración de la perspectiva de género en todas las áreas políticas o el asesoramiento y colaboración con las administraciones públicas vascas en el diseño de planes de formación en materia de igualdad de mujeres y hombres.

[http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3546](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3546)

[http://www.parlamento.euskadi.net/pdfdocs/leyes/ley20050004\\_t\\_cas.html](http://www.parlamento.euskadi.net/pdfdocs/leyes/ley20050004_t_cas.html)

La Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres reconoce que *“el reto está en garantizar la aplicación práctica y efectiva del derecho a la igualdad reconocido formalmente en los textos legales (...) eliminar este fenómeno estructural y universal de la desigualdad entre mujeres y hombres.”* En su capítulo VII “Violencia contra las mujeres”, desgana una serie de medidas de atención y protección a las víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales; así como de investigación, prevención y formación.

En concreto, en su artículo 51.2 establece que “Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer realizará periódicamente una evaluación de la eficacia y alcance de los recursos y programas existentes en la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de violencia contra las mujeres. A tal fin, el resto de administraciones públicas vascas implicadas deben facilitar la información disponible de los recursos y programas que de ellas dependan.”

El Gobierno Vasco ha venido planificando objetivos y actuaciones en materia de violencia de género a través de distintos Planes para la Igualdad. Corresponde a Emakunde, como órgano encargado del impulso, asesoramiento, planificación y evaluación de las políticas públicas de igualdad en el ámbito de la CAE, elaborarlos.

En el ámbito de la coordinación y cooperación interinstitucional cabe citar el Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales, impulsado por Emakunde y firmado el 18 de octubre de 2001 y el **II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el**

**ámbito doméstico y de violencia sexual** firmado en 2009. El Acuerdo tiene como fin la coordinación entre las instituciones implicadas en la atención a las víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales, de modo que se les garantice una protección integral sanitaria, policial, judicial y social. Para ello, se establecen las pautas y criterios de actuación que han de seguir las y los profesionales en estos casos, tanto por lo que respecta a la labor de cada cual en su ámbito, como en lo que se refiere a las relaciones entre las diferentes instituciones.

[http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia\\_coordinacion/es\\_def/adjuntos/2.acuerdo.interinstitucional.cas.pdf](http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia_coordinacion/es_def/adjuntos/2.acuerdo.interinstitucional.cas.pdf)

Este II acuerdo trajo consigo la creación de una **Comisión de Seguimiento** que pretende dar garantía de la aplicación efectiva de las medidas y pautas recogidas en el mismo, la propuesta de actuaciones conjuntas, así como de aquellas otras encaminadas a la mejora de la coordinación interinstitucional y a la adaptación de los contenidos del Protocolo de actuación a las nuevas situaciones o circunstancias que pudieren surgir. Están representados en la Comisión, además de la Dirección de Emakunde, el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía Superior del País Vasco, los departamentos competentes en materia de sanidad, seguridad ciudadana, justicia, servicios sociales, exclusión social, empleo, vivienda y educación del Gobierno Vasco, las tres Diputaciones de la CAV, Eudel, Ararteko, el Consejo Vasco de la Abogacía y el Consejo Médico Vasco.

En 2013 se aprueba el **VI Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAE** que establece la erradicación de la violencia contra las mujeres como uno de sus tres ejes de abordaje, con el que se pretende impulsar el desarrollo de modelos de comportamientos no violentos, mejorar la información y la investigación sobre la violencia contra las mujeres y aumentar la detección precoz de conductas violentas y la información sobre las mismas, entre otras.

[http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/politicas\\_vi\\_plan/es\\_emakunde/adjuntos/VIPlan\\_final.pdf](http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/politicas_vi_plan/es_emakunde/adjuntos/VIPlan_final.pdf)

Emakunde ha venido realizando diferentes informes y balances periódicos, en los que se recopilan datos de victimizaciones y víctimas y se evalúa la eficacia y alcance de los programas y recursos existentes en la CAE en materia de violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico. Cabe destacar por la relación que tiene con el objeto de este estudio que entre 2013 y 2015 el GSI -Grupo de sistemas de información ha dado importantes pasos para el establecimiento de un sistema de recogida de información homogéneo para todas las instituciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco implicadas en el II Acuerdo Interinstitucional: se han identificado las diferencias y los puntos de convergencia y comparabilidad de los sistemas de recogida y de los datos que se recogen en cada una de las entidades; se han consensuado indicadores; etc.

## Algunas especificaciones sobre las fuentes de información

Hay pruebas evidentes de que la violencia contra las mujeres es un problema grave y está generalizado en todo el mundo, muchos países han puesto en marcha estudios sobre el tema que así lo demuestran. Sin embargo, todavía existe la necesidad de recopilar datos que documenten adecuadamente la formulación de políticas y estrategias, así como que permitan evaluar las medidas adoptadas para combatir este tipo de violencia y determinar sus consecuencias.

A menudo las comparaciones entre unos trabajos y otros -entre países pero también dentro de un mismo territorio- no son posibles debido al uso de distintas definiciones, diferente población estudiada, etc. y también escasean los estudios con una periodicidad de actualización estable que permitan medir cambios en el tiempo. Se echan en falta además, datos desglosados por factores como la edad, el origen, etc. en relación con las mujeres que padecen violencia pero también en relación con los agresores que la ejercen.

Cabe reconocer que la violencia contra las mujeres es difícil de cuantificar debido entre otros factores, al hecho de que a menudo las propias mujeres no sean conscientes de que están sufriendo violencia; al hecho de que las denuncias realizadas representen sólo una pequeña parte del total de casos; o el hecho de que no exista consenso acerca de los indicadores y criterios sobre datos a recoger para luego poder realizar estadísticas con cierta fiabilidad. Con todo actualmente existe una gran diversidad de datos entre los datos oficiales, los recogidos por asociaciones de mujeres, o por las propias organizaciones especializadas en intervención.

A lo largo del presente informe se recurre a diversas fuentes de datos y todas ellas han quedado recogidas en el dossier de referencias bibliográficas del último capítulo. Si bien, en este apartado se ofrece una descripción de las particularidades metodológicas más reseñables de aquellas fuentes que se citan de manera recurrente en este informe.

En primer lugar cabe hacer una distinción importante entre datos que proceden de registros oficiales de la policía, juzgados o centros de atención a mujeres, etc. y datos que proceden de encuestas.



Los segundos no siempre llegan a ser fiables o resultan difíciles de llevar a cabo por lo complejo que resulta tratar esta cuestión a través de una encuesta. Sin embargo, son una fórmula interesante para cuantificar la incidencia y ver que este problema abarca mucho más de lo que puede llegar a registrarse mediante otras vías. Por su parte los datos procedentes de denuncias o de recursos que atienden a mujeres recogen información fehaciente pero sólo tienen en cuenta los casos en los que las mujeres denuncian o solicitan ayuda.

DATOS DE REGISTROS:	DATOS DE ENCUESTAS A LA POBLACIÓN:
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Recogen información sobre hechos acontecidos, fehacientes y por tanto, son muy fiables.</li> <li>✓ Sólo tienen en cuenta los casos en los que las mujeres denuncian o solicitan ayuda, de modo que invisibilizan al resto.</li> <li>✓ No reflejan el número total de víctimas existente en un momento dado, sino que hacen referencia al número de víctimas derivadas de los hechos sucedidos durante un periodo de tiempo. (por ejemplo, la estadística policial no contabiliza a las mujeres que habiendo sido objeto de algún ilícito penal registrado en años anteriores siguen sufriendo las consecuencias de este tipo de violencia pero no han sido objeto de un ilícito penal durante el último año).</li> <li>✓ Por lo general, recogen una cantidad de información bastante limitada sobre las características de las víctimas y agresores.</li> <li>✓ Los diferentes modos en los que la violencia se ha tipificado en el ordenamiento jurídico ha significado la dispersión de estadísticas oficiales.</li> <li>✓ Los cambios de criterios para recoger los datos (en relación con las definiciones, etc.) a lo largo de los años dificulta los análisis de evolución.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Acceden tanto a casos denunciados y/o públicos como a aquellos que no lo son.</li> <li>✓ Permiten tener una mayor cantidad de información sobre las víctimas, las circunstancias en las que ocurrió el suceso, los efectos, etc.</li> <li>✓ Pueden cometerse errores de muestreo o incurrir en sesgo a partir de métodos de selección que excluyan una parte de la población (por ejemplo, colectivos en situación de exclusión...).</li> <li>✓ Pueden presentar problemas ligados al recuerdo de las personas entrevistadas.</li> <li>✓ No siempre se utilizan definiciones de violencia iguales y el tipo de formulación de preguntas condiciona la fiabilidad de los datos.</li> </ul>

### Fuentes relativas a los “Registros”:

- **Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco:** datos proporcionados anualmente por la División de Estudios y Análisis, y la Ertzaintza (Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco) que dan cuenta del número de mujeres y de casos de violencia contra las mujeres que registra oficialmente la policía vasca. Son una clara referencia a la hora de cuantificar la violencia ejercida contra las mujeres por parte de la pareja o expareja, la violencia intrafamiliar y los delitos contra la libertad sexual (violencia sexual). Entre otros se registra: número de víctimas y victimizaciones, victimizaciones según tipo, lugar en el que se producen, características sociodemográficas de las víctimas de violencia y de los hombres que han cometido la agresión, características temporales de las victimizaciones, denuncias, órdenes de protección, etc.
- **Otros departamentos de Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y Ayuntamientos:** datos en relación con la atención en distintos servicios y recursos para mujeres víctimas de violencia contra las mujeres. Dependiendo del caso se registra: número de personas usuarias o solicitantes de ayudas, sexo, edad, territorio, montante de cuantías de ayudas, etc. Suelen publicarse en las memorias anuales de cada institución y además, algunos de ellos son remitidos a Emakunde (Grupo Técnico Interinstitucional) anualmente en relación con la evaluación y seguimiento del II Acuerdo Interinstitucional para la mejora de la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual.

### Fuentes relativas a las “Encuestas”:

- **Violencia de género en la CAPV: percepción, incidencia y seguridad, 2011:** se trata de un trabajo publicado por la Dirección de atención a Víctimas de Violencia de Género del Departamento de Interior del Gobierno Vasco. El estudio por un lado, recopila información sobre la incidencia de la violencia contra las mujeres residentes en la CAPV mayores de 16 y más años a través de una encuestación telefónica a 2.600 personas (1.340 mujeres). Se recoge información tanto de la violencia ejercida por parte de pareja o expareja como de la violencia que se ejerce contra las mujeres por otros hombres de la familia así como en el

ámbito laboral y el espacio público. Se diferencia entre mujeres que la han sufrido alguna vez en la vida y mujeres que la sufren actualmente (último año). El análisis incluye tanto datos de violencia declarada como de violencia deducida a partir de 25 indicadores. Por otro lado, el estudio recopila información sobre la percepción de la población en relación con la violencia contra las mujeres.

- **Violencia contra las mujeres en Euskadi: percepción y opiniones de la población, 2015:** este estudio publicado por el Gabinete de Prospección Sociológica de Gobierno Vasco recoge información sobre actitudes y opiniones respecto a la igualdad de género y la violencia contra las mujeres. Los datos se han recabado mediante encuesta telefónica a una muestra de 2000 personas de 18 años o más.
- **V Macroencuesta de violencia contra la mujer, 2015:** Este estudio publicado en 2015 por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Se viene realizando cada cuatro años desde el año 1999, siendo la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género la encargada de su elaboración desde el año 2011. Su objetivo principal es conocer el porcentaje de mujeres residentes en España que han sufrido o que sufren actualmente algún tipo de violencia por el hecho de ser mujeres. Recoge datos a nivel estatal sobre la prevalencia de la violencia contra las mujeres ejercida en el ámbito de la pareja y como novedad con respecto a las anteriores ediciones, recoge también datos sobre la prevalencia de la violencia física y sexual sufrida por las mujeres fuera del ámbito de la pareja. Sólo se analiza la violencia manifestada por las mujeres que la han sufrido, si bien se diferencia entre mujeres que la han sufrido alguna vez en la vida y mujeres que la sufren actualmente (último año). Ahora bien, entre las novedades metodológicas más destacadas cabe apuntar la introducción de una pregunta de “control” para intentar recoger situaciones de violencia no reveladas (en este sentido, las directrices de Naciones Unidas recomiendan preguntar a todas las mujeres si alguna vez han sufrido miedo de su pareja actual o de sus exparejas). Desde 2011 la encuestación se realiza a domicilio y en 2015 por primera vez se ha entrevistado presencialmente a mujeres de 16 y más años en vez de sólo a mayores de edad como se hacía en las anteriores macroencuestas. El estudio ha contado con una amplia muestra de 10.171 mujeres.
- **Violencia de género contra las mujeres: una encuesta a escala de la UE. Resumen de las conclusiones de la encuesta, 2014:** Esta encuesta publicada por FRA, la Agencia Europea de Derechos Fundamentales, es la primera de su tipo sobre la violencia contra las mujeres a través de los 28 Estados miembros de la Unión Europea. Se basa en entrevistas con 42.000 mujeres en toda la UE. Se recoge información sobre experiencias de violencia física, sexual y psicológica, incluyendo los incidentes de violencia en la pareja ("violencia doméstica"). La encuesta también incluye preguntas sobre el acoso, acoso sexual, y el papel que desempeñan las nuevas tecnologías en las experiencias de las mujeres de los abusos. Además, se pregunta sobre sus experiencias de violencia en la infancia.

# DATOS I: dimensión del problema y factores asociados

## Incidencia de la violencia contra las mujeres: ¿A cuántas personas afecta cada uno de los distintos tipos de violencia?

Como se ha dicho, hay un acuerdo casi unánime en aceptar que la violencia contra las mujeres es un delito oculto, por motivos muy variados. Es un delito que sale a la luz y se denuncia proporcionalmente muy poco y, por tanto, cuyas verdaderas cifras son difíciles de conocer. Por eso en este capítulo se intercalan datos procedentes de distintos tipos de fuentes para ofrecer un espectro lo más amplio y real posible.

### Algunos datos generales de los registros oficiales

**La violencia contra las mujeres se cobra un volumen de víctimas al año en la CAPV suficientemente importante como para considerarlo un problema político y social de primer orden.**

Sólo en el año 2014 la Ertzaintza registró **4.091 mujeres** que habían sufrido esta violencia.

A lo largo del año 2014 la Ertzaintza registró<sup>17</sup> en la CAPV 2.932 mujeres que habían sufrido violencia por parte de su pareja o expareja, 859 mujeres que habían sufrido violencia por parte de algún otro hombre de su familia y 300 mujeres que habían sufrido violencia sexual por parte de hombres de fuera del ámbito familiar. En total **4.091 mujeres víctimas de violencia contra las mujeres en el periodo de un año.**

Algunas mujeres son agredidas en más de una ocasión a lo largo de un mismo año. En total a lo largo de todo el 2014 la Ertzaintza tuvo conocimiento de 5.124 victimizaciones<sup>18</sup> por violencia contra las mujeres y sólo durante el primer semestre de 2015 ha registrado 2.662 ocasiones de violencia.

**En aproximadamente tres de cada cuatro (75%) de estas ocasiones el agresor y la víctima habían estado o estaban unidos por un vínculo sentimental.** Un 19% coincidieron con actos de violencia intrafamiliar (excepto la ejercida por la pareja o expareja) y el resto (6%) fueron delitos contra la libertad sexual (agresiones sexuales, acoso, etc.).

<sup>17</sup> Los datos que se presentan recogen la información estadística relativa a violencia contra las mujeres conocida por la Ertzaintza en el ámbito de su actuación y competencias y registrada en los documentos policiales.

Se contabilizan como víctimas aquellas mujeres que han sido objeto de un ilícito penal a lo largo de un periodo. Los datos se refieren a violencia ejercida por hombres (pareja, expareja, un miembro de su familia u otro hombre).

<sup>18</sup> Las victimizaciones son las ocasiones en las que las mujeres han sido objeto de un ilícito penal a lo largo de un período. Una misma mujer puede ser objeto de más de una victimización.

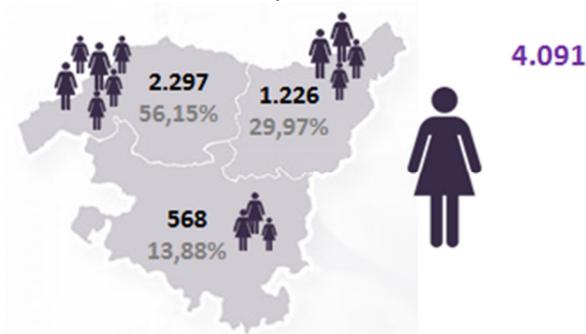
VÍCTIMIZACIONES Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN TIPO DE VIOLENCIA<sup>19</sup>. Absolutos y %. CAPV, 2014 y 1<sup>er</sup> semestre 2015

2014	5.124 ocasiones de violencia	4.091 mujeres
 <p>Violencia de pareja o expareja</p>	3.864 ocasiones 75%	2.932 mujeres 72%
 <p>Violencia intrafamiliar</p>	959 ocasiones 19%	859 mujeres 21%
 <p>Violencia sexual</p>	301 ocasiones 6%	300 mujeres 7%
<b>1<sup>er</sup> semestre 2015</b>	<b>2.662 ocasiones</b>	<b>2.184 mujeres</b>

Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

El 56,15% de las mujeres agredidas en 2014 residían en Bizkaia, tres de cada diez (29,97%) en Gipuzkoa y un 13,88% en Araba (en el anexo puede consultarse los datos desagregados a nivel municipal).

VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN TTHH.  
Absolutos y %. CAPV, 2014

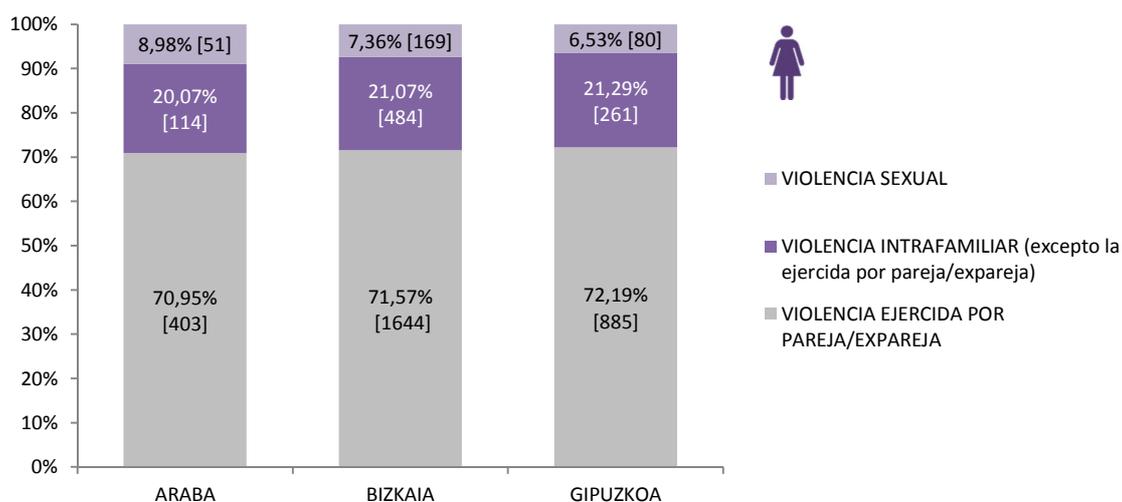


Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

Los tres territorios históricos siguen la misma tendencia en relación a la distribución de las mujeres agredidas según tipo de violencia.

<sup>19</sup> El epígrafe “violencia de pareja o expareja” se refiere a la violencia perpetrada contra una mujer por parte de quien es o ha sido su pareja; el epígrafe “violencia intrafamiliar” incluye la violencia ejercida contra una mujer por un integrante de la unidad convivencial o del grupo familiar no incluido en el apartado anterior, es decir, excluyendo a la pareja o expareja; el epígrafe “violencia sexual” se refiere a la violencia sexual que se ejerce contra una mujer por parte de agresores de fuera del ámbito familiar (delitos “contra la libertad sexual” tipificados como tal en el Código Penal).

VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES POR TIPO DE VIOLENCIA SEGÚN TTHH. Absolutos y %. CAPV, 2014



Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

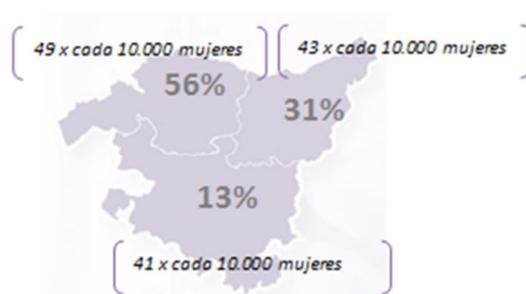
El 56,48% de las victimizaciones de 2014 se localizaron en Bizkaia, tres de cada diez (30,66%) en Gipuzkoa y un 12,86% en Araba. Unas tasas que guardan cierta proporcionalidad a la distribución de la población femenina por territorio.

Hablamos de una media de 45,64 victimizaciones por cada 10.000 mujeres en la CAPV, una tasa que fue algo más elevada en Bizkaia (48,63) y menor en Araba (40,59). Si analizamos exclusivamente la violencia ejercida por la pareja o expareja la tendencia según Territorio Histórico es similar.

VICTIMIZACIONES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN TTHH. Absolutos y %. CAPV, 2014

	Absolutos	%	% mujeres en la CAPV en 2014	Tasa por 10.000 mujeres
Araba	659	12,86	14,46	40,59
Bizkaia	2.894	56,48	53,01	48,63
Gipuzkoa	1.571	30,66	32,53	43,03
<b>Total</b>	<b>5.124</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>45,64</b>

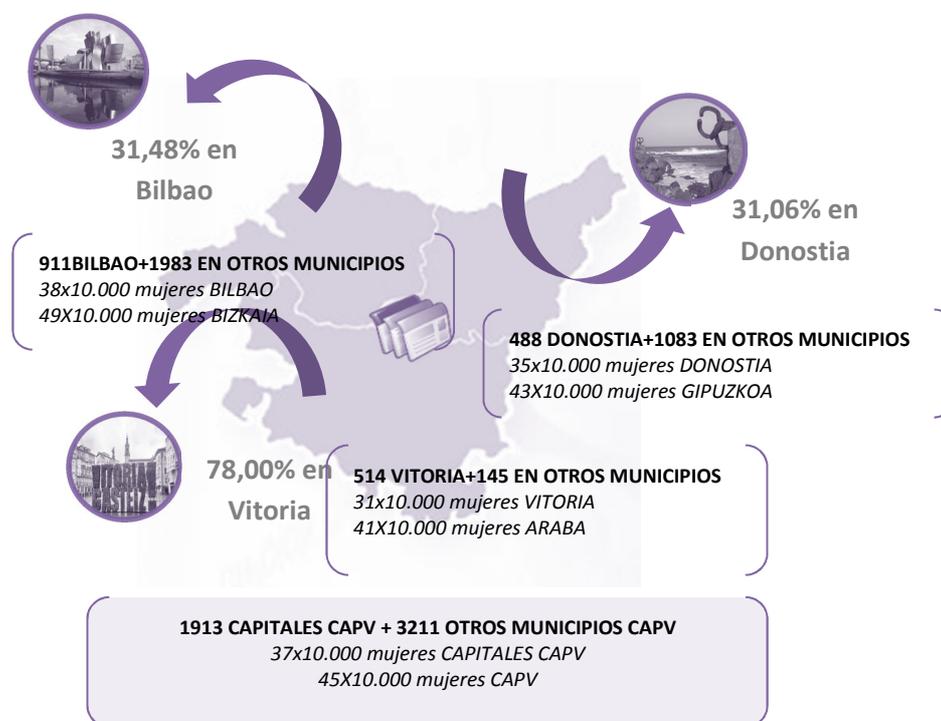
Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.



¿Dónde suceden las agresiones? De acuerdo con los datos desagregados a nivel municipal de 2014 la proporción de victimizaciones producidas en las capitales con respecto al total de las registradas en cada territorio rondó el 31% en Bizkaia (911 se registraron en Bilbao y 1983 en otros municipios) y Gipuzkoa (488 en Donostia y 1083 en otros municipios) y se elevó hasta el 78% en Araba (514 en Vitoria y 145 en otros municipios). Ahora bien, si se considera el número de victimizaciones en función del volumen de población femenina en cada municipio, las diferencias entre las tres capitales no son tan acusadas y el mayor ratio corresponde a la capital vizcaína: en Bilbao la tasa es de 38 victimizaciones por cada 10.000 mujeres, en Donostia de 35 y en Vitoria de 31.

Como se ha dicho en el conjunto de la comunidad autónoma se produjeron aproximadamente 46 victimizaciones por cada 10.000 mujeres, un ratio que por lo general tiende a ser más elevado en los municipios con menor población, si bien cabe tener presente que las tasas de los municipios de muy reducido tamaño poblacional deben tomarse con cierta cautela<sup>20</sup>.

**VICTIMIZACIONES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LAS CAPITALES. %. CAPV, 2014**



Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

En siete de cada diez municipios vascos (70,92%) se registró alguna victimización aunque con algunas diferencias según Territorio Histórico. En el caso de Bizkaia en el 77,68% de los municipios y en Gipuzkoa en el 70,45%, mientras que en Araba se registraron victimizaciones en un 56,86% de los municipios (lo cual está relacionado con la elevada concentración de población en la capital vitoriana).

En un total de 73 municipios (29,08% de los municipios vascos) no se registró ninguna victimización. Los municipios con una muy baja tasa de victimizaciones, (de entre 0,1 y 14,9 victimizaciones por cada 10.000 mujeres) suponen un 7,3% del total; los municipios con una

<sup>20</sup> Conviene recordar que muchas veces es suficiente con que en un municipio pequeño se haya dado una única victimización para que su tasa se dispare, por lo que el dato deberá ser interpretado con la lógica cautela.

tasa baja de victimizaciones (de entre 15 y 29,9) representan el 17,4% del total; los municipios con tasas medias (de entre 30 y 44,9) suponen un 31,5%; el 21,9% de los municipios presenta una tasa alta (de entre 45 y 59,9); y otro 21,9% presenta tasas muy altas (por encima de 60 victimizaciones por cada 10.000 mujeres).

#### NÚMERO Y TASA DE VICTIMIZACIONES SEGÚN TAMAÑO DE MUNICIPIO EN ARABA. 2014



ARABA	TOTAL		PAREJA/EXPAREJA	
	Nº Victimizaciones	Tasa x 10.000 mujeres	Nº Victimizaciones	Tasa x 10.000 mujeres
<b>MUNICIPIOS &gt; 10.000 MUJ.</b>	514	37,26	385	27,91
<b>MUNICIPIOS DE 5.001 A 10.000 MUJ.</b>	44	-	32	-
<b>MUNICIPIOS DE 1.000 A 5.000 MUJ.</b>	32	17,37	20	10,86
<b>MUNICIPIOS &lt; 1.000 MUJ.</b>	47	78,52	34	56,80
<b>TOTAL</b>	<b>659</b>	<b>40,59</b>	<b>488</b>	<b>30,06</b>

\*Para calcular la tasa se ha hecho uso de los datos de población femenina del INE- Padrón Continuo a 1 de enero de 2014.

\*\*Se han descartado las victimizaciones en las que se desconoce el municipio de la mujer (3,34% de las victimizaciones).

Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

#### NÚMERO Y TASA DE VICTIMIZACIONES SEGÚN TAMAÑO DE MUNICIPIO EN BIZKAIA. 2014



BIZKAIA	TOTAL		PAREJA/EXPAREJA	
	Nº Victimizaciones	Tasa x 10.000 mujeres	Nº Victimizaciones	Tasa x 10.000 mujeres
<b>MUNICIPIOS &gt; 10.000 MUJ.</b>	2075	42,58	1586	32,55
<b>MUNICIPIOS DE 5.001 A 10.000 MUJ.</b>	296	59,76	213	43,00
<b>MUNICIPIOS DE 1.000 A 5.000 MUJ.</b>	374	77,21	277	57,18
<b>MUNICIPIOS &lt; 1.000 MUJ.</b>	149	70,86	45	45,55
<b>TOTAL</b>	<b>2.894</b>	<b>48,63</b>	<b>2.187</b>	<b>36,75</b>

\*Para calcular la tasa se ha hecho uso de los datos de población femenina del INE- Padrón Continuo a 1 de enero de 2014.

\*\*Se han descartado las victimizaciones en las que se desconoce el municipio de la mujer (2,73% de las victimizaciones).

Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

#### NÚMERO Y TASA DE VICTIMIZACIONES SEGÚN TAMAÑO DE MUNICIPIO EN GIPUZKOA. 2014



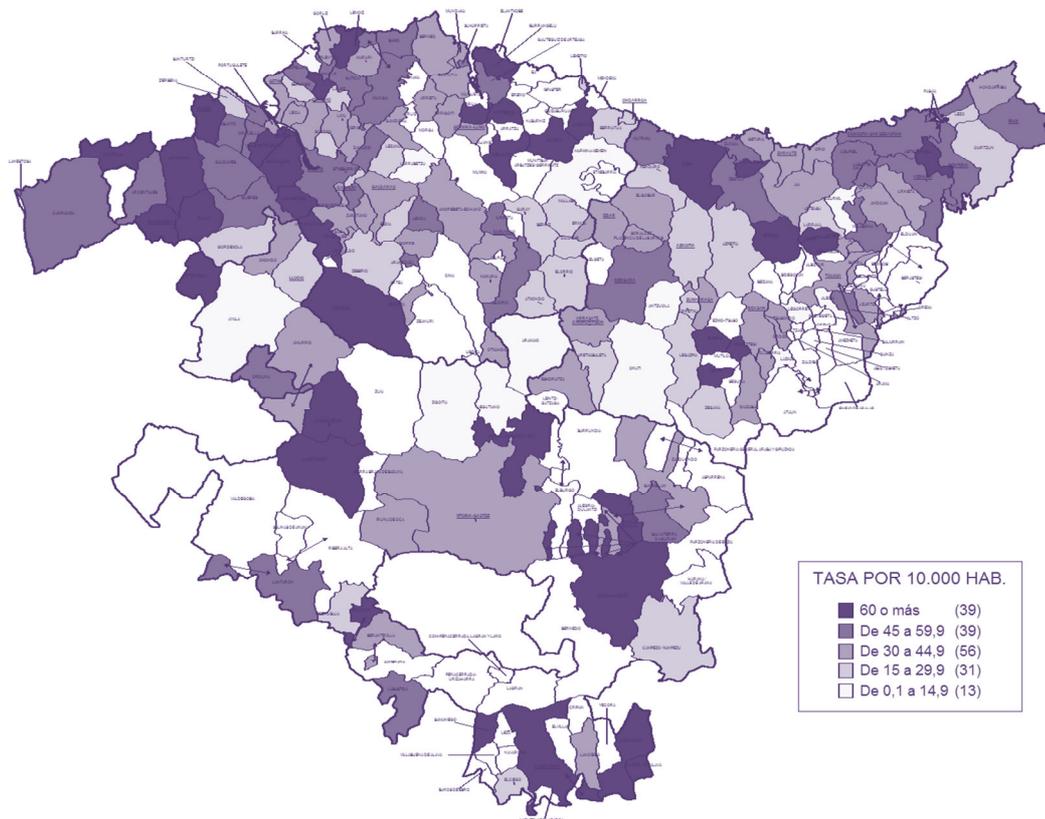
GIPUZKOA	TOTAL		PAREJA/EXPAREJA	
	Nº Victimizaciones	Tasa x 10.000 mujeres	Nº Victimizaciones	Tasa x 10.000 mujeres
<b>MUNICIPIOS &gt; 10.000 MUJ.</b>	881	31,57	656	23,51
<b>MUNICIPIOS DE 5.001 A 10.000 MUJ.</b>	383	67,73	304	53,76
<b>MUNICIPIOS DE 1.000 A 5.000 MUJ.</b>	221	94,03	162	68,92
<b>MUNICIPIOS &lt; 1.000 MUJ.</b>	45	74,55	30	49,70
<b>TOTAL</b>	<b>1.571</b>	<b>43,03</b>	<b>1.189</b>	<b>32,56</b>

\*Para calcular la tasa se ha hecho uso de los datos de población femenina del INE- Padrón Continuo a 1 de enero de 2014.

\*\*Se han descartado las victimizaciones en las que se desconoce el municipio de la mujer (2,61% de las victimizaciones).

Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

## TASA DE VICTIMIZACIONES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN MUNICIPIO. CAPV, 2014



Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

¿Cuándo suceden las agresiones? Aunque las victimizaciones se registran durante todo el año, las estadísticas muestran que suele ser en el periodo estival o los meses cercanos a éste (julio, junio, septiembre, octubre y agosto) cuando se concentran más victimizaciones de violencia contra las mujeres (en julio de 2014 se registró un número de casos un 10,30% más elevado que la media del año), si bien esta tendencia responde a la lógica que siguen los casos de violencia ejercida por la pareja o expareja (que representan tres cuartas partes del total de victimizaciones).

Si se atiende exclusivamente al resto de casos de violencia intrafamiliar se observa que éstos se producen en mayor medida en los meses de Diciembre, Enero y Abril, coincidiendo con los periodos vacacionales de Navidades y Semana Santa.

La comparativa de los casos registrados en el primer semestre de 2015 y el mismo periodo de 2014 indica un incremento en prácticamente todos los meses. El número mensual medio de ocasiones en las que las mujeres fueron agredidas en el primer semestre de 2014 se cifró en 416 mientras que en el primer semestre de 2015 ha ascendido a 444.

VICTIMIZACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN MES. Absolutos. CAPV, 2014 y 1<sup>er</sup> semestre de 2015

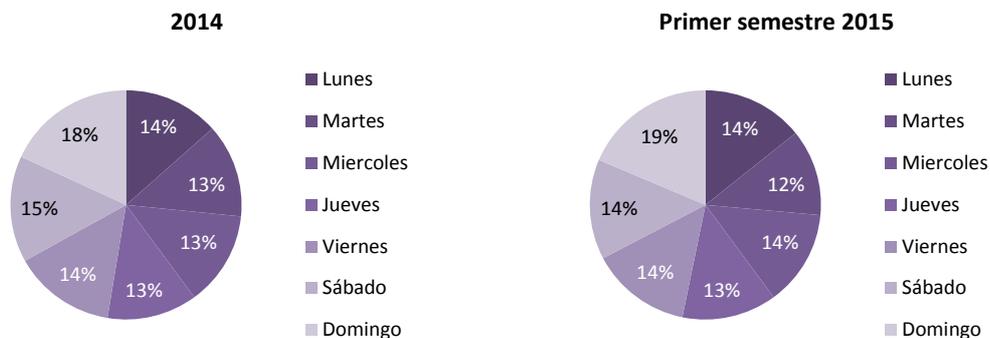


Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

Por otro lado, fue en fin de semana (principalmente en domingo) cuando se registró en 2014 un mayor número de ocasiones de violencia contra las mujeres (el número de victimizaciones registradas en domingo supusieron un 43,20% más que las registradas en jueves, por ejemplo).

También ésta es la tendencia principal de los casos de violencia ejercida por la pareja o expareja, mientras que en los casos de violencia intrafamiliar o en los delitos por libertad sexual hay una mayor variabilidad (si bien, también es el domingo el día en el que se producen más victimizaciones). Así mismo, los datos del primer semestre de 2015 apuntan una mayor prevalencia en domingo.

VICTIMIZACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN DÍA DE LA SEMANA. Absolutos y %. CAPV, 2014 y 1<sup>er</sup> semestre de 2015



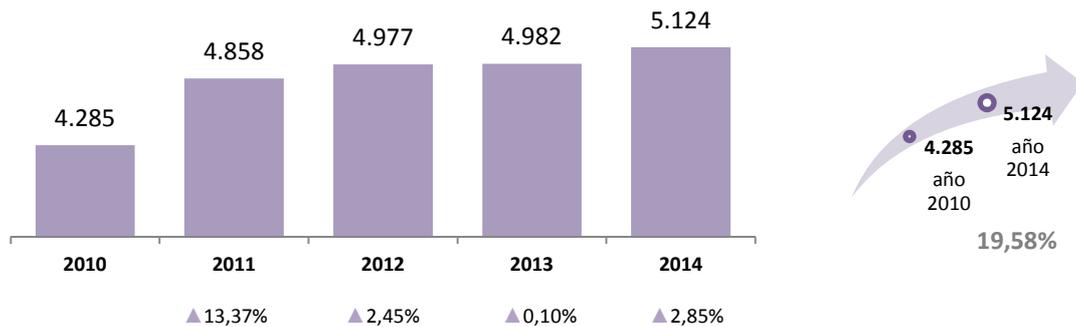
Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

El número de **victimizaciones** resgistradas ha ido creciendo cada año. Las registradas durante el primer semestre de 2015 suponen casi un **7% más** que las computadas en el mismo periodo un año antes.

**El crecimiento puede relacionarse en buena medida con el hecho de que cada vez un mayor número de mujeres que sufren violencia decide acudir a las instituciones para pedir ayuda. Si bien no cabe descartar un repunte de los casos de violencia contra las mujeres.**

La evolución de los datos de victimizaciones por violencia contra las mujeres indica una tendencia creciente en los últimos años. En 2014 en la CAPV se registraron 839 ocasiones más de violencia contra las mujeres que en 2010 lo que representa un **crecimiento de las victimizaciones registradas del 19,58% en cuatro años**, con un incremento interanual medio de aproximadamente el 5%. En 2014 se produjo un aumento de casi el 3% con respecto a 2013 (142 ocasiones de violencia más) y **las resgistradas durante el primer semestre de 2015 suponen casi un 7% más que las computadas en el mismo periodo un año antes.**

**EVOLUCIÓN DE VICTIMIZACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. Absolutos e incremento porcentual interanual. CAPV, 2010-2014**

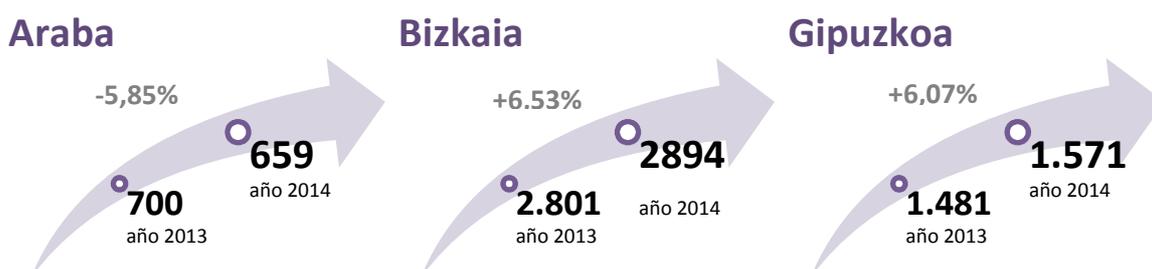
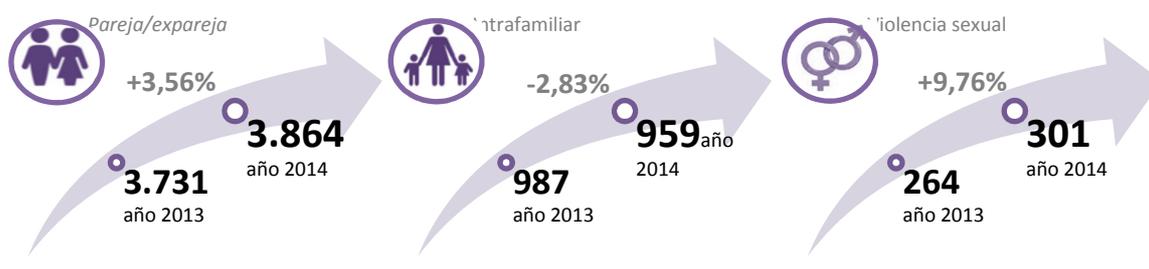


Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

El incremento de victimizaciones se ha venido dando en los distintos tipos de violencia contra las mujeres, si bien en el último año (entre 2013 y 2014) el mayor incremento porcentual fue el registrado en los casos de violencia sexual (las victimizaciones de este tipo crecieron un 9,76%). Le siguieron las victimizaciones por violencia ejercida por la pareja o expareja, que en 2014 representaron un 3,56% más que las del año anterior. Por otro lado, las victimizaciones por violencia intrafamiliar producidas en el último año supusieron un 2,83% menos que las registradas en 2013.

Por otro lado, el territorio histórico que más vio incrementar el número de victimizaciones en este periodo fue Bizkaia (6,53%), seguido de Gipuzkoa (6,07%). Araba en cambio, registró un 5,85% menos de victimizaciones.

EVOLUCIÓN DE VICTIMIZACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN TIPO DE VIOLENCIA Y TTHH. Absolutos y %.  
CAPV, 2013-2014



Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

Distintos estudios ponen en relación este crecimiento continuado, tanto de las victimizaciones registradas como de las denuncias, con el trabajo de organismos públicos y organizaciones de mujeres a favor de una mayor visibilización del problema y mayor sensibilización social. Un trabajo que ha redundado en mayor receptividad de las instituciones y profesionales, mayores recursos de ayuda y mecanismos de protección y en definitiva una mayor confianza de las mujeres afectadas en las instituciones. Considerando el carácter estructural de la violencia **cabe pensar que la evolución creciente de las victimizaciones responde en buena medida a que cada vez hay un mayor número de mujeres dispuestas a hacer públicos los problemas de violencia que padecen** y por tanto, se está consiguiendo que aflore cada vez una mayor parte de la violencia oculta.

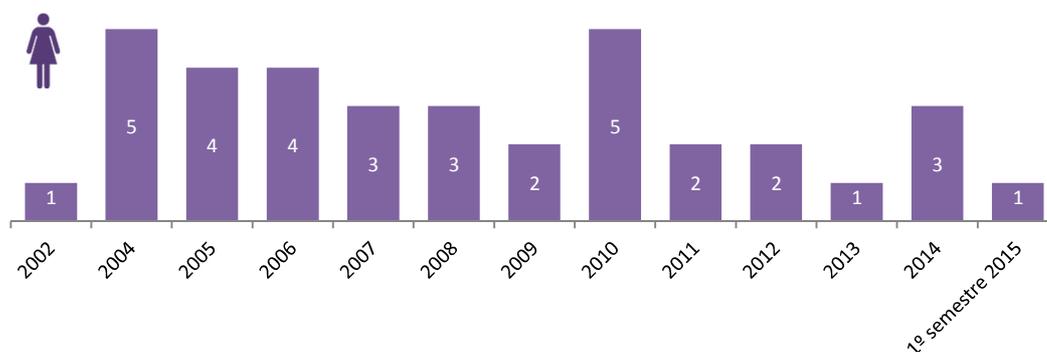
Ahora bien, tampoco cabe descartar otra hipótesis explicativa del crecimiento de victimizaciones complementaria. Algunos estudios también apuntan que ciertos avances a favor de la igualdad entre mujeres y hombres han supuesto cambios en las pautas de relación entre sexos a los que algunos hombres están teniendo dificultades para adaptarse, lo que podría estar conllevando nuevas situaciones de violencia.

**En total en los últimos 10 años** (entre 2005 y el primer semestre de 2015) la Ertzaintza ha registrado **45.851 ocasiones de violencia contra las mujeres en la CAPV.**

Este tipo de violencia conlleva siempre importantes consecuencias psicológicas para todas las mujeres que la sufren. Pero además, muchas mujeres resultan heridas físicamente e incluso en algunos casos, las mujeres son asesinadas. **Desde el año 2002 hasta hoy 38 mujeres han sido asesinadas** en nuestra comunidad autónoma.

Concretamente en lo que llevamos de año han sido asesinadas tres mujeres (una de ellas en el primer semestre y dos más en los últimos meses): María Ana (29 años), Leyre (34 años) y Almudena (39 años).

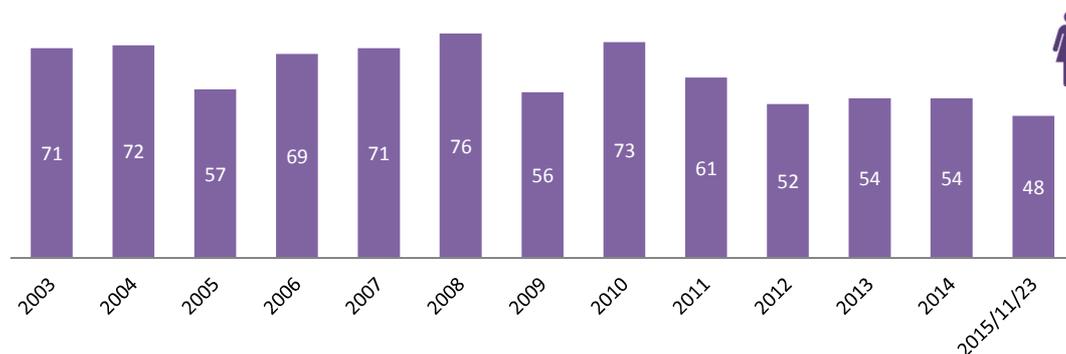
**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE MUJERES ASESINADAS POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. CAPV, Absolutos. 2002-1º semestre de 2015**



Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

Los datos recogidos por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género relativos a los asesinatos de mujeres por parte de su pareja o expareja también dan muestra de la dimensión de este problema e invitan a que dejemos de ver a las mujeres agredidas o asesinadas por sus novios, maridos, exparejas u otros hombres... como casos aislados. Desde el año 2003, son 814 las mujeres que han sido asesinadas por los que habían sido o eran sus compañeros sentimentales en el conjunto del territorio español.

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE MUJERES ASESINADAS POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN ESPAÑA. Absolutos. 2003-23/11/2015**



Fuente: Delegación del Gobierno para la Violencia de Género del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

## La violencia oculta, algunos datos generales de las encuestas

**Además, muchas de las mujeres que sufren esta violencia aun no constan en los registros.**

Se estima que en torno a un **48% de las mujeres** que sufren esta violencia no han acudido a la policía, al juzgado ni a ningún servicio de ayuda.

Las cifras de la Ertzaintza solo reflejan una parte del problema, ya que **aquellas mujeres que no se han acercado a las instituciones para pedir ayuda no constan en los registros.**

Un estudio de la *Agencia Europea de Derechos Fundamentales (FRA)*<sup>21</sup> sobre violencia contra las mujeres a nivel de la Unión Europea, advierte que la mayoría de las mujeres víctimas de violencia no denuncian sus experiencias ni a la policía ni a una organización de apoyo a las víctimas de este tipo de delitos y en consecuencia, la mayoría de las mujeres víctimas de la violencia no recurren al sistema judicial ni a otros servicios.

En esta misma línea, la reciente *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer de 2015*<sup>22</sup> alerta de que sólo el 29% de las mujeres residentes en España que han sufrido violencia por parte de su pareja o expareja ha acudido a la policía (ella misma u otra persona) o al juzgado a denunciar su situación. Así mismo, el porcentaje de mujeres que han sufrido este tipo de violencia y han acudido a algún servicio médico, legal o social a solicitar ayuda ronda el 45%. En suma, se estima que **en torno a un 48% de las mujeres que sufren esta violencia no han acudido a la policía, al juzgado ni a ningún servicio de ayuda.**

Por ello, tal y como se ha apuntado ya en el capítulo dedicado al “marco” de esta investigación, los datos procedentes de encuestaciones aportan información clave para completar la visión sobre la dimensión del problema.

A nivel de la CAPV, el informe titulado *Violencia Machista Contra las Mujeres en la CAPV*, realizado por Gobierno Vasco en 2011<sup>23</sup> cifró en **un 12,5% el volumen de mujeres de 16 o más años de la CAPV que han sufrido alguna vez en su vida algún tipo de violencia contra las mujeres**, lo que equivaldría aproximadamente a unas 231.556 mujeres. En la actualidad, en torno al 2% de las mujeres han manifestado estar sufriendo este tipo de violencia – aproximadamente unas 37.419 mujeres-.

Algunos estudios estiman que en torno a un **12,5%** de las mujeres mayores de 16 años han sufrido este tipo de violencia **alguna vez en su vida.**

De acuerdo con este estudio un 7,5% habría sufrido o está sufriendo violencia ejercida por la pareja o expareja (138.934 mujeres), un 1,79% violencia intrafamiliar -excluyendo pareja o

<sup>21</sup>EUROPEAN UNION AGENCY FOR FUNDAMENTAL RIGHTS. *Violence against women: an EU-wide survey*<sup>21</sup>. 2014. Disponible en línea: [http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-vaw-survey-technical-report\\_en.pdf](http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-vaw-survey-technical-report_en.pdf)

Mujeres residentes en la UE de 18 a 74 años.

<sup>22</sup> MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. *Macroencuesta de violencia contra la mujer 2015. Avance de resultados*. 2015. Disponible en:

[http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/macroencuesta2015/pdf/AVANCE\\_MACROENCUESTA\\_VIOLENCIA\\_CONTRA\\_LA\\_MUJER\\_2015\\_05-04-15.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/macroencuesta2015/pdf/AVANCE_MACROENCUESTA_VIOLENCIA_CONTRA_LA_MUJER_2015_05-04-15.pdf)

Mujeres residentes en España de 16 y más años.

<sup>23</sup> GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE INTERIOS. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *La violencia machista contra las mujeres en la CAPV: percepción, incidencia y seguridad 2011*. Bilbao: Departamento de Interior de Gobierno Vasco, 2011.

Mujeres residentes en la CAPV de 16 y más años.

expareja- (33.159 mujeres), un 1,42% violencia ejercida en el ámbito laboral y un 2,7% violencia llevada a cabo en el ámbito social o espacio público (50.016 mujeres).

VICTIMAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN TIPO DE VIOLENCIA O ÁMBITO. % Y ABSOLUTOS ESTIMADOS. CAPV, 2011

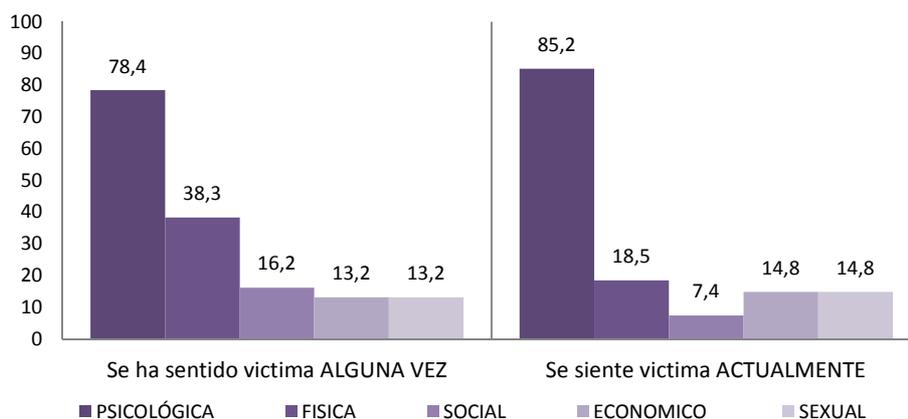
2011	ALGUNA VEZ EN LA VIDA		ACTUALMENTE	
	%	MUJERES	%	MUJERES
 Violencia de pareja o expareja	7,50	138.934	1,19	22.044
 Violencia intrafamiliar (excepto pareja y expareja)	1,79	33.159	0,67	12.411
 Violencia ámbito laboral	1,42	-	0,4	1.690
 Violencia ámbito social/espacio público	2,70	50.016	0,15	2.779
	<b>12,5</b>	<b>231.556</b>	<b>2,02</b>	<b>37.419</b>

Fuente: La violencia machista contra las mujeres en la CAPV: percepción, incidencia y seguridad 2011. Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior de Gobierno Vasco. Mujeres residentes en la CAPV de 16 y más años.

Atendiendo a las distintas formas de violencia, este mismo estudio señala que **la violencia psicológica es la más frecuente** seguida, a cierta distancia, de la violencia física. El 78,4% de las mujeres que han manifestado haber sido víctimas de violencia contra las mujeres (el 9,8% del total de las mujeres) reconoce haber sufrido violencia psicológica alguna vez en su vida.

Si bien la incidencia de las diferentes formas de violencia varía en gran medida en función del ámbito en el que se ejerza la violencia. Así, la violencia psicológica tiende a estar más presente en ámbitos como el laboral o el de pareja o expareja (en este ámbito también cobra especial relevancia la violencia física), mientras que su incidencia desciende notablemente en el ámbito social o público, donde son más frecuentes las agresiones sexuales ejercidas por personas desconocidas.

VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO O SUFREN CADA UNA DE LAS FORMAS DE VIOLENCIA. %. CAPV, 2011



Nota: Los porcentajes no suman 100 porque las opciones no son excluyentes.

Fuente: La violencia machista contra las mujeres en la CAPV: percepción, incidencia y seguridad 2011. Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior de Gobierno Vasco. Mujeres residentes en la CAPV de 16 y más años.

Se estima que un 7% de las mujeres europeas de entre 18 y 74 años han sufrido violencia física y un 2% violencia sexual alguna vez en su vida.

Así mismo, el anteriormente citado estudio europeo **estima que 13 millones de mujeres en la Unión Europea experimentaron violencia física durante 2014, lo que equivale a un 7% de mujeres con edades de entre 18 y 74 años en la Unión Europea. Además, se calcula que 3,7 millones de mujeres en la Unión Europea experimentaron violencia sexual lo que equivale a un 2% de mujeres.**

También ha puesto de manifiesto que **la mitad de las mujeres de la Unión Europea (53%) procuran evitar ciertos lugares o situaciones, al menos en ocasiones, por temor a ser víctimas de agresiones físicas o sexuales**, mientras que el número de hombres que limitan sus movimientos es mucho más reducido (de acuerdo con encuestas de victimización delictiva y miedo a los delitos).

Teniendo en cuenta el carácter semioculto del problema de la violencia contra las mujeres y su invisibilidad social, algunas encuestas tratan de explorar más allá del reconocimiento explícito que algunas mujeres hacen. Bajo el supuesto de que las mujeres pueden estar viviendo situaciones de violencia con independencia de que las reconozcan o no, la consulta de Gobierno Vasco de 2011 citada anteriormente incluye una serie de preguntas que son expresión de indicadores directos e indirectos de distintas formas de violencia contra las mujeres en distintos ámbitos.

Así, independientemente de que las mujeres hayan manifestado o no directamente haber sido víctimas de violencia contra las mujeres, de sus respuestas a dichas preguntas pueden deducirse ciertos casos de violencia ejercida contra ellas. Los estudios precedentes sobre este aspecto han denominado a esta violencia como “violencia técnica” o “deducida” y la han diferenciado de los casos de violencia “manifiesta” o “declarada”. En total la encuesta plantea 25 situaciones<sup>24</sup> de violencia (4 hacen referencia a manifestaciones de violencia física; 11 a manifestaciones de violencia psicológica; 7 a manifestaciones de violencia sexual; y 3 más a otras formas de violencia como la económica, la social...) y busca conocer con qué frecuencia las mujeres vascas consultadas las han vivido en el último año.

<sup>24</sup> Según el ámbito algunos indicadores se excluyen, así en el ámbito familiar se ha preguntado por 23 ítems, en relación al ámbito laboral por 18 ítems y en el ámbito social se analizan 17 ítems.

Los datos sobre violencia deducida disponibles indican que el 29,6% de las mujeres de la CAPV ha vivido en el último año alguna situación de violencia contra las mujeres y el 18,2% ha vivido al menos una de las situaciones con cierta frecuencia (frecuentemente o a veces). Además, el 2,9% se ha encontrado *frecuentemente* o *a veces* en más de tres de estas situaciones y un 1,6% en más de cinco.

Existe una clara diferencia entre lo expresado abiertamente y la realidad latente. Mientras a través de la pregunta directa se detecta **un 2% de mujeres que se perciben como víctimas de violencia actualmente**, el análisis deductivo a partir de las distintas situaciones planteadas lleva a considerar que **el 18,2% de la población femenina está expuesta con asiduidad a situaciones de violencia**. Un salto que también ha sido constatado por otros estudios similares.

En torno a un 2% de las mujeres encuestadas declara estar sufriendo este tipo de violencia, si bien **aproximadamente un 18% de la población femenina está expuesta con asiduidad a distintas situaciones de violencia.**

**MUJERES QUE HAN VIVIDO SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ÚLTIMO AÑO SEGÚN FRECUENCIA Y CANTIDAD DE SITUACIONES. ABSOLUTOS ESTIMADOS Y %. CAPV, 2011**

GENERAL (CUALQUIERA DE LOS ÁMBITOS)	ALGUNA VEZ	FRECUENTEMENTE O A VECES	ESTIMACIÓN DE MUJERES EN ESA SITUACIÓN
<b>AL MENOS UNA SITUACIÓN (1/25 o más)</b>	29,6	18,2	337.146
<b>MÁS DE TRES SITUACIONES (3/25 o más)</b>	5,1	2,9	53.721
<b>MÁS DE CINCO SITUACIONES (5/25 o más)</b>	2,6	1,6	29.639

Nota: La estimación de mujeres en esa situación se basa en el porcentaje de mujeres que responde *frecuentemente* o *a veces*.  
 Fuente: *La violencia machista contra las mujeres en la CAPV: percepción, incidencia y seguridad 2011*. Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior de Gobierno Vasco. Mujeres residentes en la CAPV de 16 y más años

A continuación se ofrece un cuadro con datos desagregados que permiten realizar un análisis de las distintas situaciones de violencia más pormenorizado.

Entre todas ellas, resulta interesante destacar la que hace referencia al control a través del móvil, correo electrónico o redes sociales. Aunque los datos cuantitativos específicos sobre el fenómeno del “ciberacoso”<sup>25</sup> aún son escasos, algunos estudios han venido alertando de esta nueva forma de ejercer la violencia contra las mujeres, especialmente extendida entre la población más joven a partir del auge del uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

El uso de estas herramientas (Smartphone, redes sociales...) para ejercer la violencia podría estar conllevando una agravación de las situaciones de violencia contra las mujeres ya que entre otras cuestiones, facilita las oportunidades y medios para ejercer control sobre ellas. Así mismo se incrementan las dificultades para identificar casos en cuanto que desciende la conciencia de que algunas de estas conductas suelen formar parte de un control abusivo.

<sup>25</sup> TORRES, C. (dir.). *El ciberacoso como forma de ejercer la violencia de género en la juventud: un riesgo en la sociedad de la información y del conocimiento*. Centro de Publicaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales y Sanidad. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2013.

MUJERES QUE HAN SUFRIDO DISTINTAS SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN FRECUENCIA. %. CAPV, 2011.

		Alguna vez en el último año	Frecuentemente o a veces
VIOLENCIA FÍSICA	<b>Cuando se enfada la toma con las cosas que usted aprecia o con los animales.</b>	<b>1,6</b>	<b>1,6</b>
	<b>Le llega a empujar, golpear o lanzar objetos.</b>	<b>1,2</b>	<b>0,7</b>
	Le ha seguido por la calle.	3,4	0,7
	<b>Le ha agredido con armas, navajas u otros objetos.</b>	<b>0,7</b>	<b>0,4</b>
		Alguna vez en el último año	Frecuentemente o a veces
VIOLENCIA PSICOLÓGICA	<b>Ironiza o no valora sus creencias (ir a la iglesia, votar a algún partido, pertenecer a una asociación...).</b>	<b>7,7</b>	<b>4,5</b>
	<b>Le grita, insulta o amenaza.</b>	<b>6,6</b>	<b>4,1</b>
	<b>Le deja en mal lugar (descalifica, ridiculiza) delante de otras personas (compañeros o compañeras de trabajo, amistades, familiares, etc.).</b>	<b>5,8</b>	<b>3,7</b>
	<b>No valora el trabajo que realiza.</b>	<b>8,8</b>	<b>6,8</b>
	Le controla los horarios.	1,8	1,2
	Le controla la ropa que se pone (le dice lo que se tiene que poner).	0,7	0,7
	<b>Le produce miedo en ciertas ocasiones.</b>	<b>3,0</b>	<b>2,2</b>
	Le dice que coquetea continuamente o por el contrario que no se cuida nunca, que tiene mal aspecto.	1,6	1,1
	<b>Le dice que todas las cosas que hace están mal, que es torpe.</b>	<b>2,4</b>	<b>1,9</b>
	Le hace sentirse culpable porque no le atiende/entiende como es debido.	2,3	1,8
	<b>Le ha amenazado de muerte o de manera grave.</b>	<b>1,0</b>	<b>0,6</b>
		Alguna vez en el último año	Frecuentemente o a veces
VIOLENCIA SEXUAL	<b>Le presiona a la hora de mantener relaciones sexuales, aunque sepa que usted no quiere o no le apetece</b>	<b>0,4</b>	<b>0,3</b>
	Le ha enviado mensajes pornográficos o groseros en papel, ordenador o móvil.	2,1	1,0
	Le ha dirigido comentarios verbales o gestos ofensivos en la calle.	6,6	3,1
	<b>Le ha intentado violar.</b>	<b>0,4</b>	<b>0,4</b>
	<b>Le ha violado.</b>	<b>0,2</b>	<b>0,2</b>
	Ha presenciado exhibicionismos sexuales en la calle	5,7	1,0
	Ha vivido acoso, tocamientos o roces indeseados en un bar o discoteca, en la calle...	4,5	2,3
		Alguna vez en el último año	Frecuentemente o a veces
OTRAS	<b>Le impide ver a la familia o tener relaciones con amistades, vecinos/as...</b>	<b>1,0</b>	<b>0,7</b>
	Le controla el móvil, el correo y/o sus movimientos en las redes sociales.	1,3	1,0
	<b>Le quita el dinero que usted gana o no le da lo suficiente para mantenerse (autónomamente).</b>	<b>0,8</b>	<b>0,8</b>

Nota: en la tabla se han señalado en negrita las situaciones que se han considerado más graves.

Fuente: La violencia machista contra las mujeres en la CAPV: percepción, incidencia y seguridad 2011. Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior de Gobierno Vasco. Mujeres residentes en la CAPV de 16 y más años

## Violencia ejercida por la pareja o expareja

De entre las diferentes formas de violencia contra las mujeres, la ejercida en el marco de la pareja o ex-pareja (a menudo denominada violencia de género en sentido estricto) es la que alcanza tasas más elevadas, tanto a nivel mundial como en nuestro entorno.

En aproximadamente tres de cada cuatro ocasiones de violencia registradas por la Ertzaintza en 2014 el agresor y la víctima habían estado o estaban unidos por un vínculo sentimental.

Recordemos que en 2014 la Ertzaintza registró un total de 3.864 ocasiones de violencia contra las mujeres por parte de sus parejas o exparejas (75% del total de las victimizaciones registradas) y 2.932 mujeres se vieron afectadas (72% del total de mujeres afectadas).

VÍCTIMIZACIONES Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO DE LA PAREJA O EXPAREJA. Absolutos y %. CAPV, 2014



Violencia de pareja o expareja

3.864 ocasiones de  
violencia

2.932 mujeres

Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

Además, el Informe *Violencia Machista contra las Mujeres en la CAPV* elaborado por el Gobierno Vasco en 2011, estima que el 7,5% de mujeres de la CAPV podrían haber sufrido violencia por parte de su pareja o expareja alguna vez en la vida (lo que representa unas 138.934 mujeres), y el 1,19% en la actualidad (unas 22.044 mujeres).

VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA POR PARTE DE LA PAREJA O EXPAREJA. % y absolutos estimados. CAPV, 2011

2011	ALGUNA VEZ EN LA VIDA		ACTUALMENTE	
	%	MUJERES	%	MUJERES
 Violencia de pareja o expareja	7,50	138.934	1,19	22.044

Fuente: *La violencia machista contra las mujeres en la CAPV: percepción, incidencia y seguridad 2011*. Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior de Gobierno Vasco. Mujeres residentes en la CAPV de 16 y más años.

Este tipo de violencia contra las mujeres en el ámbito cotidiano o doméstico de la pareja o expareja presenta unos rasgos concretos que diferentes autoras y autores han ido identificando<sup>26</sup>:

<sup>26</sup> ALBERDI, I. y MATAS, N. *La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España*. Barcelona: Fundación La Caixa, 2002. Colección Estudios Sociales, nº 10.

- *Desigualdad derivada del código patriarcal*: las razones profundas de la violencia ejercida por los hombres hacia sus parejas tienen un carácter estructural, se basan en una ideología de superioridad masculina, generalmente aceptada también por la mujer, y la internalización que hacen ambos de roles muy diferenciados para hombres y para mujeres
- *Invisibilidad social*: La violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico por parte de sus parejas es el crimen encubierto más extendido en el mundo.
- *Mecanismo de control y castigo*: La violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico tiene un carácter marcadamente instrumental ya que persiguen asegurar el dominio masculino y la sumisión de la mujer, aleccionar a ésta y demostrar quién tiene la autoridad y cuál es el papel respectivo de cada uno en la relación de pareja. *“Se pretende que quede claro que la mujer ha de estar supeditada a la voluntad y a los deseos del hombre, y que éste tiene poder para exigirle cuentas, controlarla y prohibirle ciertas actividades”*
- *Sentido de culpa*: La ausencia de culpa detectada en muchos agresores va acompañada de un agudo sentido de culpa en muchas de las mujeres víctimas del maltrato por parte de sus parejas.
- *Relación sin salida*: A través del mecanismo reiterado de la violencia, se materializa un proceso en el que tanto la mujer como el hombre quedan atrapados. Se produce una especie de encadenamiento; la mujer por miedo y sumisión a la violencia de la que es víctima y el agresor por la seguridad que le produce el mantenimiento de sus agresiones. El control del hombre se va afianzando y ello le lleva a atreverse más en sus agresiones, de modo que frecuentemente la violencia se hace progresiva.

¿Cuánto dura esta violencia? Según la citada encuesta de Gobierno Vasco **un significativo 46,7% de las mujeres que sufren violencia por quienes son o fueron sus compañeros sentimentales *sufre esta situación desde hace más de 10 años.***

Casi la mitad de las mujeres que sufren violencia por parte de sus parejas o exparejas llevan más de una década en dicha situación.

**MUJERES QUE SUFREN ACTUALMENTE VIOLENCIA POR PARTE DE LA PAREJA O EXPAREJA SEGÚN DURACION DE LA MISMA. % CAPV, 2011**

	%
Menos de 1 año	26,7
Entre 1 y 5 años	13,3
Entre 6 y 10 años	13,3
Hace más de 10 años	46,7
<b>Total</b>	<b>100</b>

Fuente: *La violencia machista contra las mujeres en la CAPV: percepción, incidencia y seguridad 2011*. Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior de Gobierno Vasco. Mujeres residentes en la CAPV de 16 y más años.

La forma de violencia más habitual en el ámbito de la pareja o expareja también es la psicológica -el 87% de las mujeres que han sufrido violencia por parte de su pareja o expareja reconoce haber sido víctima de este tipo de violencia-. Si bien además, destaca el porcentaje de mujeres que ha padecido situaciones de violencia física por parte de su pareja o expareja (42%).

A pesar de ser algo menos frecuente, es importante señalar que el 19% de estas mujeres asegura haber sufrido violencia social (aislamiento, alejamiento de familiares y amistades, descalificaciones en público...), un 18% violencia económica (limitación o privación intencionada de recursos...) y un 10% violencia sexual (agresiones sexuales, abuso sexual, acoso...) por parte de su pareja o expareja alguna vez en la vida.

VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES POR PARTE DE PAREJA O EXPAREJA QUE HAN SUFRIDO O SUFREN CADA UNA DE LAS FORMAS DE VIOLENCIA. %. CAPV, 2011

	ALGUNA VEZ EN LA VIDA	ACTUALMENTE
Psicológica	87	100
Física	42	12,5
Física y psicológica	33	12,5
Social	19	12,5
Económica	18	12,5
Sexual	10	6,3

*Fuente: La violencia machista contra las mujeres en la CAPV: percepción, incidencia y seguridad 2011. Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior de Gobierno Vasco. Mujeres residentes en la CAPV de 16 y más años.*

Como se ha indicado en el anterior apartado la violencia deducida a partir de determinados indicadores (también conocida como violencia técnica) es una referencia complementaria interesante para medir el alcance del problema de la violencia contra las mujeres en el ámbito de la pareja o expareja.

El estudio de Gobierno Vasco identificó en 2011 que **un 8,5% de las mujeres de la CAPV había vivido en el último año alguna situación de violencia por parte de su pareja o expareja y un 6,3% con frecuencia** (si bien la tasa de violencia de pareja o expareja actual declarada por las mujeres encuestadas rondó el 1%).

Un análisis pormenorizado en torno a las situaciones concretas de violencia más habituales en el ámbito de la pareja o expareja revela un mayor protagonismo de aquellas cuestiones que definen una situación de desvalorización o desprecio cotidiano, tanto en lo que hacen las mujeres como en su relación interpersonal (“no valora el trabajo que realiza”, “le grita, insulta o amenaza” o “le deja en mal lugar delante de otras personas”).

De todas las manifestaciones de violencia analizadas en este ámbito la que con mayor frecuencia han manifestado sufrir las mujeres es la que se refiere a que mi pareja o expareja “no valora el trabajo que realiza”. Esta situación la mencionan el 4,1% de las mujeres encuestadas y el 3,5 % reconoce experimentarla *frecuentemente o a veces*. No obstante, cabe destacar otras situaciones que algunas mujeres aseguran haber soportado en el último año frecuentemente o a veces por parte de su pareja o expareja: *gritos, insultos o amenazas* (1,6 %), así como que *les haya dejado mal delante de otras personas* (1,6 %) o bien *ironías de menosprecio a sus creencias como ir a la iglesia, votar a algún partido, pertenecer a una asociación, etc.* (1,5 %).

También llama la atención que un 1,1% de las mujeres haya reconocido que su pareja o expareja *le dice a menudo que todas las cosas que hace están mal, que es torpe*. Los porcentajes de prevalencia también rondan el 1 % en el caso de situaciones tales como: *le hace sentirse culpable porque no lo atiende/entiende como es debido; cuando se enfada la toma con las cosas que usted aprecia o con los animales; le dice que coquetea continuamente o por el contrario que no se cuida nunca, que tiene mal aspecto; le controla los horarios*.

**MUJERES QUE HAN VIVIDO DISTINTAS SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES POR PARTE DE PAREJA O EXPAREJA  
SEGÚN FRECUENCIA EN EL ÚLTIMO AÑO. %. CAPV. 2011**

	ALGUNA VEZ EN EL ÚLTIMO AÑO	FRECUENTEMENTE O A VECES
<b>VIOLENCIA FÍSICA</b>		
Cuando se enfada la toma con las cosas que usted aprecia o con los animales.	1,0	1,0
Le llega a empujar, golpear o lanzar objetos	0,7	0,5
Le ha seguido por la calle	0,1	0,1
Le ha agredido con armas, navajas u otros objetos	0,1	0,1
<b>VIOLENCIA PSICOLÓGICA O ESPIRITUAL</b>		
Ironiza o no valora sus creencias (ir a la iglesia, votar a algún partido, pertenecer a una asociación...)	1,9	1,5
Le grita, insulta o amenaza	2,2	1,6
Le deja en mal lugar (descalifica, ridiculiza) delante de otras personas (compañeros o compañeras de trabajo, amistades, familiares, etc.)	1,9	1,6
No valora el trabajo que realiza	4,1	3,5
Le controla los horarios	1,1	0,9
Le controla la ropa que se pone (le dice lo que se tiene que poner)	0,7	0,7
Le produce miedo en ciertas ocasiones	1,0	0,8
Le dice que coquetea continuamente o por el contrario que no se cuida nunca, que tiene mal aspecto	1,0	0,9
Le dice que todas las cosas que hace están mal, que es torpe	1,4	1,1
Le hace sentirse culpable porque no le atiende/entiende como es debido.	1,3	1,0
Le ha amenazado de muerte o de manera grave	0,3	0,3
	ALGUNA VEZ EN EL ÚLTIMO AÑO	FRECUENTEMENTE O A VECES
<b>VIOLENCIA SEXUAL</b>		
Le presiona a la hora de mantener relaciones sexuales, aunque sepa que usted no quiere o no le apetece	0,3	0,3
Le ha enviado mensajes pornográficos o groseros en papel, ordenador o móvil.	0,3	0,3
Le ha dirigido comentarios verbales o gestos ofensivos en la calle	0,2	0,1
Le ha intentado violar	0,1	-
Le ha violado	0,1	-
<b>OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA</b>		
Le impide ver a la familia o tener relaciones con amistades, vecinos/as...	0,7	0,7
Le controla el móvil, el correo y/o sus movimientos en las redes sociales	1,0	0,7
Le quita el dinero que usted gana o no le da lo suficiente para mantenerse (autónomamente)	0,7	0,7

*Fuente: La violencia machista contra las mujeres en la CAPV: percepción, incidencia y seguridad 2011. Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior de Gobierno Vasco. Mujeres residentes en la CAPV de 16 y más años.*

Algunos datos más recientes de ámbito estatal apuntan incluso cifras más elevadas de incidencia de este tipo de violencia. La *Macroencuesta de violencia contra la mujer de 2015* desvela que el 10,3% de las mujeres residentes en España de 16 o más años ha sufrido violencia física de alguna pareja o expareja en algún momento de su vida, lo que supone 2.058.851 mujeres. Además, el 1,8% reconoce haber sido víctima de este tipo de violencia durante el último año, esto es un total de 359.799 mujeres.

Como se ha dicho, además de la violencia física, las mujeres sufren también otros tipos de violencia por parte de la pareja o expareja. Así, y de acuerdo con datos de la misma encuesta, el 8,1% de las mujeres residentes en España de 16 o más años ha sufrido violencia sexual por parte de su pareja o expareja en algún momento de su vida. Este porcentaje se traduce en un total de 1.599.107 mujeres. Los datos sobre mujeres víctimas de violencia sexual en la actualidad –los últimos 12 meses- alcanzan el 1,4% de la población femenina residente en España con 16 o más años (279.844 mujeres).

En la medida en que una mujer puede haber sufrido más de una forma de violencia cabe considerar que **el 12,5% de las mujeres de 16 o más años residentes en España (2.498.605) ha sufrido violencia física y/o sexual de sus parejas o exparejas. El 2,7% de ellas (539.699 mujeres) ha sido víctima de esta violencia durante el último año.**

**MUJERES QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA FÍSICA, SEXUAL O AMBAS DE SU PAREJA O EXPAREJA EN ALGUN MOMENTO DE SU VIDA O ACTUALMENTE. %. ESPAÑA, 2015**

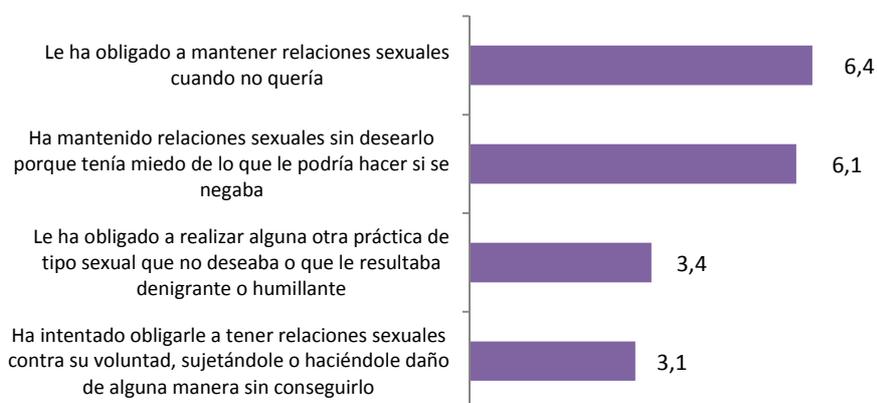
	VIOLENCIA FÍSICA		VIOLENCIA SEXUAL		VIOLENCIA FÍSICA O SEXUAL	
	Alguna vez en la vida	En los últimos 12 meses	Alguna vez en la vida	En los últimos 12 meses	Alguna vez en la vida	En los últimos 12 meses
<b>Sí</b>	10,3	1,8	8,1	1,4	12,5	2,7
<b>No</b>	88,8	97,9	91,3	98,4	86,4	96,9
<b>NS/NC</b>	0,9	0,3	0,7	0,2	1,1	0,4

Fuente: Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2015. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Atendiendo a los distintos tipos de violencia sexual, los datos revelan que el 6,4% de las mujeres agredidas sexualmente han sido obligadas a mantener relaciones sexuales cuando ellas no lo deseaban.

Además, un 6,1% declara haber mantenido relaciones sexuales sin desearlo porque tenía miedo de lo que les podría hacer su pareja o expareja en caso de que se negase; el 3,4% afirma que alguna pareja o expareja les ha obligado a realizar alguna práctica de tipo sexual que ellas no deseaban o que les resultaba degradante o humillante y el 3,1% asegura que alguna pareja o expareja ha intentado obligarle a tener relaciones sexuales contra su voluntad, sujetándole o haciéndole daño de alguna manera sin conseguirlo.

**TIPOS DE VIOLENCIA SEXUAL SUFRIDA DE ALGUNA PAREJA O EXPAREJA A LO LARGO DE LA VIDA. %. ESPAÑA, 2015**



Fuente: Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2015. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Por otro lado, este informe aporta un dato complementario interesante. El **13% de las mujeres residentes en España de 16 o más años ha sentido miedo de su pareja o expareja en algún momento de su vida. Esto supone un total de 2.598.549 mujeres.** De ellas, el 2,9% ha percibido este miedo en alguna ocasión de su pareja actual (579.676 mujeres).

Un 13% de las mujeres residentes en España ha sentido miedo de su pareja o expareja en alguna ocasión.

MUJERES QUE HAN SENTIDO MIEDO DE SU PAREJA O EXPAREJA EN ALGUN MOMENTO DE SU VIDA. Absolutos y %. ESPAÑA, 2015

ALGUNA VEZ EN LA VIDA	
Sí	13,0
No	84,9
NS/NC	2,1

Fuente: Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2015. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Con todo, si se consideran las mujeres de 16 o más años que han sido víctimas de violencia física, sexual o han sentido miedo de sus parejas o exparejas en alguna ocasión el porcentaje de mujeres a nivel estatal asciende al **15,5% (3.098.270 mujeres).**

También resulta interesante detenerse a observar los datos que este mismo informe ofrece en relación a otros tipos de violencia dentro de este ámbito de la pareja o expareja. Es el caso de la violencia psicológica de control, situación que sufre o ha sufrido el 25,4% de las mujeres residentes en España de 16 o más años alguna vez en su vida. Además, el 21,9% ha vivido situaciones de violencia psicológica emocional y el 10,8% violencia económica de alguna pareja o expareja en algún momento de su vida.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y ECONÓMICA DE ALGUNA PAREJA O EXPAREJA A LO LARGO DE LA VIDA. Absolutos y %. ESPAÑA, 2015

2015	%	
Violencia psicológica de control	25,4	5.077.166
Violencia psicológica emocional	21,9	4.377.556
Violencia económica	10,8	2.158.795

Fuente: Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2015. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Las y los hijos menores de edad de las mujeres que sufren violencia por parte de sus parejas o exparejas también son víctimas.

Es habitual que las hijas y los hijos sean testigos de las situaciones de violencia y además, con frecuencia también sufren directamente las agresiones.

Por otro lado, cabe considerar que **las y los hijos menores de edad de las mujeres que sufren violencia por parte de sus parejas o exparejas también son víctimas.** A menudo son instrumentalizadas e instrumentalizados en ese ejercicio de control sobre la mujer y sufren también graves consecuencias por exposición a la violencia en el hogar.

La *Macroencuesta estatal* ha constatado que **es habitual que las hijas y los hijos sean testigos de las situaciones de violencia**, concretamente el 63,6% de las mujeres que sufren o han sufrido violencia física y/o sexual y/o miedo de sus parejas o exparejas y tenían hijos o hijas en el momento en el que se produjeron los episodios violentos, afirma que las y los hijos presenciaron o escucharon alguna de las situaciones de violencia (y en la gran mayoría de casos, 92,5%, los hechos sucedieron cuando los hijos e hijas eran menores de edad).

Además, la hija o el hijo menor no solo presencia o escucha las situaciones de violencia en un gran número de ocasiones, sino que **con frecuencia** (64,2% de los casos) **estos hijos e hijas sufren directamente las agresiones.**

Si bien el sistema de registro oficial de datos no permite obtener por el momento una cifra nítida de la suma de menores afectadas y afectados, cuanto menos cabe apuntar los casos de **víctimas mortales que en 2013 ascendieron a 6 menores en el conjunto del estado Español, en 2014 a 4 y durante el primer semestre de 2015 a 3.**<sup>27</sup>

Otros datos que pueden tomarse como referencia orientativa de la violencia que sufren estas y estos menores son los referidos a victimizaciones por violencia por parte de la pareja o expareja registradas por la Ertzaintza como delitos contra las relaciones familiares o faltas por infringir la custodia.

En 2014 se registraron 95 delitos contra las relaciones familiares (entre las que se incluye el quebrantamiento del deber de custodia, sustracción del menor e impago de prestaciones económicas) y 86 faltas por infringir la custodia del menor.

VICTIMIZACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO DE PAREJA O EXPAREJA SEGÚN TIPO DE INFRACCIÓN (DELITOS CONTRA LAS RELACIONES FAMILIARES Y FALTAS POR INFRINGIR LA CUSTODIA). CAPV, 2014

<b>TOTAL DELITOS CONTRA LAS RELACIONES FAMILIARES</b>	<b>95</b>
Quebrantamiento del deber de custodia	8
Inducción a menor al abandono de domicilio	2
Sustracción de menor	8
Abandono de familia	10
Impago de prestaciones económicas	67
<b>TOTAL FALTAS POR INFRINGIR LA CUSTODIA DE MENOR</b>	<b>86</b>

Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

Así mismo, el *Informe de Gobierno Vasco de 2011* cifró en un 68,8% el porcentaje de mujeres que sufren violencia por parte de su pareja o expareja y tiene hijas o hijos y calculó que la proporción de mujeres víctimas con hijas e hijos menores de edad podía rondar el 27,3% del total. A partir de estas cifras el informe estimó **que en el conjunto de la CAPV unos 13.708 niños y niñas podrían ser víctimas de esta violencia, lo que representa aproximadamente el 4,11% de la población menor de 18 años.** Sirva como referencia comparativa que a nivel estatal la *Macroencuesta del año 2011*<sup>28</sup> indicaba que el porcentaje podría rondar el 10%.

## Otro tipo de violencia intrafamiliar

**Algunas mujeres sufren violencia por parte de otros hombres de su familia que no son su pareja o expareja.**

En 2014 se registraron **959 victimizaciones** por violencia de este tipo.

Más allá de la violencia ejercida por la pareja o expareja es importante no perder de vista otros tipos de violencia contra las mujeres. En un 19% de los casos de 2014 registrados por la Ertzaintza en la CAPV la mujer había sufrido violencia dentro del ámbito familiar por parte de un hombre que no era su pareja ni su expareja. Ese año se registraron 959 victimizaciones por violencia de este tipo y en el primer semestre de 2015 se han registrado ya 512 casos.

<sup>27</sup> MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. *Portal Estadístico de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género*: <http://estadisticasviolenciagenero.msssi.gob.es/>

<sup>28</sup> MEIL, G. *Análisis sobre la macroencuesta de violencia de género 2011*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Centro de Publicaciones, 2012.

VÍCTIMIZACIONES Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO INTRAFAMILIAR (EXCEPTO PAREJA O EXPAREJA). Absolutos y %. CAPV, 2014



Violencia intrafamiliar

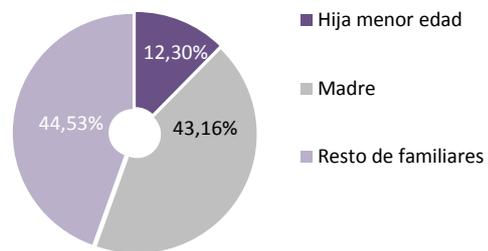
959 ocasiones de  
violencia

859 mujeres

Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

Un 43,16% de las victimizaciones por violencia intrafamiliar coinciden con casos en los que la mujer ha sido agredida por su hijo. En un 12,30% de las ocasiones una niña menor de edad ha sido agredida por su propio padre. En el resto de casos (44,53%) los agresores han sido tíos, abuelos, hermanos, etc.

VICTIMIZACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES INTRAFAMILIAR (EXCEPTO LA EJERCIDA POR PAREJA O EXPAREJA) SEGÚN RELACIÓN CON EL AGRESOR. %. 1<sup>er</sup> semestre de 2015



Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

En relación con esto la *Macroencuesta de violencia contra la mujer de 2015* puntualiza que dentro del ámbito familiar (excluyendo la pareja o expareja), los principales agresores son los padres o parejas de la madre (18,8%). El porcentaje de otros familiares masculinos que emplean este tipo de violencia asciende a 10,3%<sup>29</sup>.

**Buena parte de estas victimizaciones por violencia intrafamiliar registrados en la CAPV por la Ertzaintza coinciden con casos en los que la mujer agredida tiene más de 50 años, el 42,8% de los casos producidos durante el primer semestre de 2015, y/o el agresor es su propio hijo, el 43,2% de los casos en dicho periodo.**

**También son destacables los casos en las que las víctimas son menores de edad, representan un 20% del total de este tipo de casos en el primer semestre de 2015 (lo que ha supuesto 92 casos en dicho periodo, una cifra que en 2014 se elevó hasta 175 casos). Además, cabe apuntar que en 2014 tres de cada cuatro son casos de niñas que han sido agredidas por su propio padre de los cuales el 7% son casos de agresiones y/o abusos sexuales.**

**La violencia intrafamiliar afecta sobre todo a mujeres de más de 50 años que suelen ser agredidas por sus hijos y a mujeres menores de edad que suelen ser agredidas por sus padres.**

**En el 43% de los casos del primer semestre de 2015 la mujer agredida tiene 50 o más años y en el 20% de los casos la víctima ha sido una niña menor de 18 años.**

<sup>29</sup> La macroencuesta analiza los datos sobre violencia física y violencia sexual fuera de la pareja o expareja de manera conjunta por lo que no se disponen de datos que analicen exclusivamente la violencia intrafamiliar y la que se produce fuera de este ámbito. No obstante, en el texto únicamente se mencionan los porcentajes de aquellas figuras que se encuentran dentro del ámbito familiar: familiares masculinos –diferentes al padre- y padres/parejas de la madre.

Tal y como se ha señalado anteriormente el estudio *Violencia Machista contra las Mujeres en la CAPV* elaborado por el Gobierno Vasco en 2011, identificó que **en torno a un 1,79% de mujeres que han sufrido alguna vez en su vida violencia familiar** (exceptuando los casos de violencia ejercidos por la pareja y expareja), lo que representa más de 33.000 mujeres vascas. Y que **en la actualidad**, casi 12.500 mujeres **podrían estar sufriendo este tipo de violencia (0,67%)**.

VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. % Y ABSOLUTOS ESTIMADOS. CAPV, 2011

2011	ALGUNA VEZ EN LA VIDA		ACTUALMENTE	
	%	MUJERES	%	MUJERES
 <b>Violencia intrafamiliar (excepto pareja y expareja)</b>	1,79	33.159	0,67	12.411

Fuente: *La violencia machista contra las mujeres en la CAPV: percepción, incidencia y seguridad 2011*. Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior de Gobierno Vasco. Mujeres residentes en la CAPV de 16 y más años.

Dentro del ámbito intrafamiliar lo más habitual es que las mujeres sufran violencia psicológica. El 84,8% de las mujeres que han sufrido violencia en este ámbito ha sido víctima de esta forma de violencia. Además, un 43,8% de las mujeres encuestadas declaran haber vivido situaciones de violencia física dentro de este ámbito.

FORMAS DE VIOLENCIA EJERCIDA POR LA PAREJA O EXPAREJA. %. CAPV. 2011

	ALGUNA VEZ	ACTUALMENTE
Psicológica	84,8	90,0
Física	43,8	20,0
Física y psicológica	34,8	15,0
Social	17,9	10,0
Económica	17,0	10,0
Sexual	13,4	5,0

Fuente: *La violencia machista contra las mujeres en la CAPV: percepción, incidencia y seguridad 2011*. Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior de Gobierno Vasco. Mujeres residentes en la CAPV de 16 y más años.

## Violencia fuera del ámbito familiar

**La violencia sexual fuera del ámbito familiar afecta especialmente a las mujeres más jóvenes.**

En 2014 se produjeron **301 casos**, tres de cada cuatro fueron agresiones a mujeres menores de 30 años y el **45% a niñas menores de edad**.

El 88,5% de los delitos contra la libertad sexual de las mujeres de 2014 en la CAPV se produjeron fuera del ámbito familiar<sup>30</sup>. Las agresiones sexuales fuera del ámbito familiar (**301 casos en 2014 y 129 casos durante el primer semestre de 2015**) representaron un 6% del total de las agresiones contra las mujeres registradas en 2014 por la Ertzaintza.

<sup>30</sup> En el año 2014 se registraron un total de 340 victimizaciones por delitos contra la libertad sexual de las mujeres, mayoritariamente se registraron agresiones y abusos sexuales pero también, casos de exhibicionismo y corrupción de menores y pornografía. Aunque la mayoría de estos delitos suceden fuera del ámbito familiar (en 301 casos el agresor fue un hombre de fuera del ámbito familiar), cabe tener presente que un 11,5% de estos delitos se produjeron dentro el ámbito familiar (en 13 casos el agresor fue la pareja o expareja de la mujer y en 26 ocasiones el agresor fue otro hombre del entorno familiar de la víctima).

VÍCTIMIZACIONES Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LAS MUJERES FUERA DEL ÁMBITO FAMILIAR. Absolutos y %.  
CAPV, 2014



Violencia sexual

301 ocasiones de  
violencia

300 mujeres

Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

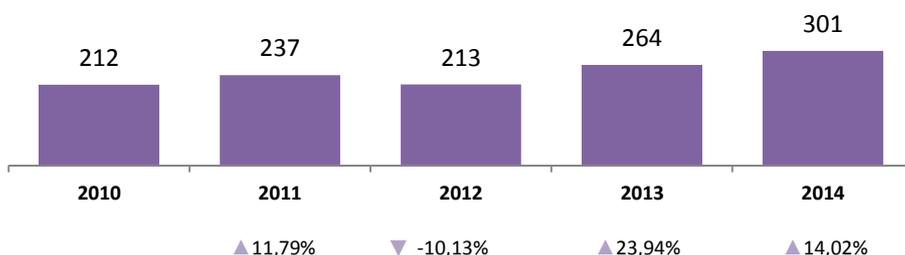
En los últimos dos años se ha notado un especial incremento de este tipo de casos, **las victimizaciones por violencia sexual fuera del ámbito familiar han crecido en torno a un 14% en el último año** (entre 2013 y 2014).

Cabe pensar que en buena medida **este crecimiento puede estar relacionado con una mayor toma de conciencia en relación con este problema** por parte de la ciudadanía en general y los agentes y mujeres afectadas en particular.

**El número de casos de violencia sexual fuera del ámbito familiar registrados ha ido en aumento en los últimos años, un crecimiento que puede relacionarse con una mayor toma de conciencia en relación con este problema.**

En el último año el número de casos ha aumentado un **14%**.

EVOLUCIÓN DE VICTIMIZACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LAS MUJERES FUERA DEL ÁMBITO FAMILIAR. Absolutos e incremento porcentual interanual. CAPV, 2010-2014



Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

El estudio sobre *Violencia de Género en la CAPV elaborado en 2011* por el Gobierno Vasco permite visualizar parte de los casos que pueden escaparse a los registros de la Ertzaintza sobre violencia fuera del ámbito familiar. Así, de acuerdo con este informe, el 2,7% de las mujeres mayores de 16 años ha sufrido en alguna ocasión algún tipo de violencia pública o social (50.016 mujeres). Por otro lado, cabe señalar también que el citado informe registró que en torno al 1,42% de las mujeres ha vivido situaciones de violencia en el ámbito laboral alguna vez en su vida.

La violencia psicológica (63,9%) y la violencia física (41,7%) son las formas de violencia más habituales en el ámbito social. De hecho, lo más frecuente es encontrarse situaciones de violencia en la que intervengan tanto una como otra forma de violencia (75%).

**FORMAS DE VIOLENCIA EJERCIDA EN EL AMBITO LABORAL Y SOCIAL. %. CAPV, 2011**

	LABORAL	SOCIAL
Psicológica	90	63,9
Física	10	41,7
Física y psicológica	10	75
Social	10	16,7
Económica	0	8,3
Sexual	5	22,2

*Fuente: La violencia machista contra las mujeres en la CAPV: percepción, incidencia y seguridad 2011. Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior de Gobierno Vasco. Mujeres residentes en la CAPV de 16 y más años.*

Atendiendo a los datos de violencia deducida o violencia técnica, se observa que en el ámbito laboral un 5,5 % de las mujeres ocupadas consultadas en la CAPV ha vivido con cierta frecuencia situaciones en las que no se ha valorado el trabajo que realizan; un 1,9 % ha sufrido que le dejaran en mal lugar delante de terceras personas en el espacio de trabajo; y un 1,6 % ha recibido con cierta frecuencia gritos, insultos o amenazas.

**MUJERES QUE HAN VIVIDO DISTINTAS SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL AMBITO LABORAL SEGÚN FRECUENCIA EN EL ÚLTIMO AÑO. %. CAPV. 2011**

	ALGUNA VEZ EN EL ÚLTIMO AÑO	FRECUENTEMENTE O A VECES
<b>VIOLENCIA FÍSICA</b>		
Cuando se enfada la toma con las cosas que usted aprecia o con los animales.	0,0	0,0
Le llega a empujar, golpear o lanzar objetos	0,0	0,0
Le ha seguido por la calle	0,0	0,0
Le ha agredido con armas, navajas u otros objetos	0,0	0,0
<b>VIOLENCIA PSICOLÓGICA O ESPIRITUAL</b>		
Ironiza o no valora sus creencias (ir a la iglesia, votar a algún partido, pertenecer a una asociación...)	1,9	0,2
Le grita, insulta o amenaza	2,9	1,6
Le deja en mal lugar (descalifica, ridiculiza) delante de otras personas (compañeros o compañeras de trabajo, amistades, familiares, etc.)	2,9	1,9
No valora el trabajo que realiza	7,8	5,5
Le produce miedo en ciertas ocasiones	0,2	0,2
Le dice que coquetea continuamente o por el contrario que no se cuida nunca, que tiene mal aspecto	0,0	0,0
Le dice que todas las cosas que hace están mal, que es torpe	0,6	0,4
Le ha amenazado de muerte o de manera grave	0,0	0,0
<b>VIOLENCIA SEXUAL</b>		
Le presiona a la hora de mantener relaciones sexuales, aunque sepa que usted no quiere o no le apetece	0,2	0,0
Le ha enviado mensajes pornográficos o groseros en papel, ordenador o móvil.	0,0	0,0
Le ha dirigido comentarios verbales o gestos ofensivos en la calle	0,6	0,4
Le ha intentado violar	0,2	-
Le ha violado	0,0	0,0

*Fuente: La violencia machista contra las mujeres en la CAPV: percepción, incidencia y seguridad 2011. Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior de Gobierno Vasco. Mujeres residentes en la CAPV de 16 y más años.*

En el ámbito social o espacio público en general, la violencia que se ejerce contra las mujeres mayoritariamente está relacionada con *recibir comentarios o gestos ofensivos de carácter sexual*. Un 6,1 % de las mujeres consultadas en la CAPV ha dicho haber vivido una situación así al menos alguna vez en el último año.

Destaca también el ítem relativo a presenciar exhibicionismos sexuales en la calle. Un 5,7 % de las mujeres en la CAPV reconocen haberlo vivido; sufrir acoso, tocamientos o roces indeseados

en un bar, discoteca o similar (4,5%); ironiza o no valora nuestras creencias (3,7%) o ser perseguida por la calle (3,2%).

**MUJERES QUE HAN VIVIDO DISTINTAS SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL AMBITO SOCIAL SEGÚN FRECUENCIA EN EL ÚLTIMO AÑO. %. CAPV. 2011**

	ALGUNA VEZ EN EL ÚLTIMO AÑO	FRECUENTEMENTE O A VECES
<b>VIOLENCIA FÍSICA</b>		
Cuando se enfada la toma con las cosas que usted aprecia o con los animales.	0,3	0,3
Le llega a empujar, golpear o lanzar objetos	0,3	0,1
Le ha seguido por la calle	3,2	0,6
Le ha agredido con armas, navajas u otros objetos	0,6	0,3
<b>VIOLENCIA PSICOLÓGICA O ESPIRITUAL</b>		
Ironiza o no valora sus creencias (ir a la iglesia, votar a algún partido, pertenecer a una asociación...)	3,7	2,1
Le grita, insulta o amenaza	2,4	0,9
Le deja en mal lugar (descalifica, ridiculiza) delante de otras personas (compañeros o compañeras de trabajo, amistades, familiares, etc.)	1,9	0,9
Le produce miedo en ciertas ocasiones	1,6	1,1
Le dice que todas las cosas que hace están mal, que es torpe	0,1	0,1
Le ha amenazado de muerte o de manera grave	0,7	0,4
<b>VIOLENCIA SEXUAL</b>		
Le presiona a la hora de mantener relaciones sexuales, aunque sepa que usted no quiere o no le apetece	0,1	0,0
Le ha enviado mensajes pornográficos o groseros en papel, ordenador o móvil.	1,9	0,8
Le ha dirigido comentarios verbales o gestos ofensivos en la calle	6,1	2,8
Le ha intentado violar	0,1	-
Le ha violado	0,1	-
Ha presenciado exhibicionismos sexuales en la calle	5,7	1,0
Ha vivido acoso, tocamientos o roces indeseados en un bar o discoteca, en la calle...	4,5	2,3

Fuente: La violencia machista contra las mujeres en la CAPV: percepción, incidencia y seguridad 2011. Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior de Gobierno Vasco. Mujeres residentes en la CAPV de 16 y más años.

El informe señala diferencias significativas en función de la edad, y matiza que es mucho más frecuente que las más jóvenes (16-29 años) hayan vivido manifestaciones de violencia de género en el ámbito social o público a lo largo del último año, en coherencia con los datos de los registros de la Ertzaintza.

De acuerdo con los datos de este informe, las mujeres menores de 30 años han vivido con mayor frecuencia algunas situaciones de violencia de carácter sexual especialmente vinculadas a espacios nocturnos o que suelen suceder al transitar por determinados lugares apartados u oscuros. Concretamente, que les sigan por la calle (11,3 %), presenciar exhibicionismos sexuales (13,7 %) o vivir acoso o tocamientos indeseados en locales (13,2 %). También es este grupo el que presenta los mayores índices de violencia a través de internet u otras tecnologías de la información y la comunicación (mensajes groseros o pornográficos...).

Pero además, el informe señala que los índices de violencia en situaciones vinculadas con el modo en el que se establecen las relaciones entre chicos y chicas en el espacio no familiar también son más elevados entre las jóvenes. Así el 5,7 % ha vivido situaciones en las que le han gritado, insultado o amenazado, el 3,8 % de este grupo dice que ha llegado a sentir miedo de alguien; y un 3,3 % reconoce que le han dejado en mal lugar delante de otras personas.

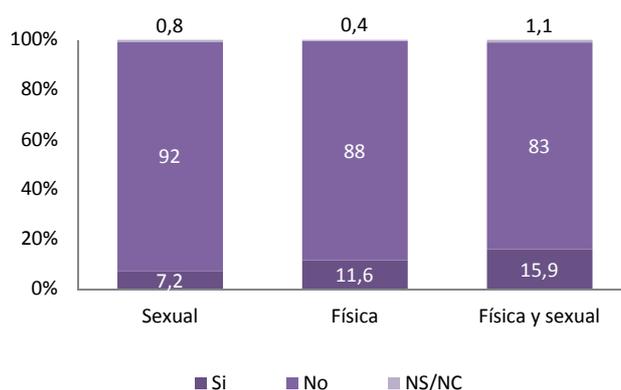
A nivel estatal contamos con datos publicados en la *Macroencuesta estatal de violencia contra la mujer de 2015* en relación con la violencia física o sexual que se produce fuera del ámbito de la pareja o la expareja. Este trabajo revela que el 7,2% de las mujeres residentes en España con

16 o más años ha sufrido algún tipo de violencia sexual fuera del ámbito de la pareja o expareja. Además, un 11,6% ha padecido situaciones de violencia física en este ámbito.

En total, el **15,9%** de las mujeres residentes en España de 16 o más años ha sufrido en algún momento de su vida alguna expresión de violencia física o sexual de alguna persona fuera de ámbito de la pareja o expareja.

El 15% de las mujeres residentes en España de 16 o más años ha sufrido en algún momento de su vida alguna expresión de violencia física o sexual fuera del ámbito de la pareja o expareja.

PREVALENCIA DE LA VIOLENCIA FÍSICA Y/O SEXUAL FUERA DEL AMBITO DE LA PAREJA O EXPAREJA A LO LARGO DE LA VIDA. %. ESPAÑA 2015.



Fuente: Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2015. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Este estudio confirma también lo que veníamos diciendo: la violencia sexual fuera del ámbito familiar afecta mayoritariamente a mujeres jóvenes de menos de 30 años, tres de cada cuatro casos producidos en el primer semestre de 2015, y especialmente a niñas menores de edad (en el 45% de los casos de violencia sexual registrados en dicho periodo la víctima tenía menos de 18 años, lo que suponen en total 58 casos, una cifra que se elevó hasta 169 casos a lo largo de 2014).

## Características de las víctimas y agresores de violencia contra las mujeres: ¿Qué mujeres la sufren? ¿Qué hombres la ejercen?

### Edad y violencia contra las mujeres

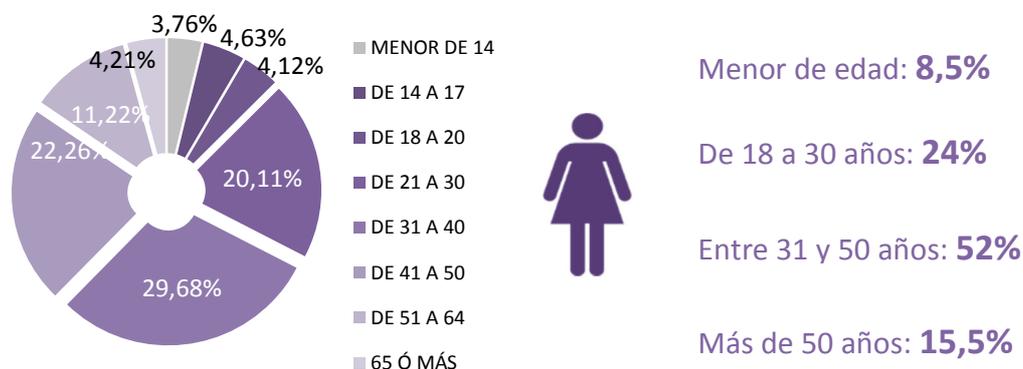
#### Las mujeres jóvenes también sufren este tipo de violencia.

Un **32,5%** de las mujeres que la han sufrido durante el primer semestre de 2015 tenía **30 años o menos**.

A diferencia de lo que con frecuencia se piensa este tipo de violencia afecta a mujeres de todas las edades, incluidas las más jóvenes. **Un 32,5% de las mujeres que la han sufrido durante el primer semestre de 2015 tenía 30 años o menos y concretamente el 8,5% de las víctimas eran niñas menores de edad.** Las que tenían entre 31 y 50 años han representado el 52% y el 15,5% restante han sido mujeres de más de 50 años.

De hecho, dos de cada diez (20%) mujeres asesinadas en los últimos 12 años tenían 30 años o menos. Otro 46% tenía entre 31 y 50 años y el 34% más de 50 años.

DISTRIBUCIÓN DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN EDAD. Absolutos y %. CAPV, 1<sup>er</sup> semestre de 2015



\*Se han excluido los casos en los que se desconoce la edad (0,04%)

Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

Durante la primera parte del año 2015 el principal tipo de violencia sufrido por las mujeres más jóvenes ha sido la violencia intrafamiliar (el 50% de los casos de víctimas menores de 18 años), seguida de la violencia sexual (el 32% de los casos de víctimas menores de 18 años). No obstante, no se debe pasar por alto que **un 29% de las mujeres que han sido agredidas por su pareja o expareja han sido menores de 30 años.**

Un **29%** de las mujeres que han sido agredidas por su pareja o expareja han sido **menores de 30 años.**

Diversos estudios han venido alertando de que la población joven y adolescente reproduce roles sexistas y en cierto modo la falsa percepción de que la igualdad entre mujeres y hombres está conseguida puede haber rebajado la alerta ante la discriminación.

Entre las mujeres mayores de edad y hasta los 50 años la violencia más frecuente ha sido la ejercida por la pareja o expareja. A partir de los 50 años incrementa la violencia intrafamiliar y éste es el tipo de violencia que han sufrido seis de cada diez (64,13%) mujeres de más de 65 años agredidas durante el primer semestre de 2015.

**DISTRIBUCIÓN DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN EDAD Y POR TIPO DE VIOLENCIA. % CAPV, 1<sup>er</sup> semestre de 2015**

	Pareja/ expareja	Intrafamiliar	Violencia sexual	Total
Menor de 14 años	1,22	65,85	32,93	100
De 14 a 17 años	32,67	36,63	30,69	100
De 18 a 20 años	64,44	22,22	13,33	100
De 21 a 30 años	84,05	9,57	6,38	100
De 31 a 40 años	89,97	7,25	2,78	100
De 41 a 50 años	82,51	16,05	1,44	100
De 51 a 64 años	48,57	48,98	2,45	100
65 años o más	35,87	64,13	0	100

*Principal tipo de violencia según grupo de edad:*  
 ▶ Menores de 14 años → 66% intrafamiliar ▶ De 14 a 17 años → 37% pareja/expareja ▶ De 18 a 50 años → 84% pareja/expareja ▶ De 51 a 64 años → 49% intrafamiliar y 49% pareja/expareja ▶ 65 años o más → 64% intrafamiliar

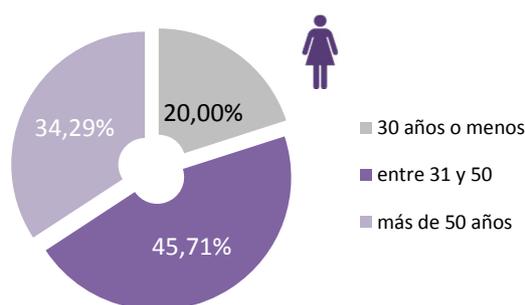
\*Se han excluido los casos en los que se desconoce la edad (0,04%)

Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

Como se ha dicho, algunas de las mujeres que sufren este tipo de violencia acaban siendo asesinadas. La media de edad de las mujeres asesinadas entre 2002 y 2014 se sitúa en 46 años.

El 45,71% de las mujeres fallecidas en los últimos 12 años tenían entre 31 y 50 años, el 34,29% más de 50 años y dos de cada diez (20%) eran mujeres de 30 años o menos.

**MUJERES ASESINADAS POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ENTRE 2002 Y 2014 SEGÚN EDAD. % CAPV**



Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

Los datos de la CAPV publicados en 2011 en el estudio titulado *La violencia machista contra las mujeres en la CAPV: percepción, incidencia y seguridad* también ponen de relieve una mayor prevalencia de situaciones de violencia manifiesta o declarada en el **grupo de mujeres entre 30 y 39 años** (9,8% frente al 7,5% registrado para el conjunto de mujeres).

Por otro lado, el informe refleja una incidencia en función de la edad diferente en los distintos ámbitos. Así, si la incidencia de la violencia de pareja o expareja es superior entre las mujeres de 30 a 39 años, la violencia intrafamiliar parece tener mayor prevalencia entre las mujeres de entre 50 y 64 años; la violencia laboral es superior entre las mujeres menores de 40 años y la violencia que se ejerce en el ámbito social o público tiene mayor incidencia entre las mujeres más jóvenes (entre 16 y 29 años).

Tal y como se apunta en el informe, llama la atención los modestos índices de violencia manifiesta detectados para el grupo de mujeres jóvenes en comparación con los índices de violencia deducida o técnica. Entre otras explicaciones posibles que se barajan cabe tener presente algunas reflexiones recogidas en estudios recientes en torno a los riesgos que conlleva la percepción de “aparente” igualdad extendida entre la población joven.

MUJERES QUE HAN SUFRIDO O SUFREN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN ÁMBITO Y EDAD. %. CAPV. 2011.

	GENERAL	De 16 a 29 años	De 30 a 39 años	De 40 a 49 años	De 50 a 64 años	65 años o más
<b>GENERAL: cualquiera de los ámbitos(*)</b>	12,5	10,4	18,9	13,3	10,8	10,1
<b>ÁMBITO DE LA PAREJA O EXPAREJA</b>	7,5	7,1	9,8	5,8	7,2	7,4
<b>ÁMBITO INTRAFAMILIAR DE GÉNERO (excep. pareja o expareja)</b>	1,79	0,9	1,2	2,9	2,0	1,8
<i>ÁMBITO FAMILIAR (pareja o expareja + intrafamiliar de género)</i>	8,4	7,5	11,1	7,9	7,8	7,7
<b>ÁMBITO LABORAL (nota)</b>	1,8	0,6	2,9	2,7	1,2	1,0
<b>ÁMBITO SOCIAL /PÚBLICO</b>	2,7	2,8	4,5	3,3	2,3	1,2

Fuente: La violencia machista contra las mujeres en la CAPV: percepción, incidencia y seguridad 2011. Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior de Gobierno Vasco. Mujeres residentes en la CAPV de 16 y más años.

Si se analizan detenidamente los resultados de violencia “técnica” ejercida por la pareja o expareja desagregados en función de la edad, se observa que la prevalencia de casos entre las que tienen menos de 29 años se sitúa especialmente por encima de la media general. Las diferencias son más notables ante aquellas situaciones que se relacionan con los *insultos, gritos y amenazas, le deja en mal lugar delante de otras personas, cuando se enfada la toma con las cosas que aprecia.*

Además, destacan los elevados porcentajes entre este grupo de mujeres en cuestiones como: *le produce miedo en ciertas ocasiones; le hace sentirse culpable porque no le entiende/atiende como es debido; le impide ver a la familia o tener relaciones sociales; le controla los horarios; y le controla el móvil, el correo y/o sus movimientos en las redes sociales.*

Por otro lado, hay una mayor proporción de mujeres de más de 65 años que reconoce que *le presionan para mantener relaciones sexuales, le quitan el dinero o no le dan el suficiente para mantenerse y le dicen frecuentemente o a veces que es torpe.*

MUJERES QUE HAN VIVIDO AL MENOS UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA POR PARTE DE SU PAREJA O EXPAREJA EN EL ÚLTIMO AÑO SEGÚN EDAD. %. CAPV. 2011

	TOTAL	16-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	65 o más años
<b>Al menos una situación alguna vez (1/23 o más)</b>	8,5	11,8	10,2	7,5	8,2	6,2
<b>Al menos una situación frecuentemente o a veces (1/23 o más)</b>	6,3	6,1	8,6	5	7,2	5
<b>Al menos una situación grave frecuentemente o a veces (1/15 o más)</b>	5,7	5,7	7	4,6	6,2	5

Fuente: La violencia machista contra las mujeres en la CAPV: percepción, incidencia y seguridad 2011. Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior de Gobierno Vasco. Mujeres residentes en la CAPV de 16 y más años.

MUJERES QUE HAN SUFRIDO DISTINTAS SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES POR PARTE DE SU PAREJA O EXPAREJA FRECUENTEMENTE O A VECES EN EL ÚLTIMO AÑO. RESULTADOS GENERALES Y POR EDAD. %. CAPV, 2011

		General	16-29 años	30-39 años	>65 años
VIOLENCIA FÍSICA	<b>Cuando se enfada la toma con las cosas que usted aprecia o con los animales (Ítem 13)</b>	1,0	<b>2,4</b>	<b>0,4</b>	<b>0,9</b>
	<b>Le llega a empujar, golpear o lanzar objetos. (Ítem 16)</b>	0,5	<b>0,9</b>	0,0	<b>0,6</b>
	Le ha seguido por la calle. (Ítem 19)	0,1	0,5	0,4	0,0
	<b>Le ha agredido con armas, navajas u otros objetos. (Ítem 20)</b>	0,1	<b>0,0</b>	0,0	0,0
		General	16-29 años	30-39 años	>65 años
VIOLENCIA PSICOLÓGICA	<b>Ironiza o no valora sus creencias (ir a la iglesia, votar a algún partido, pertenecer a una asociación...). (Ítem 1)</b>	1,5	<b>1,9</b>	<b>1,2</b>	<b>1,8</b>
	<b>Le grita, insulta o amenaza. (Ítem 2)</b>	1,6	<b>3,3</b>	<b>2,0</b>	<b>1,2</b>
	<b>Le deja en mal lugar (descalifica, ridiculiza) delante de otras personas (compañeros o compañeras de trabajo, amistades, familiares, etc.). (Ítem 3)</b>	1,6	<b>2,8</b>	<b>0,8</b>	<b>1,8</b>
	<b>No valora el trabajo que realiza. (Ítem 4)</b>	3,5	<b>3,3</b>	<b>3,3</b>	<b>3,3</b>
	Le controla los horarios. (Ítem 7)	0,9	1,4	0,4	0,9
	Le controla la ropa que se pone (le dice lo que se tiene que poner). (Ítem 9)	0,7	0,5	0,0	0,9
	<b>Le produce miedo en ciertas ocasiones. (Ítem 10)</b>	0,8	<b>1,9</b>	<b>0,4</b>	<b>0,9</b>
	Le dice que coquetea continuamente o por el contrario que no se cuida nunca, que tiene mal aspecto. (Ítem 12)	0,9	0,9	0,8	1,2
	<b>Le dice que todas las cosas que hace están mal, que es torpe. (Ítem 14)</b>	1,1	<b>1,4</b>	<b>0,4</b>	<b>2,1</b>
	Le hace sentirse culpable porque no le atiende/entiende como es debido. (Ítem 15)	1,0	1,9	0,4	0,6
	<b>Le ha amenazado de muerte o de manera grave. (Ítem 21)</b>	0,3	<b>0,5</b>	0,0	<b>0,3</b>
			General	16-29 años	30-39 años
VIOLENCIA SEXUAL	<b>Le presiona a la hora de mantener relaciones sexuales, aunque sepa que usted no quiere o no le apetece (Ítem 8)</b>	0,3	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>1,2</b>
	Le ha enviado mensajes pornográficos o groseros en papel, ordenador o móvil. (Ítem 17)	0,1	0,5	0,0	0,0
	Le ha dirigido comentarios verbales o gestos ofensivos en la calle. (Ítem 18)	0,1	0,0	0,0	0,0
		General	16-29 años	30-39 años	>65 años
OTRAS	<b>Le impide ver a la familia o tener relaciones con amistades, vecinos/as... (Ítem 5)</b>	0,7	<b>1,4</b>	<b>0,4</b>	<b>0,9</b>
	Le controla el móvil, el correo y/o sus movimientos en las redes sociales. (Ítem 11)	0,7	1,4	0,0	0,9
	<b>Le quita el dinero que usted gana o no le da lo suficiente para mantenerse (autónomamente). (Ítem 6)</b>	0,7	<b>0,5</b>	<b>0,4</b>	<b>1,8</b>

Nota: en la tabla se han señalado en negrita las situaciones que se han considerado más graves. Se han elegido estos tres grupos de edad para comparar los dos grupos más extremos y también el grupo de mayor índice general.

Fuente: La violencia machista contra las mujeres en la CAPV: percepción, incidencia y seguridad 2011. Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior de Gobierno Vasco. Mujeres residentes en la CAPV de 16 y más años.

De manera específica, algunos estudios sobre la violencia contra las mujeres jóvenes<sup>31</sup> nos recuerdan que las mujeres jóvenes, al igual que las mayores, pueden tener dificultades para darse cuenta de la situación violenta en la que están inmersas (dependencia afectiva, negación de la situación, tendencia a la autoinculpación, etc.). Sin embargo, estas dificultades, en el caso de las mujeres jóvenes, se viven en una sociedad que se presupone más igualitaria con más derechos y libertades para las mujeres jóvenes.

Todavía existe una rígida diferenciación de roles de género entre la población juvenil y adolescente y la extensión del discurso generalizado de la existencia de igualdad entre hombres y mujeres genera confusión entre las chicas, que no identifican las agresiones y conductas y, por tanto, no se defienden ante ellas.

Las chicas jóvenes viven en una sociedad que condena la violencia contra las mujeres por ello *“al descubrirse como protagonistas de una situación que siempre han rechazado sienten vergüenza y mucha confusión”*. Aunque se condene la violencia contra las mujeres y las actitudes de discriminación, esta condena es más bien abstracta y se da cuando afecta a otras personas ya que *“las y los jóvenes muestran serias dificultades para detectar estas manifestaciones en su propio comportamiento, tanto en el grupo de iguales como en sus relaciones afectivas”*.

**VIOLENCIA PSICOLÓGICA DE CONTROL EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES POR GRUPOS DE EDAD. %. ESPAÑA, 2015**

	SI	NO	NC
16-19 años	25,0	73,8	1,2
20-24 años	19,2	79,8	1,0
25-29 años	14,2	85,0	0,8
30-34 años	10,1	89,4	0,6
35-39 años	10,7	88,5	0,8
40-44 años	8,3	90,6	1,0
45-49 años	9,2	90,7	0,1
50-59 años	7,4	91,7	0,9
60+ años	6,1	93,1	0,8
TOTAL	9,6	89,6	0,8

Fuente: Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2015. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Si se analizan con más detalle los datos estatales sobre violencia en función de la edad extraídos de la última *Macroencuesta del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad* se advierte que **las mujeres jóvenes de 16 a 24 años sufren violencia psicológica de control por parte de su pareja o expareja en mayor medida que el total de mujeres de cualquier edad**, un 21,1% de estas mujeres la ha sufrido en el último año mientras que la media ronda el 9,6%.

Parece que las personas jóvenes son algo más tolerantes que el conjunto de la población con las conductas relativas a la violencia de control, ya que en el grupo de mujeres jóvenes de 16 a 19 años que han tenido pareja en alguna ocasión el porcentaje se eleva hasta el 25%.

Este mismo estudio denuncia la trasmisión intergeneracional de mensajes como que *“los celos son una expresión del amor”* de modo que el porcentaje de chicas que han escuchado este consejo a menudo o muchas veces es del 35,8% y el de chicos del 36,8%. Se observa también que casi tres de cada cuatro (73,3%) adolescentes, independientemente de su sexo, han escuchado este consejo de una persona adulta en alguna ocasión.

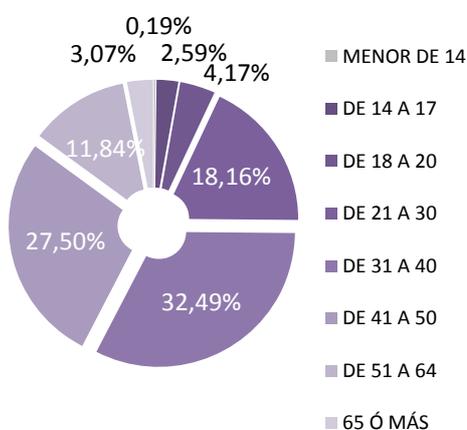
<sup>31</sup> CANTERA, ESTÉBANEZ, VÁZQUEZ. *Violencia contra las mujeres jóvenes: la violencia psicológica en las relaciones de noviazgo*. Bilbao: Emakunde, Gobierno Vasco, 2009.

**Entre los agresores también hay una importante presencia de hombres jóvenes.**

Uno de cada cuatro hombres que han ejercido violencia contra las mujeres en el primer semestre de 2015 (**25%**) tiene **menos de 30 años**.

Por otro lado, también hay una presencia importante de jóvenes entre los agresores. Si bien la mayoría de los agresores (el 59,99%) tiene una edad comprendida entre los 31 y 50 años, es importante destacar que **uno de cada cuatro hombres que han ejercido violencia contra las mujeres en el primer semestre de 2015 (25%) tiene menos de 30 años** y concretamente los menores de edad representan en torno al 3% del total de agresores.

DISTRIBUCIÓN DE LOS AGRESORES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN EDAD. %. CAPV, 1<sup>er</sup> semestre de 2015



Menores de edad: **3%**

De 18 a 30 años: **22%**

Entre 31 y 50 años: **60%**

Más de 50 años: **15%**

Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

Los agresores más jóvenes tienen una especial presencia en los casos de violencia intrafamiliar (los menores de edad son el 10% y los de entre 18 y 20 años representan el 11% del total de hombres que han ejercido este tipo de violencia). Aunque también cabe reflexionar sobre la violencia en parejas muy jóvenes, ya que **entre los hombres que agreden a sus parejas o exparejas hay un 21% de menores de 30 años**.

Entre los hombres que agreden a sus parejas o exparejas hay un **21%** de **menores de 30 años**.

Los datos evidencian la necesidad de seguir invirtiendo en sensibilización y prevención de la violencia entre la población infantil y juvenil. Es importante trabajar por evitar la transmisión de estereotipos y roles de género, así como por evitar la normalización hacia algunas formas de violencia más sutiles, también denominadas “micromachismos”.

## Origen y violencia contra las mujeres

**Las mujeres nacidas aquí son mayoría entre las víctimas de este tipo de violencia.**

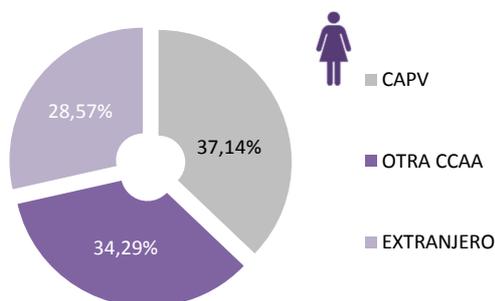
**Siete de cada diez mujeres que han sufrido violencia contra las mujeres en el primer semestre de 2015 ha nacido en la CAPV o en alguna otra comunidad autónoma.**

Existen mitos sobre la violencia contra las mujeres que están arraigados en nuestra sociedad y contribuyen a encubrir la dimensión del problema y obstaculizan la adecuada atención del mismo. Uno de ellos consiste en creer que la mayoría de las mujeres que sufren esta violencia son inmigrantes (según un reciente estudio de *Gobierno Vasco sobre percepción de la población de 2015*<sup>32</sup> en torno al 27% de la población vasca está de acuerdo con esta idea).

Sin embargo, los datos de la Ertzaintza indican que casi **siete de cada diez mujeres que han sufrido violencia contra las mujeres (68%) en el primer semestre de 2015 han nacido en la CAPV o en alguna otra comunidad autónoma** y un 32% en el extranjero.

Esta distribución es muy similar a la observada en el primer semestre del año anterior y también al considerar el conjunto de datos de 2014, cuando las mujeres que sufrieron este tipo de violencia de origen extranjero supusieron el 30,86%.

**MUJERES ASESINADAS POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ENTRE 2002 Y 2014 SEGÚN LUGAR DE NACIMIENTO. %. CAPV**



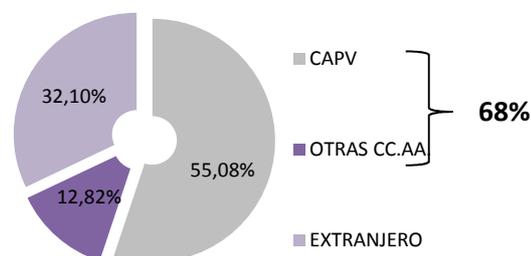
El 71% de las mujeres asesinadas entre 2002 y 2014 eran mujeres nacidas en la CAPV o en alguna otra comunidad del estado y el resto eran de origen extranjero (29%).

Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

<sup>32</sup> GABINETE DE PROSPECCIÓN SOCIOLOGICA. Violencia contra las mujeres en Euskadi: percepción y opiniones de la población. Vitoria: Gobierno Vasco. Presidencia, 2015.

Ahora bien, en la medida en que las mujeres nacidas en el extranjero representan en torno al 6% del total de población femenina de la CAPV<sup>33</sup>, los datos apuntan una mayor prevalencia de violencia contra las mujeres entre aquellas de origen extranjero (concretamente, de acuerdo con el número de casos identificados por la Ertzaintza a lo largo de todo el 2014 en torno a 2,69 mujeres nacidas en el estado español de cada 1.000 sufrieron violencia, mientras que por cada 1.000 mujeres de origen extranjero 18,11 la padecieron ese año).

**DISTRIBUCIÓN DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN LUGAR DE NACIMIENTO. %. CAPV, 1<sup>er</sup> semestre de 2015**

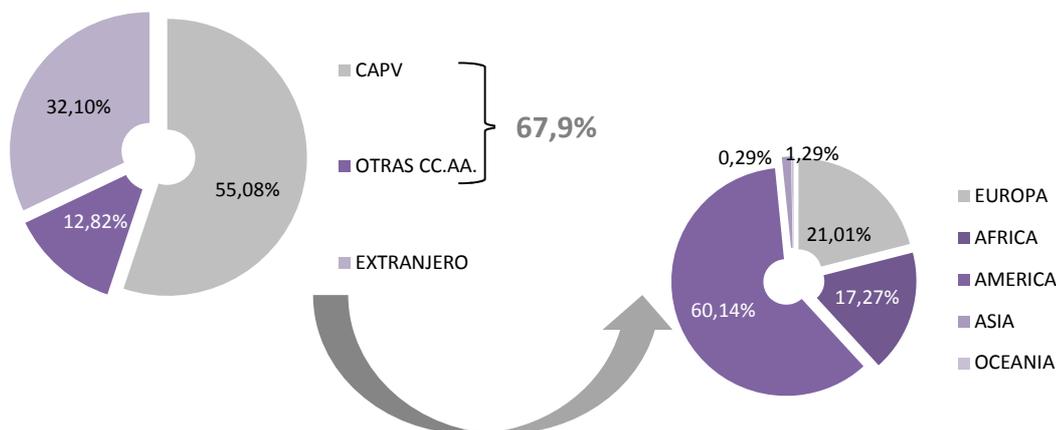


Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

El hecho de que las mujeres extranjeras presenten una mayor tasa puede relacionarse con diversos factores culturales y sociales que las exponen a una mayor vulnerabilidad social, emocional y económica: percepción diferente en torno a la violencia; dificultades lingüísticas; falta de red social de apoyo en el país de acogida; desconocimiento del entorno; menor acceso a recursos de información y apoyo; etc.

La mayoría de estas mujeres de origen extranjero (60,14%) proceden de América, fundamentalmente de Latinoamérica; un 21,01% de otro país europeo; otro 17,27% de África y el resto de Asia (1,29%) y Oceanía (0,29%).

**DISTRIBUCIÓN DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN LUGAR DE NACIMIENTO. Absolutos y %. CAPV, 1<sup>er</sup> semestre de 2015**



\*Se han excluido los casos en los que se desconoce el lugar de nacimiento (0,86%)

Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

Los casos de violencia ejercida por la pareja o expareja son más frecuentes que otros con independencia del lugar de nacimiento de las mujeres agredidas, si bien este tipo de violencia tiene más presencia que la intrafamiliar o la sexual entre las de origen extranjero.

<sup>33</sup> Fuente: INE. Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2014. Datos a nivel nacional, comunidad autónoma y provincia.

**DISTRIBUCIÓN DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN LUGAR DE NACIMIENTO Y POR TIPO DE VIOLENCIA. %CAPV, 1<sup>er</sup> semestre de 2015**



porcentajes horizontales	Pareja/ expareja	Intrafamiliar	Violencia sexual	Total
CAPV	68,66	24,44	6,90	100
OTRA CCAA	65,00	31,43	3,57	100
EXTRANJERO	84,17	10,70	5,14	100
porcentajes verticales	Pareja/ expareja	Intrafamiliar	Violencia sexual	Total
CAPV	51,69	64,33	64,34	55,08
OTRA CCAA	11,39	19,26	7,75	12,82
EXTRANJERO	36,92	16,41	27,91	32,10
TOTAL	100	100	100	100

Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

La *Macroencuesta de 2015* elaborada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad constata igualmente una proporción significativamente mayor de mujeres que han nacido fuera de España que afirma haber sufrido violencia física, sexual o miedo de sus parejas o exparejas (27,7%) que las nacidas en España (14%).

**La mayoría de los agresores tienen nacionalidad española y las mujeres de origen extranjero también son agredidas por ellos.**

El **74%** de los agresores de casos de asesinato por violencia contra las mujeres en España en 2013 tenía **nacionalidad española**.

El **25%** de las mujeres extranjeras fueron asesinadas por un hombre de nacionalidad española.

Por otro lado, es importante tener presente que entre los agresores también son mayoría los hombres de nacionalidad española. El *VII Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer de 2013 publicado por el Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad*<sup>34</sup> indica que **del total de agresores en casos de asesinato por violencia contra las mujeres en España en dicho año fueron extranjeros el 26% y de nacionalidad española el 74% restante.**

Si bien la mayoría de los asesinatos los cometen hombres de la misma nacionalidad de las víctimas, cabe considerar que en 2013 **un 25% de las mujeres extranjeras fueron asesinadas por agresores de origen español**, mientras que en el caso de las víctimas mortales españolas un 11% murió a manos de un agresor extranjero.

<sup>34</sup> OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. *VII Informe Anual del Observatorio estatal de violencia sobre la mujer. Año 2013*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Centro de Publicaciones, 2015.

## Nivel de instrucción y violencia contra las mujeres

Las situaciones de violencia las padecen mujeres de todos los niveles educativos, esto es, la educación, aun en sus niveles más elevados, no evita la violencia.

Aunque la influencia del factor educativo no sea del todo clara, algunos estudios indican que en el caso de la violencia ejercida por pareja o expareja la incidencia podría ser ligeramente menor en mujeres que han terminado estudios universitarios. Según el estudio sobre violencia contra las mujeres elaborado en 2011 por el Gobierno Vasco, la incidencia en mujeres con estudios universitarios sería del 5,6%, mientras que en el caso del conjunto de las mujeres asciende al 7,5%.

**MUJERES QUE HAN SUFRIDO O SUFREN VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN. RESULTADOS GENERALES Y POR ÁMBITO. %. CAPV. 2011**

	TOTAL	Sin alfabetizar/si n primarios	Primarios/ graduado escolar	FP (I o II)	Secundarios	Titulación universitaria
<b>GENERAL: cualquiera de los ámbitos</b>	<b>12,5</b>	<b>9,2</b>	<b>10,7</b>	<b>16,7</b>	<b>13,4</b>	<b>13,4</b>
<b>ÁMBITO DE LA PAREJA O EXPAREJA</b>	7,5	6,6	6,7	11,1	8,3	5,6
<b>ÁMBITO INTRAFAMILIAR DE GÉNERO (excep. pareja o expareja)</b>	1,79	1,0	2,2	1,3	0,0	2,8
<b>ÁMBITO FAMILIAR (pareja o expareja + intrafamiliar de género)</b>	8,4	7,1	7,4	12,4	8,3	7,2
<b>ÁMBITO LABORAL (nota)</b>	1,8	0,0	1,5	2,7	1,0	2,3
<b>ÁMBITO SOCIAL /PÚBLICO</b>	2,7	1,5	2,0	1,7	4,2	4,7

Fuente: *La violencia machista contra las mujeres en la CAPV: percepción, incidencia y seguridad 2011*. Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior de Gobierno Vasco. Mujeres residentes en la CAPV de 16 y más años.

Otros estudios, como el de *La Violencia Doméstica en Cifras. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España*<sup>35</sup>, apuntan que la incidencia en la violencia doméstica del nivel educativo de los hombres podría ser mayor que la que este factor tiene en el caso de las mujeres. Hay mujeres maltratadas por hombres de todos los niveles educativos, pero la incidencia de violencia doméstica es mayor en aquellas mujeres cuyo marido o pareja tiene menos nivel educativo y es menor entre aquellos que tienen mayor formación.

El porcentaje de mujeres que se declaran maltratadas cuya pareja no sabe ni leer ni escribir es el doble que entre la población general de mujeres; y por el contrario, entre las víctimas de violencia la proporción de mujeres con marido o pareja que tiene estudios universitarios es inferior al de la población en general.

<sup>35</sup> ALBERDI, I. y MATAS, N. *La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España*. Barcelona: Fundación La Caixa, 2002. Colección Estudios Sociales, nº 10.

## Nivel de ingresos o situación en relación con la actividad y violencia contra las mujeres

La violencia se produce en hogares con distinto nivel de ingresos. Esto supone que un elevado nivel de ingresos no evita la violencia, pero la disponibilidad de mayores o menores recursos económicos y en relación con ello, la situación en relación con la actividad sí parece asociarse de alguna manera con la incidencia de la violencia.

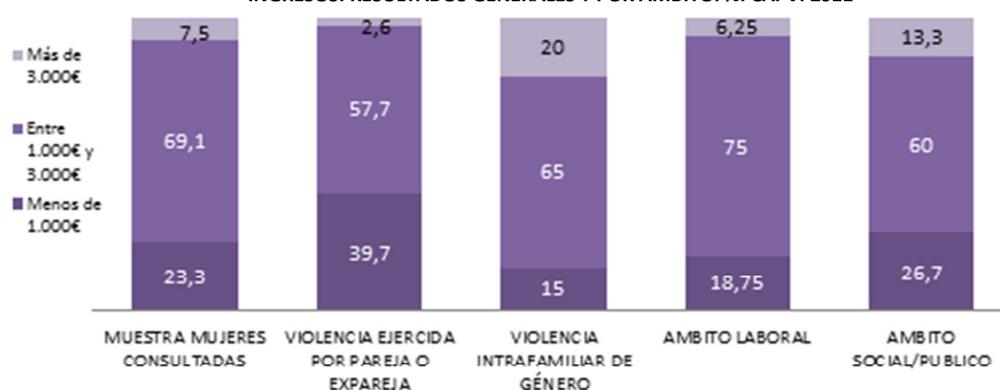
El informe de la CAPV sobre *violencia contra las mujeres elaborado en 2011 por el Gobierno Vasco* apunta diferencias estadísticamente significativas al comparar las tasas de violencia en mujeres de distinto nivel socioeconómico y constata una mayor prevalencia de violencia de género entre las que viven en hogares con ingresos mensuales de menos de 1.000€. Esta asociación que se aprecia a nivel general, refleja sobre todo la realidad de los casos de violencia ejercida por la pareja o expareja ya que en el resto de casos vinculados a otros ámbitos no se percibe dicha asociación.

MUJERES QUE HAN SUFRIDO O SUFREN VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN NIVEL DE INGRESOS. RESULTADOS GENERALES Y POR ÁMBITO. %. CAPV. 2011

	TOTAL	Menos de 1.000€	Entre 1.000€ y 3.000€	Más de 3.000€
<b>GENERAL: cualquiera de los ámbitos</b>	<b>12,5</b>	<b>18,4</b>	<b>11,5</b>	<b>11,8</b>
<b>ÁMBITO DE LA PAREJA O EXPAREJA</b>	<b>7,5</b>	<b>13,2</b>	<b>6,5</b>	<b>2,6</b>
<b>ÁMBITO INTRAFAMILIAR DE GÉNERO</b> (excep. pareja o expareja)	<b>1,79</b>	<b>1,3</b>	<b>1,9</b>	<b>5,3</b>
<i>ÁMBITO FAMILIAR (pareja o expareja + intrafamiliar de género)</i>	<i>8,4</i>	<i>13,6</i>	<i>7,3</i>	<i>6,6</i>
<b>ÁMBITO LABORAL (nota)</b>	<b>1,8</b>	<b>1,9</b>	<b>2,1</b>	<b>1,4</b>
<b>ÁMBITO SOCIAL /PÚBLICO</b>	<b>2,7</b>	<b>3,4</b>	<b>2,6</b>	<b>5,3</b>

Fuente: *La violencia machista contra las mujeres en la CAPV: percepción, incidencia y seguridad 2011*. Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior de Gobierno Vasco. Mujeres residentes en la CAPV de 16 y más años.

DISTRIBUCIÓN DE MUJERES QUE HAN SUFRIDO O SUFREN VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN NIVEL DE INGRESOS. RESULTADOS GENERALES Y POR ÁMBITO. %. CAPV. 2011



Fuente: *La violencia machista contra las mujeres en la CAPV: percepción, incidencia y seguridad 2011*. Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior de Gobierno Vasco. Mujeres residentes en la CAPV de 16 y más años.

De acuerdo con el mismo informe, la tasa de mujeres víctimas de violencia es notoriamente más elevada entre el colectivo de desempleadas (21,6% frente a 12,5% de media) a excepción de los casos de violencia intrafamiliar de género donde destacan con una tasa por encima de la media las mujeres que se dedican al trabajo doméstico no remunerado.

**MUJERES QUE HAN SUFRIDO O SUFREN VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN SITUACIÓN EN RELACIÓN A LA ACTIVIDAD. RESULTADOS GENERALES Y POR ÁMBITO. %. CAPV. 2011**

	TOTAL	Ocupada	Trabajo doméstico no remunerado	Estudiante	Desempleada	Pensionista o jubilada
<b>GENERAL: cualquiera de los ámbitos</b>	<b>12,5</b>	<b>14,6</b>	<b>6,2</b>	<b>3,7</b>	<b>21,6</b>	<b>9,4</b>
<b>ÁMBITO DE LA PAREJA O EXPAREJA</b>	<b>7,5</b>	<b>8,7</b>	<b>3,5</b>	<b>2,4</b>	<b>12,2</b>	<b>6,9</b>
<b>ÁMBITO INTRAFAMILIAR DE GÉNERO</b> (excep. pareja o expareja)	<b>1,79</b>	<b>1,6</b>	<b>2,7</b>	<b>0,0</b>	<b>1,5</b>	<b>1,4</b>
<i>ÁMBITO FAMILIAR (pareja o expareja + intrafamiliar de género)</i>	<i>8,4</i>	<i>9,4</i>	<i>4,7</i>	<i>2,4</i>	<i>13,2</i>	<i>7,2</i>
<b>ÁMBITO LABORAL (nota)</b>	<b>1,8</b>	<b>2,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>3,8</b>	<b>1,0</b>
<b>ÁMBITO SOCIAL /PÚBLICO</b>	<b>2,7</b>	<b>3,5</b>	<b>1,2</b>	<b>1,2</b>	<b>5,4</b>	<b>0,7</b>

Fuente: *La violencia machista contra las mujeres en la CAPV: percepción, incidencia y seguridad 2011*. Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior de Gobierno Vasco. Mujeres residentes en la CAPV de 16 y más años.

## Hábitat y violencia contra las mujeres

Este tipo de violencia se produce en todo tipo de poblaciones. Como se ha visto, en siete de cada diez municipios vascos (70,92%) se ha registrado alguna victimización por violencia contra las mujeres aunque con algunas diferencias según Territorio Histórico.

Los datos publicados en el informe *La violencia machista contra las mujeres en la CAPV: percepción, incidencia y seguridad* estiman resultados muy similares en lo que respecta a la prevalencia de violencia en función del tamaño del municipio de residencia de las mujeres. Si bien, los datos parecen reflejar un aumento gradual de las tasas de prevalencia de violencia en el ámbito social o público a medida que aumenta el tamaño del municipio, siendo las mujeres que residen en las capitales las que mayor prevalencia de este tipo de violencia concentran.

**MUJERES QUE HAN SUFRIDO O SUFREN VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN HABITAT. RESULTADOS GENERALES Y POR ÁMBITO. %. CAPV. 2011**

	TOTAL	< 10.000 HAB.	10.000-120.000 HAB.	CAPITAL
<b>GENERAL: cualquiera de los ámbitos</b>	<b>12,5</b>	<b>12,8</b>	<b>12,5</b>	<b>12,3</b>
<b>ÁMBITO DE LA PAREJA O EXPAREJA</b>	<b>7,5</b>	<b>7,9</b>	<b>7,4</b>	<b>7,3</b>
<b>ÁMBITO INTRAFAMILIAR DE GÉNERO</b> (excep. pareja o expareja)	<b>1,79</b>	<b>1,8</b>	<b>1,6</b>	<b>1,9</b>
<i>ÁMBITO FAMILIAR (pareja o expareja + intrafamiliar de género)</i>	<i>8,4</i>	<i>8,8</i>	<i>8,0</i>	<i>8,4</i>
<b>ÁMBITO LABORAL (nota)</b>	<b>1,8</b>	<b>1,6</b>	<b>2,7</b>	<b>0,9</b>
<b>ÁMBITO SOCIAL /PÚBLICO</b>	<b>2,7</b>	<b>2,1</b>	<b>2,7</b>	<b>3,1</b>

Fuente: *La violencia machista contra las mujeres en la CAPV: percepción, incidencia y seguridad 2011*. Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior de Gobierno Vasco. Mujeres residentes en la CAPV de 16 y más años.

## Diversidad funcional y violencia contra las mujeres

Entre los factores<sup>36</sup> que inciden en **una mayor vulnerabilidad** de las mujeres víctimas de la violencia contra las mujeres pueden señalarse: las dificultades de acceso a la vivienda o a recursos económicos, la edad, tener hijos o hijas pequeñas, la falta de red social de apoyo o tener una red social negativa, tener discapacidad física o psíquica, padecer enfermedad mental, las adicciones, etc. Además, en la medida en que estos factores se concentran en una mujer aumenta su vulnerabilidad.

Son factores que, de una u otra manera, afectan a su independencia y a sus posibilidades de mayor autonomía. Además, especialmente la enfermedad o discapacidad mental son situaciones que inciden en una mayor vulnerabilidad de las mujeres víctimas de la violencia en la medida en que son situaciones que generan dependencia y que son utilizadas por el agresor para ejercer mayor control sobre sus víctimas.

Diversos proyectos<sup>37</sup> realizados en la Unión Europea han denunciado la situación de injusticia social y vulneración de los derechos más básicos sufridos en situaciones cotidianas por las mujeres con discapacidad.

Más concretamente, en el plano internacional se ha producido un reciente reconocimiento de la especial situación de las mujeres con discapacidad que son víctimas de la violencia de género. La **Comisión de Derechos Humanos** de Naciones Unidas<sup>38</sup> ya menciona en el año 1997 que *“algunos grupos de mujeres, como las que pertenecen a grupos minoritarios, (...) las mujeres con discapacidades (...) son también particularmente vulnerables a la violencia”*. Añadiendo que los gobiernos deben *“garantizar el acceso de las mujeres con discapacidad a la información y los servicios disponibles en el ámbito de la violencia contra la mujer”*.

**Por tanto, las mujeres con discapacidad son un colectivo con un altísimo riesgo de sufrir algún tipo de violencia**, superando ampliamente los porcentajes de malos tratos que se barajan con respecto a las mujeres sin discapacidad. Esto es debido a la confluencia de distintos factores personales, familiares y sociales que se unen al inicial: el hecho de ser mujeres. Especialmente vulnerable es la situación de las mujeres cuya discapacidad es severa o tienen dificultades de aprendizaje y de comunicación.

**Las mujeres con discapacidad se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad y riesgo de sufrir este tipo de violencia.**

Concretamente, algunos estudios apuntan que las mujeres con discapacidad se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad o riesgo a la hora de padecer comportamientos violentos, principalmente por su aislamiento social. Entre los motivos más frecuentes se citan, por ejemplo:

- ser menos capaces de defenderse físicamente del agresor (por su mayor dependencia de la asistencia y cuidados de otros);

<sup>36</sup> EDE FUNDAZIOA. SERVICIO DE INVESTIGACIÓN SOCIAL. *La variable edad en la intervención con mujeres víctimas de la violencia de género*. Bilbao, 2011.

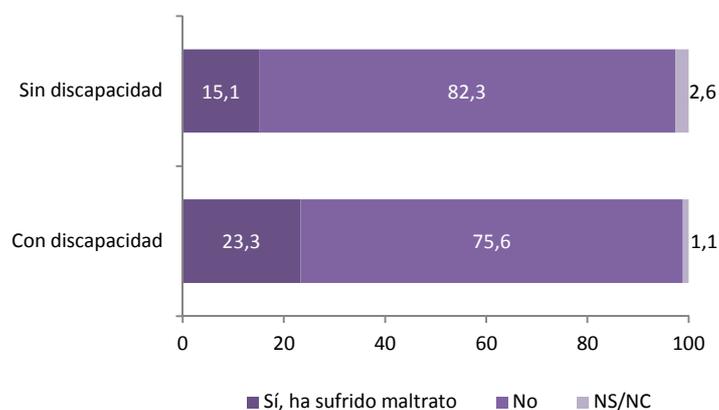
<sup>37</sup> Proyecto METIS y Proyecto IRIS, en el marco de la iniciativa comunitaria DAPHNE, de la Comisión Europea.

<sup>38</sup> NACIONES UNIDAS. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS. *Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas 1997/44 sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Ginebra: Naciones Unidas, 1997.

- tener mayores dificultades para expresar los malos tratos sufridos (debido a problemas de comunicación);
- contar con mayor dificultad de acceder a los puntos de información y asesoramiento a mujeres víctimas de la violencia de género (debido a las barreras arquitectónicas y de la comunicación);
- tener una baja autoestima (derivada de la desconsideración de su imagen como mujer);
- el aislamiento social y la dependencia económica (como consecuencia de que la mayoría de ellas no trabajase fuera de casa);
- el miedo a denunciar los malos tratos (y perder así vínculos afectivos y provisión de cuidados); etc.

La Macroencuesta elaborada en 2015 por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, ha identificado que **las mujeres que cuentan con un certificado de discapacidad con grado igual o superior al 33% afirman haber sufrido violencia física, sexual o miedo de sus parejas o exparejas (23,3%) en mayor medida que las que no presentan discapacidad (15,1%)**

MUJERES QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA FÍSICA, SEXUAL O MIEDO SEGÚN SI TIENE O NO DISCAPACIDAD RECONOCIDA. %. ESPAÑA. 2015



Fuente: Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2015. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

## Consecuencias de la violencia contra las mujeres: ¿En qué se concreta o traduce esta violencia? ¿Qué consecuencias conlleva?

A fin de plasmar con algunos datos los distintos tipos de agresiones que comprenden las victimizaciones a las que no hemos venido refiriendo, cabe detenerse en los datos recogidos por la Ertzaintza desagregados por tipo de infracción.

Un 87,14% de las agresiones a mujeres registradas por la Ertzaintza en 2014 constituyeron ilícitos penales tipificados por el Derecho Penal como delitos y un 12,86% como faltas<sup>39</sup>. El peso de las faltas es algo mayor en la violencia intrafamiliar (21,58% del total de infracciones) que en el resto de tipos de violencia contra las mujeres. Las faltas se relacionan sobre todo, con el incumplimiento del convenio o resolución judicial en divorcio o separación; con amenazas; y con el hecho de infringir la custodia del menor.

Los delitos más frecuentes contra las mujeres en la CAPV en 2014 fueron los de *“tortura o delitos contra la integridad”*<sup>40</sup>, relativos a malos tratos habituales en el ámbito familiar (supusieron el 53,24% del total de victimizaciones registradas). Le siguieron (representaron el 12,98% del total) los delitos *“contra la administración de justicia”* que se refieren al quebrantamiento de medidas de seguridad cautelares, condena, etc. Y los delitos tipificados como *“lesiones”* (8,98%), categoría que incluye malos tratos en el ámbito familiar y lesiones. Cabe apuntar que durante el primer semestre de 2015 el peso de los delitos de lesiones y contra la administración de justicia ha aumentado ligeramente.

En un 6,64% de las ocasiones se incurrió en delitos *“contra la libertad sexual”* de las mujeres, mayoritariamente se registraron agresiones y abusos sexuales pero también, casos de exhibicionismo y corrupción de menores y pornografía. Aunque buena parte de estos delitos se correspondieron con casos de violencia contra las mujeres ejercida por hombres fuera del

---

<sup>39</sup> Hasta julio de 2015 el Derecho Penal establecía dos formas de **diferenciar los actos delictivos**: delitos y faltas. La falta (al igual que el delito) es una conducta tipificada en la ley pero su gravedad es menor, así como sus consecuencias que nunca llegarán a derivar en la cárcel si no que serán penas basadas en multas, trabajos en beneficio de la comunidad, etc. En el caso de los delitos su gravedad es mayor porque se llega a causar un daño material efectivo sobre el bien jurídico protegido. Cabe apuntar que desde el 1 de julio de 2015 de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal las faltas ya no se contemplan: algunas de ellas han pasado a delitos y otras se han despenalizado <http://www.boe.es/boe/dias/2015/03/31/pdfs/BOE-A-2015-3439.pdf>, lo que se traducirá en ciertos cambios en la recogida de este tipo de información en sucesivos informes.

<sup>40</sup> En el Código Penal no existe el delito de violencia de género. Los delitos son los homicidios, las lesiones, amenazas, etc. y se clasifican en el tipo de infracción que corresponde. Pero cuando existen denuncias en las que se señala que el maltrato es habitual se recurre al artículo genérico 173.2 del Código Penal (Título VII-De las torturas y otros delitos contra la libertad moral): *El que habitualmente ejerza violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente, o sobre los menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección que con él convivan o que se hallen sujetas a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente, o sobre persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como sobre las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de tres a cinco años y, en su caso, cuando el juez o tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento por tiempo de uno a cinco años, sin perjuicio de las penas que pudieran corresponder a los delitos en que se hubieran concretado los actos de violencia física o psíquica. Se impondrán las penas en su mitad superior cuando alguno o algunos de los actos de violencia se perpetren en presencia de menores, o utilizando armas, o tengan lugar en el domicilio común o en el domicilio de la víctima, o se realicen quebrantando una pena de las contempladas en el artículo 48 o una medida cautelar o de seguridad o prohibición de la misma naturaleza. En los supuestos a que se refiere este apartado, podrá además imponerse una medida de libertad vigilada.*

ámbito familiar (88,53%), cabe apuntar que también se produjeron delitos contra la libertad sexual en el ámbito familiar.

Entre los delitos “contra la libertad”, que representaron un 2,79% del total, destacaron las amenazas, pero también se registraron casos de coacciones y secuestro. Otro 2,34% fueron delitos “contra las relaciones familiares”, la mayoría relacionados con el impago de prestaciones económicas aunque también tienen cierto peso entre estos delitos los relativos al abandono de familia, sustracción del menor y quebrantamiento del deber de custodia.

Es importante destacar que en 2014 se registraron seis ocasiones de agresión que entrañaron delitos tipificados como “homicidio y sus formas”, concretamente en tres de estas ocasiones se produjo un asesinato en tentativa y en las otras tres el agresor acabó con la vida de la mujer.

VICTIMIZACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN TIPO DE INFRACCIÓN Y POR TIPO DE VIOLENCIA. Absolutos Y %. CAPV, 2014 y 1<sup>er</sup> semestre de 2015

TIPO DE INFRACCIÓN	Pareja/ expareja	Intra- familiar	Violencia sexual	Total 2014	%	Total 1er semestre 2015	%
Homicidio y sus formas	5	1	-	6	0,12	3	0,11
Lesiones	356	104	-	460	8,98	280	10,52
Contra la libertad	89	54	-	143	2,79	85	3,19
Tortura y contra la integridad	2.251	477	-	2.728	53,24	1.338	50,26
Trata de seres humanos	-	-	-	-	-	-	-
Contra la intimidad, el derecho a la propia imagen, etc.	1	1	-	2	0,04	2	0,08
Contra la libertad sexual	13	26	301	340	6,64	149	5,60
Contra el honor	-	1	-	1	0,02	-	0,00
Contra las relaciones familiares	95	25	-	120	2,34	43	1,62
Contra la Administración de Justicia	602	63	-	665	12,98	399	14,99
<b>TOTAL DELITOS</b>	<b>3.412</b>	<b>752</b>	<b>301</b>	<b>4.465</b>		<b>2.299</b>	
Faltas contra las personas	452	207	-	659	12,86	363	13,64
<b>TOTAL</b>	<b>3.864</b>	<b>959</b>	<b>301</b>	<b>5.124</b>	<b>100</b>	<b>2.662</b>	<b>100</b>

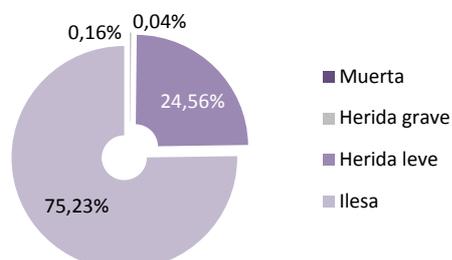
Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

Las consecuencias de la violencia contra las mujeres pueden llegar a ser mortales, como se ha dicho, o adoptar **distintas formas de lesiones**.

Las mujeres han resultado heridas en aproximadamente una de cada cuatro ocasiones de violencia de este tipo (24,72%) registradas en el primer semestre de 2015.

En cualquier caso, **este tipo de violencia conlleva siempre, más allá de los daños físicos, importantes consecuencias psicológicas que no quedan registradas en los datos de la Ertzaintza que hacen referencia a la lesividad de las agresiones.**<sup>41</sup>

VÍCTIMIZACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN LESIVIDAD. %. CAPV, 1<sup>er</sup> semestre de 2015



Se han descartado para el análisis el porcentaje de victimizaciones en las que se desconoce la lesividad, 208 casos (7,82%)

Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

<sup>41</sup> Los datos de lesividad son recogidos por la Ertzaintza en comisaría (sin forense, ni juez...) en el momento en el que se asiste a la mujer. Se trata de una valoración casi exclusivamente física y se toma como referencia el parte médico que las mujeres lleven, en caso de que exista. Es una de las diligencias que se recoge para el atestado. Estos datos han de ser tomados con cautela por el contexto en el que se recogen y porque la violencia contra las mujeres conlleva consigo huellas que no se ven a primera vista (violencia psicológica, violencia habitual...).

Los datos de la *Macroencuesta de violencia de género realizada en 2015* a nivel estatal revelan que, del total de mujeres que han sufrido violencia física y/o sexual y/o miedo de su pareja o expareja, el **42% ha sufrido lesiones a lo largo de su vida como consecuencia de esta violencia. Esto representa el 6,5% del total de mujeres residentes en España de 16 o más años.**

Si se atiende a la gravedad de este tipo de violencia, **la mayor parte de las agresiones físicas dirigidas a mujeres tienen un carácter severo**<sup>42</sup> (6,5%), mientras que en el 3,9% de los casos la violencia física sufrida es de tipo moderado<sup>43</sup>.

El 34% de estas mujeres ha sufrido lesiones moderadas (cortes, rasguños, moratones o dolores), mientras que en el 7,6% de los casos, las lesiones producidas por esta violencia son de carácter grave (lesiones en ojos y oídos, esguinces, luxaciones o quemaduras, fractura de huesos, dientes rotos e incluso abortos involuntarios).

Además, el informe profundiza en relación con otro tipo de afecciones en las mujeres víctimas. En este sentido, el 60,71% de ellas mencionan la sensación de impotencia ante la situación, el 59,76% hablan de tristeza, el 58,37% sintieron rabia y el 51,55% miedo. Cabe destacar también la vergüenza (38,71%) y los sentimientos de culpa (30,15%) que genera esta violencia en un buen número de mujeres.

En líneas generales las mujeres que han sufrido violencia física y/o sexual y/o miedo por parte de su pareja o expareja en el último año, presentan con mayor frecuencia síntomas de mala salud como por ejemplo, ganas de llorar sin motivo (43,3%), cambios de ánimo (60,8%), ansiedad o angustia (53%), insomnio, falta de sueño (53,3%) o tristeza porque pensaba que no valía para nada (33,1%).

En definitiva, la violencia de género provoca un importante menoscabo en la salud de las mujeres que la padecen hasta tal punto que el 78,2% de las mujeres que han sufrido violencia física y/o sexual y/o miedo aseguran que esta violencia ha afectado bastante o mucho a su bienestar físico o mental.

Además, las personas expertas coinciden en señalar que algunas de ellas perduran en el tiempo llegándose a identificar entre otros: pérdida de conocimiento, hemorragias, trastornos de alimentación, pérdida del sueño, taquicardias, dolores musculares y mareos.

Dentro del amplio espectro de secuelas psicológicas que acarrea este tipo de violencia en las víctimas cabe mencionar algunas que son comunes a cualquier modalidad de maltrato. Siguiendo el informe del Instituto de la Mujer<sup>44</sup> sobre las violencias cotidianas cuando las víctimas son mujeres los efectos en el orden psicológico podrían resumirse del siguiente modo:

---

<sup>42</sup> Golpear con su puño o con alguna otra cosa que pudiera hacerle daño, Dar patadas, arrastrar o pegar, Intentar asfixiar o quemar a propósito, Amenazar con usar o usar una pistola, cuchillo o algún arma contra usted.

<sup>43</sup> Abofetear o tirar algo que pudiese hacerle daño; Empujar, agarrar o tirar del pelo.

<sup>44</sup> MARTÍN, E. *Las violencias cotidianas cuando las víctimas son mujeres*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer, 1999.

- Efectos que afectan a la personalidad, impidiendo su desarrollo. Generan inseguridad, desconfianza, dependencia y baja autoestima;
- Efectos depresivos. Se acompañan con sentimientos de tristeza, con ideas de suicidio y de muerte;
- Efectos emocionales. Se relacionan con el miedo, la angustia, la ansiedad, el nerviosismo, la tensión, los trastornos afectivos. Además, se producen sentimientos encontrados hacia el agresor: odio, resentimiento, deseos de su muerte y, en ocasiones, pena y lástima.

La violencia contra la mujer tiene consecuencias de largo alcance tanto para la mujer como para sus hijas e hijos y no abordar el tema también tiene graves consecuencias para la sociedad en su conjunto.

Muchos estudios señalan que la mujer que es objeto de violencia no sólo padece muy distintos problemas de salud sino que también disminuye su capacidad para obtener ingresos y participar en la vida pública. La violencia las empobrece y hace también más pobres a sus hijas e hijos.

Sus hijas e hijos corren muchos más riesgos de tener problemas de salud, bajo rendimiento escolar y trastornos de la conducta. A menudo presentan traumas y síntomas psicopatológicos (fobias, tics, falta de concentración, etc.) pero además, a largo plazo cabe hablar también de distimia, baja autoestima, pesimismo, dificultades sociales, desconfianza y en última instancia, transgeneracionalidad (distintos estudios hablan de la alta probabilidad de que un porcentaje de estos menores repitan lo que vivieron y sean maltratadores en el futuro).

Por último, vivir en un hogar donde está presente la violencia contra las mujeres supone que las y los hijos de éstas estén continuamente expuestos a un modelo de relaciones y de lo que se entiende que “debe ser” un hombre y una mujer basado en la desigualdad altamente peligroso. Algunas personas expertas hablan de un “rpto emocional”<sup>45</sup> ya que estas y estos menores viven en un mundo donde la violencia es válida para solventar los conflictos, donde los hombres son más importantes que las mujeres y donde las mujeres tienen que obedecer.

---

<sup>45</sup> LIZANA, R. *A mí también me duele*. Niños y niñas víctimas de la violencia de género en la pareja. Barcelona: Editorial Gedisa, 2012

## Pasos adelante y obstáculos: ¿Qué pasos al frente están dando las mujeres? ¿Con qué dificultades se encuentran?

### Pasos al frente de las mujeres

Como se ha señalado en un apartado anterior de este mismo capítulo, la evolución de los datos de victimizaciones por violencia contra las mujeres indica una tendencia creciente en los últimos años. Las victimizaciones resgistradas por la Ertzaintza durante el año 2014 (5.124 ocasiones de violencia) suponen un 2,85% más que las registradas un año antes y un 19,58% más que las de 2010.

No todas las ocasiones en las que una mujer sufre una agresión tipificada como ilícito penal y registrada por la Ertzaintza se traducen en una denuncia.

Concretamente en el año 2014 un total de 3.021 mujeres de la CAPV denunciaron y la Ertzaintza tramitó un total de 3.621 denuncias por violencia contra las mujeres: el 73,79% fueron denuncias por violencia ejercida por la pareja o expareja, el 18,72% denuncias por violencia intrafamiliar y el 7,48% restante denuncias por violencia sexual fuera del ámbito familiar.



#### DENUNCIAS POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES...

Total en 2014: **3.621 denuncias y 3.021 mujeres denunciantes**

1<sup>er</sup> semestre 2015: **1.853 denuncias y 1.590 mujeres denunciantes**

*Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.*

También **la evolución de las denuncias presenta una tendencia al alza en los últimos años**. Con respecto al año 2010 han crecido un 21,3%. La proporción de ocasiones de violencia identificadas por la Ertzaintza que quedan sin denunciar se ha ido reduciendo (en 2010 las denuncias representaron un 69,6% de las victimizaciones y en 2014 un 70,6%) y puede decirse que **las mujeres están dando importantes pasos al frente**.

Proporcionalmente el mayor incremento se ha producido en las denuncias por delitos contra la libertad sexual (entre 2010 y 2014 han crecido un 38,26%).

**La proporción de mujeres agredidas que denuncia ha incrementado también casi 5 puntos porcentuales** entre 2010 y 2014, hace cuatro años el porcentaje rondó el 69% mientras que en **2014 un 74% de las mujeres agredidas denunciaron**. También ha crecido la proporción de denuncias interpuestas por las propias mujeres víctimas, ellas supusieron el 81% del total de las personas denunciantes en 2010 y el 83% en 2014.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DENUNCIAS Y MUJERES DENUNCIANTES TRAMITADAS POR LA ERTZAINZA. Absolutos. CAPV, 2010- 1<sup>er</sup> semestre 2015

	TOTAL 2010		TOTAL 2014		TOTAL 1 <sup>er</sup> semestre 2015	
	Denuncias	Mujeres denunciantes	Denuncias	Mujeres denunciantes	Denuncias	Mujeres denunciantes
Violencia ejercida por pareja/expareja	2.213	1.703	2.672	2.115	1.386	1.140
Violencia intrafamiliar (excepto la ejercida por pareja/expareja)	575	515	678	636	349	332
Libertad sexual	196	194	271	270	118	118
<b>TOTAL</b>	<b>2.984</b>	<b>2.412</b>	<b>3.621</b>	<b>3.021</b>	<b>1.853</b>	<b>1.590</b>

*Nota: La libertad sexual incluye los delitos tipificados como tales en el Código Penal, cometidos por autores de fuera del ámbito familiar.*

*Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.*

Los datos recogidos por el *Consejo General del Poder Judicial* relativos a las denuncias por violencia ejercida por pareja o expareja recibidas en los juzgados de la CAPV en 2014 muestran que el 5,96% de las denuncias son presentadas directamente por las víctimas y otro 58,84% de las denuncias se corresponden con casos de atestados policiales en los que ha habido denuncia de la víctima. Esto también refleja una importante implicación de familiares, agentes sociales (agentes policiales u otros) y **terceras personas** (en principio ajenas al caso de violencia producido) en la denuncia de casos de violencia contra las mujeres que ha ido creciendo en los últimos años, lo que podría estar dando muestra de una mayor **concienciación social** sobre este tema (estas personas a menudo acuden posteriormente a juicio oral para sostener la imputación frente al acusado convirtiéndose en prueba de cargo frente al mismo).

NÚMERO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO EN JUZGADOS DE LA CAPV (violencia de pareja o expareja)							
ORIGEN DE LA DENUNCIA	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015
Presentada directamente por víctima	319	158	209	481	240	238	107
Presentada directamente por familiares	22	15	10	12	10	14	15
Atestados policiales - con denuncia víctima	2.999	2.820	2.809	1.955	2.308	2.348	1.201
Atestados policiales - con denuncia familiar	67	79	45	43	48	59	20
Atestados policiales - por intervención directa policial	371	369	790	1.092	1.085	1.079	586
Parte de lesiones	139	159	196	213	190	200	109
Servicios asistencia-Terceros en general	141	91	66	57	56	52	48
<b>TOTAL</b>	<b>4.058</b>	<b>3.691</b>	<b>4.125</b>	<b>3.853</b>	<b>3.937</b>	<b>3.990</b>	<b>2.086</b>

*Fuente: Consejo General del Poder Judicial. Datos de 2015 abarcan hasta el 30 de octubre.*

Por otro lado, el registro de datos del Consejo del Poder Judicial también indica que en 2014 hubo **751 renuncias al proceso**, es decir, casos en los que las mujeres no declararon durante el proceso por lo que, a falta de otras pruebas, se procedió al archivo del expediente, siendo el número porcentual de renuncias muy similar entre mujeres extranjeras y autóctonas.

Las razones por las que muchas mujeres no denuncian la violencia que padecen a manos de sus pareja o expareja o retiran la denuncia durante el proceso pueden ser muchas y variadas, entre otros factores cabe considerar: el miedo; el desánimo o la falta de confianza en el sistema judicial o en los resultados que se pueden obtener al denunciar o hacer pública la violencia; los elevados costes de emprender un proceso judicial; la dependencia económica

(falta de recursos económicos, falta de vivienda, etc.) y/o afectiva de la víctima hacia el agresor; la no aceptación del fracaso de la relación de pareja; la consideración de que lo que ocurre en la pareja es un problema privado (y no un delito) que atañe sólo a la familia; los sentimientos de culpa o vergüenza, derivados de creer que ellas han provocado la violencia; la tolerancia social hacia el agresor y/o la falta de respuesta del entorno de la víctima a este tipo de violencia; las dificultades para que las propias víctimas y el entorno (y a veces los/as profesionales) identifiquen como tal ciertas formas de violencia (sobre todo la psicológica y la sexual); y el estigma que supone ser públicamente víctima de violencia.

La *Macroencuesta de violencia de género de 2015*<sup>46</sup> indica que los tres principales motivos aludidos por las mujeres que han sufrido violencia para no haber acudido a denunciarlo son: no conceder suficiente importancia a la violencia de género sufrida, el miedo y la vergüenza y no querer que nadie lo supiera.

Además, estima que en España el 20,9% de las mujeres que habían interpuesto una denuncia en la policía o el juzgado retiraron la denuncia posteriormente. Según esta encuesta lo más habitual es que las mujeres retiren la denuncia cuando los agresores prometen que no va a suceder más (29,35%), porque pensaron que podían cambiar (28,66%), por miedo (28,59%), porque es/era el padre de sus hijos e hijas (24,86%), por sentir pena hacia su pareja (23,95%) o bien por amenazas (20,82%).

Poner fin a una relación de violencia y llegar a tomar la decisión de abandonar al maltratador es un proceso largo y doloroso y, muchas veces, no se logra en el primer intento, ya que como señala Torres Falcón *“cuando las esposas confrontan a sus maridos con su violencia y, sobre todo, cuando realizan alguna acción concreta para poner fin a la relación, los hombres adoptan el papel de sufridos y desde esa posición de seres incomprensidos, incapaces de valerse por sí mismos y necesitados de ayuda hacen grandes chantajes. Es muy fácil que las mujeres caigan en el juego y asuman entonces el papel de reparadoras”*<sup>47</sup>.

De igual modo, cabe destacar que la mitad de las mujeres que denunciaron la violencia de género (50,2%) terminaron con la relación sentimental a raíz de la denuncia interpuesta y en un 15,8% adicional de los casos la relación ya había terminado antes de interponer la denuncia.

**La mayoría de las mujeres se habían separado o estaban en proceso de separación cuando fueron agredidas por su expareja.**

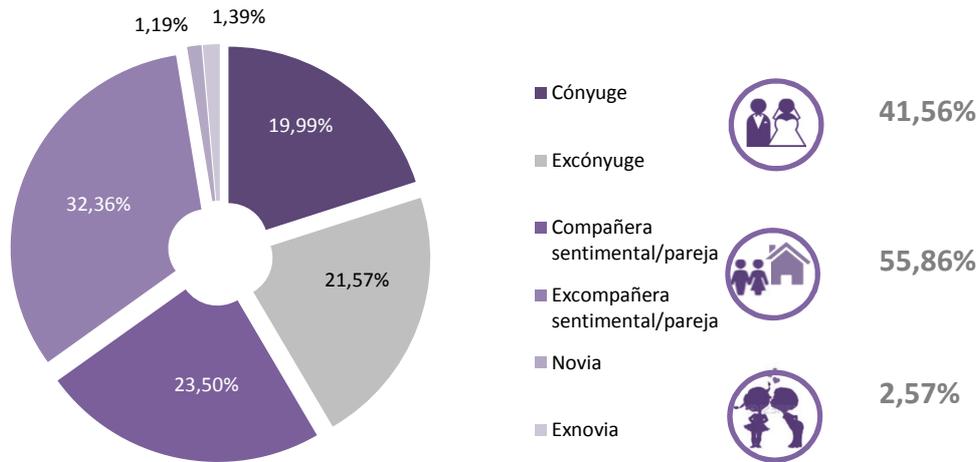
En un **55%** de las ocasiones en las que la mujer ha sido agredida por su pareja o expareja en el primer semestre de 2015 **ella ya había roto la relación sentimental con el agresor.**

Como se ha dicho, la violencia que mayoritariamente se ejerce contra las mujeres es aquella en la que el agresor y la víctima están o han estado unidas por un vínculo sentimental (aproximadamente tres de cada cuatro victimizaciones). Es importante destacar que **en un 55% de las ocasiones** en las que la mujer ha sido agredida por su pareja o expareja en el primer semestre de 2015 **ella ya se había separado o había roto la relación sentimental con el agresor** y había comenzado a dar pasos para superar la situación.

<sup>46</sup> MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. *Macroencuesta de violencia contra la mujer 2015. Avance de resultados.* 2015. Disponible en: [http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/macroencuesta2015/pdf/AVANCE\\_MACROENCUESTA\\_VIOLENCIA\\_CO NTRA\\_LA\\_MUJER\\_2015\\_05-04-15.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/macroencuesta2015/pdf/AVANCE_MACROENCUESTA_VIOLENCIA_CO NTRA_LA_MUJER_2015_05-04-15.pdf)

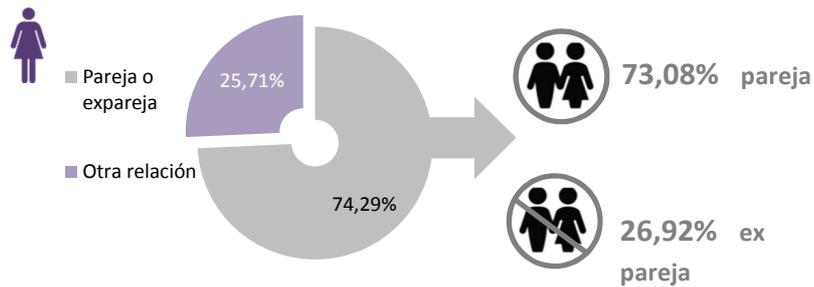
<sup>47</sup> TORRES, M. *La violencia en casa.* México: Paidós, 2001.

**VICTIMIZACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EJERCIDA POR PAREJA O EXPAREJA SEGÚN TIPO DE RELACIÓN CON EL AGRESOR. %. CAPV, 1<sup>er</sup> semestre de 2015**



Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

**MUJERES ASESINADAS POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DESDE 2002 A 2014 SEGÚN TIPO DE RELACIÓN CON EL AGRESOR. % CAPV.**

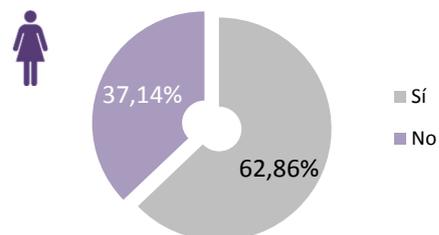


Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

De hecho, un 27% de las mujeres asesinadas entre 2002 y 2014 a manos de sus parejas o exparejas habían terminado con la relación previamente.

El 37% de las mujeres asesinadas no convivían con el hombre que las mató cuando ocurrieron los hechos.

**MUJERES ASESINADAS POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DESDE 2002 A 2014 SEGÚN CONVIVENCIA CON EL AGRESOR. % CAPV**



Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

## Obstáculos

El estudio publicado por Gobierno Vasco en 2011 recogió información sobre algunas de las dificultades a las que se enfrentan las mujeres cuando deciden finalmente romper con su relación de pareja y abandonar al agresor. La mayoría de las mujeres (el 62,2%) que habían sufrido violencia por parte de su pareja o expareja y rompió la relación con ella manifiesta que el fin de la relación tuvo consecuencias negativas en su estado emocional (62,2%) ocasionando problemas tales como depresiones, ansiedad y otros trastornos. Pero además, cabe destacar otras consecuencias con una notable incidencia como son las agresiones (40%), amenazas verbales (37,8%), acoso (33,3) o problemas económicos (31,1%).

CONSECUENCIAS QUE ACARREÓ PARA LAS MUJERES LA RUPTURA CON SUS PAREJAS. %. CAPV, 2011



Fuente: *La violencia machista contra las mujeres en la CAPV: percepción, incidencia y seguridad 2011*. Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior de Gobierno Vasco. Mujeres residentes en la CAPV de 16 y más años.

La Orden de Protección es una resolución judicial que consagra el “estatuto de protección integral” de las víctimas de este tipo de violencia, mediante la adopción, por un mismo órgano jurisdiccional, de medidas cautelares penales y civiles, activando otras medidas de asistencia social.

En 2014 la Ertzaintza tramitó un total de 1.434 solicitudes de órdenes de protección (1.296 relativas a casos de violencia ejercida por parte de la pareja o expareja, 135 relativas a casos de violencia intrafamiliar y 3 a casos de violencia sexual).

Y recibió 1.674 órdenes de protección dictadas por juzgados tanto de la CAPV como del resto de España o Europa para casos en los que existían indicios fundados de la comisión de delitos o faltas de violencia contra las mujeres y una situación objetiva de riesgo para las mujeres.

**ÓRDENES DE PROTECCIÓN DICTADAS POR LOS JUZGADOS POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. Absolutos. CAPV, 2014 y 1<sup>er</sup> semestre 2015.**

Total en 2014: **1.674 órdenes de protección**  
1<sup>er</sup> semestre 2015: **841 órdenes de protección**

Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

El análisis de la evolución de las órdenes de protección concedidas en los últimos años refleja **una tendencia progresiva a la baja**, tanto en la CAPV como en España. De acuerdo con los datos del *Consejo del Poder Judicial* en 2014 se adoptaron 409 órdenes de protección de las 778 solicitadas<sup>48</sup> (52,6%) en los juzgados de la CAPV, mientras que el año anterior las adoptadas representaron un 60,7% y la proporción fue mayor incluso en años anteriores.

NÚMERO DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN DICTADAS POR JUZGADOS DE LA CAPV (violencia de pareja o expareja). Absolutos. 2009-2015							
INCOADAS-RESUELTAS	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015
Incoadas	989	994	953	808	839	778	390
Resueltas. Adoptadas	595	631	596	500	510	409	198
Resueltas. Denegadas	394	363	357	308	329	369	173
Pendientes final trimestre	96	0,	0,	0,	0,	0,	0,
Resueltas. Inadmitidas							19

Fuente: Consejo General del Poder Judicial. Datos de 2015 abarcan hasta el 30 de octubre.

**Muchos agresores no respetan las medidas dictadas por los juzgados para proteger a las mujeres.**

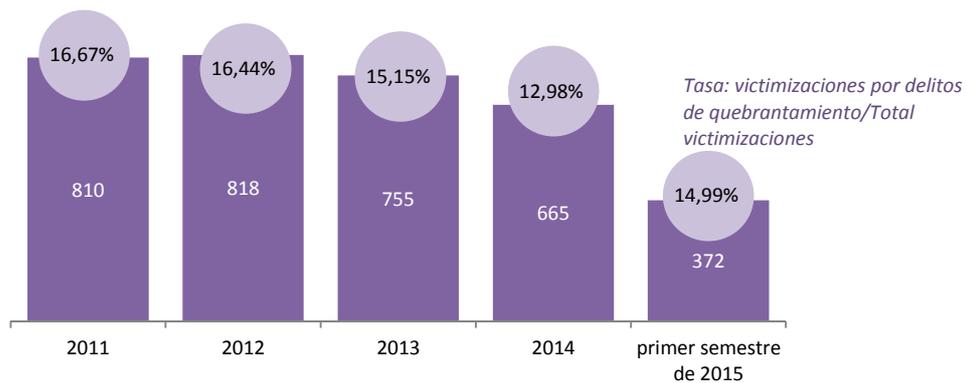
En 2014 se registraron un total de **665** victimizaciones por delitos de **quebrantamiento** de medidas de seguridad, de órdenes de alejamiento, etc.

Aunque muchas mujeres han adoptado un rol activo y van tomando decisiones para salir de la situación de violencia que sufren, **algunos agresores no las respetan y quebrantan las medidas penales que los juzgados dictan en situaciones de riesgo para las mujeres**. Concretamente en 2014 se registraron un total de 665 victimizaciones por delitos de quebrantamiento de medidas de seguridad, de órdenes de alejamiento, etc.

Es decir, un 13% del total de ocasiones de violencia contra las mujeres registradas dicho año (5.124) coincidieron con delitos de quebrantamiento por parte de los agresores. En el primer semestre de 2015 se han registrado ya 399 casos de quebrantamiento que representan un 15% del total de victimizaciones de este último periodo.

<sup>48</sup> Cabe considerar que estos datos no coinciden con los de la Ertzaintza porque, por un lado se ciñen a la violencia de pareja o expareja y por otro lado, porque se refieren sólo a órdenes registradas en juzgados de la CAPV, mientras que una parte de las órdenes que tramita y o recibe la Ertzaintza son trasladados a o desde otros juzgados de España.

**EVOLUCIÓN DE VICTIMIZACIONES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES POR DELITOS DE QUEBRANTAMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, ÓRDENES DE ALEJAMIENTO, ETC. Absolutos y Tasa. CAPV, 2010- 1<sup>er</sup> semestre de 2015**



Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.

## Percepción de la población en relación con la violencia contra las mujeres: ¿Cuál es el grado de sensibilización? ¿Qué falsos mitos existen?

La realidad de la violencia, con su coste de vidas y sufrimiento humano, ha acabado por imponerse como problema social, sin embargo, sigue habiendo resistencias a observar su diversidad.

El estudio *Violencia contra las mujeres en Euskadi: percepción y opiniones de la población* elaborado en 2015 por el Gabinete de Prospección Sociológica del Gobierno Vasco anteriormente citado revela que la población vasca valora el nivel actual de igualdad entre hombres y mujeres en Euskadi con una puntuación media de 6,4 puntos sobre 10 (en una escala imaginaria donde 0 representaría la desigualdad absoluta y 10 la plena igualdad). Si se compara con la percepción de igualdad existente en una consulta anterior de 2011, los datos muestran un incremento en el convencimiento de vivir en una sociedad igualitaria (6,4 frente a 5,6).

En función del sexo los hombres perciben en mayor medida niveles de igualdad “altos” –puntuaciones entre 7 y 10-. Además, se advierte una relación inversa entre la edad y la percepción de igualdad, de manera que a medida que se incrementa la edad desciende la proporción de personas que consideran que los niveles de igualdad entre hombres y mujeres son “altos”. Son las personas más jóvenes (entre 18 y 29 años) las que en mayor proporción perciben niveles “altos” de igualdad entre hombres y mujeres en Euskadi. Dicho de otro modo, **las personas jóvenes perciben menos desigualdades entre mujeres y hombres que el resto de la población y la percepción de la desigualdad es diferente en función del sexo, siendo mayor en las mujeres que en los hombres.**

**Las personas jóvenes perciben menos desigualdades entre mujeres y hombres que el resto de la población y la percepción de la desigualdad es diferente en función del sexo, siendo mayor en las mujeres que en los hombres.**

Otros datos disponibles sobre *percepción de las desigualdades entre hombres y mujeres a nivel estatal que proporciona el CIS* en relación al año 2012<sup>49</sup> ponen de relieve que el 60% de las personas considera que las desigualdades entre hombres y mujeres son grandes, frente a un 37% que considera que son pequeñas o casi inexistentes.

**Una gran mayoría de la ciudadanía vasca (el 77%) considera que mientras persista la situación de desigualdad entre hombres y mujeres, continuará habiendo violencia contra las mujeres.** Concretamente el 41% de la población residente en Euskadi de 18 o más años está muy de acuerdo con la afirmación “*considera que mientras persista la situación de desigualdad entre hombres y mujeres continuará habiendo violencia contra las mujeres*”. Un 36% adicional se muestra bastante de acuerdo con dicha aseveración.

En líneas generales, las mujeres se muestran en mayor medida de acuerdo. El porcentaje de mujeres que está muy de acuerdo con ella es del 45% frente al 37% de los hombres. Por edad,

<sup>49</sup> CIS. CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS. *Percepción social de la violencia de género. Noviembre 2012.*

los datos indican que las personas de edades algo más avanzadas son más contundentes que las personas jóvenes ante dicha afirmación. Así, el porcentaje de personas de entre 46 y 64 años muy de acuerdo ronda el 46% y en el caso de las personas de 65 o más años ronda el 43%. En cambio, dicho porcentaje desciende entre la población de entre 18 y 29 años hasta el 39% y en el caso de las personas con edades de entre 30 y 45 años hasta el al 36%.

Por otro lado, son quienes se definen con una ideología de izquierdas quienes muestran mayor grado de acuerdo con dicha idea y también aumenta el nivel de acuerdo a medida que aumenta el nivel de estudios. Así mismo, las personas que perciben un menor grado de igualdad entre mujeres y hombres en la sociedad vasca se muestran más convencidas de que la violencia contra las mujeres continuará mientras persista la desigualdad.

En los últimos años **se ha incrementado el conocimiento de casos de violencia contra las mujeres en el entorno cercano**. Un 27% de la población dice conocer algún caso de mujer maltratada dentro de una relación de pareja en su entorno familiar, de amistades, vecindario, etc. y un 28% algún hombre que ha maltratado a una mujer. En 2004 el porcentaje de quienes conocían mujeres que había sufrido este tipo de violencia era un 18%.

La gran mayoría de personas de 18 o más años residentes en la CAPV considera inaceptable la violencia contra las mujeres, y considera que estos casos deben ser siempre castigados por ley. Un 6% adicional lo considera inaceptable, aunque no comparte que siempre deba ser castigado por la ley.

No se advierten grandes diferencias ni en función del sexo ni de la edad. No obstante, los resultados indican que las mujeres son algo más propensas a pensar que estos casos de violencia siempre deben ser castigados por la ley (92%) en comparación con los hombres (88%). En base a la edad, el grupo de personas de 65 o más años es el que en menor medida considera que este tipo de violencia siempre deba ser siempre castigado por la ley (86%).

A nivel estatal, el estudio realizado por el *CIS sobre percepción Social de la violencia de género* detecta que el 92% de las personas consultadas consideran inaceptable la violencia ejercida por un hombre hacia su pareja o expareja. No obstante, hay un 5% que dice que es inevitable y un 2% que lo considera aceptable en algunas circunstancias.

ACEPTABILIDAD DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. %. CAPV. 2015		EN TU OPINIÓN, LA VIOLENCIA EJERCIDA POR UN HOMBRE HACIA SU MUJER O EX-MUJER, PAREJA O EXPAREJA, ES.... %. ESPAÑA. 2012.	
	%	<b>Algo inevitable que siempre ha existido</b>	<b>5,3</b>
Aceptable en todas sus circunstancias	0	<b>Aceptable en algunas circunstancias</b>	1,7
Aceptable en determinadas circunstancias	0	<b>Totalmente inaceptable</b>	92,0
Inaceptable, pero no siempre debe ser castigado por la ley	6	<b>N.S.</b>	0,6
Inaceptable, y siempre debe ser castigado por la ley	90	<b>N.C.</b>	0,3
NS/NC	3	<b>(N)</b>	<b>(2.580)</b>

Fuente: Gabinete de Prospección Sociológica del Gobierno Vasco. *Violencia contra las mujeres en Euskadi: percepción y opiniones de la población elaborado en 2015.*

Fuente: CIS, *Percepción social de la violencia de género, 2012.*

Siguiendo el estudio del CIS se observa que en lo que se refiere a la punibilidad de los malos tratos contra las mujeres, aunque la mayoría de la población considera que deben ser castigados por la ley, el grado de consenso al respecto varía sustancialmente de un tipo de maltrato a otro.

Los malos tratos físicos son los que mayor consenso concitan acerca de la necesidad de ser castigados siempre por la ley, pues así lo estima un 95% de las personas entrevistadas. Hay, no obstante, un 3% que, considerándolos inaceptables, no consideran que deban ser castigados siempre por la ley, además de un 2% que los considera aceptables en determinadas circunstancias. En conjunto, un 5% considera que no deben ser siempre punibles.

El 90% de la población considera que el forzar las relaciones sexuales debe ser siempre punible, pero hay un 10% de la población que lo excusa de alguna manera. Concretamente, el 8% considera que aun siendo inaceptables no deben ser siempre castigados por la ley.

Los malos tratos verbales son los que mayor grado de tolerancia presentan, siendo el porcentaje de personas que consideran que debe ser castigado siempre por la ley del 63%. Cuando estos malos tratos verbales escalan hasta las “amenazas verbales”, el grado de tolerancia hacia esta forma de maltrato sigue estando bastante extendido, pues sólo dos de cada tres personas entrevistadas (69%) consideran que debe ser castigado siempre por la ley, a pesar de considerarlo inaceptable.

La restricción de la libertad es considerada por una gran mayoría de la población (86%) como inaceptable y que debe ser castigado siempre por la ley, siendo un 14% quienes de alguna manera la justifican.

**Y PARA CADA UNA DE LAS SIGUIENTES FORMAS DE MALOS TRATOS CONTRA LAS MUJERES, ¿PODRÍA DECIRME SI UD. LA CONSIDERA ACEPTABLE EN ALGUNAS CIRCUNSTANCIAS, INACEPTABLE PERO NO SIEMPRE DEBE SER CASTIGADA POR LA LEY, O INACEPTABLE Y SIEMPRE DEBE SER CASTIGADA POR LA LEY? %. ESPAÑA. 2012**

	Aceptable en algunas circunstancias	Inaceptable pero no siempre debe ser castigada por la ley	Inaceptable y siempre debe ser castigada por la ley	N.S.	N.C.	(N)
<b>Malos tratos físicos</b>	1,2	3,0	95,1	0,4	0,2	(2.580)
<b>Malos tratos verbales</b>	2,5	32,6	62,9	1,6	0,3	(2.580)
<b>Forzar las relaciones sexuales</b>	0,9	7,9	89,8	1,0	0,4	(2.580)
<b>Amenazas verbales</b>	1,7	27,6	69,3	1,0	0,4	(2.580)
<b>Restricción de la libertad</b>	1,7	10,0	86,0	1,8	0,4	(2.580)

Fuente: CIS, *Percepción social de la violencia de género*, 2012.

## Los falsos mitos

Una de las maneras de acercarse a la percepción que la población tiene sobre la violencia de género es a través del estudio del grado de aceptación que ciertos mitos y creencias en el conjunto de la sociedad.

De acuerdo con los datos ofrecidos por el gabinete de *Prospecciones Sociológica en 2015*, **algunos falsos mitos siguen presentes en nuestra sociedad**. Con frecuencia se piensa que *el abuso del alcohol y drogas está detrás de la mayoría de los actos de violencia machista contra las mujeres*. El 62% de la población vasca de 18 o más años está muy o bastante de acuerdo con dicha afirmación. La opinión de hombres y mujeres es bastante similar en este sentido. Sin embargo, en base a la edad, los datos revelan que son las personas mayores de 65 años las que en mayor medida se muestran de acuerdo con esta aseveración (74%), mientras que es entre las personas más jóvenes -con edades entre los 18 y los 29 años- entre quienes este mito está menos extendido (54%).

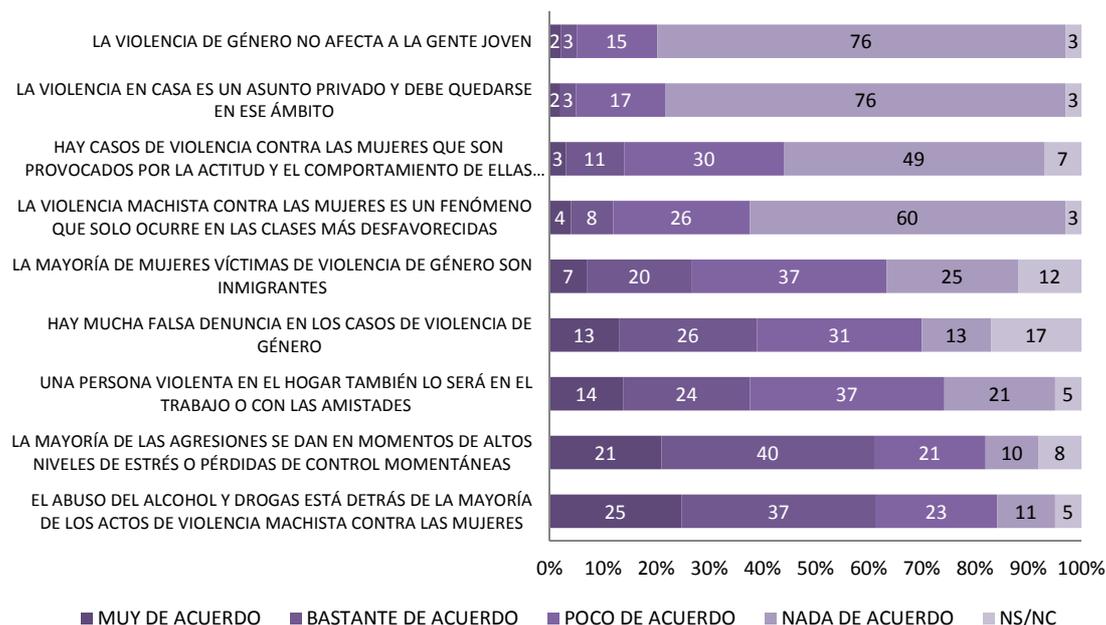
Otra de las creencias ampliamente extendidas en la sociedad es la que asegura que *la mayoría de las agresiones se dan en momentos de altos niveles de estrés o pérdidas de control momentáneas*, el 61% de las personas consultadas está muy o bastante de acuerdo con ella. No se perciben diferencias en la opinión al respecto entre hombres y mujeres. En función de la edad, parece que son las personas más mayores (más de 65 años) las que en mayor medida se muestran de acuerdo con la afirmación (67%).

**Algunos falsos mitos siguen presentes en nuestra sociedad.**

Casi cuatro de cada diez personas mayores de 18 años de la CAPV está de acuerdo con que hay mucha falsa denuncia en los casos de violencia de género.

Parece que el resto de los ítems analizados, no tienen tanta aceptación en la sociedad como estos dos, no obstante es importante no perder de vista que casi cuatro de cada diez personas mayores de edad en Euskadi se muestra muy o bastante de acuerdo con que *una persona violenta en el hogar también lo será en el trabajo o con las amistades* (38%) así como que *hay mucha falsa denuncia en los casos de violencia de género* (39%). En ambos casos, las respuestas de hombres y mujeres son muy similares. En función de la edad, cabe destacar una mayor presencia de esta creencia entre las personas mayores de 65 años (42% con respecto al primer mito y 44% con respecto al segundo).

**GRADO DE ACUERDO CON ALGUNAS CREENCIAS VINCULADAS A LA VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES. RESULTADOS GENERALES. %. CAPV. 2015**



Fuente: Gabinete de Prospección Sociológica del Gobierno Vasco. Violencia contra las mujeres en Euskadi: percepción y opiniones de la población elaborado en 2015.

Cabe destacar que desde el año 2011 **ha aumentado considerablemente el apoyo a los tres mitos principales: el abuso del alcohol y las drogas están detrás de la mayoría de los actos de violencia machista contra las mujeres** (de un 50% a un 62% que ahora se muestra muy o bastante de acuerdo), **la mayoría de las agresiones se dan en momentos de altos niveles de estrés o pérdidas de control momentáneas** (de un 42% a un 61%) y **hay mucha falsa denuncia en los casos de violencia de género** (de un 25% a un 39%). En cambio, ha disminuido del 19% al

14% el apoyo a *hay casos de violencia contra las mujeres que son provocados por la actitud y el comportamiento de ellas mismas*.

En este punto cobra importancia aclarar que de acuerdo con los datos de la Fiscalía General del Estado en su Memoria 2014<sup>50</sup> resume los casos abiertos por posibles denuncias falsas entre 2009-2013, y suponiendo que todos terminen en condena, representarían un 0'010% del total de denuncias.

ESPAÑA AÑO	Nº TOTAL DE DENUNCIAS	CONDENA POR DENUNCIA FALSA	%	CONDEMASN + CAUSAS EN TRAMITACIÓN	%
2009	135.540	11	0.0081	13	0.0096
2010	134.102	6	0.0045	8	0.0060
2011	134.002	7	0.0052	13	0.0097
2012	128.543	6	0.0047	20	0.020
2013	124.894	3	0.0024	17	0.013
<b>TOTAL</b>	<b>657.084</b>	<b>33</b>	<b>0.005</b>	<b>71</b>	<b>0.010</b>

Fuente: Fiscalía General del Estado. Memoria 2014.

A nivel estatal, la encuesta del CIS incluye algunas preguntas interesantes en relación con la percepción social de las razones por las que las víctimas siguen manteniendo una relación de pareja caracterizada por el maltrato.

Sólo un 59% de la población entrevistada se mostró poco o nada de acuerdo con que “si las mujeres sufren maltrato es porque lo consienten”. Las mujeres tienden a identificarse menos con esta opinión que los hombres, aunque las diferencias son pequeñas.

Un 67% de la población considera que si las mujeres víctimas de violencia de género consienten los malos tratos es debido a su posición de dependencia económica del hombre, si bien hay un 27% de población que rechaza este tipo de explicación.

¿ESTÁ UD. MUY DE ACUERDO, BASTANTE, POCO O NADA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES AFIRMACIONES? %. ESPAÑA. 2012

	Muy de acuerdo	Bastante de acuerdo	Poco de acuerdo	Nada de acuerdo	N.S.	N.C.	(N)
<b>Hay más agresores entre los extranjeros que entre los españoles</b>	12,8	30,4	24,3	16,6	15,7	0,2	(2.580)
<b>Las mujeres que sufren malos tratos los consienten porque son dependientes económicamente</b>	14,8	52,2	18,9	7,8	6,1	0,2	(2.580)
<b>Las víctimas aguantan por los/as hijos/as</b>	28,0	61,0	6,6	1,6	2,6	0,2	(2.580)
<b>Los agresores suelen tener alguna enfermedad mental</b>	7,6	30,0	30,1	23,4	8,5	0,4	(2.580)
<b>Las mujeres que sufren o han sufrido maltrato suelen tener un nivel formativo bajo</b>	4,8	28,4	35,8	22,4	8,3	0,4	(2.580)
<b>Si las mujeres sufren maltrato es porque lo consienten</b>	7,0	27,6	30,7	28,5	5,2	0,9	(2.580)

Fuente: CIS, Percepción social de la violencia de género, 2012.

<sup>50</sup> [https://www.fiscal.es/memorias/memoria2014/FISCALIA\\_SITE/index.html](https://www.fiscal.es/memorias/memoria2014/FISCALIA_SITE/index.html)

### El maltrato psicológico cuenta con menor reconocimiento social.

Un 9% de la población española no rechaza el maltrato psicológico de desvalorización y un 31% acepta la violencia de control dentro de la pareja (y el porcentaje es aún mayor entre la población joven).

La mayoría de la población vasca califica como graves las diversas formas de violencia contra las mujeres, pero en último lugar se sitúan algunas formas de maltrato psicológico.

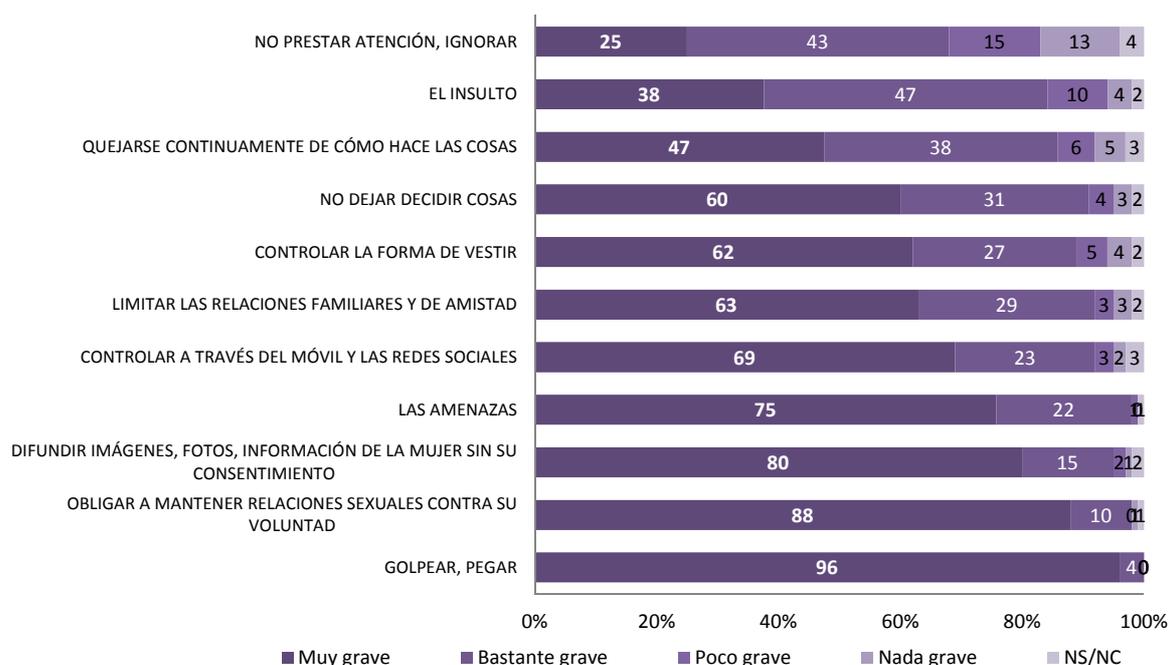
De las diversas formas de maltrato, la relativa a *golpear, pegar* es la que con mayor contundencia es considerada muy grave por la población vasca, el 96% así lo considera. Le siguen *obligar a mantener relaciones sexuales contra su voluntad*, el 88% lo considera muy grave; *difundir imágenes, fotos o información de la mujer sin su consentimiento* el 80% lo considera muy grave; y las *amenazas*, el 75% lo considera muy grave.

El sexo no determina grandes diferencias a la hora de calificar la gravedad de estas formas de violencia. Sin embargo, la edad sí parece apuntar algunas diferencias. En este sentido, las personas de más edad (65 o más años) tienden en menor medida a calificar estas conductas como muy graves. Esta tendencia se repite en los cuatro ítems considerados más graves a excepción del referido a *golpear, pegar*, para el cual su opinión es similar a la del resto de grupos de edades.

Las formas de violencia consideradas menos graves son las relativas a *no prestar atención, ignorar* (el 25% lo considera muy grave), *el insulto* (38%) o *quejarse continuamente de cómo hace las cosas* (47%).

El análisis en función del sexo indica una mayor proporción de mujeres que califica estas dos formas de violencia como muy graves y en base a la edad no se establecen grandes diferencias.

GRAVEDAD DE LAS DIVERSAS FORMAS DE VIOLENCIA. %. CAPV. 2015



Fuente: Gabinete de Prospección Sociológica del Gobierno Vasco. *Violencia contra las mujeres en Euzkadi: percepción y opiniones de la población* elaborado en 2015.

Los datos del CIS ofrecen también información complementaria. Coincide con los resultados de la CAPV en cuanto que los comportamientos que mayor grado de rechazo concitan son la violencia física (“empujar y/o golpear cuando se enfadan”) y el abuso sexual dentro de la relación de pareja (“obligarle a mantener relaciones sexuales”).

Las actitudes hacia el maltrato psicológico de desvalorización se han explorado mediante las opiniones sobre, por un lado, la práctica de los insultos y el desprecio del otro miembro de la pareja y, por otro lado, mediante las opiniones sobre la descalificación y puesta en evidencia delante de las y los hijos, con el objetivo de minar su autoridad y valía a los ojos de éstas y éstos. El rechazo hacia este tipo de comportamientos también es general, pues más del 90% de la población encuestada considera ambos tipos de comportamientos inaceptables. No obstante, hay un 2,4% que considera que dinámicas de desprecio hacia la otra persona son inevitables y un 0,6% que lo considera aceptable en determinadas circunstancias, lo que significa que hay un 3% que no lo considera rechazable, a lo que podría sumarse el 0,5% que rehúye la respuesta.

La desvalorización ante las y los hijos está incluso más extendida ya que un 1% la considera inevitable, un 5% aceptable en determinadas circunstancias y un 0,9% no responde, lo que supone que hay un 7% de personas entrevistadas que no rechazan este tipo de comportamiento. Considerando conjuntamente ambas respuestas, **hay un 9% de población que no rechaza el maltrato psicológico de desvalorización.**

El grado de aceptación de la violencia de control del otro miembro de la pareja es algo mayor. Casi una de cada cuatro personas entrevistadas aceptan de algún modo el control de los horarios de la pareja: un 19% considera que es aceptable en determinadas circunstancias y un 3% que es inevitable.

El control de la pareja no se circunscribe sólo a los horarios, también abarca lo que la pareja puede o no puede hacer. Así un 13% lo considera aceptable en determinadas circunstancias y un 2% inevitable decirle a la pareja las cosas que puede o no puede hacer, además de un 1% que no tiene claro qué posición tomar. Hasta un 5% de las personas encuestadas, sumando las distintas opciones de respuesta, considera en cierta medida aceptable impedir que la pareja trabaje o estudie y un 4% impedir que la pareja vea a su familia o amistades.

**En conjunto hay un 31% de la población, que acepta la violencia de control en el seno de la pareja.** Aunque lo más frecuente es que se acepte sólo una forma de control (19% del total de personas entrevistadas, siendo el control de horarios la forma más frecuentemente citada), hay un 12% que admite dos o más formas de control.

A CONTINUACIÓN VOY A LEERLE ALGUNAS SITUACIONES Y COMPORTAMIENTOS QUE PUEDEN PRODUCIRSE EN LAS RELACIONES DE PAREJA ENTRE HOMBRES Y MUJERES. DÍGAME SI LOS CONSIDERA ALGO INEVITABLE, ACEPTABLE EN ALGUNAS CIRCUNSTANCIAS O TOTALMENTE INACEPTABLE. %. ESPAÑA. 2012

	Algo inevitable	Aceptable en algunas circunstancias	Totalmente inaceptable	N.S.	N.C.	(N)
Mantener constantes discusiones	9,1	29,5	60,5	0,7	0,2	(2.580)
Insultar o despreciar a la pareja	0,6	2,4	96,4	0,4	0,1	(2.580)
Controlar los horarios de la pareja	2,3	18,9	77,6	1,0	0,3	(2.580)
Impedir a la pareja que vea a su familia o amistades	0,6	3,0	95,8	0,4	0,2	(2.580)
Dar voces a los hijos e hijas	5,4	29,3	64,2	0,9	0,2	(2.580)
Amenazar verbalmente	1,0	5,0	93,5	0,5	0,0	(2.580)
Empujar y/o golpearle cuando se enfadan	0,3	0,6	98,6	0,3	0,1	(2.580)
No permitir que la pareja trabaje o estudie	0,6	3,8	94,7	0,8	0,2	(2.580)
Decirle las cosas que puede o no hacer	1,0	13,1	84,7	0,9	0,3	(2.580)
Delante de los hijos e hijas decir cosas que no dejen en buen lugar al otro/a	1,0	5,0	93,1	0,7	0,2	(2.580)
Obligarle a mantener relaciones sexuales	0,2	1,5	97,2	0,7	0,3	(2.580)

Fuente: CIS, *Percepción social de la violencia de género, 2012*.

El estudio sobre *Percepción de la Violencia de Género en la adolescencia y la juventud publicado recientemente por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género*<sup>51</sup> alerta de que las personas jóvenes son algo más tolerantes que el conjunto de la población con las conductas relativas a la violencia de control. Uno de cada tres jóvenes considera inevitable o aceptable en algunas circunstancias “controlar los horarios de la pareja”, “impedir a la pareja que vea a su familia o amistades”, “no permitir que la pareja trabaje o estudie” o “decirle las cosas que puede o no puede hacer”, esto es, **una de cada tres personas jóvenes no identifica los comportamientos de control con violencia de género y es algo más tolerante que el conjunto de la población con estas conductas.**

<sup>51</sup> CIS. CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS. *Percepción social de la violencia de género por la adolescencia y la juventud*. Junio 2013.

## DATOS II: respuesta institucional

A fin de poder realizar una radiografía adecuada de las distintas respuestas institucionales que actualmente se están dando en la CAPV a la violencia contra las mujeres, en este capítulo se incluye un mapa de recursos y servicios con información básica sobre la finalidad y los requisitos de acceso a cada uno de ellos (además se incluyen múltiples enlaces para facilitar la ampliación de información). Así mismo se aportan en cada caso aquellos datos estadísticos a los que se ha podido tener acceso.

Para elaborar el mapa se ha optado por una clasificación de recursos inspirada en los derechos<sup>52</sup> reconocidos a las mujeres que son o han sido víctimas de violencia de género por la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*<sup>53</sup>, así como por el *Capítulo VII de la Ley 4/2005 para la igualdad de mujeres y hombres* y el *II Acuerdo Interinstitucional*, y posteriormente a sus hijas e hijos<sup>54</sup> con el fin de que las mismas puedan poner fin a la relación violenta y recuperar su proyecto de vida.

Cabe aclarar que si bien la Ley 1/2004 se refiere exclusivamente a las víctimas de violencia de género ejercida por pareja o expareja, a la hora de elaborar este mapa se ha considerado cualquier recurso o servicio orientado a la atención de aquellas que sufren violencia contra las mujeres en sentido amplio, sin excluir a las que sufren violencia intrafamiliar de género, acoso o abuso sexual, etc. Ahora bien, dada la magnitud e incidencia social de la violencia de género en sentido estricto, es decir, la violencia ejercida por la pareja o expareja, muchos de los dispositivos se orientan a su atención de manera específica.

El mapa se refiere a la oferta pública incluyendo los programas y servicios para la atención a las mujeres y menores víctimas de la violencia contra las mujeres considerados de responsabilidad pública, tanto si son gestionados directamente por la administración como si la prestación de los mismos se ha conveniado con entidades privadas.

Es preciso tener presente que estos programas y servicios se estructuran de diferente manera en cada uno de los tres territorios históricos de la CAPV. Aunque bajo una legislación común, y unas premisas básicas que se mantienen en cada territorio, el desarrollo y puesta en marcha se realiza de diferente manera.

Por último, señalar que aunque el grueso del mapa se refiere a recursos y servicios de intervención (por intervención social entendemos el conjunto de acciones que se realizan de manera formal u organizada -diferenciadas del apoyo formal de la familia o de iniciativas informales de la comunidad- que pretenden dar respuesta a necesidades sociales), también se han incluido aquellos dispositivos o respuestas institucionales de carácter más preventivo y educativo.

---

<sup>52</sup> MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Guía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género*. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

<sup>53</sup> ESPAÑA. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. *Boletín Oficial del Estado*, 29 de diciembre de 2004, nº 313.

<sup>54</sup> Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

### Información y orientación

SATEVI

Webs

SSB

### Medidas de protección

Denuncia

Orden de protección

Formación  
autoprotección

Teléfono Bortxa

Otras medidas  
protección: Escolta,  
pulsera,  
contravigilancia,  
traslados, rutinarias...

### Asistencia social integral

Apoyo psicológico

Intervención  
socioeducativa

Acogida de urgencia  
y media larga  
estancia

Otros

### Orientación y asistencia jurídica

Asesoramiento e  
información  
jurídica

Asistencia jurídica

### Ayudas económicas

Ayuda pago único

RAI

Ayudas cambio  
residencia

RGI

PCV

AES

Ayudas alimenticias

### Ayudas en relación con el empleo

Tutor/a  
especializada

Derechos laborales

Derechos Seguridad  
Social

Incentivos empresas  
y emprendizaje

Programas de  
inserción laboral

### Ayudas a la vivienda

Puntuación  
adicional vivienda  
alquiler

Adjudicación  
vivienda alquiler

Cambios residencia

### Ayudas en relación con la educación

Escolarización

Traslado expedientes

Becas

### **Ayudas para mujeres extranjeras**

Situación de residencia

Protección víctimas extranjeras

Derecho de asilo

### **Otras iniciativas de carácter preventivo**

Campañas de sensibilización, programas educativos, redes, eventos, premios...

## Información y orientación

La efectividad de los derechos y el pleno ejercicio de los mismos no es posible si sus titulares desconocen su existencia o de qué forma ejercitarlos. Es esencial que las mujeres conozcan las medidas que pueden adoptarse en relación con su protección y seguridad, los derechos y ayudas que les reconoce la ley y los recursos de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral a los que pueden acceder.

---

<b>Información y orientación</b>	<b>Servicio de atención telefónica a mujeres víctimas de maltrato doméstico o agresiones sexuales (SATEVI): 900840111</b> (Dirección de Servicios Sociales del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco).	Ofrece apoyo emocional, información y orientación a las víctimas con objeto de iniciar, acompañar o contribuir a su atención integral por parte de los servicios comunitarios. Este servicio garantiza una atención telefónica gratuita las 24 horas los 365 días del año. Atiende en diferentes idiomas, es accesible a personas con discapacidad auditiva y/o del habla. No deja rastro en la factura.
	<b>Web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:</b> <a href="#">MÁS INFORMACIÓN</a>	Entre otros, estos espacios web permiten acceder a información sobre derechos, normativa, informes, etc. así como a la localización de los distintos recursos (policiales, judiciales, información, atención y asesoramiento) que las administraciones públicas y las entidades sociales han puesto a disposición de la ciudadanía y de las víctimas de violencia contra las mujeres.
	<b>Web del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer:</b> <a href="#">MÁS INFORMACIÓN</a>	
	<b>Web del Observatorio contra la violencia doméstica y de género</b> <a href="#">MÁS INFORMACIÓN</a>	
	<b>Web de Emakunde, Instituto Vasco de la Mujer:</b> <a href="#">MÁS INFORMACIÓN</a>	
	<b>Web del Observatorio de la Violencia de género en Bizkaia:</b> <a href="#">MÁS INFORMACIÓN</a>	
	<b>Servicios Sociales de Base</b> de la zona (Ayuntamientos y Mancomunidades)	En el Servicio Social de Base de cada ayuntamiento se ofrece atención presencial y se facilita: apoyo y asesoramiento para analizar lo que pasa y orientación sobre las decisiones a tomar para mejorar la calidad de vida; acceso a servicios más especializados si se precisara (alojamiento temporal, jurídicos, psicológicos, socioeducativos, de vivienda, de empleo, etc.); acompañamiento o gestión de otros servicios o recursos si fuera necesario; información sobre los derechos a los que se tiene acceso; etc.

---

Además de dichos recursos específicos de información y orientación, también otros agentes están comprometidos con el derecho de las mujeres que sufren violencia a ser informadas en relación con sus derechos y los recursos existentes.

En la CAPV, el *II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual*<sup>55</sup> compromete a distintas instituciones a adecuar su actuación a un protocolo (el cual atiende a los principios de asistencia integral y personalizada, igualdad, prevención y defensa del interés de las personas menores de edad, empoderamiento y normalización, eficacia y agilidad y mínima victimización) y concretamente:

---

<sup>55</sup> EMAKUNDE. *II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención de mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual en la CAE*, Vitoria-Gasteiz: Emakunde, 2009.

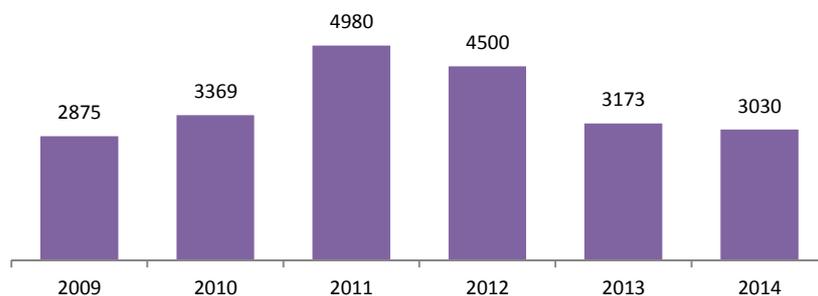
- Desde el **Centro Médico o de Salud** se expedirá un informe médico en aquellos casos en los que haya lesiones físicas, tanto por agresiones físicas como agresiones o abusos sexuales, o lesiones psíquicas, (el cual puede servir para juicio en caso de que haya denuncia); se derivará el parte de lesiones al juzgado correspondiente; en caso necesario se facilitará el contacto con los servicios sociales; y en caso de que la integridad física de la mujer corra peligro, se solicitará la presencia de la Ertzaintza.
- Desde el **Centro Educativo** en caso de tener conocimiento o sospecha fundada de que alguna alumna es objeto de maltrato o violencia sexual –bien sea por parte de algún alumno, personal perteneciente al centro o algún familiar o persona ajena al centro- y también, en caso de que se tenga conocimiento o sospecha fundada de que la madre de alguna alumna o alumno es objeto de maltrato o violencia sexual se pondrá en conocimiento de la Dirección del Centro quien a su vez podrá ponerlo en conocimiento de los Servicios Sociales, de la Fiscalía y de la Inspección Educativa. Así mismo se informará a las víctimas o en su caso, a su familia, de los servicios y prestaciones a los que como víctimas pudieran tener derecho en el ámbito educativo.

### Algunos datos disponibles:

---

El servicio de atención telefónica 24 horas para víctimas de violencia contra las mujeres (SATEVI) en 2014 registró un total de 3.030 llamadas.

LLAMADAS REALIZADAS AL SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA 24 HORAS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (SATEVI). Absolutos. CAPV, 2009-2014



Fuente: Departamento de Empleo y Políticas Sociales

## Asistencia Social Integral

Los recursos que se incluyen en este apartado tienen por finalidad hacer real el derecho a la integridad física y moral de las víctimas de violencia contra las mujeres. Se trata de servicios sociales en relación con la atención, emergencia, apoyo y acogida y recuperación integral entre los que pueden distinguirse: servicios de atención psicológica; servicios de intervención socioeducativos; recursos residenciales de acogida de urgencia; recursos residenciales de media y larga estancia; y otros recursos y servicios sociales.

---

<b>Asistencia social integral 1</b>	<b>Programa de Atención Psicológica de Intervención Familiar en supuestos de maltrato y agresiones sexuales</b> (Diputación Foral de Bizkaia) <a href="#">MÁS INFORMACIÓN</a>	<p>Pretende abordar las secuelas derivadas de los malos tratos, de las agresiones sexuales a mujeres, varones y menores y modificar las conductas violentas.</p> <p>Pueden ser destinatarias mujeres víctimas de malos tratos físicos y/o psíquicos, y/o agresiones sexuales; varones víctimas de malos tratos físicos y/o psíquicos, y/o agresiones sexuales; personas que infligen los malos tratos; menores víctimas de malos tratos; familiares (mujeres y varones) y/o personas allegadas de las víctimas de malos tratos y/o agresiones sexuales que son consideradas víctimas indirectas</p> <p>A través de distintos convenios de colaboración con algunos ayuntamientos y mancomunidades, el servicio se ofrece descentralizado en distintas zonas geográficas del Territorio Histórico de Bizkaia.</p> <p>Actualmente el servicio lo presta Zutitu s.l.</p>
	<b>Servicio Foral de Atención psicológica</b> (Diputación Foral de Araba)	<p>Este servicio atiende tanto a mujeres adultas víctimas de violencia por la pareja o expareja, a víctimas de agresiones sexuales, a menores víctimas de violencia de género, a víctimas indirectas.</p> <p>El servicio se ofrece en Vitoria y en Llodio.</p> <p>Actualmente el servicio lo presta Zutitu s.l.</p>
	<b>Programa de atención psicosocial de las situaciones de maltrato doméstico y agresiones Sexuales</b> (Diputación Foral de Gipuzkoa) <a href="#">MÁS INFORMACIÓN</a>	<p>Programa cuya finalidad es el empoderamiento de la persona víctima de violencia machista. Programa dirigido a personas víctimas de la violencia machista y el requisito es haberse acreditado la existencia de maltrato.</p> <p>Actualmente el servicio se presta a través de un convenio con el Colegio Oficial de Psicólogos de Gipuzkoa.</p>
	<b>Programas de Atención Psicológica municipales</b>	<p>Además de los servicios forales, algunos ayuntamientos y mancomunidades ofertan también atención psicológica propia.</p> <p>Con independencia de que se trate de un recurso municipal o un recurso conveniado con las diputaciones los siguientes municipios disponen de este tipo de programa:</p> <p>En Bizkaia: Bilbao, Amorebieta-Etxano, Balmaseda, Barakaldo, Basauri, Berriz, Ermua, Galdakao, Gernika-Lumo, Getxo, Leioa, Muskiz, Portugalete, Santurtzi, Sestao y los municipios pertenecientes a las mancomunidades de Lea-Artibai, Encartaciones, Mungialde, Uribe Kosta.</p> <p>En Araba: Vitoria, Amurrio, Llodio y los municipios pertenecientes a la cuadrilla de Rioja alavesa.</p> <p>En Gipuzkoa: Donostia- San Sebastián, Irún, Andoain, Arrasate, Azpeitia, Beasain, Bergara, Eibar, Errenteria, Hernani, Ordizia, Pasaia, Tolosa, Urretxu y Zarautz.</p>

---

---

**Asistencia social integral 2**

**Programa de Intervención Familiar Especializado en Violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico** (Diputación Foral de Bizkaia)

[MÁS INFORMACIÓN](#)

Ofrece un apoyo psicosocial a aquellas mujeres víctimas de violencia que deciden permanecer o regresar al domicilio en el que reside la persona maltratadora, así como a los y las menores que conviven en estas familias, permitiendo afrontar las situaciones de crisis que pudieran suceder y dotar a las personas a las que el programa va dirigido de habilidades y recursos de cara a lograr una solución adecuada.

Requisitos para acceder: estar empadronadas y/o residir en el Territorio Histórico de Bizkaia y ser mujer víctima de malos tratos, con o sin menores a cargo, que tras un ingreso en centro de acogida, vuelve al hogar familiar donde se encuentra el agresor; mujer víctima de malos tratos, con o sin menores a cargo, que conviven con el agresor cuando no hay denuncia interpuesta; mujer víctima de malos tratos, con o sin menores a cargo, que tras interponer y retirar de forma reiterada denuncias, vuelve al domicilio conyugal; mujer víctima de malos tratos, con o sin menores a cargo, que convive con el agresor, habiendo interpuesto una única denuncia -que puede haber sido retirada o no- pero que lleva detrás una larga historia de malos tratos; mujer víctima de malos tratos, con o sin menores a cargo, que aunque no convive con el agresor se aprecia que existe un alto riesgo de que reanude la convivencia con el mismo, volviendo por lo tanto a la situación anterior de maltrato; los y las menores a cargo de las mujeres víctimas de malos tratos recogidas en los supuestos anteriores.

Actualmente el servicio lo presta Suspergintza Elkartea.

---

**Programa de Acompañamiento Social** (Diputación Foral de Araba)

[MÁS INFORMACIÓN](#)

El Programa educativo de Acompañamiento y Orientación Personal se concreta en la ayuda para el conocimiento del medio (el barrio, la ciudad, los recursos sociales...), el apoyo y seguimiento de los procesos de relación con la justicia (solicitud de abogado/a de oficio, interposición de denuncia, interpretación de comunicaciones de letradas/os y de juzgados,...), y el acompañamiento en la situación de crisis en que habitualmente se encuentran, colaborando en el proceso de elaboración y valoración de su problemática, en la organización familiar y en la toma de decisiones.

Está dirigido a mujeres víctimas de violencia de género que se encuentran en un piso de acogida y mujeres que no han necesitado ingresar en los pisos de acogida, debido a la adjudicación judicial de la vivienda familiar, pero necesitan apoyo para superar la situación de maltrato vivida.

Dirigido a personas residentes en municipios de menos de 20.000 habitantes.

---

**Programa de Intervención Familiar Especializado en Violencia Filioparental** (Diputación Foral de Bizkaia)

Se dirige aquellas familias en cuyo seno se produzca violencia filio-parental, entendiéndose por tal, cualquier acto perjudicial por parte de un hijo o hija, con el fin de ganar poder y control sobre su madre y/o padre u otros familiares. El abuso puede ser físico, psicológico o económico.

Serán destinatarias del Programa las familias residentes en el Territorio Histórico de Bizkaia, cuyos hijos o hijas, con edades comprendidas entre los 10 y 21 años, ejerzan la violencia contra su madre o su padre, o contra cualquier otro miembro del núcleo familiar como hermanos/as, pareja de la madre o padre, abuelos/as,... El programa atenderá tanto a familias donde el niño, niña o adolescente viva con su familia de origen, como casos en los que se encuentre separado de su familia de forma temporal o permanente ya sea como medida judicial, como medida de protección (en centro o familia de acogida) o conviviendo con otras personas o familiares por decisión familiar. Pueden ser también personas beneficiarias las madres y/o padres o tutores de menores que estén sufriendo agresión por parte de sus hijos o hijas, aunque no vengán acompañados de el o la menor.

Actualmente el servicio lo presta Berriztu.

---

---

**Asistencia social integral 3**

**Servicio de acogimiento temporal**  
(Diputación Foral de Bizkaia)

[MÁS INFORMACIÓN](#)

Se ofrece acogimiento temporal a mujeres junto con los/as hijos/as menores a su cargo, en residencias o centros específicos de atención dirigidos a atender situaciones críticas que traigan causa en razones socioeconómicas y/o graves conflictos convivenciales que pongan en peligro la integridad física o emocional de las personas que solicitan la intervención del servicio. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las mujeres junto con los/as hijos/as menores a su cargo, que presenten una problemática familiar, social o personal, que dificulte notoriamente la permanencia en su entorno habitual y haga recomendable su ingreso temporal en un centro de acogimiento.

Así, se hallan dentro de los supuestos objeto de intervención: mujeres víctimas de violencia doméstica con o sin hijos/as a cargo; mujeres jóvenes que han estado en situación de Guarda o Tutela con expediente abierto en el Servicio de Infancia de la Diputación Foral de Bizkaia y que tras cumplir la mayoría de edad son derivadas por éste al Servicio de Mujer e Intervención Familiar; mujeres jóvenes que presenten problemática de desestructuración familiar, falta de habilidades sociales y/o personales y/o problemática social asociada, que impidan su correcta inserción en la sociedad de forma autónoma; jóvenes gestantes o a cargo de familias monoparentales y con necesidades de apoyo específico en habilidades de crianza.

Para acceder se requiere: estar empadronadas en el Territorio Histórico de Bizkaia con un año de antelación como mínimo a la fecha de la solicitud (a los efectos del cómputo de este período se tendrán en cuenta los empadronamientos sucesivos en cualquier municipio del Territorio Histórico de Bizkaia); carecer de ingresos o disponer de unos ingresos iguales o inferiores a la Renta de Garantía de Ingresos (RGI), en los términos establecidos en la normativa reguladora de dicha prestación social.

No se exigirá el requisito de empadronamiento y/o el límite de recursos económicos en aquellos casos excepcionales en los que se determine la imposibilidad del cumplimiento de tal requisito. En todo caso las resoluciones que se dicten en base a esta excepción serán suficientemente motivadas.

Cuenta con un total de 26 plazas.

Las ayudas concedidas para el ingreso en centros de Atención a la Mujer tendrán una vigencia de: seis (6) meses para las mujeres víctimas de violencia doméstica con o sin hijos y/o hijas a cargo; un año para las mujeres a las que hacen referencia los demás supuestos. No obstante podrá establecerse un plazo menor en la correspondiente resolución de la ayuda atendiendo a las características del caso. Las ayudas concedidas podrán prorrogarse sucesivamente por igual o inferior periodo de tiempo.

---

**Servicio de acogimiento de urgencia**

(Diputación Foral de Bizkaia)

[MÁS INFORMACIÓN](#)

En el caso de que una mujer se encuentre en situación de urgencia por causa de malos tratos, podrá ser ingresada en el [Servicio de Acogimiento de Urgencias](#) junto con los hijos e hijas a su cargo, sin que sea necesaria la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 2, apartado 2 del Decreto Foral 196/2005, de 7 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, regulador de las condiciones de acceso y la concesión de ayudas económicas individuales para ingreso en centros de acogimiento de la mujer.

Es un servicio que funciona durante los 365 días del año, con una atención permanente las 24 horas del día. Cuenta con un total de 15 plazas.

---

**Servicio Foral de Pisos de Acogida para Víctimas de Violencia de Género**

(Diputación Foral de Araba)

Cuenta con dos viviendas, destinadas a pisos de acogida inmediata y temporal a mujeres y personas dependientes a su cargo, cuando por una situación de malos tratos, deban salir con carácter de urgencia de su domicilio habitual y se encuentren en situación de extrema indefensión y que deben abandonar el domicilio familiar.

Cuenta con un total de 11 plazas.

El piso puente es un servicio de acogida a medio plazo, que tiene por finalidad la de favorecer la autonomía de la mujer que ha sido víctima de violencia doméstica, y la normalización e integración social, en un marco de intimidad y privacidad. Se trata de un recurso a utilizar por aquellas mujeres que hayan pasado previamente por ser usuarias de un piso de acogida o procedan de viviendas compartidas, sin que les sea posible acceder a vivienda normalizada tras el periodo de ingreso.

Además del programa de alojamiento se ofrece un programa de apoyo socioeducativo y acompañamiento a mujeres acogidas que continua tras la salida del piso.

---

---

**Centros residenciales para mujeres víctimas de violencia machista**

(Diputación Foral de Gipuzkoa)

Son centros que ofrecen atención y alojamiento a mujeres con graves conflictos convivenciales, en particular a mujeres víctimas de situaciones de maltrato doméstico que ponen en peligro su integridad física o emocional, y a otras mujeres en situación de desprotección en particular, mujeres que se encuentran en situaciones críticas asociadas a causas socioeconómicas y personales.

Se ofrece acogida a mujeres víctimas de violencia machista y a personas que dependan de ella.

Cuenta con un total de 20 plazas.

---

**Servicios de acogida de media y larga estancia municipales.**

Además de los servicios forales, algunos ayuntamientos y mancomunidades ofertan también servicios de acogida propios.

Con independencia de que se trate de un recurso municipal o un recurso conveniado con las diputaciones los siguientes municipios disponen de este tipo de servicio:

En Bizkaia: Bilbao (9 pisos con 45 plazas, 2 de ellos pisos puente), Abanto y Ciervana (1 piso con 5 plazas), Amorebieta Etxano (1 piso con 5 plazas), Barakaldo (1 centro 12 plazas), Basauri (2 pisos con 10 plazas), Durango (1 piso con 5 plazas), Ermua (1 piso con 5 plazas), Galdakao (1 piso con 5 plazas), Sestao (1 piso con 5 plazas), Santurtzi (1 piso con 5 plazas) y la Mancomunidad de Busturialdea (1 piso con 6 plazas).

En Araba: Vitoria ( 6 pisos con 33 plazas), Llodio (1 piso con 5 plazas) y Amurrio (1 piso con 6 plazas).

En Gipuzkoa: Donostia (5 pisos con 25 plazas), Andoain ( 1 piso), Arrasate (1 piso), Azpeitia (1 piso), Asteasu (1 piso), Beasain (1 piso), Hernani (1 piso), Eibar (1 piso), Irún (1 piso), Lasarte-Oria (1 piso), Pasaia (1 piso), Rentería (1 piso), Tolosa (2 pisos), Usurbil (1 piso) y Zarautz (1 piso).

Cabe considerar que muchos de estos recursos municipales son polivalentes y no de uso exclusivo de mujeres víctimas de violencia.

---

**Servicios de acogida de urgencia municipales.**

Además de los servicios forales, algunos ayuntamientos y mancomunidades ofertan también servicios de acogida de urgencia propios.

Con independencia de que se trate de un recurso municipal o un recurso conveniado con las diputaciones los siguientes municipios disponen de este tipo de servicio:

En Bizkaia: Bilbao (7 pisos que funcionan tanto para acogida urgente como para media y larga estancia), Barakaldo (1 centro integral para acogida de urgencia y media/larga estancia), Mungialde (1 centro con 6 plazas).

En Araba: Vitoria (1 centro de acogida inmediata o urgencia).

En Gipuzkoa: Donostia (1 centro con 14 plazas).

Cabe considerar que muchos de estos recursos municipales son polivalentes y no de uso exclusivo de mujeres víctimas de violencia.

---

---

**Servicio Residencial de Atención Integral**  
(Diputación Foral de Bizkaia)

El proyecto ofrece un Servicio residencial de atención integral dirigido a mujeres solas o acompañadas de sus hijos/as que, siendo residentes en Bizkaia, sean víctimas de malos tratos, con los siguientes objetivos: Dar acogida temporal a las mujeres víctimas de malos tratos y a sus hijos/as y a las personas que dependan de ellas; Atender a las necesidades de alojamiento, alimentación y proporcionar cuidado integral a las personas residentes durante el período de acogida; Facilitar acompañamiento y protección social con carácter intensivo, adecuado a sus necesidades; Garantizar la seguridad física y psíquica de las personas atendidas, en particular garantizando el carácter confidencial de la ubicación

de los recursos de acogida, sin perjuicio de la información necesaria que se deba aportar a los agentes públicos judiciales o policiales que deban ejercer sus funciones de protección;

Eliminar o disminuir los aspectos problemáticos de la mujer y de las hijas e hijos a su cargo. Estos aspectos son generalmente aquellos relacionados con los procesos de victimización, manipulación y autoincapacitación que dificultan su inserción social; Subsanan las carencias y déficits que la mujer y los hijos e hijas a cargo hayan tenido a lo largo de su vida y que les impiden desarrollarse plenamente.

Estas carencias son habitualmente causantes de situaciones de riesgo a nivel personal, familiar y social; Aumentar y potenciar aquellos recursos personales y sociales de la mujer y de sus hijas e hijos a cargo, necesarios para su pleno desarrollo personal e integración social.

Este Servicio se presta en un Centro de Acogida que dispone de un total de 26 plazas, de manera que la distribución en mujeres y menores se realizará conforme a las características concretas de las unidades familiares atendidas, pudiendo servir como referencia aproximada la de 10 plazas para mujer y de 16 plazas para hijos/as.

Actualmente el servicio lo presta Berritzu.

---

**Piso de inserción socio-laboral**  
(Diputación Foral de Bizkaia)

Un recurso residencial de baja intensidad orientado a la inserción socio-laboral de mujeres víctimas de malos tratos, dirigido a víctimas carentes de vivienda y con una situación de baja o nula empleabilidad que procedan de otros recursos residenciales gestionados por el Servicio de Mujer e Intervención Familiar. Este nuevo recurso servirá de puente entre programas residenciales de alta intensidad y el acceso a una vida autónoma e independiente a capacidad de este recurso residencial es de 16 plazas, entre mujeres, hijos e hijas y personas dependientes a cargo.

Es un recurso de estancia temporal siendo el tiempo limitado a seis (6) meses prorrogables según las circunstancias y evolución del caso- durante el cual se trabajará con las usuarias la consecución de un empleo y de una vivienda estable, siendo este objetivo el punto central del Programa. La estancia en el piso no se justifica, por tanto, por la mera necesidad de una vivienda, sino por el acceso a una última fase de su proceso de incorporación a una vida independiente.

Lo que se pretende con este Recurso residencial es: Proporcionar un espacio físico adecuado y protegido en el que a través de una intervención educativa se pongan en práctica las habilidades y recursos necesarios para el desarrollo de una vida autónoma; Acompañar a las usuarias del recurso residencial en la adquisición de las herramientas, capacidades y competencias necesarias para incorporarse al mercado laboral; Promover la calidad del empleo de aquellas mujeres que disponiendo de empleo, están en condiciones precarias o en la economía Sumergida; Facilitar el acceso al empleo, en unas condiciones laborales dignas, a aquellas mujeres que encontrándose en situación de desempleo tienen la formación y las competencias para poder incorporarse en el mercado laboral; Dotar a las mujeres y núcleos familiares residentes en el recurso de un acompañamiento profesional en sus procesos de emancipación, autonomía, convivencia e inserción socio-laboral.

Actualmente el servicio lo presta Suspergintza Elkartea.

---

<b>Asistencia social integral 4</b>	<b>Programa de punto de encuentro familiar por derivación judicial</b> (Gobierno Vasco)	<p>La prestación del Servicio de Punto de Encuentro está orientada a:</p> <p>Garantizar el cumplimiento del derecho fundamental del/la menor a mantener relación con ambos progenitores después de la separación, estableciendo los vínculos necesarios para su buen desarrollo psíquico, afectivo y emocional; Servir de soporte físico (local) y puntualmente profesional a los padres y madres para que consigan autonomía y puedan, en un futuro, mantener las relaciones con sus hijos e hijas sin depender de este servicio; Salvaguardar la integridad y bienestar del/la menor en los casos en que las visitas deban ser tuteladas.</p> <p>Son destinatarias Familias que durante y después del proceso de separación tienen conflicto o dificultad para mantener la relación entre los hijos/as menores y padre y madre.</p> <p>El horario del Servicio en atención directa a las personas usuarias es el siguiente: de lunes a jueves, en horario de tarde comprendido entre las 16,00 y las 21, 00 horas. Los viernes, sábados y domingos en horario ininterrumpido, comprendido entre las 10,00 y las 21,00 horas.</p> <p>Este Servicio se presta todos los días del año, incluidos sábados, domingos y días festivos.</p> <p>Existen 4 centros de titularidad pública en Bilbao, Donostia, Vitoria y Portugalete.</p>
<b>Servicio de Interpretación</b> (Diputación Foral de Bizkaia)	<p>Se presta de forma presencial o a través de telefonía, orientado a solventar necesidades de traducción que pudieran surgir para mujeres víctimas de malos tratos acogidas en recursos residenciales de la Diputación Foral de Bizkaia. Dirigido a mujeres que desconocen o tienen escaso manejo del idioma, para posibilitar la intervención profesional integral. Facilita también la traducción de documentos administrativos, etc.</p>	
<b>Red de agentes de apoyo social en Bizkaia</b> (Diputación Foral de Bizkaia)	<p>Esta Red pretende ser una estructura social que contribuya a la erradicación de la violencia contra las mujeres sirviendo de puente entre las víctimas y las instituciones, facilitando su captación y atención en los recursos sociales. De igual manera se entiende como una estructura social que facilite la integración y participación social de dichas mujeres en su entorno más inmediato.</p> <p>El programa pretende, asimismo, contribuir a la sensibilización social del grave problema que supone la violencia contra las mujeres y de la importancia de la participación de la sociedad civil en su erradicación</p> <p>Desde este proyecto se entiende la figura de Agente de apoyo Social como una figura voluntaria que haga de enlace o intermediación entre las mujeres víctimas, las entidades sociales y los recursos especializados que desde las instituciones se ofrecen para que salgan de esa situación de violencia. Para el desarrollo de esta labor resulta necesario que sean mujeres comprometidas socialmente y sensibilizadas hacia la situación de discriminación que sufren las mujeres, así como hacia la violencia sexista, lo que se ve favorecido por la participación en alguna asociación, fundamentalmente de mujeres.</p> <p>Las agentes de apoyo social realizan labores de detección, captación, información, orientación y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia sexista.</p> <p>A tal fin, las agentes de apoyo social cuentan con un equipo de profesionales especializadas en violencia contra las mujeres que ha llevado a cabo su capacitación y realizará, a su vez, el apoyo y el seguimiento de sus actuaciones.</p> <p>Actualmente el servicio lo presta Suspergintza Elkartea.</p>	

<p><b>Servicio de cuidado a menores dependientes de mujeres víctimas de maltrato</b> (Diputación Foral de Araba)</p> <p><u>MÁS INFORMACIÓN</u></p>	<p>Convenio de colaboración entre el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava, el Ayuntamiento de Llodio y la Red de mujeres rurales de Alava.</p> <p>El objetivo general de este programa es reducir las cargas económicas, sociales y psicológicas de las mujeres víctimas de maltrato con menores dependientes a su cargo, reforzando y complementando los servicios comunitarios existentes.</p> <p>Dirigido a menores dependientes de Mujeres Víctimas de violencia de género que asisten al servicio especializado de atención psicológica de Llodio. Se iniciará mediante solicitud de la persona interesada en el servicio de atención psicológica de Llodio.</p> <p>Este servicio se presta dentro del horario de atención del citado Servicio Especializado de Atención Psicológica.</p>
--	--

### Algunos datos disponibles:

Durante el año 2014 más de 1.500 nuevas mujeres se incorporaron a los programas forales de atención psicológica para víctimas de violencia contra las mujeres y en total desde los mismos se atendió a más de 2.000 personas en un año.

PERSONAS ATENDIDAS EN ATENCIÓN PSICOLÓGICA. Absolutos. CAPV, 2014								
	TOTAL	Agresores	Mujeres	Menores	Casos nuevos	Agresores nuevos	Mujeres nuevas	Menores nuevos/as
Diputación foral de ARABA	804	53	677	74	485	38	397	50
Diputación Foral de BIZKAIA	1.267				742		649	
Diputación Foral de GIPUZKOA					379		353	26

Fuente: Informes anuales de valoración del grado de cumplimiento del protocolo de actuación derivado del II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual y memorias de actividad de DFB, DFA y DFG.

Con la intervención socioeducativa se alcanzó a apoyar a un total de 180 mujeres y menores en Bizkaia y en torno a 44 en Araba.

PERSONAS ATENDIDAS EN INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA. Absolutos. CAPV, 2014			
	TOTAL	Mujeres	Menores
Programa de intervención familiar especializado en violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico -BIZKAIA	180	103	77
Servicio Foral de Intervención Socioeducativa y Acompañamiento Social- ARABA	44*	20	24

Fuente: Informes anuales de valoración del grado de cumplimiento del protocolo de actuación derivado del II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual y memorias de actividad de DFB, DFA y DFG.

Los recursos residenciales forales en Araba acogieron a 19 mujeres y menores, en Bizkaia a 149 y en Gipuzkoa a 125. Lo que supone un total de 170 mujeres y 122 menores atendidos en la CAPV.

PERSONAS ATENDIDAS EN RECURSOS DE ACOGIDA: URGENCIA, MEDIA Y LARGA ESTANCIA Y OTROS. Absolutos. CAPV, 2014

	TOTAL	Mujeres	Menores	Otros	Urgencia total	Mujeres urgencia	Menores urgencia	Otros dep. urgencia
Centros Diputación foral de ARABA	19	10	9					
Centros Diputación Foral de BIZKAIA	142	81	60	1	107	63	43	1
Servicio Residencial de Atención Integral-BIZKAIA	35	18	17					
Piso de inserción laboral - BIZKAIA	7	4	3					
Centros Diputación Foral de GIPUZKOA*	125	75	50					

Fuente: Informe anual de valoración del grado de cumplimiento del protocolo de actuación derivado del II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual y memorias de actividad de DFB, DFA y DFG.

Nota: Los datos de Gipuzkoa hacen referencia solo a los nuevos casos. Los datos de Bizkaia totales responden al sumatorio de las personas atendidas en acogida de urgencia y las atendidas en servicio residencial de media y larga estancia.

PERSONAS ATENDIDAS EN OTROS SERVICIOS Y RECURSOS. Absolutos. CAPV, 2014

	servicio de interpretación	red de agentes de apoyo social	punto de encuentro
BIZKAIA	296 horas	23 entidades y 47 agentes de apoyo social acompañando a 58 mujeres víctimas	353 familias, 432 menores (209 niñas y 223 niños), 18.922 actuaciones

Fuente: Informe anual de valoración del grado de cumplimiento del protocolo de actuación derivado del II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual. DFB.

## Orientación y asistencia jurídica

Los recursos que se incluyen en este apartado tienen por finalidad facilitar hacer real el derecho de las víctimas de violencia contra las mujeres a la asistencia y representación jurídica inmediata y especializada.

---

### Orientación y asistencia jurídica

**Servicio de Asistencia a la Víctima (SAV)**  
(Dirección de Ejecución Penal del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social de Gobierno Vasco).  
[MÁS INFORMACIÓN](#)

Dedicado a defender los derechos de las víctimas de delitos, compuesto por equipos multidisciplinares de juristas, trabajadores/as sociales y psicólogos/as. Se ofrece orientación a cualquier tipo de víctima (víctimas de violencia contra las mujeres u otras víctimas), en su relación con el entramado judicial y, en su caso, con el social.

Se ofrece de manera presencial, gratuita, confidencial, individual y personalizada, orientación y acompañamiento durante todo el proceso: apoyo psicológico, asesoramiento en torno al proceso judicial, tramitación de la justicia gratuita, información en torno a procedimientos legales, etc.

Además, se presta un programa de acompañamiento psicosocial en el ámbito jurídico que persigue contener la ansiedad que puede generar la puesta en escena judicial; dotar a la víctima de las herramientas necesarias para afrontar el juicio, etc.

Actualmente el servicio lo presta el Instituto de Reintegración Social de Bizkaia (IRSE-EBI), en Bizkaia y Gipuzkoa, y por la Asociación Clara Campoamor, en Álava.

---

**Servicio de Asesoramiento jurídico**  
(Diputación Foral de Bizkaia).  
[MÁS INFORMACIÓN](#)

Es un programa de asesoramiento jurídico, dirigido a mujeres y varones, en materia de derecho de familia, así como en supuestos de malos tratos y/o agresiones sexuales.

Actualmente el servicio lo presta la Asociación Clara Campoamor.

---

**Servicio de Orientación jurídica**  
(Diputación Foral de Araba)

El Servicio de Orientación Jurídica viene realizando actuaciones en el campo de la asesoría jurídica a mujeres, de carácter preprocesal en temas relacionados con el derecho de familia y la violencia de género y en el seguimiento de procesos jurídicos específicos por violencia de género.

Actualmente el servicio lo presta Zutitu s.l.

---

**Servicio de Orientación jurídica**  
(Diputación Foral de Gipuzkoa)

Se presta asistencia jurídica sobre custodias, patrimonio, pensiones compensatorias, etc.

---

**Servicios de asesoramiento jurídico municipales**

Además de los servicios forales, algunos ayuntamientos y mancomunidades ofertan también orientación jurídica propia.

Con independencia de que se trate de un recurso municipal o un recurso conveniado con las diputaciones los siguientes municipios disponen de este tipo de servicio:

En Bizkaia Bilbao, Barakaldo, Abanto y Ciérvana, Amorebieta, Arrigorriaga, Balmaseda, Barakaldo, Basauri, Ermua, Etxebarri, Galdakao, Getxo, Leioa, Muskiz, Ortuella, Portugalete, Santurtzi, Sestao, Ugao Miravalles, Orduña y los municipios pertenecientes a las mancomunidades de busturialdea, Durangalde, Encartaciones, Lea-Artibai, Lea-Ibarra, Mungialde y Uribe Kosta.

En Araba: Vitoria, Llodio y Amurrio.

En Gipuzkoa varios ayuntamientos.

---

---

**Asesoría jurídica**  
(Centro asesor de la mujer ARGITAN).  
[MÁS INFORMACIÓN](#)

Facilita el acceso de las mujeres a los servicios jurídicos, sociales e institucionales. ARGITAN trata de responder a las necesidades de mujeres que sufren situaciones de desigualdad, discriminación o violencia sexista en cualquiera de las múltiples formas en que éstas se den. Está situado en Barakaldo, Bizkaia.

---

**Consultas-Semanero**  
(Colegio de Abogados de Bizkaia).  
[MÁS INFORMACIÓN](#)

Los particulares disponen de la asistencia de un Letrado que atiende todas las consultas y quejas en relación con el ejercicio de la Abogacía. En ningún caso resuelve consultas jurídicas de los particulares. Este servicio se realiza los miércoles en las oficinas centrales del Colegio.

---

**SOJ Servicio de orientación jurídica**  
(Colegio de abogados de Bizkaia, Araba y Gipuzkoa).  
[MÁS INFORMACIÓN I](#)  
[MÁS INFORMACIÓN II](#)

En España, las mujeres víctimas de violencia de género (violencia ejercida por la pareja o expareja) tienen derecho a la asistencia jurídica inmediata y especializada en todos los procesos judiciales y los procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida y esta asistencia jurídica y será gratuita sin necesidad de que las mujeres acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

Se establece que las mujeres víctimas tanto de violencia doméstica como sexual tendrán en todo caso asistencia jurídica especializada gratuita que incluye: el asesoramiento previo; la asistencia letrada en la formulación de la denuncia y solicitud de orden de protección; y la asistencia letrada en la comparecencia para la adopción, así como en el juicio rápido. Para que sean gratuitas el resto de actuaciones del letrado en todos los procesos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida deberán acreditar la insuficiencia de recursos y solicitar la asistencia jurídica gratuita.

El Servicio de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados, asiste a las y los ciudadanos y les presta asesoramiento jurídico y gestiona la tramitación del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita<sup>56</sup>.

La condición de víctima de violencia de género, que es indispensable en la asistencia jurídica para las mujeres maltratadas, se adquirirá cuando la mujer demuestre que se ha iniciado un procedimiento penal, y lo podrá acreditar de las siguientes formas: Mediante la denuncia que se haya realizado; Mediante la interposición de una querrela; Con la orden de protección; Con la sentencia condenatoria. Esta condición se mantendrá mientras esté en vigor el procedimiento penal, o cuando tras el final del procedimiento, se hubiese dictado una sentencia condenatoria.

---

**Abogado/a de oficio dentro del turno especializado en la defensa de las mujeres víctimas de violencia de género.**

Cuando las mujeres víctimas de violencia de género, violencia doméstica y violencia sexual soliciten (dependencia policial o judicial) el servicio de orientación jurídica, defensa y asistencia letrada, se designará de forma inmediata a un abogado de oficio dentro del turno especializado en la defensa de las mujeres víctimas de violencia de género establecido por los Colegios de Abogados en sus respectivos ámbitos.

---

---

<sup>56</sup> Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita; y Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita. Modificada por la Ley 42/2015, de 5 de octubre. Ref. BOE-A-2015-10727. Legislación consolidada: <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-750>.

El apartado g del artículo 2 establece que "Con independencia de la existencia de recursos para litigar, se reconoce el derecho de asistencia jurídica gratuita, que se les prestará de inmediata, a las víctimas de violencia de género, de terrorismo y de trata de seres humanos en aquellos procesos que tengan vinculación, deriven o sean consecuencia de su condición de víctimas, así como a los menores de edad y las personas con discapacidad psíquica cuando sean víctimas de situaciones de abuso o maltrato."

Cabe añadir que una de las medidas jurídicas para garantizar un tratamiento adecuado y eficaz de la situación jurídica, familiar y social de las víctimas de violencia contra la mujer en las relaciones intrafamiliares es la creación de los **Juzgados de Violencia sobre la Mujer (JVM)**, optando por una fórmula de especialización de los jueces de instrucción dentro del orden penal y excluyendo la posibilidad de creación de un orden jurisdiccional nuevo o la asunción de competencias penales por parte de los jueces civiles.

Los JVM se constituyen como juzgados ordinarios con competencia especializada, es decir, acumulan competencias penales y civiles, en concreto, la instrucción de los procesos penales en materia de violencia de género y las causas civiles relacionadas con dicha situación. Están destinados a la adopción de medidas legales encaminadas a proteger a las mujeres contra la violencia ejercida sobre ellas por parte de los hombres: que sean o hayan sido cónyuges; que estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia; y sin perjuicio de la protección legal que también se otorga a las personas especialmente vulnerables que puedan verse afectadas por esa situación de violencia. Por tanto, no conocerán de otros tipos de manifestaciones de violencia de género, más allá de las que se produzcan dentro del ámbito de las relaciones afectivas.

#### Algunos datos disponibles:

Más de 800 mujeres recibieron asistencia jurídica en los servicios de las diputaciones forales durante 2014. Además, dicho año 2.544 mujeres fueron atendidas en el Servicio de Atención a la Víctima, el 54% de ellas de Bizkaia.

MUJERES ATENDIDAS EN SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA. Absolutos. CAPV, 2014							
	Total CAPV	Total Bizkaia	Total Araba	Total Gipuzkoa	Mujeres nuevas Bizkaia	Mujeres nuevas Araba	Mujeres nuevas Gipuzkoa
Diputaciones forales		549	211		498		43
SAV	2.544	1.386	627	647			

Fuente: Informe anual de valoración del grado de cumplimiento del protocolo de actuación derivado del II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual. DFB, DFA y DFG. Y Departamento de Administración Pública y Justicia

Nota: Los datos de Bizkaia disponibles no se desagregan por sexo. Los datos del SAV incluyen también mujeres víctimas de delitos generales.

MUJERES ATENDIDAS EN EL SAV: SERVICIO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA. Absolutos. CAPV, 2014								
Edad de Mujeres atendidas	Menores 18	18-30	31-40	41-50	51-65	Mayores 65	sin especificar	TOTAL
Bizkaia	15	125	217	232	119	39	596	1.343
Araba	1	89	108	118	46	20	225	607
Gipuzkoa	10	70	103	121	80	36	174	594
CAPV	26	284	428	471	245	95	995	2.544

Fuente: Departamento de Administración Pública y Justicia

Nota: Los datos incluyen también mujeres víctimas de delitos generales.

## Ayudas económicas

En este apartado se incluyen prestaciones sociales de carácter económico a las que pueden tener acceso las mujeres víctimas de violencia contra las mujeres, con independencia de que sean o no específicas para el colectivo. Por norma general, este tipo de ayudas pretenden garantizar medios económicos para las mujeres víctimas de violencia contra las mujeres, con el fin de facilitar su integración social.

---

### Ayudas económicas

#### **Ayuda económica de pago único** (Gobierno Vasco). [MÁS INFORMACIÓN](#)

Se trata de una ayuda económica de pago único para mujeres víctimas de violencia contra las mujeres que, debido a su edad, falta de preparación general o especializada, y circunstancias sociales, tengan especial dificultad para obtener un empleo. El reconocimiento de este derecho subjetivo pretende garantizar a estas mujeres unos recursos mínimos de subsistencia que les faciliten independizarse del agresor, estabilizar su situación y en definitiva su integración social.

La tramita la Dirección de Servicios Sociales del Gobierno Vasco. Los requisitos fundamentales para poder acceder a estas ayudas son: la acreditación de la condición de víctima, no habiendo transcurrido más de un año entre la entrada en vigor de las medidas de protección y la fecha de solicitud de la ayuda; tener especiales dificultades para obtener un empleo; estar empadronada en cualquier municipio de la CAE con al menos 6 meses de antelación; carecer de rentas superiores al 75% del salario mínimo interprofesional y no convivir con el agresor; no percibir ni haber percibido la Renta Activa de Inserción por violencia de género; no haber recibido esta misma ayuda con anterioridad; no haber transcurrido más de un año entre la entrada en vigor de las medidas de protección y la solicitud.

Con carácter general, la situación de violencia de género que da lugar al reconocimiento de los derechos correspondientes se acredita con la sentencia condenatoria, la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, el informe del ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

La ayuda recibida es equivalente a 6 meses de subsidio por desempleo, excepto en caso de tener responsabilidades familiares o tener una discapacidad igual o superior al 33%, en estos casos la cuantía de la ayuda puede aumentar a 12, 18 o 24 meses de subsidio por desempleo, según el caso.

---

#### **Renta Activa de inserción (RAI)** (Servicio público de Empleo Estatal). [MÁS INFORMACIÓN](#)

Es una ayuda para los desempleados con especiales dificultades para incorporarse al mercado de trabajo y en situación de necesidad económica, que se comprometan a la búsqueda activa de trabajo.

Los requisitos para solicitarla son: estar en situación de desempleo; inscribirse como demandante de empleo y mantenerse inscrita durante todo el periodo de percepción y suscribir compromiso de actividad; ser menor de 65 años; no tener ingresos propios superiores a 483.98 euros/mensuales; la suma de ingresos mensuales obtenidos por los miembros de la unidad familiar dividida por el número de miembros no supere 483.98 euros/mensuales (no se tienen en cuenta las rentas del agresor); no haber sido beneficiaria de tres Programas de Renta Activa de Inserción anteriores; acreditar condición de víctima de violencia de género.

La ayuda equivale a 426 euros/mensuales durante 1 año (prorrogable 2 veces) y/o 1287.00 en un pago único. Se le ofrece una ayuda suplementaria de 1.278 euros si es víctima de VG y se ve obligada a cambiar de residencia.

Si se solicita la RGI antes de la RAI se pierde derecho a solicitar la RAI.

---

**Ayudas para cambio de residencia**  
(Servicio público de Empleo Estatal).

[MÁS INFORMACIÓN](#)

Se trata de una ayuda suplementaria de tres meses de Renta Activa de Inserción por cambio de residencia por víctimas de violencia de género o doméstica, la solicitante debe cumplir los siguientes requisitos generales: cumplir los requisitos y solicitar ser admitido al programa de Renta Activa de Inserción o ser beneficiario del mismo por Víctima de violencia de género o doméstica; ser víctimas de violencia de género o doméstica que por este motivo se hayan visto obligadas y acrediten cambio de residencia en los 12 meses anteriores a la solicitud de admisión al programa de Renta Activa de Inserción o durante la permanencia en éste.

El cambio de residencia podrá realizarse dentro de la misma localidad o a localidad diferente. Esta ayuda se podrá percibir una sola vez por cada derecho de admisión al programa de Renta Activa de Inserción, con independencia de que se produzcan varios cambios de residencia durante la duración del programa en cuestión.

**Renta de Garantía de Ingresos (Lanbide).**

[MÁS INFORMACIÓN](#)

Esta ayuda la pueden cobrar las personas que no disponen de recursos o que, aun teniéndolos, éstos son insuficientes para cubrir sus necesidades básicas, y que reúnan una serie de requisitos. Pueden ser personas sin trabajo, trabajadores con pocos recursos, pensionistas, perceptores de otro tipo de pensiones, inmigrantes sin permiso de residencia, etc.

La tramita Lanbide y se deben cumplir los siguientes requisitos: Constituir una unidad convivencial con un año de antelación (las mujeres que tengan la credencial de víctimas de violencia de género no se exige); Ser mayor de 23 años (las mujeres con credencial pueden solicitarla a partir de los 18 años); Estar empadronada en la CAV durante 3 años (las mujeres con credencial pueden solicitarla si llevan 1 año de antigüedad en el padrón y de residencia efectiva); No disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos básicos. El ingreso máximo dependerá del número de personas que forman la unidad de convivencia. Para la determinación de los recursos mensuales disponibles de esa unidad de convivencia se tendrán en cuenta los recursos de todas las personas miembros; No estar en una residencia, en prisión, ni estar en reducción de jornada laboral; Hacer valer, con carácter previo, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder; No estar incurso en procedimiento de reintegro o sancionador en el marco de ayudas o subvenciones; No hallarse sancionada administrativamente o penalmente con la pérdida de posibilidad de recibir ayudas o subvenciones.

Las mujeres que tengan la credencial y estén cobrando otra ayuda por violencia de género esta ayuda no computa como ingreso para el cálculo. Tampoco computarán los ingresos de otras personas con las que se conviva en caso de haber tenido que abandonar el domicilio habitual como consecuencia de la situación de violencia.

Las mujeres que tengan credencial y no estén preparadas para trabajar podrán no comprometerse a ello.

Ingresos máximos permitidos al mes:

GENERAL	PENSIONISTAS
1 miembro.- 665,9 €	756,7 €
2 miembros.- 855,07 €	945,88 €
3 o más.- 945,88 €	1.021,55 €

Cuantía máxima al mes (en caso de disponer de ingresos se descuentan los ingresos a la cuantía máxima para calcular la ayuda complementaria):

GENERAL	PENSIONISTAS
1 miembro.- 619,28 €	703,73 €
2 miembros.- 795,22 €	879,66 €
3 o más.- 879,66 €	950,04 €
Monoparentales complemento	de 44,50€

---

**Prestación del complemento de Vivienda (Lanbide)**

Es una prestación periódica, de naturaleza económica, articulada como un complemento de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI) y dirigida a la cobertura de los gastos de alquiler de la vivienda o del alojamiento habitual, en cualquiera de sus modalidades de arrendamiento, subarriendo, coarriendo, hospedaje y alquiler de habitaciones.

Requisitos para solicitarla: ser titular de la Renta de Garantía de Ingresos, en cualquiera de sus dos modalidades; encontrarse la persona titular en la necesidad de hacer frente a los gastos periódicos de vivienda o alojamiento habitual; comunicar la solicitud y, en su caso, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente (tanto público como privado); no estar incurso en cualquier procedimiento de reintegro o sancionador; no hallarse la persona o entidad solicitante sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas, o incurso en alguna prohibición legal que inhabilite para ello.

Cuantía: 250 €/MES. En supuestos adicionales, este importe puede ascender a 320 euros mensuales.

---

**Ayudas de Emergencia Social (AES)**  
(Ayuntamientos)

Las AES son prestaciones no periódicas destinadas a personas/familias cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos de carácter ordinario o extraordinario necesarios para prevenir o paliar situaciones de exclusión social. Tiene naturaleza subvencional, quedando su concesión sujeta a la existencia de presupuesto.

Cubren gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual (gastos de alquiler, agua, luz, equipamiento básico); gastos relativos a las necesidades primarias de algún miembro de la unidad de convivencia (asistencia sanitaria, vestido...); gastos de endeudamiento previo originados por alguno de los apartados anteriores.

Pueden acceder a ellas: personas con seis meses de empadronamiento en la CAV; que constituyan una unidad de convivencia con un año de antelación (salvo excepciones); no sean beneficiarias de la prestación complementaria de vivienda, salvo si se solicitan para la cobertura de los gastos contemplados en el apartado b y c señalados anteriormente; ser mayores de 18 años, salvo si la persona solicitante tiene a su cargo menores o personas con discapacidad o es huérfano/a; no dispongan de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos; estén inscritas en Etxebide.

---

**Ayudas a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual**  
(Ministerio de Economía y Hacienda)

Se establece un sistema de ayudas públicas<sup>57</sup> en beneficio de víctimas directas e indirectas de los delitos dolosos y violentos cometidos en España, con el resultado de muerte, o de lesiones corporales graves, o de daños graves en la salud física o mental. Igualmente, se beneficiarán de las ayudas contempladas por esta Ley, las víctimas de los delitos contra la libertad sexual aun cuando éstos se perpetraran sin violencia.

Serán personas beneficiarias, como víctimas directas, quienes en el momento de perpetrarse el delito, sean españoles o españolas o nacionales de algún otro Estado miembro de la Unión Europea o quienes, no siéndolo, residan habitualmente en España o sean nacionales de otro Estado que reconozca ayudas análogas a los y las españolas en su territorio. Como víctimas indirectas, en caso de fallecimiento, el o la cónyuge de la persona fallecida, hijos e hijas e incluso los padres si dependieran económicamente de la persona fallecida (siempre que cumplan determinados requisitos).

Se entienden por lesiones graves “aquéllas que menoscaben la integridad corporal o la salud física o mental y que incapaciten con carácter temporal o permanente a la persona que las hubiera sufrido, no considerándose incapacidad permanente la

---

<sup>57</sup> La Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual. R.D. 738/1997, 23 mayo, por el que se aprueba el reglamento de ayudas a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual («B.O.E.» 27 mayo).

También puede consultarse Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

---

que no suponga un grado de minusvalía de, al menos, el 33%.

Estas ayudas tienen algunas limitaciones con la percepción de las indemnizaciones por daños y perjuicios causados por el delito.

Las ayudas previstas se sitúan entre las 40 y las 130 mensualidades del Salario Mínimo Interprofesional vigente, dependiendo su importe de la aplicación de diversos criterios tales como la situación económica de la víctima y la persona beneficiaria, las personas dependientes económicamente de aquéllas o el grado de afectación o menoscabo de la víctima.

Además, proceden ayudas en supuestos de delitos contra la libertad sexual que causaren a la víctima daños en su salud mental, en concreto el abono del tratamiento terapéutico libremente elegido por la víctima, aun cuando sus daños no fueran determinantes de incapacidad temporal. También existe la posibilidad de obtener ayudas provisionales con anterioridad a que recaiga resolución judicial firme que ponga fin al proceso penal, siempre que quede acreditada la precaria situación económica en que hubiese quedado la víctima o sus beneficiarios o beneficiarias, una vez denunciados los hechos ante las autoridades competentes o cuando se siga de oficio proceso penal por los mismos; dicha ayuda provisional no puede superar el 80 % o del importe máximo de ayuda establecido por esta Ley para los supuestos de muerte, lesiones corporales graves o daños graves en la salud, según corresponda.

La acción para solicitar las ayudas prescribe por el transcurso del plazo de un año a contar desde la fecha en que se produjo el hecho delictivo, que quedará suspendido en diversos supuestos.

---

**Anticipos por  
impagos de  
pensiones  
alimenticias**  
[MÁS INFORMACIÓN](#)

A través del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos<sup>58</sup> se garantiza a hijos e hijas menores de edad el pago de alimentos reconocidos e impagados establecidos en convenio judicialmente aprobado o en resolución judicial en procesos de separación, divorcio, declaración de nulidad del matrimonio, filiación o alimentos, mediante el abono de una cantidad que tendrá la condición de anticipo.

Se entiende por «Alimentos», todo lo que es indispensable para atender al sustento, habitación, vestido, asistencia médica y educación (artículo 142 del Código Civil).

---

## Algunos datos disponibles:

En 2014 se presentaron 246 solicitudes de Ayudas Económicas a las Mujeres Víctimas de Violencia contra las mujeres de las cuales se resolvieron el 88,21% (217). El 64,06% de las solicitudes resueltas fueron concedidas, un 34,56% denegadas y el resto (un 1,38%) desistidas<sup>59</sup>. Según Territorio Histórico no se advierten grandes variaciones si bien el peso de las denegadas es algo mayor en Araba.

Los principales motivos por los que se denegaron algunas de las ayudas (seis de cada diez) están relacionados con superar el tope económico establecido o percibir o haber percibido la Renta Activa de Inserción (RAI) por violencia contra las mujeres, incompatible con la obtención de esta ayuda.

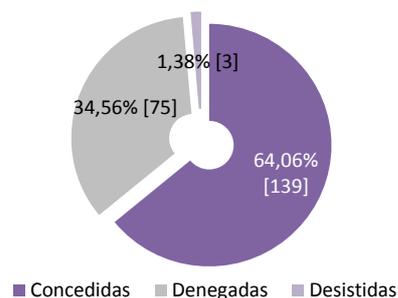
---

<sup>58</sup> Ley 42/2006, de 28 de diciembre y regulado por el Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre sobre Organización y Funcionamiento del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos.

<sup>59</sup> Se trata de aquellos casos en los que la mujer ha vuelto a retomar la relación con el agresor.



**SOLICITUDES RESUELTAS PARA LAS AYUDAS ECONÓMICAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN TIPO DE RESOLUCIÓN. %. 2014**



Fuente: Dirección de Servicios Sociales del Gobierno Vasco

El peso de las ayudas concedidas ha variado en los últimos años, si bien las oscilaciones en este ratio no siempre guardan relación con una variación real del número de ayudas y pueden explicarse a partir de diversos factores<sup>60</sup>. En 2014 se concedieron el 56,50% de las ayudas solicitadas, algo más que en 2013 pero inferior, por ejemplo, a las concedidas en 2012 (68,16%).

PERCEPTORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS. Absolutos. CAPV, 2005-2015											
	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015
Número de ayudas concedidas "pago único" (art. 27)				24	40	84	109	182	122	139	
Número de ayudas para cambio de residencia	18	22	29	36	61	54	64	78	112	128	75
Número de perceptoras de RAI		166	227	277	352	411	444	497	663	780	678

Fuente: Delegación del Gobierno para la Violencia de Género del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

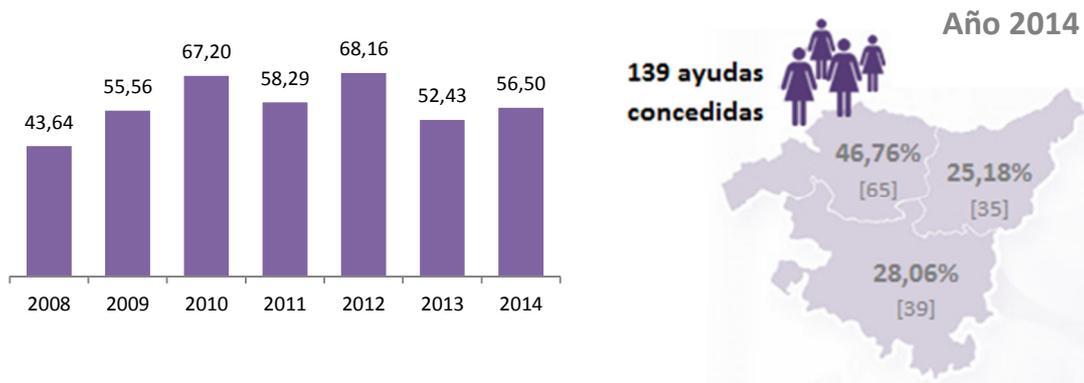
**En 2014 se concedieron un total de 139 ayudas**, el 46,76% en Bizkaia, el 28,06% en Araba y el 25,18% en Gipuzkoa. **Estas ayudas han supuesto un total de 846.036 euros.**

En 2014 se advirtió un descenso en el montante total destinado a este tipo de ayudas, el cual había ido incrementando en los tres años anteriores.

El 53% de las ayudas económicas concedidas han sido otorgadas a mujeres nacidas en el extranjero y el resto (47%) a mujeres nacidas en la CAPV o en alguna otra comunidad autónoma. El mayor peso de las extranjeras entre las receptoras de estas ayudas se relaciona con el hecho de que este colectivo presenta niveles de renta inferiores a la media.

<sup>60</sup> Los datos correspondientes a la evolución de las ayudas económicas han de ser tratados con cautela. Algunas de las variaciones pueden deberse a factores diversos tales como: cambios de gobierno que provocan un parón en los procesos y consecuente paso de expedientes al siguiente periodo/años; diferentes tiempos de resolución de otros tipos de ayudas como la RGI, cambios en la orden de ayudas, etc.

**AYUDAS ECONÓMICAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONCEDIDAS SOBRE EL TOTAL DE SOLICITADAS. Absolutos Y %. CAPV, 2008-2014**



Fuente: Dirección de Servicios Sociales del Gobierno Vasco

**MONTANTE TOTAL PARA LAS AYUDAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. Absolutos (€ ).CAPV, 2011-2014**



Fuente: Dirección de Servicios Sociales del Gobierno Vasco

## Medidas de protección

Las mujeres tienen derecho a denunciar las situaciones de violencia sufridas. A través de la denuncia se pone en conocimiento de las autoridades correspondientes la comisión de un hecho que puede ser constitutivo de una infracción penal, es decir, de una conducta que el Código Penal define como delito o falta, estableciendo un castigo o pena para quien la realiza. Tras la presentación de la denuncia y su remisión a la autoridad judicial, si ésta entiende que existen indicios de haberse cometido un hecho delictivo, iniciará las correspondientes actuaciones penales<sup>61</sup>.

Además, pueden solicitar una orden de protección que es una resolución judicial que dicta el órgano judicial competente en los casos en que, existiendo indicios fundados de la comisión de un delito o falta, aprecia la existencia de una situación objetiva de riesgo para la víctima que requiere la adopción de medidas de protección durante la tramitación del proceso penal<sup>62</sup>.

A continuación se presentan una serie de recursos y servicios que guardan relación con el cumplimiento efectivo del derecho de la víctima a su seguridad.

---

<b>Medidas de protección</b>	<b>Denuncia (Policía)</b>	<p>La <b>Ertzaintza</b> recoge denuncias las 24 horas del día.</p> <p>Lamará, si así lo deseas, a una persona abogada para que te oriente antes y durante la interposición de la denuncia y en relación a la solicitud de la orden de protección, tanto para medidas penales (prisión preventiva, orden de alejamiento, prohibición de comunicación, etc.) como para las medidas civiles provisionales (uso de vivienda familiar, custodia y régimen de visitas de hijas e hijos, pensión de alimentos, etc.).</p> <p>Contactará con los servicios sociales pertinentes si así lo deseas, sobre todo si necesitas un alojamiento urgente.</p> <p>La Ertzaintza mantiene una colaboración estable para el intercambio de información con otros cuerpos policiales. Esta colaboración es fundamental sobre todo en el caso de las víctimas que trasladan su domicilio de un territorio a otro, sea con carácter temporal o definitivo.</p> <p>Además, la Secretaría de Estado de Seguridad, dependiente del Ministerio del Interior, ha creado los Servicios de Atención a la Familia (S.A.F.), las Unidades de Prevención, Asistencia y Protección (UPAP) en el ámbito de la <b>Policía Nacional</b> y los Equipos de Mujer y Menor (EMUMES) en la <b>Guardia Civil</b>. Con estos tres servicios se intenta proteger tus derechos como mujer víctima de violencia de género desde el mismo momento en que presentas la denuncia contra tu maltratador. Lo que se pretende es proporcionarte una asistencia integral, personalizada y especializada.</p>
	<b>Orden de protección (Juzgado)</b>	<p>La orden de protección es una resolución judicial que dicta el órgano judicial competente en los casos en que, existiendo indicios fundados de la comisión de un delito o falta, aprecia la existencia de una situación objetiva de riesgo para la víctima que requiere la adopción de medidas de protección durante la tramitación del proceso penal.</p> <p>La orden de protección contempla en un único documento medidas cautelares de naturaleza penal y civil a favor de la mujer víctima de violencia de género y, en su caso, de sus hijos, y activa al mismo tiempo los mecanismos de protección social establecidos a favor de la víctima por las distintas Administraciones Públicas. Con la orden de protección se acredita la condición de víctima de violencia de género que da lugar al reconocimiento de los derechos que establece la Ley Orgánica 1/2004.</p> <p>Las medidas de protección que la autoridad judicial puede acordar a favor de la mujer víctima de violencia de género y, en su caso, de sus hijos, pueden ser de</p>

---

<sup>61</sup> Arts. 259 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

<sup>62</sup> Art. 62 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Art. 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

---

carácter penal y civil. Entre las primeras puede acordarse una o alguna de las siguientes: Desalojo del agresor del domicilio familiar; Prohibición de residir en determinada población; Prohibición de que el agresor se aproxime a la víctima y/o a sus familiares u otras personas a la distancia que se determine; Prohibición de que el agresor se comunique con la víctima y/o con sus familiares u otras personas por cualquier medio: carta, teléfono, etc.; Prohibición al agresor de acercarse a determinados lugares: centro de trabajo de la víctima, centros escolares de los hijos, etc.; Omisión de datos relativos al domicilio de la víctima; Protección judicial de la víctima en las oficinas judiciales; Incautación de armas y prohibición de tenencia; Las medidas de naturaleza civil que pueden adoptarse son las siguientes: El uso y disfrute de la vivienda, el mobiliario y el ajuar familiar; La atribución de la guarda y custodia de los hijos menores; La suspensión del ejercicio de la patria potestad; La suspensión del régimen de comunicaciones, visitas y estancias del padre con los hijos o la forma en que éste debe llevarse a cabo, por ejemplo, a través de un Punto de encuentro; La fijación de una prestación de alimentos; Cualquier otra medida que sea necesaria para apartar a los menores de un peligro o evitarles perjuicios.

La solicitud puede efectuarla la propia víctima, sus familiares más cercanos, su abogado, o el Ministerio Fiscal. Sin perjuicio del deber de denuncia, los servicios sociales que conozcan su situación, deberán ponerlos en conocimiento del órgano judicial o del Ministerio Fiscal para que se pueda incoar o instar el procedimiento para la adopción de la orden de protección.

Las medidas civiles deben pedirse expresamente por la víctima o su representante legal y por el Ministerio Fiscal, cuando existan hijos menores o incapaces.

Se puede solicitar la orden de protección en el mismo momento en el que se presenta la denuncia o puede solicitarse con posterioridad.

Cuando no se presenta denuncia, la propia solicitud de la orden de protección tiene esta consideración, en cuanto a los hechos y situaciones de violencia relatados en la misma. El Juzgado debe dictar la orden de protección en el plazo máximo de 72 horas desde su presentación, tras una comparecencia de la víctima y el agresor. La Ley establece que esta comparecencia deberá realizarse por separado, evitando así la confrontación entre ambos.

---

**Formación en medidas de autoprotección (Ertzaintza)**

La víctima - en compañía del Ertzaina asignado a su expediente - asiste a la proyección de un vídeo que recoge consejos prácticos sobre protección. El vídeo se visualiza de forma activa y participativa, interiorizando y repasando las medidas de autoprotección. Se complementa con la entrega de un folleto donde se resumen dichas medidas.

---

**Teléfono Bortxa (Ertzaintza)**

La Ertzaintza oferta a la víctima de un teléfono *Bortxa*. Se trata de un teléfono móvil con un enlace directo, en caso de emergencia, mediante la pulsación de una tecla, con las unidades y los servicios siguientes: El centro de emergencias de la Ertzaintza; La unidad de la demarcación de residencia de la víctima y que sigue su caso; El servicio de atención psicológica 24 horas; Activación de alarma (al pulsarla se activa la localización GPS del terminal y se establece una conexión telefónica directa con el centro de emergencias de la Ertzaintza); El centro de emergencias de la Ertzaintza, a su vez, tiene la posibilidad de activar la escucha del terminal, cuando se pierda la llamada o en caso de grave riesgo para la víctima.

Cuando una víctima acepta el teléfono *Bortxa* la Ertzaintza lo pone a su disposición en un plazo máximo de 12 horas.

---

**Vigilancia permanente (escolta) (Ertzaintza)**

La Ertzaintza ofrece a las mujeres un seguimiento personalizado adoptando las medidas de protección más adecuadas según tu nivel de riesgo. Cuando una víctima requiera de protección permanente (escolta) es la unidad que trata el caso quien se encarga de la tarea hasta la subcontratación de una empresa de seguridad, que se realiza en un plazo que no excede de las 72 horas.

---

<b>Gestión de seguimiento por medios telemáticos (pulsera)</b> (Ertzaintza)	En el caso de que el agresor tenga orden de alejamiento, se le ofrece a la víctima la posibilidad de solicitar para él medios telemáticos (pulseras) de control de medidas de alejamiento.
<b>Servicio de contravigilancia</b> (Ertzaintza)	Se establece cuando la víctima no desea ni escolta ni pulsera y el riesgo es especial, o cuando hay sospecha de que el agresor incumple las medidas de alejamiento.
<b>Traslado de la víctima al juzgado en su primera comparecencia</b> (Ertzaintza)	Para ofrecerle una mayor protección y facilitarle los trámites judiciales.
<b>Vigilancia de rutinas y de zona</b> (Ertzaintza)	Se supervisan las rutinas de la víctima para comprobar que el agresor no lleva a cabo nuevas acciones contra ella y se controla la posible presencia de éste en las zonas restringidas judicialmente.

### Algunos datos disponibles:

Durante 2014 la Ertzaintza tramitó un total de 3.621 denuncias por violencia contra las mujeres, el 83,4% de ellas fueron interpuestas por las propias mujeres víctimas. Fueron 2.672 denuncias por violencia ejercida por pareja o expareja, 678 denuncias por violencia intrafamiliar de otro tipo y 271 por delitos contra la libertad sexual fuera del ámbito familiar.

DENUNCIAS Y MUJERES DENUNCIANTES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES TRAMITADAS POR LA ERTZAINZA EN LA CAPV (violencia de pareja o expareja, intrafamiliar o sexual). Absolutos. 2014								
	ARABA		BIZKAIA		GIPUZKOA		TOTAL-CAPV	
	Denuncias	Mujeres denunciantes	Denuncias	Mujeres denunciantes	Denuncias	Mujeres denunciantes	Denuncias	Mujeres denunciantes
<b>Violencia ejercida por pareja/expareja</b>	332	281	1.582	1.227	758	607	<b>2.672</b>	<b>2.115</b>
<b>Violencia intrafamiliar (excepto la ejercida por pareja/expareja)</b>	85	83	394	366	199	187	<b>678</b>	<b>636</b>
<b>Libertad sexual</b>	45	45	152	151	74	74	<b>271</b>	<b>270</b>
<b>TOTAL</b>	<b>462</b>	<b>409</b>	<b>2.128</b>	<b>1.744</b>	<b>1.031</b>	<b>868</b>	<b>3.621</b>	<b>3.021</b>

*Nota: La libertad sexual incluye los delitos tipificados como tales en el Código Penal, cometidos por autores de fuera del ámbito familiar.*

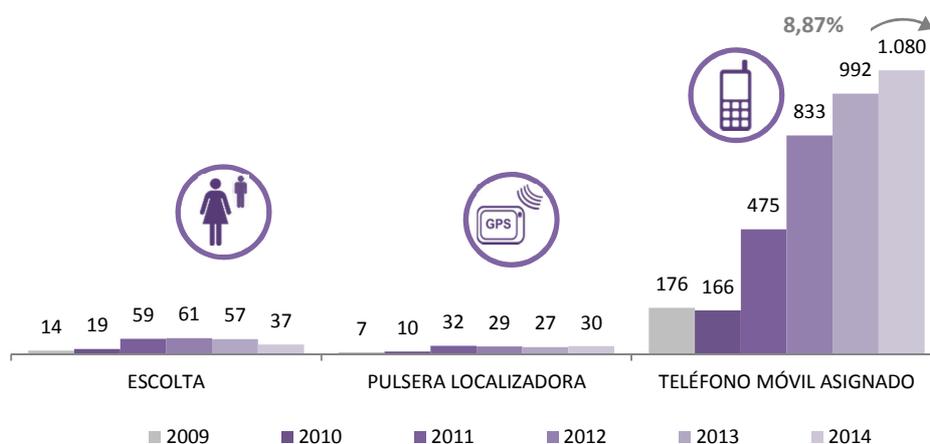
*Fuente: Departamento de Seguridad, Dirección de Coordinación de Seguridad.*

Ese mismo año la Ertzaintza tramitó un total de 1.434 solicitudes de órdenes de protección (1.296 relativas a casos de violencia ejercida por parte de la pareja o expareja, 135 relativas a casos de violencia intrafamiliar y 3 a casos de violencia sexual). Y recibió 1.674 órdenes de protección dictadas por juzgados tanto de la CAPV como del resto de España o Europa para casos en los que existían indicios fundados de la comisión de delitos o faltas de violencia contra las mujeres y una situación objetiva de riesgo para las mujeres, que supusieron la adopción de medidas cautelares y/o penas así como la activación de otras medidas de asistencia y protección social<sup>63</sup>.

En relación con las medidas de protección policiales cabe señalar que a 31 de diciembre de 2014<sup>64</sup> un total de 1.080 mujeres en la CAPV contaban con teléfono móvil<sup>65</sup> asignado por la Ertzaintza para su protección; 30 agresores y víctimas de violencia disponían de pulsera localizadora (dispositivo GPS) y 37 mujeres contaban con escolta permanente para su protección.

Los datos de evolución dan cuenta del incremento en el número de mujeres con teléfono móvil como medida de protección (en 2014 las víctimas de violencia contra las mujeres con este tipo de medida representaron un 8,87% más que el año anterior). El número de mujeres con pulsera localizadora se ha mantenido estable en los últimos años mientras que la escolta a mujeres ha descendido progresivamente desde 2012 (salvo en Gipuzkoa que registra datos similares en los últimos años).

**VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN MEDIDAS DE PROTECCIÓN POLICIAL (escolta, pulsera localizadora y teléfono móvil). Absolutos. CAPV, 2009-2014**



\*Medidas en vigor a 31 de diciembre de cada año, independientemente de la fecha en la que se adoptaron.

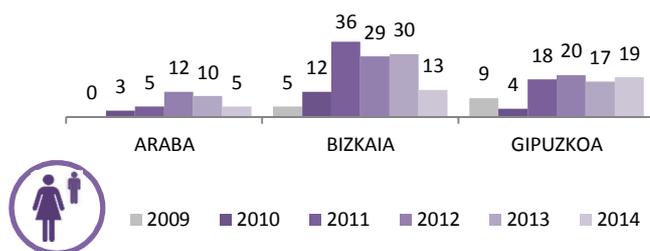
Fuente: Departamento de Seguridad. Ertzaintza.

<sup>63</sup> Los juzgados pueden dictar órdenes de protección con independencia de que ésta haya sido solicitada o no por la víctima de violencia contra las mujeres. Así mismo pueden desestimar algunas de las solicitudes.

<sup>64</sup> Estas medidas son las que estaban en vigor a 31 de diciembre de 2014, independientemente de la fecha en la que se adoptaron.

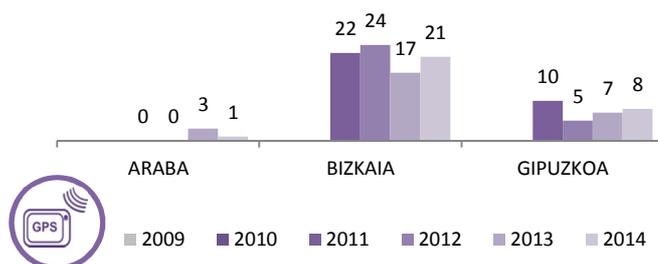
<sup>65</sup> Desde 2011 se ofrece el teléfono móvil a todas las mujeres, independientemente del nivel de riesgo, de la existencia o no de orden de alejamiento, etc. Es un derecho que puede ser utilizado o no. Las mujeres pueden contar con el teléfono móvil hasta que su expediente se cierra.

**VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON ESCOLTA SEGÚN TTHH. Absolutos. CAPV, 2009-2014**



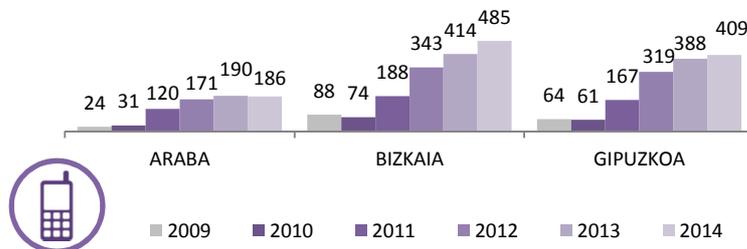
\*Medidas en vigor a 31 de diciembre de cada año, independientemente de la fecha en la que se adoptaron.  
Fuente: Departamento de Seguridad. Ertzaintza.

**VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON PULSERA LOCALIZADORA SEGÚN TTHH. Absolutos. CAPV, 2009-2014**



\*Medidas en vigor a 31 de diciembre de cada año, independientemente de la fecha en la que se adoptaron.  
Fuente: Departamento de Seguridad. Ertzaintza.

**VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON TELÉFONO MÓVIL SEGÚN TTHH. Absolutos. CAPV, 2009-2014**



\*Medidas en vigor a 31 de diciembre de cada año, independientemente de la fecha en la que se adoptaron.  
Fuente: Departamento de Seguridad. Ertzaintza.

Por otro lado, los datos recogidos por el Consejo General del Poder Judicial ofrecen información complementaria, si bien es importante distinguir que sus datos, a diferencia de los recogidos por el Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco, se ciñen a la violencia de pareja o expareja y en el caso de las órdenes de protección se refieren sólo a las registradas en juzgados de la CAPV (mientras que una parte de las órdenes que tramita y o recibe la Ertzaintza son trasladados a o desde otros juzgados de España).

En 2014 el Consejo General del Poder Judicial registró 3.990 denuncias por violencia de pareja o expareja recibidas por los juzgados de la CAPV, el 5,96% de dichas denuncias fueron presentadas directamente por las víctimas, otro 58,85% de las denuncias se correspondieron con casos de atestados policiales en los que había habido denuncia de la víctima y el origen de otro 35,19% de las denuncias guardó relación con la implicación de familiares, agentes sociales (agentes policiales u otros) y terceras personas.

**DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO EN JUZGADOS DE LA CAPV (violencia de pareja o expareja). Absolutos. 2009-2015**

ORIGEN DE LA DENUNCIA	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015
<b>Presentada directamente por victima</b>	319	158	209	481	240	238	107
<b>Presentada directamente por familiares</b>	22	15	10	12	10	14	15
<b>Atestados policiales - con denuncia victima</b>	2.999	2.820	2.809	1.955	2.308	2.348	1.201
<b>Atestados policiales - con denuncia familiar</b>	67	79	45	43	48	59	20
<b>Atestados policiales - por intervención directa policial</b>	371	369	790	1.092	1.085	1.079	586
<b>Parte de lesiones</b>	139	159	196	213	190	200	109
<b>Servicios asistencia-Terceros en general</b>	141	91	66	57	56	52	48
<b>TOTAL</b>	<b>4.058</b>	<b>3.691</b>	<b>4.125</b>	<b>3.853</b>	<b>3.937</b>	<b>3.990</b>	<b>2.086</b>

Fuente: Consejo General del Poder Judicial. Datos de 2015 abarcan hasta el 30 de octubre.

De acuerdo con esta misma fuente en 2014 se registraron 778 solicitudes de órdenes de protección en los juzgados de la CAPV por violencia de pareja o expareja, de las cuales se denegaron 369 (47,4%) y se adoptaron 409 (52,6%).

**ÓRDENES DE PROTECCIÓN DICTADAS POR JUZGADOS DE LA CAPV (violencia de pareja o expareja). Absolutos. 2009-2015**

	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015
<b>Incoadas</b>	989	994	953	808	839	778	390
<b>Resueltas. Adoptadas</b>	595	631	596	500	510	409	198
<b>Resueltas. Denegadas</b>	394	363	357	308	329	369	173
<b>Pendientes final trimestre</b>	96	0,	0,	0,	0,	0,	0,
<b>Resueltas. Inadmitidas</b>							19

Fuente: Consejo General del Poder Judicial. Datos de 2015 abarcan hasta el 30 de octubre.

## Ayudas en relación con el empleo

Además de algunas prestaciones económicas orientadas a la inserción, como la Renta de Garantía de Ingresos incluida en el apartado anterior, existen otro tipo de recursos a disposición de las mujeres que sufren violencia que también están orientados a facilitar su inserción laboral. Así mismo algunas víctimas tienen reconocidos derechos laborales cuya finalidad es evitar que a causa de la violencia que sufren abandonen el mercado laboral, y que también se incluyen en este apartado.

---

Ayudas en relación con el empleo

**Tutora o tutor especializado en violencia de género para la inserción laboral (Lanbide)**  
[MÁS INFORMACIÓN](#)

Se pone a disposición de las víctimas una tutora o tutor especializado en violencia de género en cada oficina de Lanbide.

Esta persona puede: ofrecer información y asesoramiento individual y personalizado sobre ayudas económicas para mejorar la empleabilidad para de las mujeres víctimas de violencia de género, orientación laboral e itinerarios personalizados; derivar en su caso a otros servicios (servicios sociales de base u otros); coordinarse con las trabajadoras sociales de los diferentes municipios para evitar la duplicidad de acciones a favor de la eficiencia de la intervención; ofrecer itinerarios personalizados para la activación laboral de las víctimas de violencia de género, trabajando especialmente la autoestima y la motivación y dando prioridad a la mujer víctima de violencia de género para el acceso a los programas de empleo y formación en los que pueda entrar.

Se ofrece tratamiento de confidencialidad de datos de las víctimas si así lo solicitan.

---

**Derechos laborales:** reducción de jornada, reordenación del tiempo de trabajo, movilidad geográfica, excedencia, escisión de contrato, faltas justificadas...

Las mujeres que acrediten la credencial de víctimas y sean trabajadoras por cuenta ajena tendrán derecho<sup>66</sup> a: la reducción de la jornada laboral con disminución proporcional del salario, cuya finalidad es que la mujer víctima de violencia de género haga efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral; la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario; la movilidad geográfica, con reserva del puesto de trabajo durante los primeros 6 meses; la suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo, y con una duración inicial que no podrá exceder de seis meses; la extinción del contrato de trabajo por decisión de la trabajadora, en cuyo caso, se considerará a la trabajadora en situación legal de desempleo por lo que, en caso de reunir los demás requisitos exigidos, tendría derecho a percibir la prestación por desempleo o el subsidio por desempleo; las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud; nulidad del despido de la trabajadora víctima de violencia de género por el ejercicio de sus derechos laborales.

---

<sup>66</sup> Arts. 37.7, 40.3.bis, 45.1.n, 48.6, 49.1, 52.d, 55.5.b del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Pueden consultarse algunas especificidades en relación con los derechos de las funcionarias públicas: Artículos 24 a 26 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Art. 21 Orden

TAS/2865/2003, de 13 de octubre, por la que se regula el convenio especial en el sistema de la Seguridad Social.

Pueden consultarse algunas especificidades en relación con las trabajadoras por cuenta propia en: Art. 21.5 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Ley 20/2007, de 20 de julio, reguladora del Estatuto del Trabajo Autónomo; Ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos; Real Decreto 1541/2011, de 31 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 32/2010, de 5 de agosto.

<p><b>Derechos en materia de Seguridad Social:</b> maternidad y paternidad, jubilación anticipada, pensión de viudedad, prestación por desempleo...</p>	<p>Las mujeres que acrediten la credencial de víctimas tienen derecho<sup>67</sup> a: a los efectos de las prestaciones por maternidad y por paternidad, se considerarán situaciones asimiladas a la de alta los periodos considerados como de cotización efectiva respecto de las trabajadoras por cuenta ajena y por cuenta propia que sean víctimas de violencia de género; la pensión de jubilación anticipada de las mujeres que cesen en su trabajo por ser víctimas de violencia de género y reúnan los requisitos exigidos; la pensión de viudedad en los supuestos de separación y divorcio de las mujeres víctimas de violencia de género que acrediten los requisitos exigidos y aunque no sean acreedoras de la correspondiente pensión compensatoria; pérdida de la pensión de viudedad por quien fuera condenado por sentencia firme por la comisión de un delito doloso de homicidio en cualquiera de sus formas o de lesiones cuando la ofendida por el delito fuera su cónyuge o ex cónyuge, o pareja o ex pareja de hecho; e incremento, en su caso, de la pensión de orfandad de los huérfanos; a efectos de tener derecho a la prestación por desempleo y al subsidio por desempleo, además de reunir los requisitos exigidos, se considera que la trabajadora se encuentra en situación legal de desempleo cuando extinga o suspenda su contrato de trabajo de manera voluntaria como consecuencia de ser víctima de violencia de género.</p>
<p><b>Contrato de interinidad para la sustitución de trabajadoras víctimas de violencia de género</b></p>	<p>Las empresas que formalicen contratos de interinidad para sustituir a las trabajadoras víctimas de violencia de género, que hayan suspendido su contrato de trabajo o ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio de centro de trabajo, tienen derecho a una bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social.<sup>68</sup></p>
<p><b>Incentivos para las empresas que contraten a víctimas de violencia de género</b></p>	<p>Las empresas que contraten a mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a bonificaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social, diferentes en función del carácter indefinido o temporal del contrato celebrado.<sup>69</sup></p>
<p><b>Incentivos para favorecer el inicio de una actividad por cuenta propia</b></p>	<p>Las mujeres víctimas de violencia de género desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, que se establezcan como trabajadoras autónomas pueden ser beneficiarias de una Subvención por el establecimiento como trabajadora autónoma y de una subvención financiera, cuyo objeto es reducir los intereses de los préstamos destinados a financiar las inversiones para la creación y puesta en marcha de la empresa.<sup>70</sup></p>
<p><b>Piso de inserción socio-laboral</b> (Diputación Foral de Bizkaia)</p>	<p>Un recurso residencial de baja intensidad orientado a la inserción socio-laboral de mujeres víctimas de malos tratos, dirigido a víctimas carentes de vivienda y con una situación de baja o nula empleabilidad que procedan de otros recursos residenciales gestionados por el Servicio de Mujer e Intervención Familiar. Este nuevo recurso servirá de puente entre programas residenciales de alta intensidad y el acceso a una vida autónoma e independiente a capacidad de este recurso</p>

<sup>67</sup> Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, por la que se regula el convenio especial en el sistema de la Seguridad Social; Disposición adicional única del Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social; Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural; Artículo 161 bis.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio; Artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio; Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; artículo 38 del Decreto 3158/1966, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General que determina la cuantía de las prestaciones económicas del Régimen General de la Seguridad Social y condiciones para el derecho a las mismas; Artículo 21.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; artículos 208.1.1.e) y 208.1.2) y disposición adicional cuadragésima segunda del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio)

<sup>68</sup> Artículo 21.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

<sup>69</sup> Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del Empleo.

<sup>70</sup> Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo.

residencial es de 16 plazas, entre mujeres, hijos e hijas y personas dependientes a cargo.

Es un recurso de estancia temporal siendo el tiempo limitado a seis (6) meses prorrogables según las circunstancias y evolución del caso- durante el cual se trabajará con las usuarias la consecución de un empleo y de una vivienda estable, siendo este objetivo el punto central del Programa. La estancia en el piso no se justifica, por tanto, por la mera necesidad de una vivienda, sino por el acceso a una última fase de su proceso de incorporación a una vida independiente.

Lo que se pretende con este Recurso residencial es: Proporcionar un espacio físico adecuado y protegido en el que a través de una intervención educativa se pongan en práctica las habilidades y recursos necesarios para el desarrollo de una vida autónoma; Acompañar a las usuarias del recurso residencial en la adquisición de las herramientas, capacidades y competencias necesarias para incorporarse al mercado laboral; Promover la calidad del empleo de aquellas mujeres que disponiendo de empleo, están en condiciones precarias o en la economía Sumergida; Facilitar el acceso al empleo, en unas condiciones laborales dignas, a aquellas mujeres que encontrándose en situación de desempleo tienen la formación y las competencias para poder incorporarse en el mercado laboral; Dotar a las mujeres y núcleos familiares residentes en el recurso de un acompañamiento profesional en sus procesos de emancipación, autonomía, convivencia e inserción socio-laboral.

Actualmente el servicio lo presta Suspergintza Elkartea.

**Programa de inserción laboral**

El proyecto se enmarca dentro del Servicio de empleabilidad de la Fundación Laboral San Prudencio.

Mediante convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Álava, Departamento de Promoción Económica y Gestión de la Innovación, y la Fundación Laboral San Prudencio se presta un servicio de inserción laboral para mujeres víctimas de violencia de género.

Dirigido a mujeres víctimas de violencia de género en el T. H. de Álava, puede solicitarse en el Servicio Social de Base que corresponda al domicilio de la persona solicitante o desde los Servicios Sociales especializados de atención psicológica a víctimas de violencia de género.

**Algunos datos disponibles:**

Durante el año 2015 se firmaron en la CAPV un total de 15 contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia de género y se registraron 5 casos en los que las empresas se acogieron a contratos de interinidad para sustituir a las trabajadoras víctimas de violencia de género.

CONTRATOS FIRMADOS EN LA CAPV. Absolutos. 2003-2015

	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015
Número de contratos bonificados	4	3	9	9	2	7	5	11	4	9	8	11	15
Número de contratos de sustitución	0,	0,	4	3	5	11	16	9	9	21	50	2	5

Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Empleo y Seguridad Social

## Ayudas en relación con la vivienda

Además de algunas ayudas económicas citadas en apartados anteriores en relación con los gastos de vivienda (Ayudas para el cambio de vivienda, complemento de vivienda y Ayudas de Emergencia social) y los recursos de acogida (en caso de tener que abandonar el domicilio familiar a consecuencia de la violencia) ofertados desde la red de servicios sociales, las mujeres víctimas cuentan también con otras ayudas en relación con el acceso a la vivienda.

---

<b>Ayudas en relación con la vivienda</b>	<b>Puntuación adicional para unidades monoparentales con hijas/os menores a cargo y/o víctimas de violencia de género demandantes de vivienda de protección oficial en régimen de alquiler</b> (Gobierno Vasco)	<p>Existe la posibilidad<sup>71</sup> de que las mujeres víctimas se inscriban en Etxebide como demandantes de vivienda en alquiler en calidad de víctimas de violencia contra las mujeres.</p> <p>Se le otorga 10 puntos más en la baremación general durante 2 años; le exime de acreditar ingresos mínimos y/o estar empadronada en cualquiera de los municipios para los que se solicite vivienda. Además, no será obligatorio estar carente de vivienda en todos los casos.</p> <p>Se debe cumplir los siguientes requisitos: Previa búsqueda activa de vivienda sin resultado e informe técnico referente a la situación personal y familiar, a la intervención social realizada y a su situación de vivienda; estar inscrita en Etxebide.</p> <p>Se ofrece la posibilidad de confidencialidad de datos de las víctimas si así lo solicitan.</p>
	<b>Adjudicación directa de vivienda en régimen de alquiler</b> (Gobierno Vasco)	<p>También establece la posibilidad de que algunas mujeres que habiendo estado alojadas en un recurso de acogida no hayan conseguido una vivienda a la que acceder (y que cumplan unos requisitos específicos), soliciten excepcionalmente una vivienda en régimen de alquiler (de adjudicación directa).</p> <p><b>Para solicitarla es preciso:</b> Cobertura del tiempo de estancia previsto en pisos de acogida para víctimas de violencia; estar inscrita en Etxebide; previa búsqueda activa de vivienda sin resultado e informe técnico referente a la situación personal y familiar, a la intervención social realizada y a su situación de vivienda.</p> <p>Se ofrece la posibilidad de confidencialidad de datos de las víctimas si así lo solicitan.</p>
	<b>Cambios en vivienda de alquiler de los programas de Gobierno Vasco</b> (Gobierno Vasco)	<p>Las mujeres que residan en una vivienda de alquiler de algún programa del Gobierno Vasco pueden solicitar un cambio en caso de que se considere que existe riesgo.</p>

---

<sup>71</sup> La Orden de 15 de octubre de 2012, del consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, del registro de solicitantes de vivienda y de los procedimientos para la adjudicación de Viviendas de Protección Oficial y Alojamientos Dotacionales de Régimen Autonómico.

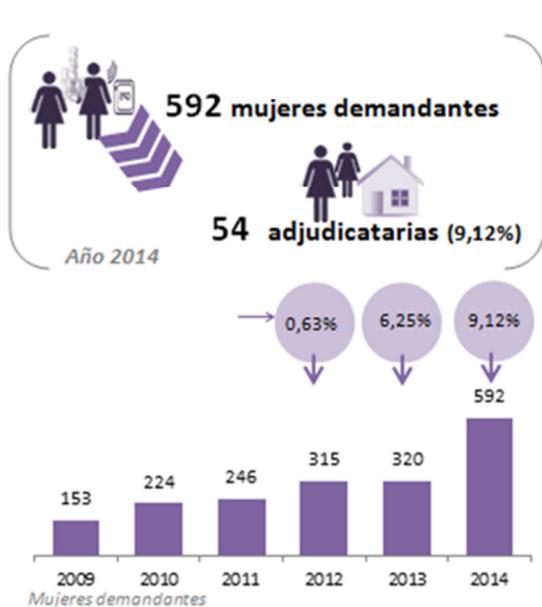
## Algunos datos disponibles:

A fecha de 2014, un total de 592 mujeres estaban inscritas en Etxebide como demandantes de vivienda en régimen de alquiler con la correspondiente acreditación de condición de víctimas de violencia contra las mujeres por parte de la pareja o expareja. El número de mujeres demandantes de este tipo de ayudas ha ido incrementando en los últimos años.

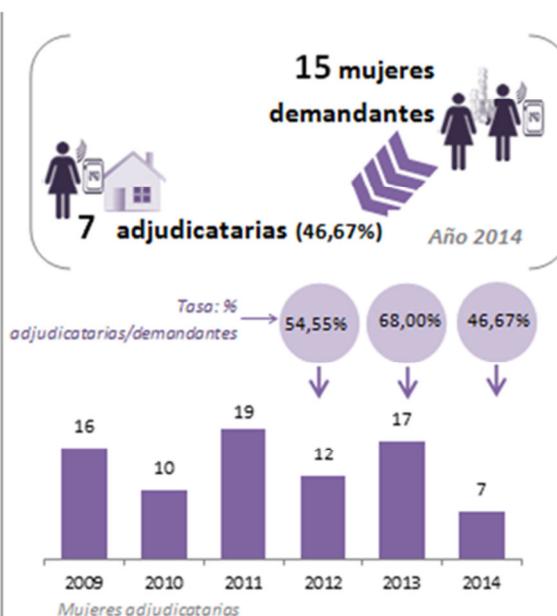
Un total de 54 mujeres resultaron adjudicatarias de este tipo de viviendas en 2014 es decir, el 9,12% del total de mujeres demandantes. Este porcentaje ha incrementado con respecto al año anterior y más aún si se compara con el de 2012 cuando menos de un 1% de las demandantes recibieron esta ayuda<sup>72</sup>.

Por otro lado, en 2014 se registraron un total de 15 solicitudes para la adjudicación directa de vivienda de las cuales 7 han sido concedidas (46,67%), 6 denegadas y 2 han quedado sin resolver. La proporción de mujeres que recibieron estas ayudas fue menor que la del año inmediatamente anterior (68%).

**MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEMANDANTES (absolutos) Y ADJUDICATARIAS (%) DE VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ETXEBIDE. Absolutos y %. CAPV, 2009-2014**



**MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SOLICITANTES (ABSOLUTOS) Y RECEPTORAS (%) DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE VIVIENDA. Absolutos y %. CAPV, 2009-2014**



\*No se cuenta con datos de adjudicatarias para 2009, 2010 y 2011.

\*No se cuenta con datos de adjudicatarias para 2009, 2010 y 2011.

Fuente: Gobierno Vasco

<sup>72</sup> Hay que tener en cuenta que en 2012 entre en vigor la nueva normativa, ORDEN de 15 de octubre de 2012, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, del registro de solicitantes de vivienda y de los procedimientos para la adjudicación de Viviendas de Protección Oficial y Alojamientos Dotacionales de Régimen Autonómico.

## Ayudas en relación con la educación

---

**Ayudas en relación con la educación**

**Becas educativas**  
(Gobierno Vasco)  
[MÁS INFORMACIÓN](#)

El Gobierno Vasco pone a disposición tanto de las mujeres víctimas de violencia contra las mujeres como de sus hijas e hijos becas universitarias y no universitarias.

---

**Escolarización inmediata**

Las hijas e hijos de las víctimas de violencia de género que se vean afectados por un cambio de residencia derivada de los actos de violencia de género, tienen derecho a su escolarización inmediata en su nuevo lugar de residencia.

---

**Tramitación de traslados de expedientes** (Gobierno Vasco)  
[MÁS INFORMACIÓN](#)

En caso de cambio de centro escolar de las hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia contra las mujeres, se tramitan los traslados de expedientes académicos.

---

## Ayudas a mujeres extranjeras

<b>Ayudas a mujeres extranjeras</b>	<b>Situación de residencia en España de las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género</b>	<p>Las mujeres extranjeras que tengan la condición de familiares de ciudadano de un estado miembro de la UE o estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán<sup>73</sup> conservar el derecho de residencia en caso de nulidad matrimonial, divorcio, etc. si acredita que ha sido víctima de violencia de género durante el matrimonio. Las mujeres no comunitarias reagrupadas con su cónyuge o pareja pueden recibir autorización de residencia y trabajo independiente una vez dictada a favor una orden de protección o cuando exista un informe del Ministerio fiscal que indique existencia de indicios de violencia de género por una duración de 5 años.</p> <p>Las mujeres no comunitarias en situación irregular pueden solicitar autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales una vez dictada a favor una orden de protección o cuando exista un informe del Ministerio fiscal que indique existencia de indicios de violencia de género y pueden recibir la autorización cuando el procedimiento penal concluya con una sentencia condenatoria o con una resolución judicial de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia de género, con una duración de 5 años. Podrán solicitar también autorización de residencia por circunstancias excepcionales a favor de sus hijas e hijos menores de edad.</p> <p>Las mujeres extranjeras con una autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena podrán renovarla a su expiración en los supuestos de extinción de contrato o suspensión de la relación laboral como consecuencia de ser víctima de violencia de género.</p>
-------------------------------------	---	---

<b>Protección de víctimas extranjeras</b>	<p>Si al denunciarse una situación de violencia de género se pone de manifiesto la situación irregular de la misma no se incoará el procedimiento administrativo sancionador y se suspenderá eventualmente el procedimiento administrativo sancionador o en su caso la ejecución de las órdenes de expulsión.</p> <p>Una vez concluido el procedimiento penal si la sentencia es condenatoria o la resolución judicial se deduce que ella ha sido víctima de violencia de género se le concederá la autorización de residencia temporal, etc. En caso de no ser así, se continuará con el procedimiento administrativo sancionador por estancia irregular.<sup>74</sup></p>
---	---

<b>Derecho de asilo</b>	<p>La condición de refugiada se reconocerá a las mujeres víctimas de violencia de género que, debido a fundados temores de ser perseguidas por motivos de pertenencia a determinado grupo social, de género u orientación sexual, se encuentran fuera del país de su nacionalidad y no pueden o, a causa de dichos temores, no quieren acogerse a la protección de tal país, o a la mujer apátrida que, careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, por los mismos motivos no puede o, a causa de dichos temores, no quiere regresar a él.</p> <p>Para que se reconozca el derecho de asilo es preciso que los fundados temores de las mujeres a ser objeto de persecución se basen en actos de persecución que sean graves y revistan la forma de actos de violencia física o psíquica, incluidos los actos de violencia sexual. Para valorar los motivos de persecución se considerará que, en función de las circunstancias imperantes en el país de origen, se incluye en el concepto de grupo social determinado un grupo basado en una característica común de orientación sexual o identidad sexual. Así mismo, en función de las circunstancias imperantes en el país de origen, se incluye a las personas que huyen de sus países de origen debido a fundados temores de sufrir persecución por motivos de género<sup>75</sup>.</p>
-------------------------	---

<sup>73</sup> Art. 17.1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril; Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; Art. 9.4 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; Art. 19.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; Art.59.2 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril) (Art. 31 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; Arts.131 a 134 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril; Art. 38.6 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

<sup>74</sup> Art. 31 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; Arts. 131 a 134 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

<sup>75</sup> Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

## Otras iniciativas de carácter preventivo

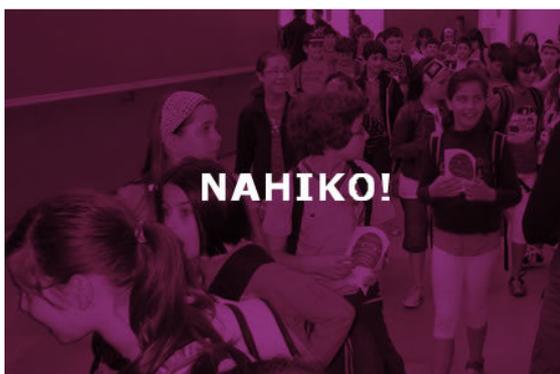
Si bien algunos de los servicios y recursos anteriormente citados también pueden incluir trabajo educativo y de sensibilización, en este apartado se incluyen iniciativas (programas, campañas de comunicación, etc.) puestas en marcha por distintos agentes sociales (entidades sociales, administraciones públicas, etc.) de la CAPV cuyo principal objetivo se orienta específicamente a la sensibilización en relación con este problema y la prevención de la violencia contra las mujeres.

Cabe señalar que el listado de iniciativas que se recogen no pretende ser un listado exhaustivo del conjunto de las existentes sino más bien aspira a servir de ejemplo ilustrativo de distintas modalidades. Cabe destacar:

La experiencia de implementación del **programa NAHIKO!** de Emakunde, programa coeducativo para la prevención de la violencia contra las mujeres, durante los cursos escolares 2013-2014 y 2014-2015, se enmarca dentro de la convocatoria del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura que quiere promover un proceso de transformación desde el modelo de escuela mixta actual a un modelo de escuela coeducativa.

Nahiko es un programa coeducativo para la igualdad, el Respeto y la No-violencia. Se trata de un programa para la convivencia en igualdad, mediante la educación en valores, tomando como base los derechos humanos y el análisis de los roles de género.

[MÁS INFORMACIÓN](#)



Otro programa que responde al esfuerzo coordinado de distintas instituciones para la prevención de la violencia sexista es **Beldur Barik**. Una iniciativa que nació en el seno de la red de municipios Berdinsarea con el apoyo de Emakunde. Actualmente la gestiona Emakunde con la colaboración de las tres diputaciones forales y Eudel.

Beldur Barik es un programa que se dirige a jóvenes para establecer procesos de reflexión con ellas y ellos que ayuden a la transformación social. Se busca fomentar la igualdad, el respeto, la autonomía y la libertad entre las y los jóvenes.

WEB: <http://www.beldurbarik.org/>



**Berdinsarea** es la Red de Municipios Vascos por la Igualdad y contra la Violencia hacia las Mujeres. La red Berdinsarea está compuesta por 59 municipios en favor de la Igualdad y es EUDEL (la asociación de municipios vascos) quien promueve y coordina la participación de municipios vascos en la misma con el apoyo de Emakunde. La cobertura de Berdinsarea alcanza ya al 75,3% de la población de Euskadi y supone un modelo de referencia tanto para el trabajo en Igualdad como para el resto de ámbitos.



La red tiene como objetivo impulsar, fortalecer, coordinar y evaluar programas y servicios gestionados desde los gobiernos locales a favor de la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres.

Se pretende que el trabajo en Red a través de BERDINSAREA mejore la eficacia de la respuesta local en esta materia y sirva como nexo de unión entre éstos y otras entidades supramunicipales.

Por otro lado, Emakunde pone en marcha anualmente el “**Foro para la Igualdad de Mujeres y Hombres**”, un espacio de encuentro que sirve de marco para que entidades públicas y privadas ubiquen algunas de sus iniciativas a favor de la igualdad de mujeres y hombres. El Foro 2015 recoge el lema de la campaña promovida por Emakunde para conmemorar el 8 de marzo: “La sociedad va avanzando en igualdad, evitemos los pasos atrás”, y pretende ser un espacio plural y abierto para reflexionar sobre el valor de la igualdad y sobre los peligros de retrocesos en este ámbito.

Uno de los objetivos del Foro es aglutinar, visibilizar y reforzar el trabajo que vienen realizando instituciones, colectivos y entidades a favor de la igualdad entre mujeres y hombres en nuestra comunidad.



WEB:

<http://www.emakunde.euskadi.eus/proyecto/-/foro-2015/>

En relación con esto, cabe hacer una mención especial a las “**escuelas de empoderamiento**” y “**casas de las mujeres**” existentes en distintos municipios de nuestra comunidad autónoma:

ESCUELAS DE EMPODERAMIENTO				
ARABA	BIZKAIA		GIPUZKOA	
Vitoria-Gasteiz	Abadiño Balmaseda Basauri* Berriz	Durango Elorrio Ermua* Getxo* Ondarroa*	Alegia** Anoeta** Arrasate/Mondragón* Asteasu** Azpeitia* Eibar* Errentería Getaria** Hernani* Irun	Mancomunidad de Saitz** Mancomunidad Urola Garaia* (Ezkio Itsaso, Legazpi, Urretxu y Zumarraga) Pasaia Tolosa Zarautz Zizurkil**
	(*) Estas Escuelas conforman la Red de Escuelas de Empoderamiento de Mujeres de Bizkaia.		(*) Estas Escuelas conforman la Red de Escuelas de Empoderamiento de Mujeres de Gipuzkoa. (**) Estos municipios forman parte de Berdinbidean Gipuzkoa, iniciativa para el fomento de las políticas de igualdad en los municipios de Gipuzkoa de poca población.	

CASAS DE LAS MUJERES	
BIZKAIA	GIPUZKOA
Balmaseda Basauri Durango Ermua Ondarroa	Arrasate/Mondragón Azpeitia Donostia-San Sebastián Eibar

Así mismo se merece una mención especial a la labor de muchas entidades cívicas y sociales (asociaciones, fundaciones...) que trabajan para prevenir y atender a mujeres víctimas de la violencia y se ocupan así mismo, de la defensa del ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres.

A través de los siguientes enlaces se puede acceder a directorios donde localizar más información sobre estas entidades:

<http://www.3sbizkaia.org/DirectorioEus.aspx>

<http://www.direktorioa.net/>

Otra iniciativa pionera del Gobierno Vasco, es **GIZONDUZ**, impulsada por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer y dirigida a promover la concienciación, participación e implicación de los hombres en pro de la igualdad de mujeres y hombres.

Sus objetivos son los siguientes:

- Incrementar el número de hombres sensibilizados y comprometidos a favor de la igualdad de mujeres y hombres, y en contra de la violencia hacia las mujeres.
- Incrementar el número de hombres con formación en materia de igualdad de mujeres y hombres.
- Aumentar la corresponsabilidad de los hombres en el trabajo doméstico y de cuidado de las personas.



**gizonduz**

WEB: <http://www.euskadi.eus/gizonduz>

Pese a los cambios normativos, a los avances en la igualdad de mujeres y hombres y a los espacios conquistados por las mujeres, los medios de comunicación y la publicidad siguen presentando una imagen de las mujeres altamente estereotipada. Defender que los contenidos mediáticos no maltraten, degraden o presenten como inferiores a las mujeres y que proyecten una imagen de mujeres y hombres acorde con la realidad social a la que aspiramos es un objetivo prioritario de la Comisión Asesora para un uso no sexista de la Publicidad y la Comunicación, **Begira**.

Se trata de una comisión, adscrita a Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, que tiene un carácter consultivo y de encuentro y que se dedica al asesoramiento y análisis para eliminar todo tipo de discriminación por razón del sexo en los ámbitos de la publicidad y la comunicación.

Así mismo, promueve la existencia y aplicación de códigos éticos para los contenidos emitidos por los medios públicos e impulsa acuerdos con los medios privados para adecuar la comunicación al principio de igualdad de mujeres y hombres.



WEB: <http://www.emakunde.euskadi.eus/proyecto/-/publicidad-comunicacion/>

# REFLEXIONES: sobre el problema y los desafíos en la adecuación de las respuestas

En este capítulo se han tratado de ordenar reflexiones de distinta índole, en relación con las respuestas que actualmente se están dando al problema de la violencia contra las mujeres en nuestra comunidad autónoma, orientadas a identificar los principales desafíos. Algunas reflexiones derivan directamente del contraste entre los datos recogidos en los capítulos 2 y 3, y otras, ajustándose al mismo análisis, coinciden con las conclusiones de otros trabajos que se han considerado significativos en esta materia y han quedado recogidos en el dossier de referencias documentales (así, en este capítulo se ha aprovechado la revisión bibliográfica para recopilar, clasificar y poner en relación las principales conclusiones de diferentes documentos de interés publicados recientemente).

Estas orientaciones no pretenden ser un listado exhaustivo de las mejoras a introducir, tan solo, un esbozo de los aspectos y elementos a los que es necesario prestar atención en la lucha contra la violencia que se ejerce contra las mujeres.

## En relación con el reconocimiento del problema...

Las organizaciones de mujeres y el movimiento feminista siguen reivindicando hoy la falta de visibilidad y reconocimiento suficiente de la violencia contra las mujeres como un problema político y social de primer orden. Un reconocimiento real requiere de compromisos institucionales que trasciendan las apuestas personales de quienes tienen mayor interés y sensibilidad en relación con el tema.

Por un lado, y a pesar de que el II Acuerdo Interinstitucional visibiliza y da respuesta a la violencia ejercida por la pareja o la expareja, así como la violencia en el ámbito doméstico y la violencia sexual, se sigue echando en falta en falta un abordaje del problema de la violencia de manera global ya que mayoritariamente se presta atención a la violencia ejercida por la pareja o expareja –tanto en la normativa que se desarrolla como en las acciones de comunicación que se llevan a cabo-. En cierto modo esto conlleva que el imaginario social se centre en las muertes de mujeres a manos de sus parejas o exparejas en detrimento de un mayor reconocimiento de otras formas de violencia como la violencia sexual, la prostitución y la trata, la mutilación genital femenina, la violencia institucional, la violencia en el ámbito laboral, los feminicidios, etc.

Igualmente es preciso que socialmente se interioricen algunos pasos que legislativamente ya se han dado, como es el reconocer a las hijas e hijos de las mujeres que sufren violencia contra las mujeres como víctimas directas de esta violencia.

Además, sería necesario hacer un mayor hincapié en las causas que originan estas violencias para contrarrestar las falsas creencias que persisten a pesar de las evidencias en contra (prejuicios y estereotipos relacionados con las denuncias falsas, la custodia compartida, la idea de que la juventud no sufre este problema, etc.) y obstaculizan el reconocimiento social del problema.

Cabe recordar que no conocer en profundidad el problema de la violencia contra las mujeres conlleva que se apoyen socialmente algunas actitudes machistas defensivas a partir de las cuales se sostiene, por ejemplo, que un maltratador puede ser un buen padre.

En el diagnóstico realizado desde la iniciativa “Generando Red”, que aglutina las reflexiones de distintas organizaciones, profesionales y movimientos sociales del Estado que trabajan contra las violencias machistas, se alude precisamente a este asunto: “no se denuncia al sistema patriarcal y la cultura machista como causas estructurales de la violencia y el contexto de desigualdad generalizada que genera distintas formas y niveles de violencia en las mujeres como colectivo (...) falta un enfoque feminista y de Derechos Humanos, en el abordaje de las violencias que sitúa a las mujeres como sujetas plenas de derecho”<sup>76</sup>.

Así mismo, desde distintos foros se denuncia el papel de los medios de comunicación en la perpetuación de dichos estereotipos ya que muchos medios realizan un tratamiento de las noticias sobre violencia contra las mujeres que suele centrarse en los aspectos morbosos y escandalosos del suceso pero que no trata de reflexionar sobre sus causas ni poner en cuestión las estructuras que mantienen esta violencia.

Por otro lado, la voz de las propias mujeres víctimas recogida en diversos estudios apela a la falta de mayor apoyo social y mayor implicación de la sociedad en general en la lucha contra la violencia hacia las mujeres “*que la gente no mire hacia otro lado*”. Sería deseable una mayor comprensión por parte de la sociedad en general de la situación por la que atraviesan las mujeres “*que no se juzgue a las mujeres, que no se desconfíe de su relato*”<sup>77</sup>. Por tanto, es necesario conseguir que el entorno defienda a las mujeres que son víctimas de esta situación y vele por sus intereses y, a su vez, desprecie los comportamientos de los hombres que ejercen violencia.

Es importante que tanto las campañas de sensibilización y prevención de violencia que se pongan en marcha como las informaciones emitidas por los medios de comunicación en relación a este tema no culpabilicen a las mujeres y traten de romper con la percepción que tiene la sociedad sobre las mujeres que se enfrentan o sufren violencia. La estigmatización empeora además en el caso de las mujeres migradas con quienes se acentúan los prejuicios y estereotipos.

Para no revictimizar a las mujeres y luchar contra el estigma que padecen es preciso que no se “etiquete” a las mujeres como meras víctimas (existe un imaginario de cómo deben ser las mujeres que han sufrido violencia lo que conlleva que quienes se muestran empoderadas y no cumplen el estereotipo de víctima sean cuestionadas). Hay que evitar que los estereotipos y prejuicios las acompañen a lo largo de su proceso de recuperación porque lo perjudica seriamente. Sería interesante conseguir que en el imaginario colectivo la idea de “proteger los derechos” cobrara fuerza frente a la idea de “proteger a las mujeres” y que se pasara de ver a las mujeres como “beneficiarias de recursos” a verlas como “sujetas de derechos”.

Es preciso impedir además, que los datos que se publican y los que se dejan de publicar escondan la realidad, así algunas expertas denuncian que “apenas se informa sobre las absoluciones que los Juzgados Penales dictan”; ni de las “muertes de mujeres derivadas del maltrato cuando se producen algún tiempo después de la agresión”; ni de las “denuncias de

---

<sup>76</sup>MUGARIK GABE. *En la lucha somos muchas, sumando fuerzas contra las violencias machistas. Aprendizaje de un proceso que continúa*. Mugarik Gabe, 2015.

<sup>77</sup>EDE FUNDAZIOA. SERVICIO DE INVESTIGACIÓN SOCIAL. *La variable edad en la intervención con mujeres víctimas de la violencia de género*. Bilbao, 2011.

malos tratos en los que las mujeres denunciantes quedan sin protección”<sup>78</sup>; ni de las mujeres que sí han denunciado y terminan siendo nuevamente agredidas o asesinadas; ni de las dificultades que entraña recopilar pruebas de lo que sucede en el ámbito privado y que ésta es la causa que motiva muchos de los sobreseimientos y no las denuncias falsas; etc. Y en paralelo, denuncian también que algunas asociaciones asesoran y proporcionan herramientas a los agresores para que contradenuncien o recurran a la “demanda de modificación de medidas” en los casos de separación con hijas e hijos para agredir a las mujeres y empobrecerlas.

**Es necesario visibilizar las distintas violencias contra las mujeres y sus hijas e hijos y denunciar el sistema patriarcal y la desigualdad generalizada como causas estructurales de este tipo de violencia, implicando en ello a distintos agentes sociales y especialmente a los medios de comunicación. Así mismo, es preciso aumentar el apoyo social hacia las mujeres que sufren esta violencia desde una perspectiva de vulneración de derechos humanos evitando su revictimización.**

### **En relación con el sistema de recogida de información...**

En este informe se ha evidenciado que una de las limitaciones con las que tienen que lidiar las y los responsables de la formulación de políticas y profesionales que trabajan en el ámbito de la atención a víctimas de violencia contra las mujeres es la falta de datos exhaustivos y fiables sobre la escala y la naturaleza de este problema.

En 1997 la Unión Europea estableció un mandato para que cada uno de sus países miembros recogiera, elaborara y publicara anualmente datos sobre las diferentes formas de violencia contra las mujeres que ocurren en su territorio. Por tanto, están comprometidos a asegurar que se recopilan datos suficientes y por eso es de capital importancia prestar atención a las lagunas que aún hoy existen en este sentido.

En general, las principales limitaciones detectadas en la CAPV son comunes a las de otros muchos países. En este sentido es remarcable el trabajo de homogeneización de indicadores y la categorización de los mismos realizado en el II Acuerdo Interinstitucional mediante el Grupo de sistemas de información <http://www.emakunde.euskadi.eus/violencia/-/informacion/coordinacion-cooperacion/>. Estas limitaciones tienen que ver, entre otros factores, con:

- El hecho de que buena parte de los informes y registros que se han venido elaborando desde diversos organismos tengan un carácter sectorial. Esto es, recogen datos parciales sobre el problema que no en todos los casos son fáciles de asociar para obtener una radiografía completa, lo que dificulta la agregación de datos y la usabilidad estadística de los mismos;
- También con el hecho de que suelen emplearse criterios distintos para recopilar datos barajando definiciones diversas del problema, manejando conceptos de población diferentes (así, en ocasiones, la población de referencia son todas las mujeres de un territorio, en otras son las de una determinada edad...) y obteniendo, por tanto, resultados dispares y difícilmente comparables;
- Además, no en todos los casos se mantiene la periodicidad suficiente de modo que no se facilita la medición de los cambios;
- La información que se recoge en relación con la manera en que las distintas formas de violencia afectan a los diferentes grupos de mujeres es desigual, tanto por la falta de

<sup>78</sup> FALCON, L. y CAMPOS, O. *Hacer los derechos realidad. Violencia contra la mujer*. Madrid: Vindicación Feminista, 2006.

datos desagregados por variables sociodemográficas de las personas afectadas como por la diferente atención que se presta a las distintas formas de violencia contra las mujeres;

- También es reseñable la escasez de datos que se recopilan en relación con los agresores;
- Son insuficientes los datos que se recogen sobre hijas e hijos menores de mujeres que sufren este tipo de violencia;
- También se echa en falta mayor información en relación con el fenómeno de la “ciberviolencia”;
- Cabe mejorar la información y accesibilidad en relación con la dotación presupuestaria para programas y servicios orientados a atender el problema de la violencia contra las mujeres.

Más concretamente en el ámbito de nuestra comunidad autónoma, el *Observatorio de la Violencia de Género de Bizkaia* a fin de mejorar el registro de los datos, señala la conveniencia de “reforzar un marco común de referencias terminológicas y conceptuales que, con las especificidades necesarias a cada ámbito de actuación, facilite la comprensión de los y las profesionales de los servicios de atención acerca del problema y permita recopilar una información que resulte comparable entre las distintas entidades”. Y añade “En este propósito, el ámbito de los servicios sociales merece una especial atención (...), y, específicamente, para la mejora del registro de datos desde el nivel municipal”<sup>79</sup>.

Se considera importante el hecho de registrar datos que permitan profundizar en el uso de los servicios que realizan las usuarias; conocer el nivel de satisfacción tanto por su parte como por parte de las y los profesionales que prestan el servicio; y hacer visibles datos provenientes de fuentes que actualmente no lo son, como las entidades del ámbito asociativo.

Los datos procedentes de las encuestas presentan ventajas indiscutibles, como se ha señalado anteriormente, con respecto a los datos de los registros oficiales y denuncias, pero también tienen algunos inconvenientes de modo que parece adecuado considerarlos como métodos de recogida de datos complementarios y no excluyentes. Específicamente en relación con las encuestas cabe prestar atención a ciertas claves que proponen algunos autores<sup>80</sup>:

- Aumentar la comparabilidad de los datos de los diferentes territorios, homogeneizando la forma de recogerlos en estudios comunes con preguntas consensuadas;
- Incluir preguntas comunes en encuestas periódicas;
- Incorporar sistemáticamente a las operaciones estadísticas oficiales nacionales e internacionales (como EUROSTAT) datos sobre violencia contra las mujeres;
- Eliminar problemas de marco muestral encuestando también a mujeres de colectivos en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión;
- Perfeccionar las preguntas y las formas de preguntar;
- Incorporar a las preguntas el análisis de la exclusión social;
- Desarrollar estadísticas desagregadas para poder analizar mejor la incidencia del problema según distintos estratos socioeconómicos, etc.

---

<sup>79</sup> OBSERVATORIO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN BIZKAIA. *II Informe recomendaciones y propuestas de mejora sobre la actuación institucional en materia de violencia contra las mujeres en Bizkaia*. 2013.

<sup>80</sup> DÍAZ- AGUADO, M.J. Guía de buenas prácticas para paliar los efectos de la violencia contra las mujeres y conseguir su erradicación. Santiago de Compostela: Presidencia de la Unión Europea, 2002.

Específicamente cabe advertir que la recogida de datos sobre la percepción de la población en relación con la violencia contra las mujeres no forma parte de las principales operaciones estadísticas con periodicidad preestablecida. De este modo, si bien en nuestra comunidad autónoma se han realizado varios acercamientos importantes al tema, cabe preocuparse por garantizar que se recogen datos suficientes sobre la *evolución de la percepción social* sobre la violencia contra las mujeres en la CAPV.

Por otro lado, debido a la mencionada disparidad de definiciones, criterios de recogida, etc. a menudo existen importantes discrepancias entre los datos publicados por distintas fuentes y éstas no siempre quedan suficientemente detalladas en los informes que se difunden, lo cual va en detrimento de la percepción que la población tiene sobre la fiabilidad de los datos, lo que en última instancia puede conllevar su cuestionamiento. Por ello, cabe prestar suma atención a las distintas acciones de difusión y comunicación que se lleven a cabo en relación con los datos.

Por último, más allá de la recopilación de datos sobre incidencia y prevalencia, es importante establecer mecanismos transparentes para hacer un seguimiento y supervisar la aplicación de las medidas jurídicas, prestación de servicios y estrategias de prevención con las que se lucha para erradicar la violencia contra las mujeres en la CAPV a través de indicadores de impacto y evaluación adecuados. Actualmente se nota cierto déficit de información diagnóstica orientada a la evaluación de las respuestas y medidas adoptadas (tanto a nivel de prevención como de atención) y determinar su efectividad y sus consecuencias, tal y como vienen recomendando diversos organismos internacionales.

En este sentido es reseñable la propuesta del Observatorio de la Violencia del Lobby Europeo de Mujeres<sup>81</sup> que se constituyó con la idea de evaluar las políticas (tanto públicas, propuestas por los gobiernos y concretadas en planes de acción, como aquellas que llevan a cabo las ONGs) desarrolladas contra la violencia contra las mujeres. Para lograr este objetivo se ha desarrollado una propuesta de indicadores relativos a diferentes cuestiones implicadas en el problema (actuaciones políticas, legislativas, educativas...), basadas en los indicadores propuestos por la Convención para la Eliminación de todas las formas de Violencia contra las Mujeres (CEDAW).

**Es necesario avanzar en la coordinación de los distintos registros de datos sobre violencia contra las mujeres (en relación con las definiciones, criterios, periodicidad de recogida, etc. tanto de las instituciones públicas como de las entidades privadas) para que de la agregación de los mismos sea posible obtener una radiografía estadística legible del problema a nivel de la CAPV y también se garantice la comparabilidad de datos entre territorios. Así mismo, cabe reforzar la recogida de información en relación con las y los hijos menores de las mujeres que sufren esta violencia; características sociodemográficas de las mujeres y los agresores; evaluación de las respuestas que se están llevando a cabo.**

### **En relación con la prevención...**

La desigualdad deviene en violencia como un síntoma extremo de la misma, por eso distintos agentes coinciden en señalar que la base de una prevención efectiva reside en promover un cambio social, de los valores del sistema social, para avanzar hacia un modelo igualitario. No debe tratarse solo de informar y orientar sino de conseguir abrir y cambiar conciencias.

---

<sup>81</sup> [www.observatorioviolencia.org](http://www.observatorioviolencia.org)

Como se ha señalado anteriormente, es crucial que el discurso de los programas e iniciativas de sensibilización y prevención que se pongan en marcha se centre de manera más contundente y clara en las causas de la violencia para poder generar procesos de transformación y cambio real. Así mismo, es importante que las acciones que se realicen en el futuro tengan mayor amplitud que las actuales ya que no parece que se esté consiguiendo trasladar a la población la complejidad del término de “violencia contra las mujeres”, de forma que quedan invisibilizadas algunas de ellas como la violencia sexual, la mutilación genital femenina, la violencia simbólica, la prostitución...

Así mismo, una estrategia fuerte de prevención en violencia contra las mujeres debiera ser integral y a largo plazo, es bienvenida en este sentido la presencia en el VI plan el eje III (Erradicación de la Violencia contra las Mujeres), programa 7 (sensibilización y prevención), por el contrario, sería conveniente reconsiderar aquellas intervenciones actuales que tengan un plazo demasiado corto y carezcan de la transversalidad suficiente.

La coeducación debe considerarse una herramienta clave en el ámbito de la prevención por cuanto es un método educativo que parte del principio de la igualdad entre sexos y la no discriminación por razón de sexo. Tal y como se recoge en el Plan Director para la coeducación y la prevención de la violencia de género en el sistema educativo<sup>82</sup> del Departamento de Educación Política Lingüística y Cultura de Gobierno Vasco, “la escuela puede contribuir a la transformación de relaciones de poder entre el alumnado realizando los cambios necesarios para asegurar una socialización igualitaria que respete la diversidad de identidades existentes y permita el desarrollo personal tanto de las alumnas como de los alumnos”.

Coeducar significa educar desde la igualdad de valores de las personas a partir del reconocimiento de las potencialidades e individualidades de niñas y niños, independientemente de su sexo, un proceso que iniciado desde las primeras etapas educativas fortalece actitudes no discriminatorias. Es un “planteamiento educativo cuyo objetivo es la desaparición progresiva de las desigualdades de género, no sólo en la estructura formal de la escuela, sino también en la ideología y en la práctica educativa. Se trata de recuperar todos los aspectos positivos de la cultura masculina y de la cultura femenina y convertirlos en referentes de conducta no asociados de forma dicotómica a un determinado género, de manera que se potencie el desarrollo humano de niñas y niños y se les considere sujetos con identidad personal al margen de estereotipos de género. Este planteamiento educativo es fundamental a la hora de abordar la violencia de género”.

Aunque los avances en los últimos años han sido muy importantes no debe perderse de vista que tal y como se recoge en el citado Plan, “los estudios nos muestran que las relaciones entre niñas y niños, chicas y chicos siguen siendo asimétricas y se dan numerosas situaciones basadas en el abuso; las capacidades, habilidades y proyectos de vida siguen estando ligadas al género; en los contenidos curriculares las aportaciones de las mujeres no están visibilizadas, y el sexismo y la violencia de género son realidades que están incidiendo en el desarrollo de la vida de adolescentes y jóvenes”. Por eso, entre los retos actuales de nuestra comunidad autónoma se encuentra el de realizar un tránsito de la actual escuela mixta a un “modelo de escuela coeducativa e introducir la perspectiva de género en la cultura y en las prácticas de los centros desde un planteamiento integral”.

De forma específica cabría incidir sobre los siguientes aspectos:

---

<sup>82</sup> GOBIERNO VASCO. Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura. *Plan Director para la coeducación y la prevención de la violencia de género en el sistema educativo*. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2013.

- Impulsar planes de formación inicial y permanente para el conjunto de profesionales en materia de igualdad y contra las violencias;
- Trabajar con las AMPAs, para llegar también a las familias e implicarles en la coeducación;
- Revisar los contenidos del currículum desde la perspectiva de género;
- Potenciar la elección de libros de textos y materiales didácticos sin estereotipos sexistas ni lenguaje discriminatorio;
- Educar para unas relaciones afectivo sexuales y una convivencia basada en la diversidad sexual y en la igualdad de mujeres y hombres;
- Detectar de forma precoz los casos de violencia y prestar una atención eficaz a las víctimas, implicando de manera especial a toda la comunidad educativa;
- Incluir el análisis de género en el uso de los espacios;

El trabajo que se viene desempeñando en el ámbito de la educación formal a través de distintas iniciativas es clave en relación con la prevención, pero una mirada más integral pasaría por incrementar los esfuerzos que vienen realizándose en la CAPV por involucrar a otros espacios de la educación no formal, evitando en lo posible que la población reciba mensajes contradictorios.

El Grupo de Trabajo del Observatorio de Violencia de Género de Bizkaia<sup>83</sup> también ha recogido algunas orientaciones que apelan al empoderamiento de las mujeres y sus organizaciones como vía para acelerar el cambio social: “En este cambio son fundamentales las políticas que promueven la igualdad de mujeres y hombres y el abordaje de medidas desde una perspectiva que fomente el empoderamiento de las mujeres y que revierta en su mayor participación social y política (...) La promoción y potenciación del asociacionismo es garante de este propósito y precisa de apoyo institucional mediante la asignación de recursos, la habilitación de canales de participación, y la valorización de las aportaciones y el conocimiento de las asociaciones de mujeres”. En relación con esto tiene sentido mantener y reforzar los programas que se vienen desarrollando.

Así mismo, muchos de los trabajos consultados coinciden en señalar que acertar con las estrategias para dar solución a la violencia contra las mujeres pasa por promover la capacidad de acción y participación de las mujeres y por estrechar alianzas con las organizaciones de mujeres y otros agentes de la sociedad civil, ya que estas organizaciones han venido emprendiendo proyectos y programas innovadores tanto a nivel de prevención como de intervención, que convendría tener en cuenta en el diseño de las mejoras que se quieran llevar a cabo.

La insuficiencia de evaluación a la que se ha hecho referencia anteriormente es más pronunciada si cabe en el caso de los programas preventivos. Si se considera que algunos de los datos recogidos alertan de la falta de coincidencia entre el rechazo que las y los jóvenes verbalizan con respecto a este tipo de violencia y sus actitudes y acciones, cobra especial relevancia realizar un análisis en profundidad en relación con los contenidos y metodologías de los programas que se implementan con esta población, de tal modo que se puedan esclarecer los aspectos que no están funcionando. Ahora bien, es importante recordar que la premura a la hora de querer visualizar resultados puede entorpecer una evaluación coherente con las características del problema.

---

<sup>83</sup> OBSERVATORIO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN BIZKAIA. *II Informe recomendaciones y propuestas de mejora sobre la actuación institucional en materia de violencia contra las mujeres en Bizkaia*. 2013.

Por otro lado, es interesante destacar el vínculo entre la prevención y la atención. La intervención directa con las mujeres que sufren violencia representa también una oportunidad para el trabajo en materia de prevención, por eso cabe vincular de forma más consciente ambos mundos. Así, la atención puede entenderse como una forma de prevención si se considera que esas mujeres son potenciales agentes sensibilizadores. En este sentido cabría prestar mayor atención al nivel de adecuación de la formación y especialización de las y los profesionales vinculados a los servicios y programas de intervención directa, garantizando que dicha conexión es posible.

Por último, en cuanto a la responsabilidad de distintos agentes sociales en la prevención, los medios de comunicación son señalados a menudo como cómplices de la violencia machista al transmitir constantemente -no sólo en las informaciones que se refieren específicamente a la violencia contra las mujeres- los roles y estereotipos de género que perpetúan la desigualdad entre hombres y mujeres. Que los medios dejen de ser cómplices del sustento de la discriminación a las mujeres -que es la base de la violencia contra ellas- pasa por promover la formación de las y los profesionales adscritos a los medios, lo que a su vez también contribuirá a que mejore el tratamiento de la información relativa a la violencia contra las mujeres (estereotipos, culpabilización de las mujeres, justificación de la violencia, sensacionalismo, etc.). Continuar en la línea de trabajo que realiza la Comisión Begira ayudará a cambiar modelos informativos inadecuados y sexistas.

**La estrategia en materia de prevención debiera considerar una perspectiva global del problema, centrarse en las causas, tener carácter integral y plantearse a largo plazo. La coeducación es una herramienta clave y en ella se debiera conseguir implicar tanto al profesorado y a las familias, como al ámbito de la educación no formal. Promover la labor de las organizaciones de mujeres y estrechar alianzas con ellas también podrá contribuir a acertar con mejores respuestas. En la medida en que se avance en la evaluación de los programas de prevención será posible identificar claves útiles para mejorar la eficacia de los mismos. Es importante prestar atención a las oportunidades que la propia intervención representa en materia de prevención.**

### **En relación con la legislación...**

Se han logrado importantes progresos en la elaboración y aprobación de reglas y normas. En general, se ha avanzado en la construcción de normativas específicas sobre violencia, tanto a nivel estatal como autonómico e incluso municipal, si bien en buena parte de los casos su contenido se ha centrado exclusivamente en la violencia de pareja y expareja.

Es el caso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la cual fue reconocida como una buena práctica en el ámbito europeo pero destaca entre sus principales carencias que es una ley parcial en el tipo de violencia que aborda.

Transcurridos 10 años de su aprobación se sigue hablando de obstáculos en su aplicación. Distintas personas expertas coinciden en señalar que el desarrollo normativo posterior ha sido insuficiente debido fundamentalmente a la inadecuada dotación presupuestaria. Esto mismo sucede con otras normas y supone que queden en meras declaraciones de intenciones.

La ley 4/2005 en su capítulo VII recoge disposiciones que protegen los derechos de las mujeres que enfrentan violencia en el “ámbito doméstico” o que enfrentan violencia sexual, ampliando

los derechos a ámbitos fuera del marco de la pareja o la expareja. Si bien, algunas de estas disposiciones necesitan de un desarrollo mayor para ser realmente efectivas.

Además de la escasez presupuestaria también constituyen obstáculos significativos a la aplicación de la ley la falta de formación del personal que debe ponerlas en práctica y la inexistencia de un seguimiento y evaluación de su impacto. En ocasiones además, la aplicación práctica de la regulación existente se ve limitada por la divergencia de enfoques entre normativas (menores, custodia compartida, violencia contra las mujeres...) y la falta de coordinación suficiente entre departamentos de la administración o administraciones de distintos ámbitos territoriales.

Más allá de que en algunas comunidades autónomas, como en la CAPV, se haya avanzado más y se haya conseguido desplegar un mayor número de recursos y servicios, en términos generales los requisitos establecidos por la normativa vigente se guían con un enfoque asistencial y carecen de suficiente flexibilidad para que la atención pueda ser coherente con los rasgos definitorios de la propia problemática.

Así mismo, a diferencia del tratamiento que suele darse a otras violaciones de Derechos Humanos, en el caso de la violencia contra la mujer no está suficientemente garantizado el derecho a la reparación en sus cuatro elementos esenciales: la indemnización, la rehabilitación o completa recuperación, las garantías de no repetición y la satisfacción o difusión de la verdad.

Por otro lado, dos normas recientes han modificado el sistema de protección a la infancia y la adolescencia (Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia y Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia) y han introducido algunas novedades interesantes como: el reconocimiento de las y los menores como víctimas directas de la violencia de género, la delimitación conceptual del "interés superior del menor" y el reconocimiento de las y los menores a ser oídos y escuchados.

En resumen puede decirse que estas nuevas normas aterrizan algunas obligaciones preexistentes de forma más clara y establecen la permanencia de la relación entre mujer e hijas e hijos como principio rector de la protección, lo que es crucial ya que el empoderamiento de las madres redundará en el bienestar de las y los menores.

La nueva normativa no lleva aparejada la suspensión automática de la patria potestad o custodia, régimen de visitas, etc., al igual que antes será el juez quien determine si procede, pero a partir de ahora deberá en todo caso pronunciarse en relación con las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las y los menores. Así la eficacia de la normativa queda condicionada por la acreditación de la violencia de género y la valoración del juez.

Ahora bien, de acuerdo con algunas personas expertas cabe tener cautela hasta ver si en la práctica estas nuevas normas suponen realmente un cambio significativo en la protección de las y los menores afectados por esta problemática. Cautelas debido a que precisamente el problema de la normativa anterior guardaba básicamente relación con la aplicación práctica e interpretación de la norma: "falta de formación y especialización de las y los operadores jurídicos encargados de hacerla efectiva y de garantizar los derechos de las mujeres y de las y los menores"<sup>84</sup>.

---

<sup>84</sup> TORRES, M.C., "Menores expuestos a la violencia de género: ¿qué hay de nuevo tras las últimas reformas legislativas? Luces y sombras", en el Boletín nº 38 del Observatorio de la Violencia de Género en Bizkaia, septiembre de 2015. Puede consultarse aquí: [http://www.bizkaia.net/Gizartekintza/Genero\\_Indarkeria/blt38/ca\\_temas.html](http://www.bizkaia.net/Gizartekintza/Genero_Indarkeria/blt38/ca_temas.html)

Salvo que se emprendan cambios en dicha dirección cabe pensar que la normativa actual se enfrentará a los mismos obstáculos que venía encontrando, entre otros:

- las dificultades probatorias que concurren en este tipo de delitos (no siempre tras la denuncia se consigue acreditar la violencia) y las dudas de las víctimas a la hora de mantener en el tiempo la denuncia (algo de lo que se ha hablado en capítulos anteriores);
- el hecho de que algunas mujeres que sufren este tipo de violencia optan por no denunciar;
- la persistencia de un imaginario colectivo en el que pervive la idea de que es compatible ser un agresor y un buen padre, que explican algunas de las reticencias a suspender la custodia por parte del Poder Judicial;
- la manipulación e instrumentalización de las que son objeto las y los menores (lo que conlleva a su vez una victimización de las mujeres que sufren violencia al no poder romper definitivamente los lazos con el padre agresor).

**Se han producido avances significativos en el desarrollo legislativo pero la aplicación práctica de las normas sigue enfrentándose a obstáculos relacionados con la falta de formación y especialización de las y los operadores jurídicos. La insuficiente dotación presupuestaria también limita el adecuado mantenimiento de los recursos y no garantiza suficientemente el derecho de las víctimas de violencia contra las mujeres a la reparación.**

## En relación con la atención...

Podríamos agrupar en varios apartados los aspectos relacionados con la atención que cabría considerar a la hora de introducir mejoras:

### 1. LA EXISTENCIA DE RECURSOS:

Los datos disponibles no parecen indicar que el contexto de crisis económica de los últimos años haya afectado directa ni significativamente en la cantidad de dispositivos públicos que se vienen ofreciendo en esta materia en la CAPV, lo que difiere de la realidad de otras comunidades autónomas donde la red de recursos de información, atención y recuperación de las víctimas se ha visto seriamente mermada<sup>85</sup>. Aun así, cabe pensar que los ajustes presupuestarios así como el aumento de las necesidades sociales por atender ha podido tener cierta repercusión en la diversidad, intensidad y/o calidad de la atención de algunos servicios existentes y limitar la proliferación de otros nuevos. Además, concretamente en relación con las prestaciones económicas cabe apuntar que, como se ha visto anteriormente, en 2014 el montante económico total destinado a las ayudas a mujeres víctimas de violencia de género se redujo un 11% con respecto al año anterior.

Es importante garantizar que la atención sea integral, gratuita, accesible e inmediata y que se adecúe a la experiencia violenta que la mujer ha enfrentado, también para víctimas de violencia sexual, etc. Por ejemplo, cabe destacar que el incremento de casos de violencia sexual identificados en los últimos años no parece haber ido acompañado de un despliegue de servicios o programas específicos. Así mismo cabría impulsar la adaptación de los recursos y programas que atienden las necesidades específicas de las y los menores que son víctimas

<sup>85</sup> CEDAW. Informe Sombra 2008-2013 sobre la aplicación en España de la convención para la eliminación de toda forma de discriminación contra las mujeres (CEDAW). Plataforma CEDAW Sombra España, 2014.

también de la violencia ejercida contra sus madres, coordinando la atención sin, en ningún caso, frenar el proceso de fortalecimiento que la mujer hubiera comenzado.

Garantizar la atención supone contar con recursos adecuados, adaptados y accesibles a la diversidad de realidades y necesidades existentes en términos de personal, presupuestos, dedicación, cualificación, protocolos, etc.

Por otro lado, algunos estudios hablan de abrir un debate sobre la adecuación de utilizar criterios sociales de vulnerabilidad para el acceso a recursos y ayudas del sistema de protección social evitando la solicitud de requisitos relacionados con otros sistemas como el judicial que limitan el acceso a algunas mujeres (credencial de víctima o denuncia). En otras palabras, se trataría de flexibilizar los requisitos para el acceso a los dispositivos y garantizar que las mujeres puedan acceder a ellos sea cuál sea la decisión con respecto a su pareja (abandonarle o no, denunciarle o no, etc.), procurando con ello ajustar los recursos a las necesidades de las mujeres y no al revés y evitando así, la instrumentalización de la denuncia (nótese que actualmente en algunos casos la denuncia condiciona la atención).

Para mejorar la accesibilidad – a menudo se desconoce el entramado de recursos y servicios existente y su funcionamiento- también es importante realizar una labor de difusión de este tipo de recursos. Debiera garantizarse una actualización periódica de los mapas de recursos especializados en violencia contra las mujeres existentes y que estos incluyeran tanto la oferta de responsabilidad pública como los recursos y apoyos que puedan estar proporcionándose desde el ámbito privado. Así mismo, no debe olvidarse en las acciones de difusión que se emprendan que las dificultades con el idioma frenan el acceso a los recursos de las mujeres de origen extranjero.

Por último, es destacable que las propias mujeres a las que algunos estudios han dado voz reclaman agilizar el funcionamiento del sistema. Remarcan la importancia de reducir los trámites administrativos actuales y garantizar mayor inmediatez en la respuesta que se proporciona desde los dispositivos de atención, ya que el momento en el que una mujer maltratada solicita ayuda coincide con un momento de crisis y si la respuesta no es inmediata se corre el peligro de que la mujer lo piense de nuevo o que el agresor le convenza de que no ha sido tan grave *“es necesario que las citas sean muy rápidas si no te lo piensas y a lo mejor no vas. Con lo que te cuesta decidirte es importante que la red actúe rápido porque tu estas en crisis”*<sup>86</sup>.

## 2. EL DISEÑO DE RECURSOS:

Es importante que la oferta se diseñe a partir del conocimiento de las necesidades de las víctimas y que además, cubran las necesidades de aquellas mujeres que presentan vulnerabilidades añadidas.

En este sentido, algunas de las recomendaciones de mejora publicadas recientemente siguen refiriéndose a necesidades que fueron apuntadas en informes de hace más de una década (por ejemplo, en 2003 un informe del Ararteko ya proponía reflexionar sobre ello<sup>87</sup>). Sigue vigente la necesidad de reflexionar y estudiar las razones por las que determinados perfiles de mujeres no acceden a la red de atención: mujeres de etnia gitana, mujeres jóvenes, mujeres mayores, mujeres inmigrantes, mujeres en situaciones administrativas irregulares, mujeres en

---

<sup>86</sup> EDE FUNDAZIOA. SERVICIO DE INVESTIGACIÓN SOCIAL. *La variable edad en la intervención con mujeres víctimas de la violencia de género*. Bilbao, 2011.

<sup>87</sup> ARARTEKO. *Respuesta institucional a la violencia contra las mujeres de la CAPV. Informe extraordinario al Parlamento Vasco*. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, Diciembre 2003.

prostitución así como aquellas que tienen asociadas otras situaciones problemáticas como son la discapacidad, la enfermedad mental o la toxicomanía.

También sigue vigente la necesidad de potenciar el diseño de programas de apoyo que atiendan a perfiles de vulnerabilidad por la acumulación de los factores que condicionan la intervención (discapacidad o enfermedad mental, toxicomanía, etc.), ya que los recursos existentes no están pensados para quienes tienen problemáticas añadidas (por ejemplo, en los recursos residenciales de la red de servicios de atención a mujeres víctimas de maltrato el consumo de sustancias es una condición de exclusión).

Cuando se dan yuxtaposiciones de problemas sociales, como es el maltrato, el consumo de sustancias o la patología mental, estas problemáticas se retroalimentan, provocan una múltiple discriminación y se complejiza enormemente la intervención. Se trata de una población oculta y difícil de identificar y cuantificar, pero es un asunto que debe ser analizado en orden al posible acceso de estas mujeres a recursos especializados.

Por otro lado, algunas profesionales ven la necesidad de profundizar especialmente en la vivencia de las relaciones de maltrato entre las mujeres más jóvenes, la manera en que perciben la violencia, las razones por las que su presencia en los dispositivos es menor, la forma en que el discurso de la igualdad afecta a la percepción de las agresiones, etc.

También cabe considerar que un diseño o rediseño adecuado de recursos pasa por la evaluación participativa con las mujeres usuarias de los servicios y programas. Así mismo, en la medida en que son sus derechos los que están en juego sería deseable que participaran activamente en la identificación de estándares de calidad para los servicios que se ofertan.

Algunos estudios que han recogido propuestas de las propias mujeres usuarias de recursos especializados aluden a la conveniencia de generar espacios de confianza, que los dispositivos se diseñen con el objetivo de generar un espacio de confianza y de encuentro con otras mujeres. Procurar, en la medida de lo posible, que los espacios físicos donde se desarrolla la intervención sean agradables y cómodos, lugares que puedan convertirse en referentes de confianza y de seguridad para las mujeres.

### 3. LA FORMACIÓN Y GRADO DE ESPECIALIZACIÓN DE LAS Y LOS PROFESIONALES QUE ATIENDEN A LAS VÍCTIMAS:

Identificar mujeres que sufren violencia es uno de los aspectos que preocupan y por eso es importante que la formación en materia de violencia contra las mujeres involucre también a profesionales de intervención primaria tanto en el ámbito de los servicios sociales como en el sanitario, educación... (éstos y éstas ocupan un lugar privilegiado para la primera identificación y detección).

Preocupa también, la identificación de las y los hijos de las mujeres que sufren esta violencia, que como ha quedado expuesto son también víctimas directas de la misma. Por lo tanto, es necesario avanzar en la identificación de estos casos ya que no hacerlo, y por tanto no intervenir, supone invisibilizar la situación de desprotección e incidir en un proceso de discriminación que sufren estas niñas y estos niños víctimas de violencia no identificada ya que tienen un punto de partida de desventaja con respecto al resto de la población infantil.

Así mismo, cabe recordar que la violencia es todavía más invisible en las mujeres dependientes que necesitan cuidados (como las mujeres con discapacidad, enfermedad mental, etc.) porque la violencia en estos casos puede adoptar formas especialmente sutiles (no atender las

necesidades de cuidado, no dar de comer, no dar de beber...). Sería conveniente formar a las y los profesionales en relación con indicadores de maltrato adaptados a este tipo de casos, así como en relación con habilidades comunicativas para saber gestionar y tratar adecuadamente los posibles casos que se produzcan.

La invisibilización e insuficiente identificación de casos de violencia sexual puede relacionarse también con la falta de formación por parte de las y los profesionales en esta materia específica.

En cuanto a la atención, en general es importante que esté orientada hacia el empoderamiento de las mujeres y desde un enfoque de género. Para ello, es clave hacer hincapié en la formación (inicial y continua) y que ésta comprometa a profesionales de los distintos sectores involucrados (social, policial, judicial, sanitario, educativo...).

Algunas personas expertas señalan que la formación de buena parte de las y los profesionales es excesivamente técnica y procedimental y carece del componente crítico suficiente así que de algún modo la intervención corre el riesgo de quedar vacía de contexto teórico. “En la formación a profesionales se encuentran muchas resistencias, no se demandan conocimientos del marco teórico y conceptual, solicitan instrumentos para la intervención, sin entender que el instrumento para la intervención es precisamente el marco conceptual”<sup>88</sup>.

Así mismo, algunos informes también señalan que los recursos no están suficientemente adaptados a las necesidades específicas del colectivo de mujeres con discapacidad ya que el personal no tiene formación adecuada y desconoce sus necesidades y especificidades.

En relación con la capacitación cabe prestar atención a las cláusulas y criterios de adjudicación en la contratación de servicios de atención especializados mediante concursos públicos garantizando que las entidades adjudicatarias cuentan con experiencia suficiente, etc. Del mismo modo, el modelo de atención por el que se apuesta es una pieza fundamental ya que implica una manera concreta de entender la violencia y una manera de interactuar con las mujeres violentadas.

#### 4. LA COORDINACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES SERVICIOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EXISTENTES:

Aunque en materia de coordinación interinstitucional se han producido importantes avances reconocidos por unas y otras instituciones y agentes, entre las áreas de mejora de distintas memorias e informes publicados se incluye la necesidad de seguir mejorando la articulación y coordinación para favorecer el trabajo en red y mejorar la rapidez y calidad de la atención a las víctimas (por ejemplo, entre las diputaciones y el Servicio de Atención a la Víctima, Etxebide, Lanbide...).

Sería deseable romper con los marcos de intervención estancos que inhiban el paso de las mujeres por los distintos recursos con cierta fluidez. Entre los aspectos a seguir mejorando y reforzando cabe mencionar:

- El acompañamiento de las derivaciones interinstitucionales de un informe escrito de remisión, a fin de evitar revictimizaciones secundarias cuando una mujer debe relatar su historia en cada uno de los servicios a los que acude;

---

<sup>88</sup> MUGARIK GABE. *En la lucha somos muchas, sumando fuerzas contra las violencias machistas. Aprendizaje de un proceso que continúa*. Mugarik Gabe, 2015.

- La sistematización de la coordinación interinstitucional entre las instituciones firmantes del *II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención de mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual* (Educación, Ertzaintza, Osakidetza, Juzgados...), para que no sólo se limite a acciones en función de necesidades o demandas concretas.

##### 5. LA ASISTENCIA SOCIAL:

Distintos estudios alertan de la importancia de no revictimizar a las mujeres a través de la intervención. Este aspecto está estrechamente ligado con la formación de las y los profesionales que las atienden, así como con el enfoque de la atención especializada. Es especialmente importante garantizar que las y los propios profesionales de la red extensa de atención no culpabilicen o responsabilicen a las mujeres de la violencia, no cuestionan sus decisiones y no presentan posiciones ambivalentes respecto a la violencia contra las mujeres. Así mismo, es importante garantizar el respeto a los intereses de las mujeres priorizando su fortalecimiento. En este sentido es prioritario no desviar el foco de atención de la violencia contra las mujeres a la violencia en general (cabe prestar especial atención en los Puntos de Encuentro, en la atención judicial, en la atención policial y en los Servicios Sociales de Base).

Además, el hecho de que muchas mujeres presenten necesidades básicas que es preciso cubrir prioritariamente en el abordaje de su situación, no debiera conllevar relegar otros aspectos fundamentales de la intervención. Cabe recordar en este punto la importancia de la atención en relación con la prevención mencionada anteriormente. Estrechar el lazo entre la atención y la prevención pasa por impulsar un marco de atención en el que la reflexión y el aprendizaje (desde la perspectiva de la toma de conciencia) tengan un lugar privilegiado y se vea a las mujeres como sujetas de derechos, “como sobrevivientes que puede superarse y salir; pensando que el proceso desde la atención a la recuperación es un ejercicio político, que es incidencia política, que estás haciendo política porque la manera de relacionarte es política”.<sup>89</sup>

Algunas profesionales también apuntan la importancia de adaptar las herramientas y dinámicas de la intervención social, psicológica o educativa a las necesidades específicas de las mujeres de distintas características y edades, apostando por una atención individualizada. Así por ejemplo, algunas mujeres de más edad suelen presentar situaciones específicas, creencias religiosas arraigadas, dificultades en la comunicación, problemas de salud, mayor dependencia económica con respecto al agresor, socialización en un contexto más rígido, aislamiento durante periodos largos, largas historias de maltrato, etc. y el trabajo con ellas puede requerir impulsar la autoafirmación y empoderamiento en espacios protegidos de ocio y tiempo libre donde fomentar la comunicación e interrelación.

La adaptación de las herramientas de intervención podría incluir también el impulsar la creación de programas puente que permitan realizar un acompañamiento a las mujeres que finalizan los procesos de intervención socioeducativa con el objetivo de que dispongan de un espacio de desahogo y de un acompañamiento para la incorporación a espacios normalizados finalizando el proceso de intervención de una manera más gradual.

Como se ha dicho, es necesario evaluar los programas y servicios de intervención, ahora bien, la necesidad de evaluar la eficacia de los mismos no debe llevarnos a caer en la tentación de querer evaluar la recuperación de las mujeres en base a objetivos y estándares estancos o ajenos a las especificidades de la propia problemática. Así mismo, no se debe pensar que “en

---

<sup>89</sup> MUGARIK GABE. *En la lucha somos muchas, sumando fuerzas contra las violencias machistas. Aprendizaje de un proceso que continúa*. Mugarik Gabe, 2015.

la violencia se puede intervenir como si fuese una olla exprés, cuando la violencia se cuece como un caldo lento, por lo que, la no violencia también se hace con tiempo, con maneras diferentes de relacionarte”<sup>90</sup>.

Por último, cabe apuntar algunos factores que pueden estar influyendo en la atención para que sean considerados a la hora de establecer mejoras. Entre otros, cabe destacar el hecho de que el sector social es un sector laboral muy feminizado y con un considerable grado de precarización en las condiciones laborales, lo que puede incidir negativamente en las posibilidades de reciclaje, espacios de cuidado, etc.

Así mismo, las y los profesionales que intervienen en este ámbito sufren de falta de reconocimiento y su trabajo es cuestionado y minusvalorado con frecuencia, y en ocasiones incluso es desacreditado. Prueba de ello es que con cierta frecuencia estas y estos profesionales de apoyo y referencia para las mujeres son acusados por otras y otros profesionales de recursos no especializados de aleccionar a las mujeres, se les considera “parte” no objetiva y se enfrentan a posiciones críticas hacia la labor que desarrollan.

#### 6. LA ASISTENCIA POLICIAL:

En términos generales la mejora en los últimos años en la actuación desde el ámbito policial es valorada de forma positiva, si bien algunos agentes alertan de ciertas incidencias (de carácter más o menos puntual) y señalan la necesidad de prestar especial atención al despliegue de algunos procesos clave para garantizar que la actuación es adecuada en todos los casos atendidos. Se trataría de cuidar especialmente aquellos procesos que guardan relación con:

- La asistencia letrada en la interposición de la denuncia, la cual es de suma importancia para que las mujeres puedan acceder a algunas pautas mínimas para poder denunciar (información sobre qué es punible y qué no, cuándo se puede denunciar y cómo, etc.);
- La información ofrecida a las mujeres en relación con los juicios rápidos, justicia gratuita, etc., la cual debiera ser lo más completa posible para no generar falsas expectativas;
- La recogida de información en relación con las y los menores que presencian las agresiones, cuya importancia estriba en poder activar medidas de protección para ellas y ellos;
- El conocimiento de los distintos protocolos de actuación por parte del conjunto de agentes;
- La valoración del riesgo policial, que resulta clave en los juzgados (cuando las y los profesionales no tienen la formación y sensibilización adecuadas pueden obviar algunas cuestiones como que las mujeres víctimas tienden a minimizar el riesgo, por ejemplo).

#### 7. LA ASISTENCIA JURÍDICA:

La falta de formación con perspectiva de género y sensibilización entre las y los profesionales del ámbito judicial, incluidos los equipos de especialización de los juzgados, es uno de los aspectos que con más insistencia se denuncia en la documentación revisada. Los juzgados de violencia tienen una especialización retórica y no real. Esta falta de formación tiene como consecuencia que no se ofrece suficiente información a las mujeres lo que en definitiva perjudica su proceso.

---

<sup>90</sup> Idem.

El informe Sombra señala que existen graves déficits en la formación de los actores del ámbito judicial: “a las/os fiscales que acceden a las Secciones de VG no se les exige una formación previa. En el caso de la judicatura, hasta 2010 no tiene lugar el primer curso obligatorio de formación inicial a jueces y juezas que accedían a los JVM. A quienes han accedido con anterioridad a esa fecha, no se les ha exigido ningún tipo de formación ni méritos específicos. Actualmente la formación a estas y estos profesionales se realiza con un curso de formato on-line. También la formación especializada en VG para quienes ejercen la abogacía dista mucho de ser la adecuada, ofreciéndose tanto presencial como on-line. No se trabajan en profundidad las causas y consecuencias de la VG, ni los estereotipos en los que se fundan. A modo de ejemplo, en encuesta realizada por el Consejo General de la Abogacía, una de las cuestiones que más preocupan a abogadas y abogados son las supuestas denuncias falsas y la falta de presunción de inocencia y desamparo en la que se encontrarían los hombres denunciados por VG”<sup>91</sup>.

Las mujeres carecen de información suficiente sobre el proceso y procedimiento: les falta información sobre los derechos que tienen y los que no (por ejemplo, saber que tienen derecho a no declarar pero que esto puede implicar el archivo del caso); sobre los indicadores y criterios para obtener una orden de protección; sobre las exigencias del proceso en relación con la toma de decisiones rápida; sobre la justicia gratuita, ya que no todos los procesos lo son; etc.

Se han venido generando amplias expectativas en un sistema de justicia que con frecuencia revictimiza a las mujeres que sufren violencia (en muchas ocasiones las mujeres se sienten solas, desprotegidas y cuestionadas) y que no da respuesta suficiente. Específicamente se generan muchas expectativas en la denuncia de las mujeres (van a ser rápido, asesoramiento gratuito...) mientras que la denuncia solo es un paso de un largo camino y por sí solo no resuelve que las mujeres y sus hijas e hijos dejen de sufrir violencia.

Específicamente en este ámbito la falta de perspectiva y comprensión del problema en profundidad deriva en prácticas de violencia institucional hacia las mujeres. Entre otras prácticas cabe apuntar las siguientes: se suman episodios de agresiones perdiendo la perspectiva del caso y la visión integral de la violencia; se consideran las denuncias cruzadas como si fueran violencias entre iguales; es extraordinario y poco habitual que se tomen medidas civiles respecto a menores y las visitas o tutelas con los maltratadores; etc.

El proceso es duro, largo y doloroso y supone un desgaste importante, numerosos informes indican que:

- Los juicios rápidos obligan a las mujeres a llegar al juzgado sin la preparación emocional y legal que necesitan para afrontar el proceso. Este tipo de juicios son una modalidad procesal que no procura una reparación del daño (y en cierto modo puede interpretarse también como una desvalorización de estos delitos frente a otros).
- El cansancio en las mujeres, la presión psicológica y emocional, así como los bloqueos a consecuencia de la culpa con la que cargan facilita que sus testimonios sean considerados insignificantes o contradictorios y que por tanto, sean cuestionados (hay falta de confianza sobre lo que cuentan las mujeres por parte de los equipos de valoración que carecen de la formación adecuada);

---

<sup>91</sup> CEDAW. *Informe Sombra 2008-2013 sobre la aplicación en España de la convención para la eliminación de toda forma de discriminación contra las mujeres (CEDAW)*. Plataforma CEDAW Sombra España, 2014.

- El espacio físico de los juzgados no es el adecuado y las mujeres deben permanecer en ellos demasiado tiempo, en salas de espera donde falta intimidad y privacidad, a menudo sin biombo en las comparecencias;
- Hay lentitud generalizada en la instrucción (entre un año y medio y tres años);
- Falta coordinación específica entre médicos, psicólogos forenses, etc.;
- La valoración de la prueba es a discreción del juez o jueza. No siempre es fácil conseguir pruebas de lo sucedido si no hay parte de lesiones;
- Se sigue sin dar debida consideración al maltrato psicológico a la hora de dictar sentencias;
- Existe desprotección de las y los menores en las exploraciones judiciales, por falta de lenguaje adaptado, contacto con el progenitor en el espacio previo a las pruebas psicosociales, etc.;
- Falta de “debida diligencia” en la investigación de las denuncias. Según el citado informe Sombra “persisten, especialmente en ámbitos tradicionalmente conservadores como el judicial y el militar, estereotipos de género asociados a la violencia que se ejerce contra mujeres y niñas, cuya consecuencia más extrema es la falta de prevención, protección e investigación de hechos delictivos, incumpléndose así el principio de “debida diligencia”, lo cual es denunciado y constatado por organizaciones de mujeres y de derechos humanos (DD.HH). A pesar de que la responsabilidad de la investigación por violencia de género debe recaer en los juzgados, resulta preocupante constatar que si las víctimas no aportan las pruebas necesarias para acreditar mínimamente los hechos, el caso es sobreseído sin apenas investigación de oficio”<sup>92</sup>.

Muchas mujeres se “desenganchan” durante el proceso debido a los obstáculos legales que encuentran, derivados en muchos casos de los estereotipos de género. Este es un aspecto que merece ser estudiado en profundidad, sería conveniente realizar un análisis que no cuestione las decisiones de las mujeres e incorpore otras perspectivas más allá de la de las y los operadores jurídicos.

**Es necesario garantizar la adecuación y accesibilidad de los recursos a víctimas de violencia contra las mujeres más allá de los casos de violencia en el ámbito familiar, considerando también a las y los menores y sin olvidar a las mujeres que presentan vulnerabilidades añadidas (mujeres con discapacidad, de origen extranjero, de etnia gitana, mayores, etc.). Cabe mejorar para que el sistema sea más ágil y flexible en cuanto a requisitos de acceso a los recursos. Un adecuado diseño de los recursos pasa por una evaluación participada por las propias mujeres usuarias de los mismos. La formación y especialización de las y los profesionales de intervención primaria, ámbito policial y judicial son claves tanto para detectar casos como para frenar la revictimización de las mujeres. También es importante garantizar que la especialización de las y los profesionales de intervención especializada tenga un componente crítico y garantice el trabajo a partir de modelos de atención en el que la reflexión y el aprendizaje tengan un lugar privilegiado. La coordinación interinstitucional ha experimentado mejoras importantes pero aun se debieran seguir dando pasos encaminados a aumentar la confianza mutua entre agentes y un trabajo en red que aporte rapidez y calidad al trabajo con las víctimas.**

<sup>92</sup> CEDAW. Informe Sombra 2008-2013 sobre la aplicación en España de la convención para la eliminación de toda forma de discriminación contra las mujeres (CEDAW). Plataforma CEDAW Sombra España, 2014.

# DOSSIER DE REFERENCIAS DOCUMENTALES

## Informes e investigaciones

*Presupuestos del estado para 2015: a las elecciones con tacones y maquillaje.* 2015. Disponible en:

[http://www.fsc.ccoo.es/comunes/recursos/99922/doc222262\\_Presupuestos del Estado para 2015 a las elecciones con tacones y maquillaje.pdf](http://www.fsc.ccoo.es/comunes/recursos/99922/doc222262_Presupuestos_del_Estado_para_2015_a_las_elecciones_con_tacones_y_maquillaje.pdf)

ALBERDI, I. *Cómo reconocer y cómo erradicar la violencia contra las mujeres.* En Obra Social “La Caixa”. *Violencia: Tolerancia Cero.* Barcelona: Fundación La Caixa, 2005.

ALBERDI, I. y MATAS, N. *La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España.* Barcelona: Fundación La Caixa, 2002. Colección Estudios Sociales, nº 10. Disponible en:

[https://obrasocial.lacaixa.es/deployedfiles/obrasocial/Estaticos/pdf/Estudios\\_sociales/es10\\_es.pdf](https://obrasocial.lacaixa.es/deployedfiles/obrasocial/Estaticos/pdf/Estudios_sociales/es10_es.pdf)

AMNISTÍA INTERNACIONAL. *Informe Anual 2011. El estado de los derechos humanos en el mundo.* Madrid: Editorial Amnistía Internacional (EDAI), 2011. Disponible en: [http://files.amnesty.org/air11/air\\_2011\\_full\\_es.pdf](http://files.amnesty.org/air11/air_2011_full_es.pdf)

AMINISTIA INTERNACIONAL. *La trampa del género: mujeres, violencia y pobreza.* Madrid: Editorial Amnistía Internacional (EDAI), 2009. Disponible en: <http://amnistiainternacional.org/publicaciones/89-la-trampa-del-genero.html>

AMURRIO, V. et al. *Violencia de género en las relaciones de pareja de adolescentes y jóvenes de Bilbao.* *Zerbitzuan*, Junio 2010, nº 47, pp. 121-134. Disponible en: <http://www.zerbitzuan.net/documentos/zerbitzuan/Violencia%20de%20genero%20en%20las%20relaciones%20de%20pareja.pdf>

APARICI, E. y ESTARELLAS, C. *Historias de vida, Historias de violencia. Si mi pareja me hace daño, ¿por qué sigo con ella?* Barcelona: Editorial Aresta, Mayo 2010, 282 p.

ARARTEKO. *Respuesta institucional a la violencia contra las mujeres de la CAPV. Informe extraordinario al Parlamento Vasco.* Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, Diciembre 2003. Disponible en: [http://www.ararteko.net/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1\\_12\\_3.pdf](http://www.ararteko.net/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1_12_3.pdf)

ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO DE LAS COMUNICACIONES. *Voces desde espacios digitales: violencia contra las mujeres relacionada con la tecnología. Informe de Síntesis.* Asociación para el Progreso de las Comunicaciones, 2011. Disponible en: <http://www.e-igualdad.net/sites/default/files/APC.pdf>

ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS ARGITUZ. *Informe de identificación de necesidades y obstáculos encontrados por las mujeres víctimas de violencia de género del área rural de*

*Bizkaia en el acceso efectivo a los servicios y prestaciones de apoyo, atención y justicia*. Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia. Departamento de Acción Social, 2015. Disponible en: [http://www.bizkaia.net/Gizartekintza/Genero\\_Indarkeria/pdf/dokumentuak/Mujeres\\_rurales\\_VG\\_c.pdf](http://www.bizkaia.net/Gizartekintza/Genero_Indarkeria/pdf/dokumentuak/Mujeres_rurales_VG_c.pdf)

AYLLON, E (Coord.). *En la Violencia de Género no hay una Sola Víctima. Atención a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género*. Save The Children, Febrero de 2011. Disponible en: [https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/violencia\\_de\\_genero\\_victima.pdf](https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/violencia_de_genero_victima.pdf)

BLANCO, P. *La violencia contra las mujeres jóvenes. Atención y prevención desde los servicios sanitarios*. En P. Blanco y C. Ruiz-Jarabo (Dir.). *La violencia contra las mujeres: prevención y detección: cómo promover desde los servicios sanitarios relaciones autónomas, solidarias y gozosas*. Madrid: Díaz de Santos, 2004.

BONINO, L. Los micromachismos. *La Cibeles*, 2004, nº 2, p. 1-4. Disponible en: <http://www.luisbonino.com/pdf/Los%20Micromachismos%202004.pdf>

CABRERA, R. (coord.). *Análisis de medidas para mejorar la protección policial y judicial de las víctimas de violencia de género*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Centro de Publicaciones, 2011. Disponible en: [http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/libro\\_1\\_2\\_analisismedidas.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/libro_1_2_analisismedidas.pdf)

CALVETE, E. y CORRAL, S. *Estudio de la conducta violenta en parejas jóvenes desde la perspectiva de género*. Emakunde, 2003.

CANTERA, I. y ESTÉBANEZ, I. y VÁZQUEZ, N. *Violencia contra las mujeres jóvenes: la violencia psicológica en las relaciones de noviazgo*. Bilbao: Emakunde, Gobierno Vasco y BBK, 2009, 105 p. Disponible en: <http://minoviomecontrola.com/ianire-estebanez/Resumen-violencia-contra-mujeres-jovenes-noviazgo.pdf>

CASTELLS, M. La era de la información. *Economía, Sociedad y Cultura*, 1998. Vol.2 El poder de la Identidad.

CEDAW. *Informe Sombra 2008-2013 sobre la aplicación en España de la convención para la eliminación de toda forma discriminación contra las mujeres (CEDAW)*. Plataforma CEDAW Sombra España, 2014. Disponible en: [http://www.rednosotrasenelmundo.org/IMG/pdf/InformeSombra\\_Actualizado\\_23Sep\\_2014.pdf](http://www.rednosotrasenelmundo.org/IMG/pdf/InformeSombra_Actualizado_23Sep_2014.pdf)

COLECTIVO IOÉ. *Actitudes de la población ante la violencia de género en España*. Madrid: Ministerio de sanidad, política social e igualdad. Centro de publicaciones, 2011. Disponible en: [http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/libro\\_1\\_0\\_actitudesVG.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/libro_1_0_actitudesVG.pdf)

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL. *Procedimiento de actuación ante muertes por maltrato doméstico y agresiones sexuales*. Emakunde, 2013. Disponible en: [http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia\\_coordinacion/es\\_def/djuntos/1ai.procedimiento.muerte.cas.pdf](http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia_coordinacion/es_def/djuntos/1ai.procedimiento.muerte.cas.pdf)

COMISIÓN EUROPEA. *Carta europea de las mujeres en la ciudad*. Bruselas: Comisión Europea, Dirección de Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades, Lobby Europeo de Mujeres, 1994-95.

COMISIÓN EUROPEA. *Feasibility study to assess the possibilities, opportunities and needs to standardize national legislation on violence against women, violence against children and sexual orientation violence*. Luxemburgo: Centro de Publicaciones de la Unión Europea, 2010. Disponible en: [http://ec.europa.eu/justice/fundamental-rights/files/feasibility-study-harmonisation\\_en.zip](http://ec.europa.eu/justice/fundamental-rights/files/feasibility-study-harmonisation_en.zip)

COMISIÓN EUROPEA. *Violence against women and the role of gender equality, social inclusion and health strategies*. Luxemburgo: Centro de Publicaciones de la Unión Europea, 2011. Disponible en: <http://ec.europa.eu/social/BlobServlet?docId=6336&langId=en>

COMISIÓN EUROPEA. DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO, RELACIONES LABORALES Y ASUNTOS SOCIALES. *Cien palabras para la igualdad. Glosario de términos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres*. Bruselas: Comisión Europea, 1998. Disponible en: [http://www.europarl.europa.eu/transl\\_es/plataforma/pagina/celter/glosario\\_genero.htm](http://www.europarl.europa.eu/transl_es/plataforma/pagina/celter/glosario_genero.htm)

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual: la educación y la salud*. 2011. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/docs/pdf/VIOLENCIASEXUALEducySalud.pdf>

CORRAL, S. *Conductas violentas en parejas jóvenes: Prevalencia y perfil cognitivo asociado al ejercicio de la violencia*. Bilbao: Universidad de Deusto, 2006

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. MINISTERIO DE IGUALDAD. ÁREA DE IGUALDAD. FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS. *Violencia de género en los pequeños municipios del Estado Español*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Centro de Publicaciones, 2009. Disponible en: [http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/libro6\\_VG\\_municipios.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/libro6_VG_municipios.pdf)

DELGADO C. Por qué la violencia de género es algo diferente: reenfocando el concepto. EN POZO, M. del (dir.) *¿Podemos erradicar la violencia de género?* Granada: Editorial Comares, 2015

DÍAZ- AGUADO, M.J. Guía de buenas prácticas para paliar los efectos de la violencia contra las mujeres y conseguir su erradicación. Santiago de Compostela: Presidencia de la Unión Europea, 2002.

DÍAZ- AGUADO, M.J. y CARVAJAL, M.I. *Igualdad y prevención de la violencia de género en la adolescencia*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Centro de Publicaciones, 2011. Disponible en: [http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/libro8\\_adolescencia.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/libro8_adolescencia.pdf)

DÍAZ- AGUADO, M.J., MARTÍNEZ, R. y MARTÍNEZ, J. *La evolución de la adolescencia española sobre la igualdad y la prevención de la violencia de género*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Centro de Publicaciones, 2013. Disponible en: [http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro\\_1\\_9\\_Evoluc\\_Adolescencia\\_Igualdad.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro_1_9_Evoluc_Adolescencia_Igualdad.pdf)

DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA. *Violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico. Resultados de una investigación en el Territorio Histórico de Bizkaia*. Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, Departamento de Acción Social, 2006. Disponible en: [http://web.bizkaia.net/gizartekintza/genero\\_indarkeria/pdf/dokumentuak/ca\\_Violencia.pdf](http://web.bizkaia.net/gizartekintza/genero_indarkeria/pdf/dokumentuak/ca_Violencia.pdf)

DIRECCIÓN REGIONAL DEL PNUD PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. *El compromiso de los Estados: Planes y políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y El Caribe*. 2013. Disponible en: [http://www.endvawnow.org/uploads/browser/files/lac\\_commitment\\_of\\_the\\_states-sp.pdf](http://www.endvawnow.org/uploads/browser/files/lac_commitment_of_the_states-sp.pdf)

DURÁN, M<sup>a</sup>. A. *La ciudad compartida. Conocimiento, afecto y uso*. Santiago de Chile: Ediciones SUR, 2008.

EDE FUNDAZIOA. SERVICIO DE INVESTIGACIÓN SOCIAL. *La variable edad en la intervención con mujeres víctimas de la violencia de género*. Bilbao, 2011. Disponible en: <http://www.fundacionede.org/ca/archivos/investigacionsocial/21-variable-edad-intervencion-mujeres-victimas-violencia-genero.pdf>

EDE FUNDAZIOA. SERVICIO DE INVESTIGACIÓN SOCIAL. *Mujeres víctimas de violencia de género: vivencias y demandas*. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2012. Disponible en: [http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia\\_guias/es\\_def/adjuntos/pub.mujeres.victimas.de.violencia.cas.pdf](http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia_guias/es_def/adjuntos/pub.mujeres.victimas.de.violencia.cas.pdf)

EMAKUNDE. *Guía de actuación ante el maltrato doméstico y la violencia sexual contra las mujeres para profesionales de los servicios sociales*. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2006. Disponible en: [http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/pub\\_guias/es\\_emakunde/adjuntos/guiamaltrat\\_c.pdf](http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/pub_guias/es_emakunde/adjuntos/guiamaltrat_c.pdf)

EMAKUNDE. *Respuesta Institucional ante las necesidades de acogimiento de las mujeres víctimas del Maltrato Doméstico en la CAPV. Evaluación del Alcance y la Eficacia de los Recursos de Acogida en materia de Maltrato Doméstico contra las Mujeres*. 2009. Disponible en: [http://www.bizkaia.net/Gizartekintza/Genero\\_Indarkeria/pdf/dokumentuak/Eval\\_Acogida\\_EMK2009\\_es.pdf](http://www.bizkaia.net/Gizartekintza/Genero_Indarkeria/pdf/dokumentuak/Eval_Acogida_EMK2009_es.pdf)

EUDEL. *Guía de pautas para la adopción de protocolos locales y medidas para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales*. EUDEL, 2006. Disponible en: [http://www.bizkaia.eus/Gizartekintza/Genero\\_Indarkeria/pdf/dokumentuak/Guia\\_ResumenEudel\\_c.pdf](http://www.bizkaia.eus/Gizartekintza/Genero_Indarkeria/pdf/dokumentuak/Guia_ResumenEudel_c.pdf)

EUROPEAN INSTITUTE FOR GENDER EQUALITY. *An analysis of the Victims' Rights Directive from a gender perspective*. Luxemburgo: Oficina de publicaciones de la Unión Europea, 2015. Disponible en: <http://eige.europa.eu/sites/default/files/documents/mh0115698enn.pdf>

EUROPEAN INSTITUTE FOR GENDER EQUALITY. *Review of the Implementation of the Beijing Platform for Action in the EU Member States: Violence against Women – Victim Support*. Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2012. Disponible en:

<http://eige.europa.eu/sites/default/files/documents/Violence-against-Women-Victim-Support-Report.pdf>

FALCON, L. y CAMPOS, O. *Hacer los derechos realidad. Violencia contra la mujer*. Madrid: Vindicación Feminista, 2006.

FERRER, A. BOSH, E. y RIERA, T. Las dificultades en la cuantificación de la violencia contra las mujeres en la pareja: análisis psicosocial. *Revista de Intervención Psicosocial*, 2006, vol.15 nº 2

FIGUERUELO, A. La violencia de género: una cuestión de derechos humanos. En POZO, M. del (dir.) *¿Podemos erradicar la violencia de género?* Granada: Editorial Comares, 2015.

FUNDACIÓN CASANOVA. *La Atención Primaria frente a la Violencia de Género. Necesidades y Propuestas*. Madrid: Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad. Centro de Publicaciones, 2015. Disponible en: [http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigaciones/2015/pdf/Atencion\\_Primary\\_VG.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigaciones/2015/pdf/Atencion_Primary_VG.pdf)

GOBIERNO DE CANTABRIA. *Estudio sobre violencia de género y actitudes sexistas en la población joven de Cantabria*. Santander: Dirección General de la Mujer. Gobierno de Cantabria, 2007.

CONSEJO DE EUROPA. *El Consejo de Europa y la Violencia de género. Documentos elaborados en el marco de la campaña paneuropea para combatir la violencia contra las mujeres (2006-2008)*. Madrid: Ministerio de Igualdad. Subdirección General de Cooperación y Relaciones Institucionales, 2009. Colección: Contra la Violencia de Género. Documentos, 4. Disponible en: [http://www.msssi.gob.es/gl/ssi/violenciaGenero/publicaciones/colecciones/PDFS\\_COLECCION/libro4\\_consejoeuropa.pdf](http://www.msssi.gob.es/gl/ssi/violenciaGenero/publicaciones/colecciones/PDFS_COLECCION/libro4_consejoeuropa.pdf)

GRACIA, E. y LILA, M. *Attitudes towards violence against women in the EU*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2015. Disponible en: [http://ec.europa.eu/justice/gender-equality/files/documents/151125\\_attitudes\\_enege\\_report\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/justice/gender-equality/files/documents/151125_attitudes_enege_report_en.pdf)

IBAÑEZ, M. et al. *Acoso sexual en el ámbito laboral. Su alcance en la C.A. de Euskadi*. Bilbao: Universidad de Deusto, 2007.

IBAÑEZ, M. *Violencia doméstica en Euskadi: malos tratos a la mujer: Análisis y definición del proceso de ruptura con una relación de maltrato*. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2004.

INFOPOLIS. *Evaluación de los protocolos locales para la atención a las mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales*. Emakunde, 2012. Disponible en: [http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/pub\\_informes/es\\_emakunde/adjuntos/Informe\\_Protocolos\\_Locales\\_es.pdf](http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/pub_informes/es_emakunde/adjuntos/Informe_Protocolos_Locales_es.pdf)

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER. *La opinión de la sociedad acerca de la violencia doméstica*. Bilbao: Universidad de Deusto, 2003.

INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD. SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Guía para la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género*. Instituto Canario de Igualdad. Consejería de la Presidencia, Justicia e Igualdad del

Gobierno de Canarias, 2007. Disponible en: <http://www.gobiernodecanarias.org/opencvms8/export/sites/icigualdad/resources/documentacion/Violencia/GuiaAtencionViolencia11.pdf>

LABRADOR, F.J. et al. *Mujeres víctimas de la violencia doméstica. Programa de actuación*. Madrid: Pirámide, 2004.

LESUR, M.; STELMASZEK, B. y GOLDEN, I. *Country report 2013. Reality check on european services for women and children survivors of violence. A Right for Protection and Support?* Viena: Woman against violence Europe (WAVE), 2014. Disponible en: [http://www.wave-network.org/sites/default/files/WAVE%20Country%20Report%202013\\_1.pdf](http://www.wave-network.org/sites/default/files/WAVE%20Country%20Report%202013_1.pdf)

LIZANA, R. *A mi también me duele*. Niños y niñas víctimas de la violencia de género en la pareja. Barcelona: Editorial Gedisa, 2012

LOGAR, R. y SENGOELGE, M. *Protect II Guidance Report for the improvement of data on gender-based violence against women in the European Union*. Viena: Women against violence Europe (WAVE), 2013. Disponible en: [http://www.wave-network.org/sites/default/files/PROTECT%20II\\_2013\\_n.pdf](http://www.wave-network.org/sites/default/files/PROTECT%20II_2013_n.pdf)

MARTIN, E. *Las violencias cotidianas cuando las víctimas son mujeres*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer, 1999.

MASA, M. y UNCETA, A. *Violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico. Resultados 2009 y comparativa 2005-2009 en el Territorio Histórico de Bizkaia*. Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia. Departamento de Acción Social 2009. Disponible en: [http://www.bizkaia.eus/Gizartekintza/Genero\\_Indarkeria/pdf/dokumentuak/MacroEncuesta\\_2009.pdf](http://www.bizkaia.eus/Gizartekintza/Genero_Indarkeria/pdf/dokumentuak/MacroEncuesta_2009.pdf)

MERINO, J. y CRUCETA, G. El acoso sexual en el trabajo en Catalunya. Estudio de casos. *Revista d'estudis de la violencia*, 1er trimestre 2009, nº 7. Disponible en: [http://www.navarra.es/nr/rdonlyres/d91fe499-4898-4edd-aa09-213a8af122ea/153600/icev\\_acoso\\_sexual.pdf](http://www.navarra.es/nr/rdonlyres/d91fe499-4898-4edd-aa09-213a8af122ea/153600/icev_acoso_sexual.pdf)

MIGUEL, V. DE. *Percepción de la violencia de género en la adolescencia y la juventud*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Centro de Publicaciones, 2015. Disponible en: <http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/estudio/percepcion.htm>

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Guía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género*. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Disponible en: <http://www.upm.es/sfs/Rectorado/Gerencia/Igualdad/Documentos/GuiaDerechosMujeresvictimasviolenciadegenero.pdf>

MUGARIK GABE. *En la lucha somos muchas, sumando fuerzas contra las violencias machistas. Aprendizaje de un proceso que continúa*. Mugarik Gabe, 2015.

MUR, Rosa. I Encuesta de Violencia Machista en Cataluña. Notas metodológicas y algunos logros y resultados principales. *Boletín criminológico*, Nº 152, 2014. Disponible en: <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4943506.pdf>

NACIONES UNIDAS. *Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras a los hechos. Estudio del Secretario General de Naciones Unidas*. Naciones Unidas, 2006. Disponible en: [http://www.un.org/womenwatch/daw/public/VAW\\_Study/VAW-Spanish.pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/public/VAW_Study/VAW-Spanish.pdf)

NACIONES UNIDAS. *The World's Women Report 2015*<sup>93</sup>. Naciones Unidas, 2015. Disponible en: <http://unstats.un.org/unsd/gender/worldswomen.html>

OBSERVATORIO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN BIZKAIA. *Atención jurídica, psicológica, intervención familiar especializada y acogimiento a mujeres víctimas de la violencia en el ámbito doméstico. Recursos Forales y de Municipios y Mancomunidades del Territorio Histórico de Bizkaia*. Diputación Foral de Bizkaia, Junio de 2008. Disponible en: [http://www.bizkaia.net/gizartekintza/Genero\\_Indarkeria/pdf/adierazleak/serv\\_jurpsicacog.pdf](http://www.bizkaia.net/gizartekintza/Genero_Indarkeria/pdf/adierazleak/serv_jurpsicacog.pdf)

OBSERVATORIO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE BIZKAIA. *La violencia contra las mujeres. Propuestas terminológicas. Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional*. Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, 2005. Disponible en: [http://www.bizkaia.net/Gizartekintza/Genero\\_Indarkeria/pdf/dokumentuak/PropTermi05\\_c.pdf](http://www.bizkaia.net/Gizartekintza/Genero_Indarkeria/pdf/dokumentuak/PropTermi05_c.pdf)

OBSERVATORIO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN BIZKAIA. *II Informe recomendaciones y propuestas de mejora sobre la actuación institucional en materia de violencia contra las mujeres en Bizkaia*. 2013. Disponible en línea: [http://www.bizkaia.net/Gizartekintza/Genero\\_Indarkeria/pdf/dokumentuak/II\\_Informe\\_Recomendaciones.pdf](http://www.bizkaia.net/Gizartekintza/Genero_Indarkeria/pdf/dokumentuak/II_Informe_Recomendaciones.pdf)

OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. *Informe del Grupo de Trabajo de Investigación sobre el llamado Síndrome de Alienación Parental*. Madrid: Centro de Publicaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2010. Disponible en: [http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/observatorio/gruposTrabajo/docs/ALIENACIONPARENTAL\\_cap2\\_lib7.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/observatorio/gruposTrabajo/docs/ALIENACIONPARENTAL_cap2_lib7.pdf)

OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. *Informe del Grupo de Trabajo de Investigación sobre la Infancia Víctima de la Violencia de género*. Madrid: Centro de Publicaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2011. Disponible en: [http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/observatorio/gruposTrabajo/docs/InfanciaVG\\_cap2\\_lib14.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/observatorio/gruposTrabajo/docs/InfanciaVG_cap2_lib14.pdf)

OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. *Procesos y realidades de las mujeres con discapacidad a causa de la violencia de género*. Madrid: Centro de Publicaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2009. Disponible en: [http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/observatorio/gruposTrabajo/docs/Mujeres\\_discapacidadVG.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/observatorio/gruposTrabajo/docs/Mujeres_discapacidadVG.pdf)

POZO, M. del (dir.) *¿Podemos erradicar la violencia de género?* Granada: Editorial Comares, 2015

RAMÍREZ, J.C. et al. *¿Nuevas generaciones, nuevas creencias? Violencia de género y jóvenes. Revista de Estudios de Género. La ventana*, 2009, vol. III, núm. 29, pp. 110-145

---

<sup>93</sup> El capítulo VI está dedicado a la violencia contra las mujeres.

SANTAMARINA, C. *Violencia de género hacia las mujeres con discapacidad un acercamiento desde diversas perspectivas profesionales*. Madrid: Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social. Servicio de Publicaciones, 2011. Disponible en: [http://sid.usal.es/idoocs/F8/FDO26931/Violencia\\_genero\\_mujeres\\_discapacidad.pdf](http://sid.usal.es/idoocs/F8/FDO26931/Violencia_genero_mujeres_discapacidad.pdf)

SORTZEN CONSULTORIA. *Agresiones sexuales. Cómo se viven, cómo se entienden y cómo se atienden*. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2011. Disponible en: [http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia\\_guias/es\\_def/adjuntos/pub.agresiones.sexuales.como.viven.cas.pdf](http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia_guias/es_def/adjuntos/pub.agresiones.sexuales.como.viven.cas.pdf)

TORRES, M. *La violencia en casa*. México: Paidós, 2001.

TORRES, C. (dir.). *El ciberacoso como forma de ejercer la violencia de género en la juventud: un riesgo en la sociedad de la información y del conocimiento*. Centro de Publicaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales y Sanidad. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2013. Disponible en: [http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/profesionalesInvestigacion/educativo/estudios/pdf/Libro\\_18\\_Ciberacoso.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/profesionalesInvestigacion/educativo/estudios/pdf/Libro_18_Ciberacoso.pdf)

TORRES, M.C., Menores expuestos a la violencia de género: ¿qué hay de nuevo tras las últimas reformas legislativas? Luces y sombras. *Boletín nº 38 del Observatorio de la Violencia de Género en Bizkaia*, septiembre de 2015. Puede consultarse aquí: [http://www.bizkaia.net/Gizartekintza/Genero\\_Indarkeria/blt38/ca\\_temas.html](http://www.bizkaia.net/Gizartekintza/Genero_Indarkeria/blt38/ca_temas.html)

UNIDAD DE PSICOLOGÍA PREVENTIVA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. *La juventud universitaria ante la igualdad y la violencia de género*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Centro de Publicaciones, 2011. Disponible en: [http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/profesionalesInvestigacion/educativo/estudios/pdf/Juvent\\_Universit\\_Igualdad\\_VG.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/profesionalesInvestigacion/educativo/estudios/pdf/Juvent_Universit_Igualdad_VG.pdf)

VÁZQUEZ, F. Prevalencia y factores de riesgo de la violencia contra la mujer en estudiantes universitarias españolas. *Psicothema*, 2010. Vol. 22, nº 2, pp. 196-201. Disponible en: <http://www.psicothema.com/pdf/3715.pdf>

## Marco normativo y regulador

### Igualdad de mujeres y hombres

#### **ÁMBITO INTERNACIONAL**

NACIONES UNIDAS. *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*<sup>94</sup>. Nueva York: Naciones Unidas, 18 de diciembre de 1979. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

NACIONES UNIDAS. *Declaración de Beijing. IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres*. Beijing: Naciones Unidas, 1995. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>

#### **AMBITO EUROPEO**

##### **Consejo de Europa**

CONSEJO DE EUROPA. *Recomendación CM/Rec(2007)17 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las normas y los mecanismos de igualdad entre mujeres y hombres*. 21 de noviembre de 2007. Disponible en: <https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?id=1215219&Site=CM>

##### **Unión Europea**

UNION EUROPEA. Resolución del Consejo, de 12 de julio de 1982, sobre la promoción de la igualdad de oportunidades para la mujer. *Diario Oficial de la Unión Europea, de 21 de julio de 1982, nº C 186, pp. 3 – 4*. Disponible en: [http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:31982Y0721\(02\)](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:31982Y0721(02))

UNIÓN EUROPEA. *Comunicación de la Comisión «Integrar la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres en el conjunto de las políticas y acciones comunitarias»*. Bruselas: 21 de febrero de 1996. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:51996DC0067&from=ES>

UNIÓN EUROPEA. *Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones - Hacia una estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005)*. Disponible en: [http://europa.eu/legislation\\_summaries/other/c10932\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/other/c10932_es.htm)

UNIÓN EUROPEA. Decisión 2001/51/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitaria sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres (2001-2006). *Diario Oficial de la Unión Europea, de 19 de enero de 2001, nº L 17*. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV:c10904>

---

<sup>94</sup> Ratificada por España el 16 de diciembre de 1983

UNIÓN EUROPEA. Decisión n° 1554/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, que modifica la Decisión 2001/51/CE del Consejo, por la que se establece un programa de acción comunitario sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y la Decisión n° 848/2004/CE, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de las organizaciones que trabajan a escala europea en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres. *Diario Oficial de la Unión Europea*, de 30 de septiembre de 2005, n° L 255, pp. 9–10. Disponible en: [http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.L\\_.2005.255.01.0009.01.SPA&toc=OJ:L:2005:255:TOC](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2005.255.01.0009.01.SPA&toc=OJ:L:2005:255:TOC)

UNIÓN EUROPEA. *Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres 2006-2010 [COM (2006) 92]*. Bruselas, 1 de marzo de 2006. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:52006DC0092>

UNIÓN EUROPEA. Comunicación de la Comisión de 5 de marzo de 2010 titulada «Un compromiso reforzado en favor de la igualdad entre mujeres y hombres - Una Carta de la Mujer: Declaración de la Comisión Europea con motivo del Día Internacional de la Mujer 2010 en conmemoración del 15º aniversario de la adopción de la Declaración y la Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer celebrada en Pekín, y del 30º aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer». *Diario Oficial de la Unión Europea*, de 5 de marzo de 2010, n° C 78. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV%3Aem0033>

UNIÓN EUROPEA. Directiva 2010/41/UE del Parlamento Europeo Y del Consejo de 7 de julio de 2010 sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma, y por la que se deroga la Directiva 86/613/CEE del Consejo. *Diario Oficial de la Unión Europea*, de 15 de julio de 2010, n° L 180. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32010L0041&from=ES>

UNIÓN EUROPEA. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones de 21 de septiembre de 2010, Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015 [COM(2010) 491]. *Diario Oficial de la Unión Europea*, de 21 de septiembre de 2010, n° C 491. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV%3Aem0037>

UNIÓN EUROPEA. Conclusiones del Consejo de 7 de marzo de 2011 sobre Pacto Europeo por la Igualdad de Género (2011-2020). *Diario Oficial de la Unión Europea*, de 25 de mayo de 2011, n° C 155. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2011:155:0010:0013:ES:PDF>

## **ESTADO**

ESPAÑA. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. *Boletín Oficial del Estado*, 23 de marzo de 2007, nº 71, pp. 12611-12645. Disponible en: <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-6115>

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. *Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016*. Madrid: Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2014. Disponible en: <http://www.inmujer.gob.es/actualidad/PEIO/docs/PEIO2014-2016.pdf>

## **EUSKADI**

EUSKADI. Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. *Boletín Oficial del País Vasco*, de 2 de marzo de 2005, nº 42, pp. 3217-3268. Disponible en: <http://www.jusap.ejgv.euskadi.eus/r47-bopvapps/es/bopv2/datos/2005/03/0500982a.shtml>

GOBIERNO VASCO. INSTITUTO VASCO DE LA MUJER. *V Plan para la igualdad de Mujeres y Hombres en la CAE-Directrices IX Legislatura*. Vitoria-Gasteiz: Emakunde, 2010. Disponible en: [http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/vcm\\_marco\\_juridico/es\\_def/adjuantos/v.plan.igualdad.cas.pdf](http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/vcm_marco_juridico/es_def/adjuantos/v.plan.igualdad.cas.pdf)

EUSKADI. Ley 3/2012, de 16 de febrero, por la que se modifica la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Ley sobre Creación de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer. *Boletín Oficial del Estado*, de 16 de marzo de 2012, nº 65, pp. 24058-24062. Disponible en: [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3752](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3752)

GOBIERNO VASCO. Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura. *Plan Director para la coeducación y la prevención de la violencia de género en el sistema educativo*. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2013. Disponible en: [http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus/r43-573/es/contenidos/informacion/dig\\_publicaciones\\_innovacion/es\\_conviven/adjuntos/coeducacion/920006c\\_Pub\\_EJ\\_hezkidetza\\_plana\\_c.pdf](http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus/r43-573/es/contenidos/informacion/dig_publicaciones_innovacion/es_conviven/adjuntos/coeducacion/920006c_Pub_EJ_hezkidetza_plana_c.pdf)

GOBIERNO VASCO. INSTITUTO VASCO DE LA MUJER. *VI Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres*. Vitoria-Gasteiz: Emakunde, 2014. Disponible en: [http://www.emakunde.euskadi.net/contenidos/informacion/u72\\_iv\\_plan/es\\_emakunde/adjuantos/VIPlan\\_final.pdf](http://www.emakunde.euskadi.net/contenidos/informacion/u72_iv_plan/es_emakunde/adjuantos/VIPlan_final.pdf)

## Violencia contra las mujeres

### **AMBITO INTERNACIONAL**

ONU MUJERES. *Report of the World Conference of the International Women's Year. Mexico City, 19 June – 2 July 1975*<sup>95</sup>. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/otherconferences/Mexico/Mexico%20conference%20report%20optimized.pdf>

NACIONES UNIDAS. *Declaración y Programa de Acción de Viena. Aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, septiembre de 2013. Disponible en: [http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA\\_booklet\\_Spanish.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf)

NACIONES UNIDAS. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS. *Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas 1997/44 sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Ginebra: Naciones Unidas, 1997.

ONU MUJERES. *Recomendaciones generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*<sup>96</sup>. Disponible en línea: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>

ONU MUJERES. *Declaración y Plataforma de Beijing 1995. Declaración política y documentos resultados de Beijing+5*. 2014. Disponible en: [http://www2.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa\\_s\\_final\\_web.pdf?v=1&d=20150120T170413](http://www2.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf?v=1&d=20150120T170413)

NACIONES UNIDAS. *The elimination and prevention of all forms of violence against women and girls. Agreed conclusions*. 2013. Disponible en: [http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/csw57/CSW57\\_agreed\\_conclusions\\_advance\\_undited\\_version\\_18\\_March\\_2013.pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/csw57/CSW57_agreed_conclusions_advance_undited_version_18_March_2013.pdf)

### **AMBITO EUROPEO**

#### **Consejo de Europa**

CONSEJO EUROPEO. *Declaración final y plan de acción de la Segunda Cumbre de Consejo Europeo celebrada en Estrasburgo los días 10 y 11 de octubre de 1997*. Disponible en: <https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?id=856279>

CONSEJO DE EUROPA. *Recomendación Rec (2002)5 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la protección de la mujer contra la violencia. Adoptada por el Comité de Ministros el 30 de abril de 2002, en la 794ª reunión de delegados ministeriales*. Disponible en: [http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/equality/03themes/violence-against-women/Rec\(2002\)5\\_Spanish.pdf](http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/equality/03themes/violence-against-women/Rec(2002)5_Spanish.pdf)

---

<sup>95</sup> En la Conferencia se definió un plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer, que incluía un amplio conjunto de directrices para el progreso de las mujeres hasta 1985.

<sup>96</sup> Se Incluyen diferentes recomendaciones sobre la violencia contra las mujeres.

CONSEJO DE EUROPA. *Convenio del consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. Convenio de Estambul*. 2011 Disponible en: <https://rm.coe.int/CoERMPublicCommonSearchServices/DisplayDCTMContent?documentId=0900001680462543>

### **Unión Europea**

UNIÓN EUROPEA. Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de noviembre de 2009, sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. *Diario Oficial de la Unión Europea, de 21 de octubre de 2010, nº C 285*, pp. 53–58. Disponible en: [http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.L\\_.2005.255.01.0009.01.SPA&toc=OJ:L:2005:255:TOC](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2005.255.01.0009.01.SPA&toc=OJ:L:2005:255:TOC)

UNIÓN EUROPEA. *Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de abril de 2011, sobre las prioridades y líneas generales del nuevo marco político de la UE para combatir la violencia contra las mujeres*. Disponible en: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2011-0127+0+DOC+XML+V0//ES>

COMISIÓN EUROPEA. *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Refuerzo de los Derechos de las Víctimas en la UE*. Bruselas, 18 de mayo de 2011. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52011DC0274&from=EN>

UNIÓN EUROPEA. Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011 sobre la orden europea de protección. *Diario Oficial de la Unión Europea, de 21 de diciembre de 2011, nº L 338*. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32011L0099&from=EN>

UNIÓN EUROPEA. Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo. *Diario Oficial de la Unión Europea, de 14 de noviembre de 2012, nº L 315*. Disponible en: <http://www.boe.es/doue/2012/315/L00057-00073.pdf>

UNIÓN EUROPEA. Reglamento (UE) Nº 606/2013 del Parlamento Europeo Y del Consejo de 12 de junio de 2013 relativo al reconocimiento mutuo de medidas de protección en materia civil. *Diario Oficial de la Unión Europea, de 29 de junio de 2013, nº L 181*. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013R0606&from=EN>

UNIÓN EUROPEA. *Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de febrero de 2014, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre la lucha contra la violencia ejercida sobre las mujeres*. Disponible en: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2014-0162+0+DOC+XML+V0//ES>

PARLAMENTO EUROPEO. *Informe con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre la lucha contra la violencia ejercida sobre las mujeres*. 2014. Disponible en línea: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+REPORT+A7-2014-0075+0+DOC+XML+V0//ES> (también en pdf)

EUROPEAN INSTITUTE FOR GENDER EQUALITY. *Strategic framework on violence against women 2015-18*. Luxemburgo: Oficina de publicaciones de la Unión Europea, 2015. Disponible en: <http://eige.europa.eu/sites/default/files/documents/mh0215481enn.pdf>

## **ESTADO**

ESPAÑA. Ley 35/1995, de 11 de diciembre de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. *Boletín Oficial del Estado*, 12 de diciembre de 1995, nº 296. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/1995/12/12/pdfs/A35576-35581.pdf>

ESPAÑA. Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica. *Boletín Oficial del Estado*, 1 de agosto de 2003, nº 183. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2003/08/01/pdfs/A29881-29883.pdf>

ESPAÑA. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. *Boletín Oficial del Estado*, 29 de diciembre de 2004, nº 313. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2004/12/29/pdfs/A42166-42197.pdf>

ESPAÑA. Instrumento de Ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio nº 197 del Consejo de Europa), hecho en Varsovia el 16 de mayo de 2005. *Boletín Oficial del Estado*, 10 de septiembre de 2009, nº 219, p. 76453. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2009/09/10/pdfs/BOE-A-2009-14405.pdf>

ESPAÑA. Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción laboral para mujeres víctimas de violencia de género. *Boletín Oficial del Estado*, 10 de diciembre de 2008, nº 297. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2008/12/10/pdfs/A49367-49373.pdf>

ESPAÑA. Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011. *Boletín Oficial del Estado*, 6 de junio de 2014, nº 137, p. 42946. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2014/06/06/pdfs/BOE-A-2014-5947.pdf>

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. *Estrategia nacional para la Erradicación de la violencia contra la mujer 2013-2016*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Centro de Publicaciones, 2013. Disponible en: <http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/planActuacion/estrategiaNacional/docs/EstrategiaNacionalCastellano.pdf>

## **EUSKADI**

EUSKADI. Decreto 148/2007, de 11 de septiembre, regulador de los recursos de acogida para mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico. *Boletín Oficial del País Vasco*, de 28 de diciembre de 2011, nº 245, p. 6268. Disponible en: <http://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2007/09/0705311a.pdf>

EUSKADI. Ley 12/2008, de 5 de diciembre de 2008, de Servicios Sociales. *Boletín Oficial del País Vasco*, de 24 de diciembre de 2008, nº 246, p. 31840. Disponible en: <http://www.jusap.ejgv.euskadi.eus/r47-bopvapps/es/bopv2/datos/2008/12/0807143a.shtml>

OBSERVATORIO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN BIZKAIA. *Recomendaciones y propuestas de mejora sobre la actuación institucional en materia de violencia contra las mujeres en el territorio histórico de Bizkaia*. 2009. Disponible en: [http://www.bizkaia.net/Gizartekintza/Genero\\_Indarkeria/pdf/osoko\\_bilerak/Recomendaciones\\_OVGB\\_08.pdf](http://www.bizkaia.net/Gizartekintza/Genero_Indarkeria/pdf/osoko_bilerak/Recomendaciones_OVGB_08.pdf)

EMAKUNDE. *II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención de mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual en la CAE*, Vitoria-Gasteiz: Emakunde, 2009. Disponible en: [http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia\\_coordinacion/es\\_def/adjuntos/2.a\\_cuerdo.interinstitucional.cas.pdf](http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia_coordinacion/es_def/adjuntos/2.a_cuerdo.interinstitucional.cas.pdf)

EUSKADI. Decreto 29/2011, de 1 de marzo, sobre los mecanismos de coordinación de la atención a las víctimas de la violencia de género en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi. *Boletín Oficial del País Vasco*, 24 de marzo de 2011, nº 58, pp. 1644. Disponible en: <https://www.euskadi.eus/r48-bopv2/es/bopv2/datos/2011/03/1101644a.shtml>

GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE INTERIOR. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *I Plan de Actuación del Gobierno contra la Violencia de Género 2011-2013*. Vitoria-Gasteiz: Gobierno Vasco. Departamento de Interior, 2011. Disponible en: [http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/vcm\\_marco\\_juridico/es\\_def/adjuntos/plan.actuacion.gobierno.contra.violencia.genero.cas.pdf](http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/vcm_marco_juridico/es_def/adjuntos/plan.actuacion.gobierno.contra.violencia.genero.cas.pdf)

EUSKADI. Decreto 264/2011, de 13 de diciembre, por el que se crea el Observatorio Vasco de la Violencia Machista contra las Mujeres y se regula su funcionamiento y composición. *Boletín Oficial del País Vasco*, 28 de diciembre de 2011, nº 245, pp. 6268. Disponible en: <http://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2011/12/1106268a.pdf>

EUSKADI. Orden de 15 de octubre de 2012, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, del registro de solicitantes de vivienda y de los procedimientos para la adjudicación de Viviendas de Protección Oficial y Alojamientos Dotacionales de Régimen Autonómico. *Boletín Oficial del País Vasco*, de 31 de octubre de 2012, nº 211, p. 4811. Disponible en: <http://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2012/10/1204811a.pdf>

OBSERVATORIO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN BIZKAIA. *II Informe recomendaciones y propuestas de mejora sobre la actuación institucional en materia de violencia contra las mujeres en Bizkaia*. 2013. Disponible en: [http://www.bizkaia.net/Gizartekintza/Genero\\_Indarkeria/pdf/dokumentuak/II\\_Informe\\_Recomendaciones.pdf](http://www.bizkaia.net/Gizartekintza/Genero_Indarkeria/pdf/dokumentuak/II_Informe_Recomendaciones.pdf)

EUSKADI. Orden de 29 de octubre de 2014, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establece el procedimiento de concesión y de pago de la ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género, prevista en el artículo 27 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. *Boletín Oficial del País Vasco*, de 19 de noviembre de 2014, nº 221, p. 4962. Disponible en: <https://www.euskadi.eus/r48-bopv2/es/bopv2/datos/2014/11/1404962a.pdf>

BERDINSAREA. *Recomendaciones para las actuaciones públicas ante casos de violencia contra las mujeres*. EUDEL: 2014. Disponible en: <http://www.eudel.net/es/archivos/libro/recomendacionesviolenciacontramujeres.pdf>

## Fuentes para la obtención de datos

### Fuentes primarias

#### **ORGANISMOS INTERNACIONALES**

NACIONES UNIDAS. División de Estadísticas de las Naciones Unidas. *Indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio*<sup>97</sup>. Disponible en: <http://mdgs.un.org/unsd/mdg/Host.aspx?Content=Indicators/OfficialList.htm>

NACIONES UNIDAS. División de Estadísticas de las Naciones Unidas. *Estadísticas de género*. Disponible en: <http://unstats.un.org/unsd/gender/default.html>

NACIONES UNIDAS<sup>98</sup>. Comisión Económica para Europa. *Indicators of gender equality*. Naciones Unidas: Nueva York y Ginebra, 2015. [http://www.unece.org/fileadmin/DAM/stats/publications/2015/ECE\\_CES\\_37\\_WEB.pdf](http://www.unece.org/fileadmin/DAM/stats/publications/2015/ECE_CES_37_WEB.pdf)

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. *Repositorio de datos del Observatorio Mundial de la Salud*<sup>99</sup>. Disponible en: <http://apps.who.int/gho/data/?theme=home>

#### **UNIÓN EUROPEA**

EUROPEAN UNION AGENCY FOR FUNDAMENTAL RIGHTS. *Violence against women survey*<sup>100</sup>. Disponible en: <http://fra.europa.eu/en/news/2015/fra-violence-against-women-survey-dataset-released>

EUROPEAN INSTITUTE FOR GENDER EQUALITY. *Gender equality index. Index 2012*. Disponible en: <http://eige.europa.eu/gender-statistics/gender-equality-index>

EUROPEAN INSTITUTE FOR GENDER EQUALITY. *Database of administrative data sources and statistical products on gender-based violence in the UE*. Disponible en: <http://eige.europa.eu/gender-based-violence/administrative-data-sources>

EUROPEAN INSTITUTE FOR GENDER EQUALITY. *Violence against women. Indicators*<sup>101</sup>. Disponible en: <http://eige.europa.eu/gender-statistics/women-and-men-in-the-eu-facts-and-figures/area/92#area-indicators>

EUROSTAT. *Gender statistics*. Disponible en: [http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Gender\\_statistics](http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Gender_statistics)

---

<sup>97</sup> Ver Objetivo 3: Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Indicadores 3.2 Proporción de mujeres en el empleo asalariado del sector no agrícola; 3.3 Proporción de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales

<sup>98</sup> Naciones Unidas Mujeres recoge datos de diversas fuentes para realizar un resumen periódico de la situación de la violencia contra las mujeres. Disponible en: <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>

<sup>99</sup> Incluye indicadores de violencia contra las mujeres. Pueden verse en:

<http://apps.who.int/gho/data/node.main.SEXVIOLENCE?lang=en> Es la base para estudios como el siguiente:

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. *Global and regional estimates of violence against women: prevalence and health effects of intimate partner violence and non-partner sexual violence*. Italia: Organización Mundial de la Salud, 2013. Disponible en: [http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/85239/1/9789241564625\\_eng.pdf](http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/85239/1/9789241564625_eng.pdf)

<sup>100</sup> Los datos accesibles explotados sobre violencia de género están accesibles en: <http://fra.europa.eu/en/vaw-survey-results>

<sup>101</sup> Recoge datos según las 12 áreas establecidas por la Plataforma Beijing, entre las que está la E. Violencia contra las mujeres. Las 12 áreas pueden verse en: <http://eige.europa.eu/gender-statistics/women-and-men-in-the-eu-facts-and-figures>

## **ESTADO**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. *Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género*<sup>102</sup>. Disponible en: <http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=%2Ft18%2Fp468&file=inebase>

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. *Portal Estadístico de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género*. Disponible en: <http://estadisticasviolenciagenero.msssi.gob.es/>

MINISTERIO DEL INTERIOR. VioGén: *Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género*<sup>103</sup>. Disponible en: <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/violencia-contra-la-mujer/sistema-viogen>

MINISTERIO DE JUSTICIA. *Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica*<sup>104</sup>. Disponible en: <http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/areas-tematicas/registros/registro-central-para>

CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLÓGICAS. Diferentes barómetros sobre violencia de género<sup>105</sup>. Disponible en: <http://www.cis.es/cis/opencms/ES/index.html>

## **EUSKADI**

EMAKUNDE. *Información estadística de violencia contra las mujeres*. Disponible en: <http://www.emakunde.euskadi.eus/violencia/-/informacion/evaluacion/>

## **Fuentes secundarias**

### **EUROPA**

EUROBARÓMETRO. *Special Eurobarometer 344. Domestic Violence against Women Report. February – March 2010*. Bruselas: Unión Europea, 2010. Disponible en: [http://ec.europa.eu/public\\_opinion/archives/ebs/ebs\\_344\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/public_opinion/archives/ebs/ebs_344_en.pdf)

PARLAMENTO EUROPEO. *Flash Eurobarómetro 341. Gender inequalities in the European Union. 2012*. Disponible en: [http://www.europarl.europa.eu/pdf/eurobarometre/2012/femme\\_mars/rapport\\_en.pdf](http://www.europarl.europa.eu/pdf/eurobarometre/2012/femme_mars/rapport_en.pdf)

EUROBARÓMETRO. *Special Eurobarometer 428. Gender Equality Report. November – December 2014*<sup>106</sup>. Unión Europea, 2015. Disponible en: [http://ec.europa.eu/justice/gender-equality/files/documents/eurobarometer\\_report\\_2015\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/justice/gender-equality/files/documents/eurobarometer_report_2015_en.pdf)

---

<sup>102</sup> Datos recogidos desde el año 2011.

<sup>103</sup> Ofrece estadísticas mensuales. Disponibles en: <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/violencia-contra-la-mujer/estadisticas>

<sup>104</sup> Permite extraer datos (<http://www.poderjudicial.es/cgpi/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Datos-estadisticos>) y elabora informes estadísticos (<http://www.poderjudicial.es/cgpi/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Datos-estadisticos>)

<sup>105</sup> Consultar el siguiente epígrafe para acceder a los diferentes barómetros sobre violencia contra las mujeres.

<sup>106</sup> El capítulo 4 de este informe está dedicado a la violencia contra las mujeres.

EUROPEAN UNION AGENCY FOR FUNDAMENTAL RIGHTS. *Violence against women: an EU-wide survey. Main results*. Luxemburgo: Oficina de publicaciones de la Unión Europea, 2014. Disponible en: [http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-vaw-survey-main-results-apr14\\_en.pdf](http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-vaw-survey-main-results-apr14_en.pdf)

EUROPEAN UNION AGENCY FOR FUNDAMENTAL RIGHTS. *Violence against women: an EU-wide survey*<sup>107</sup>. 2014. Disponible en línea: [http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-vaw-survey-technical-report\\_en.pdf](http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-vaw-survey-technical-report_en.pdf)

EUROPEAN INSTITUTE FOR GENDER EQUALITY. *Administrative data sources on gender-based violence against women in the EU Current status and potential for the collection of comparable data*. Luxemburgo: Oficina de publicaciones de la Unión Europea, 2014. Disponible en: [http://eige.europa.eu/sites/default/files/documents/MH0113492ENN\\_PDF.Web\\_.pdf](http://eige.europa.eu/sites/default/files/documents/MH0113492ENN_PDF.Web_.pdf)

EUROPEAN INSTITUTE FOR GENDER EQUALITY. *Gender Equality Index 2015. Measuring gender equality in the European Union 2005-2012: Report*. Luxemburgo: Oficina de publicaciones de la Unión Europea, 2015. Disponible en: <http://eige.europa.eu/sites/default/files/documents/mh0215616enn.pdf>

EUROPEAN INSTITUTE FOR GENDER EQUALITY. *Study on international activities in the field of data collection on gender-based violence across the EU*. Luxemburgo: Oficina de publicaciones de la Unión Europea, 2015. Disponible en: <http://eige.europa.eu/sites/default/files/documents/mh0215616enn.pdf>

## **ESTADO**

INSTITUTO DE LA MUJER. SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICAS DE IGUALDAD. *III Macroencuesta sobre la violencia contra las mujeres. Informe de resultados. Abril 2000*, Madrid: Instituto de la Mujer. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2006. Disponible en: <https://www.usc.es/export/sites/default/gl/servizos/oix/descargas/IIImacroencuesta.2006.IM.pdf>

OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. *I Informe anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. Informe ejecutivo. Año 2007*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Centro de Publicaciones, 2007. Disponible en: <http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/observatorio/informesAnuales/informes/informe2009.htm>

OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. *II Informe anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. Informe ejecutivo. Año 2009*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Centro de Publicaciones, 2009. Disponible en: <http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/observatorio/informesAnuales/informes/informe2009.htm>

OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. *III Informe anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. Informe ejecutivo. Año 2010*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Centro de Publicaciones, 2010. Disponible en:

---

<sup>107</sup> Incluye resumen ejecutivo en español con conclusiones: [http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-vaw-survey-factsheet\\_es.pdf](http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-vaw-survey-factsheet_es.pdf)

<http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/estudio/iiiInforme.htm>

INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL ESTUDIO DE LA VIOLENCIA-ICRS. *Informe. Mujeres asesinadas por su pareja. España (2000-2009)*. Madrid: Universidad Internacional de Valencia, Centro Reina Sofía, Instituto Centro Reina Sofía, 2010.

INSTITUTO CATALÁN DE LAS MUJERES; CONCEJALÍA DE MUJERES DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA. *Encuesta de violencia machista en Cataluña*. Barcelona: Departamento de Interior, Relaciones Institucionales y Participación, 2010.

MEIL, G. *Análisis sobre la macroencuesta de violencia de género 2011*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Centro de Publicaciones, 2012. Disponible en: [http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigaciones/2012/pdf/IV\\_Macroencuesta\\_2011.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigaciones/2012/pdf/IV_Macroencuesta_2011.pdf)

OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. *IV Informe Anual del Observatorio estatal de violencia sobre la mujer. Año 2011*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Centro de Publicaciones, 2012. Disponible en: <http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/estudio/ivInforme.htm>

OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. *V Informe Anual del Observatorio estatal de violencia sobre la mujer. Año 2012*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Centro de Publicaciones, 2013. Disponible en: <http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/observatorio/informesAnuales/informes/informe2012.htm>

OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. *VI Informe Anual del Observatorio estatal de violencia sobre la mujer. Año 2012*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Centro de Publicaciones, 2014. Disponible en: [http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/observatorio/informesAnuales/informes/VI\\_Informe\\_Anual.htm](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/observatorio/informesAnuales/informes/VI_Informe_Anual.htm)

OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. *VII Informe Anual del Observatorio estatal de violencia sobre la mujer. Año 2013*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Centro de Publicaciones, 2015. Disponible en: [http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/observatorio/informesAnuales/informes/VII\\_Informe\\_Anual.htm](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/observatorio/informesAnuales/informes/VII_Informe_Anual.htm)

CIS. CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS. *Percepción social de la violencia de género. Noviembre 2012*. Disponible en: [http://www.cis.es/cis/opencm/ES/1\\_encuestas/estudios/ver.jsp?estudio=14086](http://www.cis.es/cis/opencm/ES/1_encuestas/estudios/ver.jsp?estudio=14086)

CIS. CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS. *Percepción social de la violencia de género por la adolescencia y la juventud. Junio 2013*. Disponible en: [http://www.cis.es/cis/opencm/ES/1\\_encuestas/estudios/ver.jsp?estudio=14106](http://www.cis.es/cis/opencm/ES/1_encuestas/estudios/ver.jsp?estudio=14106)

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. SECCIÓN DEL OBSERVATORIO CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO. *Informe sobre víctimas mortales de la Violencia de Género y de la Violencia Doméstica en el ámbito de la pareja o ex pareja en 2013*. Disponible en: <http://www.poderjudicial.es/stfls/CGPJ/OBSERVATORIO%20DE%20VIOLENCIA%20DOM%20C3>

[89STICA/INFORMES/FICHERO/20151106%20Informe%20v%C3%ADctimas%20mortales%20VG%20v%C3%A1mbito%20pareja-2013.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/estudio/percepcion2014.htm)

MEIL, G. *Percepción social de la violencia de género*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Centro de Publicaciones, 2014. Disponible en: <http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/estudio/percepcion2014.htm>

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Violencia de género. Boletín estadístico anual. Año 2014*. Disponible en: [http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/boletines/boletinAnual/docs/Boletin\\_Statistico\\_Anual\\_2014.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/boletines/boletinAnual/docs/Boletin_Statistico_Anual_2014.pdf)

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. *Macroencuesta de violencia contra la mujer 2015. Avance de resultados*. 2015. Disponible en: [http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/macroencuesta2015/pdf/AVANCE\\_MACROENCUESTA\\_VIOLENCIA\\_CONTRA\\_LA\\_MUJER\\_2015\\_05-04-15.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/macroencuesta2015/pdf/AVANCE_MACROENCUESTA_VIOLENCIA_CONTRA_LA_MUJER_2015_05-04-15.pdf)

OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. *VII Informe anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. Año 2013*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Centro de Publicaciones, 2015. Disponible en: <http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/estudio/viilnforme.htm>

## **EUSKADI**

DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA. Departamento de Acción Social. *Violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico. Resultados 2009 y comparativa 2005-2009 en el territorio Histórico de Bizkaia*. Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, Departamento de Acción Social, 2009. Disponible en: [http://www.bizkaia.eus/Gizartekintza/Genero\\_Indarkeria/pdf/dokumentuak/MacroEncuesta\\_2009.pdf](http://www.bizkaia.eus/Gizartekintza/Genero_Indarkeria/pdf/dokumentuak/MacroEncuesta_2009.pdf)

GABINETE DE PROSPECCIÓN SOCIOLÓGICA. *Violencia contra las mujeres en Euskadi: percepción y opiniones de la población*. Vitoria: Gobierno Vasco. Presidencia, 2015.

GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE INTERIOR. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CAPV. *Informe Anual 2009. Mujeres víctimas de Violencia de género en la CAPV*. Vitoria-Gasteiz: Servicio central de publicaciones del Gobierno Vasco, 2010. Disponible en: [http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia\\_evaluacion\\_informes/es\\_def/adjuntos/informe.2009.mujeres.victimas.violencia.genero.capv.cas.pdf](http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia_evaluacion_informes/es_def/adjuntos/informe.2009.mujeres.victimas.violencia.genero.capv.cas.pdf)

GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE INTERIOR. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CAPV. *Informe Anual 2010. Mujeres víctimas de la violencia de género en la CAPV*. Vitoria-Gasteiz: Servicio central de publicaciones del Gobierno Vasco, 2011. Disponible: [http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia\\_evaluacion\\_informes/es\\_def/adjuntos/informe.2010.mujeres.victimas.violencia.genero.capv.cas.pdf](http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia_evaluacion_informes/es_def/adjuntos/informe.2010.mujeres.victimas.violencia.genero.capv.cas.pdf)

GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE INTERIOR. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CAPV. *Balance del 2010 sobre violencia de género en la CAPV*. Vitoria-Gasteiz: Gobierno Vasco. Departamento de Interior, 2011. Disponible en: [http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia\\_evaluacion\\_informes/es\\_def/adjuntos/balance.2010.violencia.genero.capv.cas.pdf](http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia_evaluacion_informes/es_def/adjuntos/balance.2010.violencia.genero.capv.cas.pdf)

GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE INTERIOR. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CAPV. *Mujeres víctimas de la violencia de género en la CAPV. Balance del 2011*. Vitoria-Gasteiz: Gobierno Vasco. Departamento de Interior, 2012. Disponible en: [http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia\\_evaluacion\\_informes/es\\_def/adjuntos/balance.2011.mujeres.victimas.violencia.genero.capv.cas.pdf](http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia_evaluacion_informes/es_def/adjuntos/balance.2011.mujeres.victimas.violencia.genero.capv.cas.pdf)

GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE INTERIOR. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CAPV. *Balance del 2012 sobre violencia de género en la CAPV. Primer semestre de 2012*. Vitoria-Gasteiz: Gobierno Vasco. Departamento de Interior, 2012. Disponible en: [http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia\\_evaluacion\\_informes/es\\_def/adjuntos/balance.2012.violencia.genero.capv.semestre1.cas.pdf](http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia_evaluacion_informes/es_def/adjuntos/balance.2012.violencia.genero.capv.semestre1.cas.pdf)

GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE INTERIOS. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *La violencia machista contra las mujeres en la CAPV: percepción, incidencia y seguridad 2011*. Bilbao: Gobierno Vasco, 2012.

EMAKUNDE. Violencia contra las mujeres en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Datos estadísticos 2012. Disponible en: [http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia\\_evaluacion\\_informes/es\\_def/adjuntos/violencia.datos.estadisticos.2012.cas.pdf](http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia_evaluacion_informes/es_def/adjuntos/violencia.datos.estadisticos.2012.cas.pdf)

EMAKUNDE. Violencia contra las mujeres en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Datos estadísticos 2013. Disponible en: [http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia\\_evaluacion\\_informes/es\\_def/adjuntos/violencia.datos.estadisticos.2013.cas.pdf](http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia_evaluacion_informes/es_def/adjuntos/violencia.datos.estadisticos.2013.cas.pdf)

EMAKUNDE. Análisis e interpretación de datos estadísticos sobre violencia contra las mujeres en la CAPV. Datos estadísticos 2014. Disponible en: [http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia\\_evaluacion\\_informes/es\\_def/adjuntos/violencia.datos.estadisticos.2014.cas.pdf](http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia_evaluacion_informes/es_def/adjuntos/violencia.datos.estadisticos.2014.cas.pdf)

EMAKUNDE. Mujeres asesinadas en la CAPV por ser mujeres 2002-2014. Disponible en: [http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia\\_evaluacion\\_informes/es\\_def/adjuntos/victimas.2002.2014.pdf](http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia_evaluacion_informes/es_def/adjuntos/victimas.2002.2014.pdf)

EMAKUNDE. Violencia contra las mujeres en la CAPV. Informe 25N. 2015. Disponible en: [http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia\\_evaluacion\\_informes/es\\_def/adjuntos/informe\\_25n\\_2015.pdf](http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia_evaluacion_informes/es_def/adjuntos/informe_25n_2015.pdf)

## Instituciones y organizaciones de referencia en el ámbito de la violencia contra las mujeres

### **ORGANISMOS INTERNACIONALES**

NACIONES UNIDAS. ONU MUJERES. <http://www.unwomen.org/es>

### **AMBITO EUROPEO**

CONSEJO DE EUROPA. ISTANBUL CONVENTION. Action against violence against women and domestic violence. <http://www.coe.int/en/web/istanbul-convention/home>

COMISIÓN EUROPEA. DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. [http://ec.europa.eu/justice/gender-equality/gender-violence/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/justice/gender-equality/gender-violence/index_en.htm)

EUROPEAN INSTITUTE FOR GENDER EQUALITY. <http://eige.europa.eu/>

PARLAMENTO EUROPEO. COMISIÓN DE DERECHOS DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO. <http://www.eppgroup.eu/es/femm>

UNIÓN EUROPEA. AGENCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. <http://fra.europa.eu/es>

WOMAN AGAINST VIOLENCE EUROPE (WAVE). <http://www.wave-network.org/>

### **ESTADO**

CENTRO REINA SOFÍA PARA EL ESTUDIO DE LA VIOLENCIA. [www.centroreinasofia.es](http://www.centroreinasofia.es)  
FUNDACIÓN MUJERES. OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. [www.observatorioviolencia.org/](http://www.observatorioviolencia.org/)

INSTITUTO DE LA MUJER. <http://www.inmujer.es>

RED ESTATAL DE ORGANIZACIONES FEMINISTAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. [www.redfeminista.org](http://www.redfeminista.org)

### **EUSKADI**

SERVICIO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA DEL DELITO DE LA CAV. [www.justizia.net/asistencia-victima](http://www.justizia.net/asistencia-victima)

EMAKUNDE. [www.emakunde.euskadi.net](http://www.emakunde.euskadi.net)

OBSERVATORIO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN BIZKAIA. [http://www.bizkaia.eus/Gizartekintza/Genero\\_Indarkeria/ca\\_index.html](http://www.bizkaia.eus/Gizartekintza/Genero_Indarkeria/ca_index.html)